TOMO 171 — Montevideo, Miércoles 30 de Junio de 1948 — Núm. 12507

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se da régimen especial, con prohibiciones expresas a sociedades anónimas que hacen una inversión principalmente.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las sociedades anónimas cuya actividad principal sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, no podrán:

A) Emitir sus acciones por medio de subscripción pública, o cotizarlas en Bolsa dentro del país.
B) Recurrir al ahorro público, o realizar operaciones de índole bancaria, de crédito recíproco o de capitalización.
C) Integrar su activo con acciones, debentures, partes sociales u otros papeles de comercio, emitidos por empresas nacionales que no sean también sociedades comprendidas por esta ley.
D) Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales. Esta prohibición no comprende a las operaciones que ya se hayan realizado a la fecha de la promulgación de esta ley.
E) Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo, por un monto nominal que exceda del veinte por ciento de su capital.

Art. 2.o Dichas sociedades no podrán tampoco realizar las operaciones siguientes:

A) Intervenir por sí y por cuenta de terceros, en licitaciones públicas o privadas.
B) Realizar por sí o por cuenta de terceros, operaciones de Bolsa sobre bienes que, por su naturaleza, no puedan integrar su activo.
C) Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas, en un porcentaje que exceda del cinco por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva.
D) Ingresar fondos al país provenientes de la realización de su activo extranjero.
E) Intervenir en la colocación en el público, de Deuda Pública, acciones, debentures u otros papeles de comercio.
F) Intervenir en la financiación de empresas de servicios públicos realizados en el país, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio del concesionario de dichos servicios.
G) Contratar con la Administración Central, los municipios, los entes autónomos o los demás entes públicos, cualquier clase de operación de préstamo.
H) En general, realizar operaciones de préstamo o inversión que impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales.

Art. 3.o Las sociedades regidas por esta ley no podrán tener en cartera, durante más de un ejercicio, acciones de dos o más sociedades extranjeras que se dediquen principalmente, en el país de su radicación a una misma actividad industrial, en proporción mayor del 30 o|o del capital de cada una de éstas últimas sociedades.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al practicar las intervenciones de su competencia, vigilará el especial cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de las infracciones que comprobara.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, serán castigadas con multas de mil pesos (pesos 1.000.00) a diez mil pesos ($ 10.000.00), que aplicará el Poder Ejecutivo, pudiendo además cancelar la personería de la sociedad infractora.

Art. 6.o Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de la Capital. La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su

cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Contra la sentencia de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 7.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones que se calculará con una tasa del tres por mil sobre su capital y reserva.

Al capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas, se sumará a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto, toda aquella parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitido en acciones y debentures y reservas. Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de tres por mil, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido, quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado. El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte fiscal, el pago de las sumas que corresponda, en moneda extranjera. En tal caso, convendrá con las sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo, el que se calculará a la tasa de cambio vendedor, fijado por el Banco de la República para el mercado libre.

Art. 8.o Si durante el plazo establecido en el artículo anterior, el monto imponible experimentara aumentos, se liquidarán los complementos que en cada caso deberán pagar las sociedades, con la base de la tasa porcentual consolidada y en razón del tiempo que faltare para el vencimiento del período del adelanto, contados desde el ejercicio en que el aumento se produce. Si el monto imponible resultara disminuído durante el plazo de la consolidación, o la sociedad se liquidara antes de la terminación del mismo, el impuesto pagado se considerará definitivamente percibido por el Estado.

Art. 9.o Las sociedades que se constituyen con el objeto previsto por esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones. Las sociedades constituídas con el objeto previsto en esta ley, deberán ajustar sus estatutos al régimen en ella establecido, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su promulgación; y gozarán de un plazo de sesenta días, contados desde la aprobación de la reforma de sus estatutos, para poner su patrimonio en las condiciones previstas por el régimen prescripto en la misma.

Art. 10. Las acciones de esta clase de sociedades, no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, en garantía de créditos concedidos a sus propietarios.

Art. 11. El producto del impuesto del tres por mil, a cargo de las sociedades comprendidas en esta ley, se destinará a Rentas Generales.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de junio de 1948.

José G. Lissidini, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 24 de 1948. — Núm. 1056|941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que limita el beneficio del drawback o admisión temporaria a las materias primas que se introduzcan para ser exportadas en calidad de industrializadas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez:

El Poder Ejecutivo, luego de realizar un estudio prolijo de la legislación en vigor en materia de admisión temporaria y drawback, ha llegado a la conclusión de que es imprescindible encarar una revisión a fondo de las disposiciones que rigen ambas franquicias.

En efecto: la latitud con que se ampara ambas operaciones —destinadas en último análisis a estimular la industria nacional— en mérito a esa misma extensión, ha desnaturalizado los propósitos que las inspiraron como aliciente de la producción autóctona, traduciéndose desde el punto de vista del Estado en un sacrificio injusto y gravoso de sus rentas.

Afortunadamente el Poder Administrador ha adoptado un criterio rigurosamente restrictivo en lo que tiene relación con el otorgamiento de dichos beneficios, pues de lo contrario la aplicación amplia de las disposiciones en vigor, llevaría el absurdo fiscal de beneficiar casi la totalidad de los artículos de exportación ya que muy pocos de ellos no tienen algún porcentaje de materia prima extranjera.

Es pues, en defensa de las rentas fiscales y con la finalidad de llevar el beneficio a sus verdaderos términos que este Poder ha redactado el proyecto de ley que se agrega a este mensaje y para el cual solicita la aprobación de esa Asamblea General.

Quiere destacar además, el Poder Ejecutivo, que la restricción a que tiende el proyecto agregado, no perjudicaría el desarrollo industrial puesto que el pequeño aumento que significa el pago de los derechos respectivos no incidiría fundamentalmente sobre el precio del artículo a exportarse; y puede ser asimilado perfectamente por quienes usan tales ventajas, siendo esta consideración más significativa si se tiene en cuenta que la pequeña industria lo soporta desde hace tiempo sin riesgo para su viabilidad económica.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente, con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Desde la fecha de esta ley el beneficio del drawback o de la admisión temporaria a las industrias nacionales, queda limitado a las materias primas extranjeras que se introduzcan al país para ser transformadas mediante un verdadero proceso de elaboración y luego exportados en esa misma calidad de materia prima industrializada.

Se entiende por materia prima, a los efectos de esta ley, toda substancia o entidad animal, vegetal o mineral, en su forma natural o que ha sufrido un proceso de elaboración que no significa transformación fundamental para los fines de su destino o aplicación final y que sea susceptible de aumentar de valor, mediante un proceso de elaboración decisivo, efectuado en el país.

Quedan excluídas, desde luego, del beneficio, las substancias que se hallan en un estado de transformación adelantado y que para su utilización final, puedan ser adaptadas, mediante simples manipulaciones mecánicas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.º Derógase todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en esta ley.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.
FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas, el acetato de butilo para pinturas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la gestión iniciada por la firma Gallo Hnos. y Piazza Ltda., a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el acetato de butilo que dicha firma emplea en su industria de curtiembre.

Resultando que a fs. 2 vlta., la Dirección de Industrias informa que dicho producto es empleado por la solicitante, como disolvente de pinturas (barnices), a la celulosa utilizadas en la industria del cuero, y que por tanto cabe razonablemente asignarle el carácter de materia prima.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo establecido por el artículo 9.º de la ley de 12 de octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de quince por ciento (15 %) más los adicionales correspondientes, sin tributar el recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932— el acetato de butilo utilizado en la fabricación de pinturas y barnices a la celulosa.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se amplía el beneficio al grafito en minas, que se incluyó en la Sección Materias Primas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la gestión de la Fábrica de Lápices "Unión S. A.", tendiente a obtener que se modifique la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de diciembre de 1947, —por la cual se hizo extensivos al grafito en minas, de 2 mms. hasta 5 1|2 mms. de diámetro, los beneficios de la inclusión en materias primas dispuesta por resolución de 4 de noviembre de 1936—, en el sentido de sustituir el vocablo "diámetro" que figura en el texto de dicha resolución, por la palabra "lado", que es la que corresponde a las medidas mencionadas; y

Considerando que la Dirección de Industrias informa que las dimensiones indicadas en la referida resolución se refieren a los lados y no a los diámetros de las minas, dado que la forma de éstas es prismática y no cilíndrica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Sustituir el numeral 1.º de la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de diciembre de 1947 —que hizo extensivos al grafito en minas de 2 mms. hasta 5 1|2 mms. de diámetro, los beneficios de la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de noviembre de 1936—, por el siguiente:

"Hacer extensivos al grafito en minas de 2 mms. hasta 5 1|2 mms. de lado los beneficios de la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de noviembre de 1936 —ampliatoria de la de 27 de diciembre de 1933—, para el mencionado grafito de 2 a 4 mms., importado con fines industriales; debiendo regir los mismos gravámenes y demás condiciones establecidas en dichas disposiciones".

Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unos tubos aislantes de fibra para motores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la gestión iniciada por la firma Moisés Aron Kadlubok, tendiente a obtener que se incluyan en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los tubos aislantes de fibra vulcanizada, con diámetros de 3 mms. a 10 mms. destinados a ser utilizados en la fabricación, conservación y reparación de motores eléctricos.

Considerando que a fojas 2 vuelta la Dirección de Industrias confirma lo manifestado por la firma solicitante, respecto al empleo de dicho material y estima que por tanto cabe razonablemente asignar a éste el carácter de materia prima.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido por el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, los tubos aislantes de fibra vulcanizada, con diámetro desde 3 mms. a 10 mms. inclusive, destinados a la fabricación de motores y transformadores eléctricos.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda.

Publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se autoriza una cuota para exportar arroz de producción nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 21 de junio de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de la Asociación Cultivadores de Arroz, tendiente a obtener que se disponga la apertura de una cuota de exportación de siete a ocho mil toneladas de arroz, aduciendo al efecto que el consumo de plaza quedará ampliamente cubierto con el saldo restante de la zafra.

Resultando que informaciones obtenidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo permiten situar en diez mil toneladas el excedente de la producción de arroz, sobre el monto del consumo interno.

Resultando que el momento es oportuno para colocar el excedente de la producción uruguaya en condiciones satisfactorias de precios, pues de no hacerse ahora existe la posibilidad de que al lanzarse a la exportación la producción de otros países productores no se puedan obtener las cotizaciones actuales.

Considerando que con la exportación de hasta cinco mil (5.000) toneladas se satisfacen los intereses de la producción nacional y aún resta en nuestro país un amplio margen para cubrir las necesidades del consumo.

Considerando que en mérito a lo expuesto el país podrá obtener mediante la mencionada operación divisas que le son necesarias para el equilibrio de su balanza de pagos.

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Abrir una cuota de exportación de hasta cinco mil (5.000) toneladas de arroz elaborado de producción nacional, que el Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá entre los interesados, dentro de los plazos y demás condiciones que indicará conforme a la ley 10.000.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se concede patente de invención para "Nuevo sistema de tejas planas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5.739, formulada por el señor A. Gambi, del Departamento de Cerro Largo (R. O. U.), para un invento denominado "Nuevo sistema de tejas planas";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias; y

Con la opinión de la Universidad del Trabajo, de la Facultad de Arquitectura, y de la Facultad de Ingeniería, la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención al señor A. Gambi, del Departamento de Cerro Largo (R. O. U.), para un invento denominado: "Nuevo sistema de tejas planas", por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se concede patente de invención para "Un tapón filtro para infusiones en botellas térmicas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5335 formulada por el señor Alfredo R. de Lisa, de Montevideo, para "Un tapón filtro para infusiones en botellas térmicas".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1.849, cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089.

Considerando que en consecuencia corresponde conceder la patente solicitada.

Considerando que el interesado cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de la materia citada.

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Alfredo R. Lisa, de Montevideo, para "Un tapón filtro para infusiones en botellas térmicas", acta número 5335, descripto y facsimilado de fojas 1 a 5, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándosele un plazo de un año para implantar la industria en el país.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

9

Acordada N.o 2748. (Circular N.o 17). Se dan las disposiciones que regirán durante la Feria Judicial Menor del año en curso y el horario de las oficinas mientras dure el receso.

Montevideo, junio 23 de 1948.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial).

"N.o 2748. — En Montevideo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Presidente, don Juan M. Minelli, don Enrique C. Armand Ugón y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que debiendo quedar clausurados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 20 del próximo mes de julio, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Francisco Gamarra; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Jacinto Díaz Mintegui, debiendo actuar con la Secretaría del de 2.o turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Diego Landa, quien entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de segundo turno de Salto y Paysandú; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Horacio Hughes; para el de los Juzgados Letrados del Interior, a los señores Jueces de Paz de la Primera sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados, excepto el Departamento de Salto en el que actuará el Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento. Actuarán como Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal, el doctor don Lauro Rodríguez Pozzi, que se hallará de turno en el próximo mes de julio; y como Defensor de menores, el doctor don Rafael Vece. Que la tasación de costas en la Capital, será atendida por la Oficina respectiva de primer turno a cargo del escribano don Juan José Segundo.

Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital al del Juzgado Letrado de Menores de primer turno, don Raúl Amaro. Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos dando cuenta a la Secretaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Que en atención a que los Jueces de Paz del Interior ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado. Respecto a los funcionarios de igual clase del Departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acordada N.o 2656 de fecha 16 de junio de 1947. Que el horario de oficinas para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro Superior de Feria doctor don Francisco Gamarra.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Artecona. — Minelli. — Armand Ugón. — Gamarra. — José M.a Piñeyro, Secretario".

Cumpliendo lo mandado, esta Secretaría hace saber, a sus efectos, que el señor Ministro Superior de Feria fijó el horario de las Oficinas dependientes del Poder Judicial durante el receso, desde la hora diez a la hora once.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

10.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 15 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Felipe Gaione, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Julio Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María M. Idiartegaray, Alfredo Laens, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Rodney Arismendi, Esteban J. Bacigalupi, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Polonio Garicoits, Héctor A. Grauert, Carlos M. Mattos, José Olivera Ubios e Inocencio Raffo Arrosa.

Con aviso, los señores Representantes: Venancio Flores, Carmelo R. González, Mateo Legnani, Carlos A. Mora Otero, Héctor Payssé Reyes, Juan T. Quilici, Gastón R. Rosa y Alfredo J. Solares.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Wáshington Beltrán, Mario R. Gaggero, Efraín González Conzi, Luis Oliú y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aumenta en la suma de $ 2:000.000.00, la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para la adquisición de equipos mecánicos de uso agrícola, con el fin de arrendarlos a los agricultores".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Cancelación del déficit presupuestal del Ejercicio 1945.
Prórroga de la ley de desalojos rurales".

—Archívense.

"La misma Cámara remite los siguientes asuntos:

Proyecto sancionado con modificaciones, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 100.000.00, con el fin de subvencionar las exposiciones industriales que se efectúen en 1948".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Pensión a la señorita Octavia Flores".

—A la Comisión de Previsión Social.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones a contratar un empréstito para adquisición de maquinarias y realización de obras públicas".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes doctores José P. Cardoso, Elio García Austt y Salvador García Pintos, por el que se dispone que el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", sea administrado por la Facultad de Medicina, mediante una "Comisión Administradora del Hospital de Clínicas".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"De los señores Representantes don Carlos Leone, don Antonio Richero, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi y don Héctor Rodríguez, por el que se destina pesos 25.000.00, para indemnizar a los agricultores perjudicados por temporales durante 1947".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"De los señores Representantes don Alfredo Dupetit Ibarra y don Carlos M. Mattos, por el día de hoy.

De los señores Representantes don Inocencio Raffo Arrosa y don Rodney Arismendi, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por la presente semana".

—Se votarán oportunamente.

3

Texto de los proyectos presentados:

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" será dirigido y administrado por la Facultad de Medicina, con sujeción a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina ejercerá las funciones a que se refiere el artículo anterior por intermedio de la "Comisión Administradora del Hospital de Clínicas", que dicho Consejo designará y que estará compuesta por tres miembros, los que durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos.

Dos de ellos deberán ser médicos que pertenezcan o hayan pertenecido al personal docente de la Facultad.

El Consejo, al realizar la elección, determinará cuál de los miembros ejercerá la presidencia.

Art. 3.o En sus funciones, relación jerárquica con el Consejo de la Facultad y con el Consejo Central Universitario, régimen de apelaciones, acciones por violación de derechos y, en general, en todos los aspectos inherentes a su carácter de organismo universitario, la "Comisión Administradora del Hospital de Clínicas" se regirá por la ley orgánica de la Universidad.

Art. 4.o Dentro de los seis meses a partir de la toma de posesión del cargo, la Comisión Administradora someterá al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el proyecto de Reglamento General del Hospital de Clínicas que deberá contener, con sujeción a las disposiciones legales a que se refiere el artículo anterior, las normas administrativas y técnicas para el funcionamiento del Hospital, incluídos los procedimientos para la selección del personal administrativo y del auxiliar de los técnicos (nurses, enfermeros, ayudantes, etc.) y para su cesantía.

Los procedimientos para la selección deberán basarse en la apreciación de méritos y aptitudes.

Art. 5.o A los efectos de la preparación del proyecto de Reglamento, la Comisión se integrará con un delegado del Ministerio de Salud Pública y uno de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas.

Art. 6.o El Presupuesto de Gastos del Hospital de Clínicas, proyectado por la Comisión Administradora y aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina, será presentado al Poder Ejecutivo y sometido por éste al Poder Legislativo, dentro de los plazos más breves posibles.

Art. 7.o Los miembros de la Comisión Administradora del Hospital de Clínicas, que serán designados dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, perbicirán una asignación mensual de seiscientos pesos cada uno, que será pagada por Rentas Generales hasta tanto se sancione el Presupuesto del Hospital.

Art. 8.o Las adquisiciones destinadas al Hospital de Clínicas, como a las demás dependencias técnicas y docentes de la Facultad de Medicina, gozarán de los mismos privilegios impositivos de costo, de trámite, etc., de que gozan las adquisiciones destinadas al Ministerio de Salud Pública.

Art. 9.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 15 de 1948.

José P. Cardoso. — Elio García Austt. — Salvador García Pintos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara planteamos una fórmula que, en nuestra opinión, resuelve satisfactoriamente el debatido problema de cómo ha de ser dirigido y administrado el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" que, en fecha próxima, seguramente, ha de habilitarse y comenzará a cumplir sus funciones.

Al estructurarlo hemos tenido en cuenta estas directivas fundamentales:

A) El Hospital de Clínicas es, por su finalidad docente, un organismo universitario de enseñanza clínica.

B) La enseñanza clínica, para ser eficaz, debe hacerse conjuntamente, unitariamente, con una buena asistencia.

C) Así como la docencia es inseparable de la asistencia, ésta, para ser correcta, requiere que la selección del personal auxiliar de los técnicos y la administración del organismo se realicen bajo normas que tengan en cuenta, en todo momento, las delicadas y especiales funciones del Hospital.

Expresado en otros términos: creemos que la docencia, la asistencia y la administración son aspectos inseparables en un establecimiento de la índole del Hospital de Clínicas.

La razón de este punto de vista se ha ido haciendo más evidente a medida que la medicina, tanto en su enseñanza como en su aplicación preventiva y asistencial, va transformándose en una actividad que requiere acción coordinada de elementos de diversa índole en los que, a veces, cuentan tanto como los factores puramente técnicos, gravitan tanto como ellos, en la defensa de la salud humana, los factores llamados auxiliares, y aún los puramente administrativos, cuya falta de ajuste con las necesidades de la labor técnica puede determinar el fracaso de ésta.

Hace poco tiempo la asamblea del personal docente auxiliar de la Facultad de Medicina ha dicho, con referencia a este punto: "Los integrantes de esta asamblea, muchos de los cuales somos a la vez técnicos de la Facultad de Medicina y de Salud Pública, sabemos los múltiples mecanismos por los que, por vía administrativa, se puede perturbar la acción docente. Omitimos su enumeración por ser extensa y por demás sabida pero convenimos en que deben desaparecer para bien de la enseñanza".

Después de extensas consideraciones, contenidas en un importante documento que la Cámara deberá tener en cuenta, la Asamblea votó las siguientes conclusiones:

"La Facultad de Medicina no podrá hacerse responsable de una buena enseñanza de la medicina en el país, si el Hospital de Clínicas, donde enseñará a asistir a enfermos, es sometido a un régimen directo que afecte la autonomía de la enseñanza o que coaccione administrativamente con intereses ajenos a esa enseñanza.

Considero fundamental que ese Hospital, sea regido totalmente por la Facultad de Medicina con la autonomía y los contralores propios de la organización universitaria y con prescindencia de administraciones mixtas y de influencias ajenas a la Universidad".

Hemos leído en el acta de una sesión realizada por la Sala de Profesionales (Asamblea del Claustro de la Facultad de Medicina) la siguiente constancia sobre el problema que estamos considerando:

"Se sienta el carácter universitario de tal Hospital (el Hospital de Clínicas); asimismo la posible interferencia con Salud Pública en lo referente a la parte administrativa". Luego de expresarse que todas las funciones de dicho Hospital son docentes, se manifiesta: "De ahí que se reivindique, además, la función administrativa y se defienda la autonomía universitaria, en lo referente a la ingerencia política".

La habilitación del Hospital de Clínicas, al comienzo de su funcionamiento en sus aspectos docente y de asistencia, deberá marcar la iniciación de una etapa trascendente para la medicina nacional. No podemos defraudar al país.

Todos los que ocupamos algún cargo en los organismos del Estado que deben intervenir en la mejor solución de la cuestión planteada, tenemos que procurar que el esfuerzo realizado por la colectividad para construir el gran Hospital y el que tendrá que hacer para sostenerlo, sean fecundos para el interés general. Para que el pueblo recoja los beneficios esperados es necesario que no se desvirtúen los objetivos que se tuvieron en vista al resolverse la creación de un gran centro de enseñanza médica.

La "mejor" manera de desvirtuarlas sería dejar las puertas abiertas a la ingerencia del poder político o de la influencia partidista.

¿Por qué va a quebrantarse, con respecto al Hospital de Clínicas, organismo de la Facultad de Medicina, el principio de la autonomía universitaria que ha sido la garantía de la independencia y del progreso de las Casas de Estudios? Después de redactado el proyecto de ley que sometemos a consideración de la Cámara, hemos tenido la satisfacción de conocer un informe del señor Edmundo Vasconcellos, catedrático de Clínica Quirúrgica de la Universidad de San Pablo, sobre la organización general y administración del Hospital de Clínicas de la Facultad de Medicina de dicha ciudad brasileña.

Dicho establecimiento, que goza de mucho prestigio nacional e internacional, es una organización financiera y administrativamente autónoma.

A continuación transcribimos algunos párrafos del interesante informe del Profesor Vasconcellos. A través de ellos verán los señores Diputados que, en algunos aspectos, las facultades de la autoridad universitaria del Hospital de Clínicas de San Pablo van más allá todavía, de lo que nosotros proponemos en este proyecto de ley: "Todos sus funcionarios, con excepción de 5 o 6, son contratados directamente por la Administración, que estipula las condiciones de trabajo, y despide esos empleados cuando hay motivos, no estando por tanto sujetos a la ley de los funcionarios públicos. Esta disposición es indispensable, por la índole particular de tan delicados cometidos.

"Este punto ha sido considerado fundamental para la administración y la buena marcha de los trabajos hospitalarios.

"El H. C. es dirigido por un cuerpo de cuatro profesores elegidos por tres años por la congregación de la Facultad, procediéndose a la renovación anual de uno de ellos. Este Consejo de Administración, así se le denomina, se reúne bajo la presidencia del Director (Decano) de la Facultad, el cual dispone solamente de derecho de veto, sin derecho de voto. Uno de los médicos del Consejo es designado para Jefe del Cuerpo Clínico funcionando como agente de unión entre todos los médicos y servicios del Hospital y el Consejo de Administración".

"No hay pues Director del Hospital, ni las funciones de ese cargo, las que en realidad son ejercidas por el Consejo".

....

"La parte administrativa está a cargo de un médico de cargo fijo, trabajando en Full-Time, o sea dedicado exclusivamente a ser Administrador del Hospital no estándole permitido hacer clínica o tomar parte en ninguna otra actividad de orden médica dentro o fuera del Hospital".

....

"Como órgano integrante de la Facultad, el H.C. está subordinado al Reglamento de esa Facultad y a sus poderes jerárquicos, como lo demuestra la propia organización del Consejo de Administración del Hospital".

El doctor Vasconcellos termina con estos conceptos que nos complacemos en destacar:

"Actualmente, después de cinco años de funcionamiento, pienso, luego de haber visto y estudiado las organizaciones americanas o europeas, y de haber tomado parte en el Consejo durante los tres primeros años (que fueron justamente los de organización) que éste es el tipo de Administración que contempla los puntos fundamentales para un mejor rendimiento y un funcionamiento más armónico. Constituye por otra parte este Hospital puramente universitario el factor más importante del progreso de las ciencias médicas".

"Este instrumento de perfeccionamiento supertécnico devuelve con creces al país sus numerosos beneficios".

....

El proyecto traduce, en su articulado, las ideas generales que sintéticamente, hemos expuesto. Es sencillo, y la justificación de sus disposiciones, conocidas esas ideas generales, surge de su simple lectura.

Creemos no debe recaer sobre el Consejo de la Facultad de Medicina la compleja tarea de administrar el nuevo Hospital.

Dicho Consejo, presidido por el Decano, tiene a su cargo la dirección técnica y la administración de todas las dependencias de la Facultad, que ha alcanzado en estos últimos años un considerable desarrollo, con un presupuesto de $ 1:700.000.00.

Si bien esto habla a favor de la capacidad administradora de un cuerpo dirigente honorario, debe hacernos pensar que no es conveniente agregarle la responsabilidad de la dirección inmediata del nuevo organismo hospitalario, pues ello podría absorber de tal manera su atención, que lo distrajese de sus actuales funciones técnicas. Por eso proponemos que sea una "Comisión Administradora", la que, en nombre de la Facultad dirija y administre, sujeta, como lo establece el artículo 3.o, a las relaciones jerárquicas de la ley universitaria.

Destacamos en las obligaciones de dicha Comisión Administradora la que el proyecto le señala en su artículo 4.o: estructurar en un plazo de seis meses el "Reglamento General del Hospital de Clínicas", es decir, el estatuto que ha de regir la vida del establecimiento en todos sus aspectos. De esa manera, se asegura que dentro de poco tiempo su funcionamiento esté reglado por normas que signifiquen una garantía para el cumplimiento de sus finalida-

des y también para los derechos de todos los que allí trabajan.

Creemos, señores Representantes, que constituiría un serio error menoscabar la autonomía universitaria, retaceando la intervención de la Facultad de Medicina en la Dirección del Hospital donde se va a impartir precisamente, la enseñanza principal de la medicina.

Esa autonomía resultaría menoscabada y comprometida, en consecuencia, la enseñanza misma, —aún cuando la docencia mantuviese aparentemente toda su libertad,— si la asistencia no constituye algo inseparable en la actividad docente y si la administración no está completamente sincronizada con esos nobles fines, que son la razón de ser del hospital universitario que va a comenzar a funcionar, ante una gran expectativa pública.

Montevideo, abril 15 de 1948.

José Pedro Cardoso. — Elio García Austt. — Salvador García Pinto.

(Trámite: Comisión de Higiene y Asistencia).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para destinar hasta la cantidad de $ 25.000.00, a tomar del rubro "Diferencias de Cambio", como monto ampliatorio de lo anteriormente votado, y a objeto de indemnizar a los agricultores que habiendo sido dañados por adversidades climatéricas durante el año 1947, no han podido ser amparados por los recursos ya sancionados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 15 de 1948.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz del temporal del 29 de noviembre de 1947 que dañó económicamente a los agricultores de los Departamentos de Canelones y Montevideo, el Parlamento con toda justicia dispuso la utilización de $ 250.000.00, para reparar los perjuicios experimentados por esos productores agrícolas. Esa cantidad resultó insuficiente como lo han demostrado los hechos, ya que de tal monto hubo de atenderse a todos los campesinos del país que habían sido perjudicados en sus cosechas, por adversidades climatéricas durante el año 1947.

Durante la discusión parlamentaria en que se sancionaron los referidos recursos, sugirióse por varios legisladores la posibilidad de acrecentar aquella cantidad si está resultara escasa para atender a todos los agricultores perjudicados.

Me consta que un número aproximado de 100 productores que perdieron sus cosechas por las causas apuntadas, no obstante haber sido censados y realizado todas las gestiones exigidas, no han sido protegidos por la ley de Diciembre de 1948. Más aún. En la distribución de los subsidios, seguramente por no ser suficiente la cantidad votada, el prorrateo de los $ 250.000.00 no ha sido lo justiciero que tenía que haber sido. Existen casos incluso de productores que han sufrido daños idénticos que otros y sólo han percibido $ 2.00, 3.00, y lo que es irrisorio, hasta $ 0.08 (ocho centésimos) mientras aquellos recibían $ 300.00 o $ 400.00.

Para corregir la insuficiencia de los rubros ya votados y las injusticias que de ello resultan presentamos esta iniciativa conducente a solucionar la situación no contemplada aún de un número no muy numeroso de agricultores dañados durante 1947.

Montevideo, abril 15 de 1948.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Dodney Arismendi. — Héctor Rodríguez".

(Trámite: Comisión Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 14:

A LA DE LAS 16 HORAS:

Con licencia: Bacigalupi, Chouhy Terra, Garicoits, Grauert y Quilici.

Con aviso: Badano, Barrios Amorín, Beltrán, D'Amado, Damboriarena, García Austt, Giuria, González Conzi, Idiartegaray, López Gutiérrez, Miranda, Oliú, Ricaldoni, Rosa y Terra.

Sin aviso: Amorim Sánchez, García da Rosa, Gilmet, Gaione, Lorenzi, Mora Otero, Oribe Coronel y Piffaretti.

A LA DE LAS 17 HORAS:

Con licencia: Bacigalupi, Chouhy Terra, Garicoits, Grauert y Quilici.

Con aviso: Damboriarena y González Conzi.

Sin aviso: Amorim Sánchez y García da Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13:

Presupuesto

Sin aviso: Fernández y Arrillaga Safons.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14:

Presupuesto, integrada

Sin aviso: Sarmiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para continuar el debate referente al informe de la Comisión preinvestigadora sobre nombramiento de una Comisión investigadora en el Instituto Nacional del Trabajo.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por los señores diputados Dupetit Ibarra, Mattos, Raffo Arrosa y Arismendi, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 24 en 28. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Olivera Ubios, para faltar en la corriente semana.

(Se vota: 24 en 28. — Afirmativa).

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del informe de la Comisión preinvestigadora sobre designación de una Comisión investigadora en el Instituto Nacional del Trabajo.

Continúa la discusión.

—Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte, que había quedado en el uso de ella.

SEÑOR VIEYTE. — Me venía refiriendo, en la primera parte de mi exposición, a las imputaciones formuladas contra determinado funcionario Inspector de trabajo. Claro que una situación personal no merecería su consideración en estos momentos sino el problema de conjunto: la conveniencia o inconveniencia de la investigación planteada; su procedencia o no. Pero no es culpa mía si para arrastrar a la Cámara a votar la investigación, se han magnificado los hechos y, lo que es peor, se han tergiversado otros con deducciones que resultan infamantes para determinado funcionario. Y si esos hechos han de ser factor influyente en función de las escandalosas proyecciones de que han sido revestidos interesadamente —rebasando con mucho la verdad— en la decisión de la

Cámara, lo lógico es que los analicemos porque es la forma de desvirtuar lo que se ha esgrimido como principal elemento de juicio y, también, como prueba para la necesidad de la investigación.

En los casos concretos considerados por el Diputado denunciante y recogidos por el señor Representante informante en minoría, figuran tres hechos alrededor de un mismo funcionario: primero, coima de $ 500.00 en una compañía internacional de transportes aéreos. A grandes titulares, en el periódico socialista se ha explotado este asunto; pero en la Cámara misma el Diputado denunciante ha agitado un papel como banderín de batalla diciendo: "aquí está la prueba documentada".

El señor Diputado Dubra es abogado; y si bien se dice que el título no acorta las orejas, en este caso todos conocemos la capacidad y la versación del jurisconsulto socialista. ¿Podemos admitir que él crea en serio, lo que pretende demostrarle a la Cámara como verdad, después de haber demostrado el miembro de la Comisión preinvestigadora señor Diputado Laens con la lectura y el análisis de la misma carta y las declaraciones personalmente formuladas por el Gerente de la compañía a este señor Diputado la falsedad de lo afirmado?

¿Tiene derecho el señor Diputado Dubra a afirmarle a la Cámara desde su banca, que tiene la prueba cuando afirma que hubo una coima de $ 500.00 a un Inspector de Trabajo y la referencia que tiene es el asiento hecho por un ladrón en los libros donde con anotaciones falsas, más o menos similares, venía disimulando sus sustracciones hasta el día en que fué descubierto?

Para un abogado, militante activo en política, integrante del Gobierno, como lo es el señor Diputado Dubra...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—...¿puede hacer fé semejante elemento de juicio? Pero, además, yo he afirmado y lo sostengo, que en esos mismos asientos figuran partidas de las mismas características, de más elevado monto. Es evidente que el empleado infiel iba a encontrar el medio de extender en el tiempo la simulación de pagos, si éstos serán referidos a situaciones que no podrían exhibir comprobante o recibo. ¿No le dijeron al señor Diputado Dubra sus denunciantes del pago de $ 500.00 al Inspector de Trabajo, que en la misma página figura un asiento del pago de $ 10.000.00 —fíjense bien, señores Diputados: ¡diez mil pesos!— para el Ministerio de Defensa, por otorgamiento de permiso para sobrevolar territorio nacional y tocar el Aeropuerto Nacional? ¿No se le ocurrió al señor Diputado plantear este que, de llegarse a suponer su veracidad, sería aún más grave?

¿O es que le resultó más fácil arrojar lodo sobre el empleado de escasa jerarquía y miserable sueldo, que sobre los jerarcas del Ministerio de Defensa o de la Dirección General de Aeronáutica, o de la Dirección de Aeronáutica Civil que en aquella fecha pudieron intervenir en el asunto?

Yo no deduzco eso de la actitud de un legislador, que no sólo de por sí mismo sino por imperio de la representación que inviste, está obligado a ser inflexible, cualquiera sea la categoría de los que enfrente: y hasta quizá —para admitir la sinceridad de los principios de equidad que se sustentan— más inflexible con los que cuentan con fuerzas de respaldo, que con aquellos que luchan con desventajas por el logro de su subsistencia y la de su familia.

Creo que el señor Diputado Dubra no ha admitido, no ha podido hacer fé en los asientos hechos por quien es alza al final con decenas de miles de pesos, llevándose hasta el dinero retenido de los sueldos al personal para satisfacer el aporte para sus jubilaciones.

¿De qué tiene pruebas, pues, el señor Diputado Dubra? De nada. Un globo inflado en aras de la conquista del voto de los señores Diputados a favor de la investigación, que el señor Diputado Laens ha pinchado estrepitosamente.

SEÑOR DUBRA. — No apoyado.

SEÑOR VIEYTE. — Sin embargo, la temeraria imputación se hizo pública, se hizo aparecer a la compañía de un servicio público incurriendo en soborno para eludir el cumplimiento de las leyes; al mismo tiempo se ha dicho que está documentado que la compañía ha sido sancionada hasta por cinco veces por los inspectores de trabajo. Y, por vía de aclaraciones se ha personalizado la imputación sobre determinado funcionario.

2.o: sobre el mismo funcionario se hace una afirmación de mala fé que luego resulta también calumniosa. Me refiero a la venta en $ 10.500.00 de un auto de lujo, afirmándose que ello se produce como consecuencia del anuncio de medidas por parte del ex Ministro de Industrias, doctor Zubiría.

(Interrupciones del señor Representante Dubra)

—Es *esta afirmación la que califico de mala fé por* parte de quienes asesoran al señor Diputado Dubra, y que al demostrarlo me veo obligado a calificar de ligereza su actitud al presentarlo a sus colegas de Cámara como hecho corroborado por él.

El inspector en cuestión, es cierto que vendió el coche que usaba, Ford 8 último modelo, en la suma de $ 10.500.00 Esa es la parte de verdad que hace más censurable la calumniosa mentira del "tren de vida" fastuoso que de ello se ha deducido.

SEÑOR PALOMEQUE. — Eso está en contradicción con lo que dice la Policía de Investigaciones.

SEÑOR VIEYTE. — Yo voy a decir mi verdad; lo que dice la Policía no me interesa.

El coche de referencia fué comprado por el precio de lista en aquella fecha, en la casa importadora Paseggi y Cía.; sin alcanzar a empadronarlo a su nombre, porque no había pagado un saldo, y a los cuatro meses y medio fué vendido por más del doble de lo que le había costado. Y el simple hecho de circular unos meses con un coche que logra vender en esa apreciable suma, ¿autoriza el traerlo a la prensa y como elemento de juicio que quiere probar inconducta en los inspectores de trabajo? Si el Diputado Laens pinchó el globo de los $ 500 de coima, yo me veo obligado a pinchar este otro, por el restablecimiento de la verdad: verdad que el señor Diputado denunciante debió procurar antes de venir a repetir lo que había dicho en el periódico de su dirección. El inspector en cuestión cada pocos meses cambia de coche, porque como el Estado paga mal a sus funcionarios estos tienen que procurarse otros medios de vida que los ayuden a vivir. Hay algún inspector que posee un establecimiento industrial; hay alguno que posee casa de apartamentos para rentas; lo hay que vende solares en balnearios y propiedades de todo orden, y el que nos venía ocupando, al que sibilinamente se le "acusaba" de haber vendido un coche de lujo de $ 10.500.00, hace eso, precisamente: compra y vende coches.

Yo tengo aquí la lista con matrícula y precio de compra y de venta, de los diez o doce coches con que últimamente operó dicho señor. Como todo ello está oficialmente registrado en las respectivas transferencias y en el testimonio que pudieran prestar los vendedores y compradores, es de fácil comprobación el hecho, a pesar de lo que me anotaba recién el señor Diputado Palomeque. Creo que en este caso resultará mejor investigador que la propia Policía de Investigaciones.

Puedo adelantarle, para su conocimiento, al señor Diputado Dubra, después de decirle esto, que sus desleales informantes no le han dicho y no podían ignorar, si pudieron conocer el precio en que realizó ese último negocio, que el funcionario imputado ha obtenido ganancias por unos $ 8.000 en los últimos cinco años, lo que promedialmente le representa unos $ 140 o $ 150 mensuales.

Tercero. Como consecuencia de la venta de ese último coche, se ha deducido, calumniosamente, que el funcionario en cuestión vive en forma fastuosa. Primeramente esta imputación fué hecha públicamente contra otro funcionario. Luego de ciertas gestiones el tiro fué desviado y se le atribuyó el hecho a este otro funcionario.

¿Qué conocen de la forma de vida que hace este modesto hogar quienes lo exponen a la pública difamación? ¡Nada!

Estoy seguro que el primero en desvirtuar la imputación sería el propio Diputado socialista si recogiera una simple impresión objetiva de cómo vive esta persona. Lo que los difamadores que procuran ascensos produciendo vacancias no le han dicho al Diputado denunciante y éste no averiguó antes de traerlo a Sala, motivando que también el señor Diputado Palomeque lo recogiera en lo conceptual, se lo diré yo, para que la Cámara no sea sorprendida.

¿Lleva vida fastuosa quien con cinco hijos pequeños vive en una casa tan reducida que sólo paga $ 47.00 de alquiler mensual?

¿Lleva vida fastuosa quen no ha completado un juego de comedor para alhajar su hogar

¿Lleva vida fastuosa quien hace dormir a sus hijos de a dos en una cama por no poder disponer de la comodidad necesaria para que vivan en las condiciones de higiene para el descanso del niño?

¿La lleva, acaso, quien no bebe, ni juega, ni va a un teatro y asiste a algún cine de barrio en contraste con los hijos de obreros que asisten a los cines céntricos de primera categoría, y tiene tan sólo el vicio criollo del mate y el cigarro?

Pero, además, ahí está documentada en la Sección "Encomiendas" de la Empresa de Omnibus Interdepartamentales ONDA, la remesa mensual, regularmente hecha por el padre político de ese funcionario radicado en el Departamento de Soriano, que le ayuda a sortear las dificultades que presenta el atender las exigencias de su numerosa familia, con tan alto costo de la vida,

Quienes hicieron de gestapo para la delación, queriendo armar al señor Diputado Dubra de elementos de juicio que le permitieran decir que los Inspectores de trabajo viven fastuosamnte y nadan en el oro, ¿no le dijeron que ese funcionario tiene tres hermanos políticos que hace apenas unos pocos años que se iniciaron como empleados en la industria y ganan más sueldo que él, y que son pensionistas de su casa para ayudarlo a vivir?

Es un poco triste tener que desmenuzar así los hechos para poder demostrar lo informal de los argumentos que se esgrimen para arrancar el voto favorable a una investigación, en un afán que suscita cavilaciones a las que luego me referiré.

La otra referencia hecha sobre este funcionario, es la de su encarcelamiento durante algunos días en la ciudad de Mercedes. No he de hacer el detalle de este episodio que conocí ampliamente en su oportunidad. Basta decir que la Justicia del crimen destacó lo inusitado del procedimiento oficioso del Jefe de Policía, apartándose de las normas impuestas y que el episodio terminó con la renuncia del Jefe de Policía que era empleado a sueldo de uno de los cuatro denunciantes contra el Inspector.

Que los denunciantes eran comerciantes infractores sancionados por el Inspector y no de ellos defraudador de impuestos; que en el proceso judicial concurrieron a declarar por la Asociación de Empleados de Comercio, prestigiosa organización gremial de la ciudad de Mercedes, su Presidente, señor Agustín Silva Plá, y su Secretario, señor Fernando Fernández, ambos militantes socialistas del Departamento de Soriano y que figuraban como candidatos en las listas socialistas en las últimas elecciones; y por el Centro Comercial de aquel departamento, que agrupa a todo el comercio de importancia y aún al pequeño comercio, concurriendo su presidente y su secretario, declarando los primeros que habían tenido todo el apoyo del Inspector y había actuado con intachable corrección cada vez que se le había requerido; y estos últimos, que sus asociados no tenían ninguna queja que exponer y habían siempre encontrado la mejor buena voluntad para facilitar las gestiones del comercio de plaza y la mayor corrección en el Inspector Jefe de la Oficina Departamental.

Las resultancias del sumario administrativo estuvieron en consonancia con estas certificaciones, y con los antecedentes que hicieron decir a la Dirección del Instituto que se trataba de uno de los funcionarios que mejor cumplía con los cometidos asignados; que había elevado a cinco veces lo recaudado por la dependencia, en aquel departamento, a los diez y seis meses de actuación, comparado con los dos últimos años de su antecesor.

Claro que ese aumento de la recaudación es fruto del ajuste del servicio, obligando al cumplimiento de la ley, que se traduce en resistencia y en malquerencia de los sancionados acostumbrados a actuar libres de todo control.

Todo lo expuesto demuestra que el empleado inspector, tomado como "cabeza de turco" para demostrar a los legisladores que el personal inspectivo del Instituto de Trabajo está corrompido en tal forma que es indispensable investigar, ha sido víctima de falsas imputaciones.

Conocemos todos el episodio de una investigación pedida hace un tiempo, en la que, para arrancar el voto favorable de los Diputados se dijo que se había impreso valores en un millón de bonos y que carentes de contralor, sin especificación de numeración, se había iniciado la colocación, yendo a parar el dinero recaudado a manos del Director del Servicio, sin control alguno; que se sabía que había falta pero no podía especificarse cuánta, ni qué volumen alcanzaba la irregularidad. Luego resultó que había control; que el quebranto constatado era de cuarenta bonos de $ 0.05, total $ 2.00, que el hecho había sido constatado administrativamente y se había establecido que era un error de la Imprenta Nacional, y que a manos del Director no había ido a parar ni un centésimo, ni un bono. Pero la investigación había sido votada por una mayoría parlamentaria impresionada por el grave cargo.

Nadie que actúe activamente en nuestro medio, puede ignorar la atmósfera de desprestigio que rodea la gestión de toda oficina nacional o municipal, cuya función sea de carácter fiscal o policíaco. Y soy el primero en reconocer que alcanza ello en primer grado al personal inspectivo del Instituto del Trabajo. Ello es lógico, ya que toda la legislación del trabajo, muchas veces confusa, está bajo su contralor, y que cada intervención suya determina discriminación de derechos donde siempre hay intereses en pugna, de cuya intervención se da la razón a una parte a costa de negársela a la otra, sin que nada ponga a cubierto la reputación del funcionario de las reacciones —la mayor parte de las veces injusta— por lo antojadizo y arbitrario del interés personal en juego.

Y en lo que tengan de justificadas esas censuras y esos comentarios que a todos nos han llegado y nos llegan, constituye el motivo que nos ha impulsado a propiciar la reorganización del Instituto, transformando su estructura, dotándolo de los recursos indispensables y de las atribuciones legales que permitan el contralor y la amovilidad de los empleados de funciones inspectivas.

Es lo mismo que movió al ex-Ministro Zubiría y preocupa y le hace tomar una serie de medidas al actual titular de la Cartera de Industrias, señor Fariña.

Es lo que procuran, insistiendo ante los integrantes del Parlamento, de los más diversos sectores políticos, que entran en contacto con ellos en razón de sus funciones, los directores del Instituto del Trabajo, de cuyo celo, contracción, honestidad y corrección de procederes, no cabe duda.

Y después de una "vía-crucis" de varios años, y después de un año y medio de estar en las carpetas de la Cámara la proyectada reorganización, en lugar de ello, ¿el estímulo que se quiere brinde al Parlamento a un funcionario que ha dado mucho más de lo que le era exigible, es una investigación parlamentaria que perturbará por largo tiempo la marcha del organismo, convirtiéndolo en campo de lucha de las conocidas disidencias gremiales, en lugar del esperado aporte de una reorganización efectiva?

Bien saben los señores Diputados, como los señores Senadores, la preocupación y el sentido de responsabilidad con que el Director del Instituto ha seguido minuto a minuto el cumplimiento de sus deberes y la marcha del proyecto de reorganización en el que se tienen cifradas tantas esperanzas, ya que es lo único que puede producir alguna consecuencia de positivo interés para la fiel aplicación de la legislación obrera.

Pero es que detrás de este asunto pueden moverse oscuros intereses, intereses políticos. El organismo está en contacto constante con todas las organizaciones gremiales, con todos los obreros, empleados, hombres de trabajo en general, con fábricas, talleres, industrias, comercios, etc. Tiene una esfera de influencia que no siempre sus directores desdeñan porque se consagren a la función misma, como es de justicia reconocer que lo hacen los directores del Instituto del Trabajo; y, entonces, lo que con su pertinaz acción no han podido lograr quienes quieren introducirse para hacer política desde adentro, se mueven en la sombra, enlodan y desprestigian más aún a este Instituto de lo que el estado paupérrimo en que se desenvuelve lo desprestigia ya.

Es obra de ese afán de introducción que se reveló al estudiarse la reorganización, pretendiendo establecer dirección múltiple con representaciones gremiales.

Todos conocemos cómo ha debido actuar el Instituto en estos últimos años. En lugar de ser el órgano social adusto, imparcial, equidistante, celoso guardián del cumplimiento de las leyes obreras, ha debido ser frecuentemente amanuense no de los obreros desconocidos en sus derechos, sino de delegados de agremiaciones que frecuentemente tienen más de políticas que de económico-sociales; y se ha aprovechado, así y se pretende seguir aprovechando, el organismo y sus funcionarios para una acción proselitista, de un seudo obrerismo que se descompone en demagogia, haciendo concebir reclamos y derechos muchas veces inexistentes en la ley, simultáneamente con el conocido trabajo a desgano con que se sabotea al capital y a la industria privada al par que a la economía nacional. Falta agregar que por lo menos dos de las más importantes negocian las defensas, cobrando altos porcentajes de las indemnizaciones que se alcanzan.

Creo, señor Presidente, que es hora de que nos prevengamos y defendamos al país de esa acción proselitista que desorienta a las masas, al amparo de las libertades y del sentido igualitario de nuestra democracia y nuestras leyes.

Ya sabemos cómo se disfrazó el nazismo con la obrerista y liberal denominación de nacional-socialismo. De manera que no es cosa difícil el descubrir los antifaces, clara como se presenta la situación política universal.

Nuestro sector político es celoso defensor de la potestad legislativa de investigar, tanto por lo que pueda significar ella como medio informativo para legislar, como para la acción fiscalizadora que al Parlamento compete.

Pero, además, en principio, cuando la investigación puede alcanzar a la gestión de miembros de nuestro partido nos inclinamos a votarla en el afán de que resplandezca la verdad. Así nos pronunciamos hace poco tiempo cuando se cuestionó serias irregularidades en la Colonia Saint Bois, siendo Ministro de Salud Pública, nuestro correligionario, doctor Claveaux.

Pero cuando la investigación puede llevar involucrada una intención política o notorias consecuencias de orden político, no podemos votar, lisa y llanamente la investigación so pretexto de defender la potestad legislativa de investigar sino que condicionamos nuestro voto a las tres causales que la disposición reglamentaria especifica, estando en este caso de acuerdo con la Comisión en mayoría en el sentido de que no es ello oportuno, porque se

considera más oportuno dejar al Poder Ejecutivo desenvolver su plan ya iniciado con diversas medidas, tras las cuales el Ministro ha venido a la Cámara a asumir la responsabilidad del caso, y porque hemos confirmado la inconsistencia de las graves denuncias formuladas concretamente, y porque, además, no está cuestionada la gestión del Director del servicio, cuya rectitud se reconoce. No vamos a la autolimitación de la facultad parlamentaria de investigar. Es este de la investigación, un instituto en nuestra estructura jurídica de inestimable valor que contará siempre con nuestra celosa defensa y es velando por su prestigio que negaremos nuestro voto a todo pedido que pueda desnaturalizar el principio.

Por otra parte, la Cámara no ha tratado la investigación que decretó a principios de 1943 en el Instituto Nacional de Alimentación, habiendo, en cambio el Poder Ejecutivo resuelto con varias destituciones y suspensiones el sumario administrativo, y hallándose ya el organismo en condiciones tan irregulares que reclama nuevas actuaciones; no consideró la Cámara la investigación decretada para el Instituto de Jubilaciones del Uruguay, habiendo dejado transcurrir cinco años desde que fué decretada sin que se corrigieran los graves males que afectaban la moral administrativa y el cumplimiento de las leyes de previsión social, con la secuela dolorosa de decena de millares de hogares humildes esperando el reconocimiento de sus derechos. Recién el actual Directorio está abocado a un serio estudio que ha paralizado toda la tramitación para poder poner orden en aquellos organismos.

No ha tratado la Cámara, a pesar de los cinco años transcurridos, la investigación en la Aduana, decretada en 1943 con gran escándalo político y administrativo asaltos en las puertas del Juzgado de Instrucción, etc., manteniendo en situación de injusticia y arbitrariedad a un buen número de funcionarios que ya la vista fiscal proclama indemnes de toda culpa pero a quienes ni se les repone en sus cargos ni se les resarce de los perjuicios morales inferidos, ni se les restablece la confianza, en forma integral, ante la opinión pública, como corresponde.

Es en mérito a estos antecedentes que se pretende arrastrar a la Cámara a una investigación, en la que en forma dirigida y respondiendo a propósitos políticos, concurrirán por centenares los declarantes procedentes de los sindicatos influenciados por determinadas tendencias, hecho que ya se está anunciando en publicaciones, apenas fué planteado el asunto en esta Cámara.

¿Para qué? Para desorganizar más aún el Instituto. ¿Obstaculizar la acción reorganizadora y depuradora del Ministerio? ¿No es preferible, acaso, que nos aboquemos a estudiar y a aprobar el proyecto que provee en todo lo necesario para que este servicio llene los fines sociales y administrativos que le competen?

Concluyo, señor Presidente, estableciendo que, medien o no medidas del Poder Administrador, votaremos o no las investigaciones que se planteen, siempre que entendamos que van bien dirigidas hacia los loables fines del principio constitucional, y que en este caso, acompañando el informe de la Comisión en mayoría, votaremos en contra de la investigación, por no considerarla de oportunidad.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Las distintas apreciaciones hechas por el señor Diputado preopinante, me obligarían a una disertación más extensa que la que puedo hacer en los cinco minutos que me concede el Reglamento. De cualquier manera, voy a hacer, frente a las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Vieyte respecto a algunos puntos que estaban encuadrados dentro de mi denuncia, rectificaciones que reputo fundamentales.

En primer término, el desprestigio que rodea al Instituto Nacional del Trabajo y al funcionariado no se ha "inventado" con la denuncia formulada por mi sector; no ha sido tampoco "descubierta" por el ciudadano responsable que ha firmado los artículos que han aparecido en el periódico que dirijo; eso viene de muy atrás, y es prácticamente conocido de todo el país; todo el Parlamento prácticamente tiene conciencia de ello. El que hubiera escuchado la disertación del señor Diputado Vieyte, habría llegado a la conclusión de que toda ésta es una campaña o una maquinación de naturaleza política, tendiente a buscar ciertos fines oscuros para satisfacer intereses ocultos y que constituiría una tergiversación fundamental de la verdad. Desde luego, lo rechazo categóricamente, con toda energía. Bastaría, si yo no tuviera otras fuentes de información que las que he tenido, —fuentes de información que me merecen la más absoluta confianza en cuanto a su idoneidad moral—, me bastaría, repito, haber oído a algunos legisladores que se sientan en esta Cámara y haber leído con alguna detención lo expuesto por el señor Ministro presente en Sala, y recordar lo que dijo en el seno de la Comisión Preinvestigadora el señor Ministro Zubiría.

Ese clima de desprestigio, nacido a través de una actuación por parte de muchos funcionarios de ese Instituto, notoriamente deshonesta, es conocido del Poder Ejecutivo, al extremo que según las expresiones del señor Ministro Fariña presente aquí en Sala, una de sus grandes preocupaciones al hacerse cargo del Ministerio, fué no solamente la reorganización en el sentido administrativo o legal, sino además poner coto a la serie de hechos frente a los cuales, aún carentes de pruebas, —porque la prueba, estamos de acuerdo, es difícil—, le permitía aseverar que en el Instituto Nacional del Trabajo había evidentemente mucho que sanear en el orden de la moral administrativa.

El caso de la Pan Air, señor Presidente, —y el tiempo se me acorta terriblemente— es sumamente pintoresco, porque yo recibí una denuncia que la hice presente en el seno de la Comisión Preinvestigadora. Esa denuncia, en cuanto a que se hubieran pagado las coimas, estaba categóricamente aceptada por la propia rectificación que enviaba el gerente de la Pan Air.

Pero lo que no sabía, porque el Diputado denunciante no ha tenido acceso a los libros de la Pan América, privilegio de que han gozado otros señores Representantes...

(Apoyados).

—...es que frente, antes o después del asiento de las coimas había otro asiento que el país debe saberlo, en el que se establecía parece también coimas de $ 10.000.00, para conseguir esa Compañía ciertos privilegios especiales.

Parece que eso dicen que es la actuación de un funcionario infiel; pero podría ser muy fácil la manera de descargar la responsabildiad de esta Compañía sobre un presunto funcionario infiel, frente a asientos que demostrarían que se han pagado coimas, pero no de $ 500.00 sino coimas de $ 10.000.00, para conseguir otros beneficios.

Esto último yo no lo sabía: lo he sabido aquí, en esta Cámara. Y creo que esto sólo ya daría lugar, a su vez, para plantear el problema del nombramiento de una nueva Comisión Investigadora, para que estableciera la verosimilitud del descargo de la Compañía o la realidad de que hubieran existido esas coimas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Quería referirme, señor Presidente, para terminar y para que esto no quede inconexo, a tres puntos más sobre los que no tengo tiempo de entrar, el referente al caso de uno de los inspectores, al que se ha referido el señor Diputado preopinante, pero que no puedo considerar en este momento.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: en primer término, voy a referirme a esta nueva acusación que se formula, presumiblemente contra el Ejército Nacional o algún oficial de alta graduación del Ejército Nacional, acusación total y absolutamente injusta.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Quién la formuló?

SEÑOR DUBRA. — Nosotros no la hemos formulado.

SEÑOR LAENS. — Yo no hablo de que se haya hecho responsable de esa denuncia el señor Diputado Dubra; pero acaba de pedir una nueva Comisión investigadora para aclarar ese problema.

Debo decir en Cámara, que de la misma manera que aparece en los libros de la Pan America $ 500.00 de coima y $ 20.00, según el propio señor Diputado Dubra, para funcionarios del Instituto del Trabajo, ese dinero que figura con ese destino se lo robaba el Contador de la Compañía, que fué exonerado el 27 de febrero de este año, por haberse comprobado serias irregularidades en el manejo de los fondos. Y esos $ 10.000.00 que han causado tanto asombro en estos instantes y respecto a los cuales se acusa al Ejército, a un oficial del Ejército de haberlos percibido para autorizar el vuelo y tocar determinado aeródromo, es exactamente lo mismo. Ese funcionario hizo figurar un asiento en los libros, de determinadas coimas que entregaba a determinadas personas, y se apropió él de ese dinero. Esa es la única verdad del problema y eso no puede causar impresión en Cámara y mucho menos dejar la mínima sombra de que en el Ejército se haya tolerado una gestión de esa naturaleza. Eso, en primer término.

En lo que respecta al problema del Instituto Nacional del Trabajo, voy a recordar algunos detalles importantes de ese asunto.

Cuando el señor Diputado Dubra formuló las acusaciones ante la Comisión preinvestigadora, indudablemente denunció graves cargos contra la gestión del Instituto

Nacional del Trabajo y fundamentalmente señaló la incorrección de procedimientos de algunos de sus funcionarios.

En esas circunstancias, señor Presidente, el Poder Ejecutivo se entera de la gestión promovida en Cámara por el señor Diputado Dubra y de inmediato, con un ejemplar espíritu de colaboración para con el Parlamento, envía a su Ministro del Interior a la Cámara, para que diera las explicaciones correspondientes ante la Comisión preinvestigadora. Y lo hizo el señor Ministro del Interior, en virtud de que el titular de la Cartera de Industrias y Trabajo, señor Fariña, se encontraba ausente de Montevideo; estaba en el interior del país, en gira, cumpliendo cometidos de su propia Cartera.

El señor Ministro Zubiría volvió a declarar ante la Comisión preinvestigadora, lo que ya se había aseverado: que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a tomar severas y enérgicas medidas y que ya algunas de ellas habían causado verdaderos efectos de corrección.

Agregué más, señor Presidente, en aquella circunstancia: dije que el Poder Ejecutivo había trasladado ya a un número considerable de funcionarios, que no lo pude precisar en aquel momento, pero que más tarde comuniqué a la Comisión, sindicando los nombres de los funcionarios trasladados y el número de ellos.

No obstante esa situación, señor Presidente, la Comisión preinvestigadora resolvió aplazar su resolución definitiva hasta tanto compareciera ante la misma el Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña. Para ese efecto se señaló el día sábado de la semana en que se había constituído la Comisión preinvestigadora, para realizar la sesión. De manera que ese día, a las 10 de la mañana, se reuniría la Comisión, a la que asistiría el señor Ministro de Industrias y Trabajo y los señores Diputados denunciantes.

Los miembros de la Comisión concurrieron al Palacio a la hora señalada: concurrió el señor Ministro a las 10 de la mañana esperando varios minutos más para ver si llegaba el señor Diputado denunciante o, de lo contrario, su compañero de bancada, que también se hacía solidario con las denuncias.

A las 10 y 30 de la mañana, en vista de que ninguno de los dos Diputados denunciantes compareciera a la Comisión preinvestigadora, solicitamos telefónicamente la presencia del doctor Dubra a la misma. De su propio domicilio se nos comunicó que el doctor Dubra se encontraba tranquilamente descansando en Parque del Plata. En cuanto al doctor Cardoso, de quien también se requirió su presencia, se nos contestó que no podía concurrir en virtud de estar atendiendo su consultorio médico.

SEÑOR CARDOSO. — No tengo consulta por la mañana.

SEÑOR LAENS. — Lo que yo digo, señor Presidente, es la pura verdad de este hecho.

SEÑOR CARDOSO. — Una parte de la verdad.

(Interrupciones).

SEÑOR LAENS. — Señor Diputado Cardoso: los otros días tuvo usted un gesto irreverente para mí. Lo toleré en homenaje a la Cámara, pero estoy dispuesto a repetirle al señor Diputado Cardoso que no le voy a permitir una nueva actitud de esa naturaleza.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminó el tiempo reglamentario de que disponía el señor Diputado Laens para hacer una aclaración.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Laens, como he dicho hace un instante, ha expresado sólo una parte de la verdad y voy a demostrar muy sencillamente que así es.

El ha relatado los hechos que ocurrieron en la mañana de un sábado, en el local de la Comisión preinvestigadora; ha dicho que concurrieron los miembros de esa Comisión, así como el señor Ministro y que no concurrieron los Diputados denunciantes. Eso es verdad. Pero falta la otra parte, y es que ni el doctor Dubra ni el Diputado que habla, fuimos citados para esa reunión. Y apelo al testimonio del señor Presidente de la Comisión, Diputado Arosteguy.

Es cierto que cuando nos reunimos por última vez el mes anterior —antes de la Semana de Turismo—, quedamos en que ese día habría una reunión de la Comisión preinvestigadora; pero como todos los señores Diputados saben, las Comisiones son citadas siempre, aún cuando se haya convenido personalmente por sus integrantes el reunirse. Como no habíamos recibido citación, creímos que el Presidente o la Comisión habrían cambiado la decisión adoptada.

Yo fuí llamado por teléfono a las 10 y 30 de la mañana y a esa hora me era imposible concurrir, no por estar atendiendo mi consultorio, como se dijo, sino por otras razones.

De manera que queda perfectamente aclarado, pues, que ni el Diputado Dubra ni el que habla fuimos citados para dicha reunión, y pediría al señor Presidente de la Comisión que diga si lo que yo afirmo es exacto o no. Apelo a su lealtad.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — En efecto, señor Presidente, las manifestaciones del señor Diputado Cardoso las tengo por absolutamente exactas. Y puede ser que yo haya sido culpable de esta omisión, involuntariamente. Los hechos fueron tal como los refirió el señor Diputado Cardoso: en la reunión celebrada por la Comisión preinvestigadora con el señor Ministro del Interior, estuvimos todos de acuerdo, miembros de la Comisión y Diputados denunciantes, en que recibiríamos al señor Ministro de Industrias creo que el día 3 de abril a las 10 y 30 de la mañana, en el Palacio. Después, yo omití dar la orden al secretario que actuaba con la Comisión, de efectuar la citación. Debe haber sido culpa de mi inexperiencia, pero confieso que confié en que todo se haría ajustado a los reglamentos, y no pensé más en la reunión que teníamos al día siguiente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Tanto más considerábamos que no debíamos concurrir sin una citación previa, cuanto que éramos simples invitados y no miembros de la Comisión, y nuestra concurrencia sin citación previa podría ser una cosa no del todo justificada.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no puedo estar de acuerdo con el sentido que le da a los hechos el señor Diputado Cardoso. No había un distingo de personas con derecho a concurrir y de simples invitados. La verdad es que la Comisión preinvestigadora sesionó después de producido su informe; es decir, después de cumplido su cometido reglamentario, porque lo entendió ajustado a deberes elementales de buenas relaciones con los Poderes Públicos, y conociendo el deseo del Ejecutivo de hacer llegar informes sobre la forma en que estaba en esa oficina, no tuvo inconveniente en ello. Entiendo que todos los miembros de la Comisión preinvestigadora y los señores Diputados denunciantes tuvieron gusto en dar oportunidad de que llegaran esos informes.

Como el señor Ministro de Industrias estaba en campaña a la primera reunión convocada con ese objeto, concurrió solamente el señor Ministro del Interior, doctor Zubiría, anterior titular de la Cartera de Industrias y Trabajo. Luego, todos estuvimos de acuerdo, en atención al pedido del doctor Zubiría, en que no podíamos incurrir en la gruesa descortesía de no recibir al titular de la cartera; era un deber de cortesía que todos sentíamos por igual, y habíamos quedado de acuerdo en hacerlo el 3 de abril.

SEÑOR CARDOSO. — Y hubiéramos concurrido si se nos hubiera citado.

SEÑOR LAENS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: yo quiero manifestar que cuando se levantó la sesión en la última reunión de la Comisión preinvestigadora se estableció categóricamente que el día sábado nos íbamos a reunir a las 10 de la mañana. Se nos consultó a todos acerca de si era conveniente esa hora, porque se esperaba la presencia del señor Ministro de Industrias, que estaba ausente. Existía un especial interés en oírlo, al extremo que el propio señor Diputado Palomeque esperaba la concurrencia del Ministro Fariña, para seber si mantendría o no su posición de miembro informante en minoría.

Esa es la pura verdad: que con o sin citación habíamos convenido expresamente reunirnos el sábado a las 10 y 30 de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó su exposición el Diputado Arosteguy?

SEÑOR AROSTEGUY. — Terminé la aclaración al señor Diputado Cardoso. Pero yo deseaba ocuparme del fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: no me voy a ocupar en este episodio de las denuncias concretadas ni

de los hechos comprendidos en ellas, hechas por el doctor Dubra con respecto al Instituto Nacional de Trabajo.

Quiero referirme simple y brevemente a la objeción de inoportunidad en virtud de la cual hice mi juicio contrario a la investigación. Y quiero, desde ya, manifestar que indudablemente en esa objeción de inoportunidad hecha a una investigación, se maneja un elemento: confianza. Pero, debo decir, apresurándome, que esa confianza que yo comprendo implícita en la noción de inoportunidad, no es, de ninguna manera, la que atribuía a la Comisión el doctor Dubra. No es la confianza personal, la confianza arbitraria, la confianza por motivos subjetivos en un jerarca, en este caso el Ministro de Industrias y Trabajo. Una actitud de esa naturaleza me parecería casi típica de una situación de inconducta parlamentaria. Yo no sabría qué pensar de un Diputado que se atreviera a invitar a la Cámara a que no usara de una de las prerrogativas que considera esenciales para realizar sus cometidos, a título de que tal cual jerarca tiene su confianza. No es la confianza en el correligionario, o en el compañero, o en la persona que, desde luego, me la merece en todo sentido el señor Ministro de Industrias.

No es ese elemento confianza el que yo creo que va implícito en la objeción de inoportunidad. Es, sí, un elemento confianza; pero es otro. Es la confianza que tiene categoría de elemento institucional en virtud del artículo 162 de la Constitución de la República, y que se confirma en los comprendidos en la Sesión VIII. Es la confianza que requiere la Constitución de la República por parte del Parlamento para que pueda existir un Gabinete, y para que pueda realizar su gestión cada uno de los Ministros.

Ahora bien: esta confianza institucional del Parlamento en el Gabinete, o en cada uno de sus integrantes, ¿es rozada o aparece cuestionada cuando el Parlamento, en uso de sus facultades, decreta investigaciones?

Yo comprendo, señor Presidente, que en la contestación de esta pregunta va implícito el concepto que se tenga sobre el alcance y sobre la naturaleza de este derecho de investigar del Parlamento, y creo que en el análisis de esto señalaré la discrepancia de fondo que tengo con el señor Diputado Dubra y de la cual es una simple expresión nuestro juicio contradictorio sobre la oportunidad. Cuando en el período anterior de esta Cámara, apeló la minoría de la Junta de Salto, de una ordenanza por la que la mayoría pretendió reglamentar al desarrollo de una investigación votada en aquel organismo, el señor Diputado Dubra manifestó lo siguiente: "Es entonces que estas Comisiones investigadoras constituyen, fundamentalmente, un preciado derecho de las minorías; no necesita bautismo constitucional" etc.

Bien: el señor Diputado Dubra considera que el derecho de investigar por parte de un Parlamento es, como el de solicitar informes o el de plantear interpelaciones, una de las armas que se conceden a las fuerzas políticas en minoría, para que puedan defenderse de eventuales abusos de mayorías prepotentes; que tiendan a desconocerles el ejercicio legítimo de su función de control dentro de los órganos institucionales.

Yo considero, señor Presidente, que este es un profundo error. Lo acredita la misma realidad constitucional. Cuando la Constitución quiere conferir un derecho a la minoría lo dice expresamente; lo establece así, creo, en el artículo 107, con respecto a los pedidos de informes.

Si la Constitución no ha establecido lo mismo con respecto a las investigaciones, es porque se trata de un Poder de naturaleza diferente. Y que yo pensara así tendría poca autoridad para la Cámara; pero lo dice exactamente, haciendo esta comparación, el tratadista argentino Joaquín González: "Este mismo poder" —se refiere al de investigar— "es diferente del de pedir los informes que crean convenientes a los jefes de oficina y del de interpelación a los Ministros, porque es un Poder originario y superior, creado en defensa y garantía del pueblo y de la Constitución, contra las usurpaciones, violaciones y fraudes, que puedan llegar a ser tan poderosas que abracen más de un Poder Público, y no sea posible su corrección por las formas ordinarias de procedimiento y de las relaciones entre los Poderes".

Quiere decir, señor Presidente, que el derecho de investigación para mí es una facultad radicada en todo el Parlamento y que sólo puede usarse —como es lo propio de todas las facultades legislativas— por la resolución de las mayorías en cada uno de los casos.

Creo yo, entonces, que si nuestra Constitución por un lado establece que no puede haber Gabinente que no cuente con la confianza del Parlamento, porque prevé que si no tiene el apoyo necesario no puede desenvolver su gestión, el hecho de investigar ese mismo Gabinente que está en pie por la confianza que en él deposita el Parlamento, coloca al Parlamento que tal hace en una situación terminantemente contradictoria. Por un lado, un Gabinente existe porque el Parlamento confía en él; por otro lado, el Parlamento investiga, sino en una expresión de desconfianza con respecto a ese Gabinete que apoya, por lo menos en una actitud de reticencia o sobre la sinceridad de sus propósitos o sobre la eficacia de los medios que ponga en juego para corregir los males que el Parlamento denuncia.

Esta es, a la vez, diría, que la noción que surge de la doctrina y de los hechos en regímenes en que el Parlamento tiene aún una preponderancia mayor institucionalmente que entre nosotros.

Yo he citado hace mucho tiempo —y me interesa decirlo, es decir, que no improviso un criterio para este caso— la opinión de Anson, que tratando de las costumbres y las prácticas en Inglaterra, expresaba: "El poder de los Comunes de criticar los actos del Ejecutivo y de hacer rendir cuentas a los Ministros, no se discute; pero no se ha de confundir este poder con la ingerencia directa en los actos del Ejecutivo, ingerencia que resultaría, naturalmente, de las encuestas que hiciera el Parlamento sobre asuntos de los cuales se estuvieran ocupando los Ministros".

Concordante con esta opinión, Duforiez que analiza la situación de los Gabinetes en distintos regímenes, expresa refiriéndose concretamente al inglés: "Las Comisiones de investigación son ordinariamente nombradas con la aprobación del Ministerio y son compuestas con miembros influyentes pertenecientes a todos los partidos. El nombramiento de una tal Comisión contra el juicio del Gabinete sería inevitablemente considerado como una demostración de desconfianza. Votada por los Comunes, importaría la caída del Ministro contra el cual está dirigida, o puede ser mismo el retiro de todo el Gabinete". Y aún cita el caso de un Gabinete creo que de mil ochocientos cincuenta y tantos que dimitió por lo votación de una Comisión Investigadora votada contra el pronunciamiento expreso de aquel Ministerio.

Digo más, señor Presidente: en nuestro propio Parlamento esta relación entre el Ejecutivo, el Gabinete y el Parlamento, ha sido tenida en cuenta al tratarse o al votarse estas Comisiones investigadoras. Yo sé que en el período anterior un partido, cuyo representante en la Comisión preinvestigadora se pronunció en favor de esta investigación, reclamó abundantemente el uso de esta facultad por parte del Parlamento; pero el hecho y la situación en que lo hacía puede decirse que corrobora mi interpretación sobre el alcance de esta facultad parlamentaria. Cuando el herrerismo reclamaba las investigaciones en el período anterior, no lo hacía por cierto con un propósito de colaboración con el Ejecutivo de entonces, sino que, al contrario, eran expresión de la posición de combate contra ese Ejecutivo que, con razón o sin ella, no voy a calificar ahora, motivaba entonces su conducta. En cambio, cuando no tuvo esa razón en su conducta, fué distinta su actitud. Por ejemplo, fué distinta su actitud y refirió siempre el uso o no de esta facultad parlamentaria de investigación a las necesidades, a las situaciones o a lo que pareciera útil a la Administración que actuaba sobre la materia en la cual se reclamaba investigación.

Voy a citar, por ejemplo, el informe producido en 1936, sobre un pedido de investigación con respecto a la provisión de vacantes en el Asilo Dámaso Larrañaga y Escuela Maternal. La Comisión preinvestigadora se expidió en esa fecha, con la firma de los señores Pirotto, Baltar y Viña, y entre los fundamentos para negar esa investigación, daba el siguiente: "De un amplio cambio de ideas surgió la convicción en nuestra Comisión de que las personas que aspiraban a llenar las vacantes producidas en las Escuelas Normales y Asilo Dámaso Larrañaga, no han agotado todavía todos los recursos que le concede la vía administrativa para apelar de los nombramientos ya efectuados". Parece desprenderse que se considera entonces que mientras estuviera actuando la Administración o tuviera lugar a actuar, no tuviera que interferir la acción del Parlamento.

En igual sentido, en junio de 1938, cuando el doctor Frugoni solicitó una Comisión Investigadora con respecto a los colegios extranjeros —se refería entonces al problema nazi-fascista— se denegó esa Comisión en un informe con la firma de los señores Bargo, Iturbide y Olaso, y uno de los motivos para denegarla era el siguiente: "La Comisión cree que ni es oportuna ni procede la investigación. Creemos que la investigación no es oportuna ni procede, pues dada la certidumbre sobre la realidad de los hechos, la investigación no hará otra cosa que confirmarla". Y agrega otro aspecto de orden legal. Quiere decir que cuando se trata de hechos como estos denunciados aquí, que todos estamos de acuerdo en que pueden existir, o que existen, que el propio jerarca, el Ministro del ramo comparte en Cámara el concepto de que existen,

no se comprende cuál es el alcance de la tarea que tendría que cumplirse con motivo de una Comisión Investigadora.

Habría otros ejemplos a citar, pero no quiero prolongar mi disertación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No se votaron esas investigaciones?

SEÑOR AROSTEGUY. — No, señor Diputado. Y entre los fundamentos de los que no votaron hay uno que yo no comparto, del señor Diputado Fernández Crespo, el cual decía —refiriéndose precisamente a este informe sobre la infiltración nazi-fascista en las escuelas—: "No es oportuna, porque sabemos el camino que llevan en esta Cámara y en todas las Cámaras las Comisiones Investigadoras, que nunca terminan su acción, que nos traen conclusiones que se arrastran los meses y los meses sin que podamos llegar a nada concreto". Se ve que en aquélla época había, sobre las Comisiones Investigadoras, un excepticismo cuya justicia no voy a entrar a calificar, porque no sé cómo se habían desenvuelto en los años anteriores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He cambiado el concepto, porque han habido Comisiones investigadoras que bastantes dolores dieron, por cierto, a algunos sectores políticos, y probaron el trabajo y el trabajo fructífero y efectivo que pueden realizar las Comisiones investigadoras.

En cada caso entiendo yo que los Diputados están habilitados para juzgar acerca de la oportunidad de la designación de las Comisiones investigadoras, como dice el Reglamento. Podrá haber habido —y en esa circunstancia habrá habido razón— para creer que las Comisiones investigadoras no marchaban, pero la actuación de Comisiones investigadoras posteriores ha demostrado que ellas dan resultado práctico.

Tan es así, señor Presidente, que mi manera de pensar ha cambiado en ese sentido, que yo propuse al empezar esta Legislatura una Comisión investigadora, con la oposición, desde luego en un principio, y casi después sostenido, podemos decir, de la bancada del señor Diputado, para investigar la carestía de la vida y las causas de la misma, Comisión que, como sabe muy bien esta Cámara, dió resultados y, si no los dió mejores, no fué por culpa de esta Cámara, sino de la otra rama del Poder Legislativo, que no aprobó las leyes que debió aprobar.

De manera, señor Presidente, que si por la posición que pueda haber ocupado yo en una y en otra ocasión, el señor Diputado quiere hacerme aparecer en contradicción, esa contradicción no se justifica. En todo caso, cuando las contradicciones en los hombres públicos se producen por el razonamiento y por el convencimiento, en buena hora ellas vengan, ya que tienen por finalidad realizar el bien que debe realizar el Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR AROSTEGUY. — Continúo, señor Presidente.

Yo cité el antecedente por la oportunidad, pero sin ningún deseo de hacer un cargo, o mejor dicho, un reproche de contradicción, que pudiera molestar al señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De ninguna manera.

SEÑOR AROSTEGUY. — Digo entonces, señor Presidente, que a mi modo de ver la doctrina, el uso, la propia Constitución de la República con respecto a este derecho, parece vincular el ejercicio del mismo, no digo que a una declaración de desconfianza por parte del Parlamento en la Administración Pública o en los jerarcas de la Administración Pública responsables ante el Parlamento de la gestión que realizan. No digo tanto, señor Presidente, porque si los señores Diputados no le dan ese contenido a su posición en el problema, yo no tengo porqué ir más allá de ellos y darle uno que ellos resisten. Pero digo, eso sí, que en los hechos, como consecuencia, si no una declaración de desconfianza en la Administración, el uso de este derecho importa un estado de reticencia espiritual que no creo en este caso justificada. Importe para mí algo más, señor Presidente. A mí me parece profundamente inconveniente que cuando un Parlamento tiene por la Constitución vías claras, amplias, para significar su desconfianza en una gestión ministeral, no tiene porqué, al margen de la intención, que respeto, de todos los señores Diputados que se propongan esta clase de medidas, no tiene porqué, digo, a través de medidas de esta naturaleza, soslayar la vía constitucional, y sin negar la confianza por esa vía, cuestionarla ante la opinión pública.

Cuando se confía en la sinceridad de propósitos de un Ministro, cuando se confía en los aciertos de los medios que escoge para corregir los mismos males que él reconoce, y que se denuncian en el Parlamento, a mi modo de ver no es de ninguna utilidad, y por el contrario es profundamente inconveniente, hacer interferir con esa acción de uno de los Poderes del Estado, la de otro Poder del Estado.

Creo yo que la forma de lograr estabilidad en los regímenes democráticos es que los Poderes sean, cada uno de ellos, tan celosos en el ejercicio de sus propias facultades, como cuidadosos de no interferir por el ejercicio inadecuado de esas facultades en la forma y en la plenitud con que los otros Poderes deben ejercer las suyas. Me parece qeu a este recíproco respeto de los Poderes Públicos está condicionada toda posibilidad de prestigio y de perduración de los regímenes de libertad.

Tratando temas colindantes con este, decía en nuestro Senado el doctor Jiménez de Aréchaga, viejo, citando distintos episodios del Parlamento argentino, que cierta vez en que se discutía en la Cámara de Diputados del país hermano si existía o no el derecho de interpelación en la Constitución argentina, uno de aquellos Diputados pronunció estas palabras: "El Congreso tiene facultades para sentar al Presidente de la Nación argentina en el banquillo de los acusados, pero no tiene el derecho de humillarlo". Yo, señor Presidente, sin darle tanta trascendencia al hecho, pero en un orden paralelo de ideas, digo que el Parlamento tiene perfecta facultad para voltear Gabinetes o para hacer caer Ministros, pero digo también que no hay ninguna conveniencia en dejar que los Ministros continúen siéndolo, y reducir o cuestionar la confianza que su gestión merezca, disminuyendo la plena autoridad de toda índole con que deben ejercer y desarrollar su gestión, para ser eficaces en ella.

Es por estas razones, en ninguna de las cuales creo que haya desconsideración de clase alguna para el reclamo prestigioso en la intención de la bancada socialista, que yo hice mi juicio en la Comisón pirenvestigadora, contrario a la oportunidad de esta investigación.

Nada más.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — No le voy a contestar al señor Diputado Arosteguy su extenso, bien fundado y lógico discurso, desde su punto de vista, por las mismas razones que expuse cuando traté de contestar al señor Diputado Vieytes, porque no me alcanza el tiempo para hacer todas las consideraciones que desearía.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Simplemente voy a precisar dos conceptos, sin desarrollarlo. El primero, es que la responsabilidad ministerial no está involucrada. Ese problema ha estado fuera del planteo que hizo el sector socialista, lo dije en el seno de la Comisión preinvestigadora cuando formulé las denuncias, y lo dije también expresamente en el seno del Parlamento. Sería absurdo plantear el problema de la responsabilidad ministerial frente a un Ministro que prácticamente recién ha asumido el cargo. Eso no estuvo en nuestra intención. Por consiguiente, no es soslayar ese problema por parte del sector socialista el solicitar una Comisión investigadora en lugar de pedir una interpelación para responsabilizar políticamente al Ministro. Esto último lo hemos descartado por la razón que dejo expuesta.

En segundo término, quiero manifestar, sin desarrollo también, que en mi concepto desde el punto de vista que yo he considerado el problema, me parece que el señor Diputado Arosteguy ha incurrido en una confusión. La confusión, para mí, es esta: el hecho de que la Comisión investigadora sea nombrada por el Parlamento no significa ni desconfianza ni desconsideración con respecto a ningún otro poder del Estado, sino que es simplemente el ejercicio de una potestad constitucional, para que sea ejercida dentro del área legal que se le reconoce.

En este caso, frente al Poder Ejecutivo, podemos señalar claramente, para este y para otros casos, cuáles son las áreas en que puede actuar. Hay una serie de potestades que son específicas del Poder Ejecutivo, que naturalmente la Comisión investigadora no puede asumir: no puede realizar actos de naturaleza administrativa que signifiquen menoscabar las potestades legales del Poder Ejecutivo. Pero, en cambio, puede investigar, y de la investigación pueden surgir dos órdenes de cuestiones a señalar al otro Poder del Estado: o alcanzarle los frutos de la investigación en cuanto a los hechos anómalos que haya podido verificar, por una parte, o sacar para sí, como Cuerpo creador de leyes, todas aquellas experiencias en función de las cuales puede y debe dictar los nuevos estatutos legales que le pongan término. Porque, de otra manera, la tesis del señor Diputado Arosteguy, tan brillantemente desarrollada, llevaría, en mi concepto, con toda claridad, a esta consecuencia realmente ilógica: que

prácticamente desaparecería esa potestad del Cuerpo. Concebida como una potestad que se ejerce con un sentido de antagonismo, de competencia o de crítica frente al Poder Ejecutivo, esa potestad constitucional del Parlamento desaparecería.

Finalmente, quiero hacerle una precisión y un reconocimiento al señor Diputado Arosteguy. Yo he sostenido, y no ahora, en oportunidad de haber actuado en el Parlamento, sino desde hace mucho tiempo, que esta creación de Comisiones investigadoras que integran los órganos de contralor del Parlamento frente al Poder Ejecutivo, es un derecho de las minorías. Yo sé que no es una tesis aceptada. No hace mucho tiempo, cuando ni habíamos pensado plantear este asunto, lo discutía con un hombre público que tiene desde luego mucho más conocimiento que yo sobre la materia, el doctor Justino Jiménez de Aróchaga. Lo he sostenido siempre, por una razón de lógica, que el Poder Ejecutivo, que se asienta, en un régimen parlamentario, sobre opinión y apoyo político de las mayorías, no puede investigarse a sí mismo y esa debe ser, por consiguiente el arma de contralor que debe dejarse a las minorías que están excluídas de la función pública en cuanto al Poder Ejecutivo.

Pero le reconozco al señor Diputado Arosteguy que esta es una tesis, no digo personal porque no la inventé yo, sino una tesis que generalmente no es aceptada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: integrantes de todos los sectores de esta Cámara han expresado su opinión sobre este problema, menos del nuestro. Voy a dar, pues, brevemente los fundamentos de mi voto favorable a la designación de una Comisión investigadora.

Parto de la base, por todos conocida, de que se han hecho graves denuncias, que no voy a reproducir en este instante: pero no puedo menos de expresar que tienen que impresionar el espíritu de un legislador, cuyo voto se requiere para saber si se investiga o no un Instituto, el hecho de que, haciendo lo que yo llamaría una síntesis de síntesis de las denuncias, se haya dicho en el seno de este Parlamento que el Instituto Nacional del Trabajo no cumple las funciones de asesoramiento para la clase trabajadora; se haya denunciado que, salvo excepciones, los funcionarios han caído en un grado inadmisible de corrupción; se haya afirmado, con respecto a determinados inspectores, que eran presa de venalidad y que el Poder Ejecutivo lo reconozca, y pudo comprobarlo, como en el caso de los que actuaban en la zona del Puerto de Montevideo; que se ofrezca el testimonio de personas, que se afirma responsables, para probar estos hechos; que se haya afirmad la existencia de una coima pagada por la PANAMERICAN de $ 500 y se haya dado lectura en Sala de una carta que, a mi juicio, interpretada en forma correcta, lleva a la conclusión a que llegaba el señor Diputado Dubra. Se ha dado nombres propios de funcionarios venales; se ha afirmado, por si todo esto fuera poco, que el Instituto Nacional del Trabajo, encargado de vigilar y de hacer cumplir toda la avanzada legislación de nuestro país en materia del trabajo, está en plena y total desorganización.

Los cargos son de una gravedad que trasciende de los episodios corrientes de denuncias sobre incorrecciones y sobre irregularidades.

Es justo reconocer que, sobre este aspecto, hay opinión unánime. La Comisión dictaminante admite que están plenamente configurados dos de los tres extremos requeridos por la disposición reglamentaria para que pueda designarse una Comisión Investigadora.

Por unanimidad, reconoce la entidad de los cargos y la seriedad de origen de las denuncias; no admite, en cambio, que esté configurado el tercer extremo, oportunidad y procedencia de la investigación.

Yo reconozco que este extremo reglamentario, oportunidad de la investigación, es de un alcance algo vago y de un contenido algo impreciso. En alguna otra oportunidad en que se ha discutido en Cámara un problema análogo, yo he expresado que, a mi juicio, debe admitirse como configurado este extremo en ciertas circunstancias: cuando se denuncia, y son verosímiles las denuncias, la violación de leyes de trascendental importancia; cuando se denuncia la total desnaturalización de las funciones de un organismo fundamental en la vida del país y cuando, por si todo esto fuera poco, se afirma que se está actuando en el campo de la delincuencia. Estimo, señores Representantes, que, frente a estos hechos y a estas afirmaciones, no sólo es oportuna una investigación, sino que es impuesta e imperativa; que está superado el extremo reglamentario de la oportunidad para que nadie, sin faltar a su deber, pueda dejar de votar como legislador la investigación.

La mayoría de la Comisión dictaminante, sin embargo, resiste la designación de la Comisión Investigadora, y hemos oído hace un instante al señor Presidente de esa Comisión exponer en un muy inteligente discurso las razones de su oposición. Aunque él empezó diciendo que era radicar mal el problema concretarlo a una cuestión de confianza o no en el actual titular de la Cartera de Industrias y Trabajo, en definitiva, a través de su discurso queda revelado que para esa mayoría hay que radicar ahí el problema.

Tengo para mí que son razones de orden político, más que de orden jurídico, las que determinan que la Comisión en mayoría aconseje la no designación de esa Comisión. Y no me parece que en este terreno deba ser planteado el problema. Creo que los integrantes de la Comisión en mayoría hacen bien en tener confianza, personal y política, en el actual titular de la Cartera de Industrias. Me complazco en reconocer que en las presentes circunstancias y frente a este asunto, según todo lo que se ha hecho público, ha habido plausible celo de parte del titular de la Cartera de Industrias y Trabajo. Pero no creo que el problema sea de confianza política ni personal siquiera, por más respetable que sea el titular de esa Cartera y por más correligionario que se sea del titular de la Cartera.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo he negado...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Arostegui empezó negándolo pero en su discurso llega a esa conclusión. En definitiva el discurso del señor Arostegui dice que si faltara la confianza, lo que correspondería sería poner en juego el instituto constitucional de la interpelación para hacer caer al Ministro; que si eso no se hace es porque no habrá derecho a la interpelación dado que se tiene confianza en el Ministro.

Creo que queda bien localizado por él y bien localizado por mí al decir que para él es un problema de confianza y para mé sostener que plantearlo así es plantear mal el problema.

Yo creo que es un problema de relación de poderes y que esta clase de problemas cada día deben ser encarados o resueltos menos por razones políticas y más por razones jurídicas. Y en este terreno, en el jurídico, es legítimo hacer dos o tres afirmaciones que fundamentan mi voto y mi posición.

Desde el punto de vista jurídico afirmo, en primer término, lo siguiente: la Constitución de la República permite la doble investigación sobre la misma materia: la investigación administrativa y la investigación parlamentaria. Desde luego que puede investigarse administrativamente porque siempre el jerarca tiene el derecho de ir a averiguar la conducta de sus subordinados y el funcionamiento de los órganos ya que en definitiva él es el responsable. Y la Constitución de la República, pone, a su vez, entre las facultades de cada una de las ramas del Poder Legislativo la designación de las Comisiones investigadoras.

Aquí anoto —alguna vez lo he dicho en Cámara— que en el concepto del derecho público moderno debe tenerse presente que cuando se confieren facultades a un poder del Estado eso importa tanto como crearle deberes; que los integrantes de un poder del Estado que no usan de las facultades que constitucionalmente ese poder del Estado tiene, están faltando a sus deberes. Se incurre en grave falta cuando no se defienden los fueros del poder que se integra; se incurre en grave falta cuando se permite la invasión de facultades de otro poder del Estado respecto del que se integra; pero la falta es aún mayor cuando se renuncia, por decisión de este poder, al ejercicio de las facultades constitucionales.

Las facultades constitucionales no pueden ser delegadas por el órgano del poder, y mucho menos podrían delegarse —caso concreto de estas facultades a que me vengo refiriendo— en el Poder Ejecutivo que sería el Poder investigado. En primer lugar, pues, la Constitución de la República permite la doble investigación: la administrativa y la legislativa sobre la misma materia.

En segundo término —planteando el problema siempre en el campo jurídico— ambas investigaciones son distintas, y, por lo tanto, no puede argumentarse con la existencia de una para obstar a la realización de la otra. El hecho de que el poder administrador cumpla con su deber no es bastante para que nosotros dejemos de cumplir con el nuestro. No excusaremos nuestra responsabilidad por el hecho de que otro poder del Estado cumpla sus deberes.

(Apoyados).

—Son dos investigaciones de alcances, de objetos y de consecuencias distintas. La investigación administrativa —

—creo que en la afirmación anterior está todo el problema— puede llevar, como es lógico, a corregir el funcionamiento del órgano administrativo, a modificar actos administrativos, a asegurar la eficiencia del órgano, a asegurar una mejor prestación del servicio y puede llegar, por otro lado, a determinar las responsabilidades de los funcionarios inferiores investigados por el jerarca, para que haga efectiva la sanción, en toda la gradación de sanciones que va desde la observación hasta la destitución del empleado.

En cambio, la investigación parlamentaria no tiene ninguno de esos dos aspectos. La investigación parlamentaria no importa intervenir en la Administración, no es ir a modificar actos de Administración; no es ir a modificar, por la vía de la investigación, procedimientos administrativos; no es ir a administrar, cosa que puede ser la investigación administrativa. No pueden revocarse actos administrativos por un lado y por otro la investigación parlamentaria tampoco es para aplicar sanciones a los funcionarios integrantes del organismo investigado; nosotros no podemos ni hacer observaciones ni aplicar multas ni suspensiones ni destituciones a los funcionarios del organismo cuya actuación está cuestionada en este momento. No tiene ni un objetivo ni otro, de los dos de la investigación administrativa. En cambio, está para otra cosa: la investigación parlamentaria puede, en primer lugar, llegar a constatar hechos distintos que los que compruebe la investigación administrativa; puede ir más allá, hacer nuevas comprobaciones y, si se quiere la demostración definitiva de que son institutos distintos en su alcance, puede ir hasta concretar la responsabilidad del jerarca máximo de la Administración: podría ir a concretar la responsabilidad del propio titular del Ministerio del cual depende el organismo investigado.

Sé que no es el caso; sé que nadie piensa que por la vía de esta investigación podría llegarse a señalar responsabilidades contra el señor Ministro. Pero destaco este aspecto del problema para que se vea hasta dónde son jurídicamente diferentes la investigación administrativa y la investigación parlamentaria. Pueden llevar a concretar responsabilidades completamente distintas una y otra. No deben pues, confundirse y decir que son dos institutos totalmente idénticos: son dos cosas distintas con características propias y distintas y, por lo tanto, planteando el problema como debe plantearse en el campo del derecho, no puede argumentarse con la existencia de una investigación del Ejecutivo para obstar a que se proceda a la designación de la Comisión investigadora parlamentaria.

En tercer término, y esto me parece muy importante, la investigación parlamentaria generalmente, diría que casi siempre, ha de concluir en la elaboración de una ley. El Parlamento, investigado el funcionamiento de un organismo administrativo, muchas veces ha de encontrar el remedio o la corrección de vicios en la sanción de un nuevo cuerpo de leyes. Se me podrá decir que también la investigación administrativa puede terminar en esto: que el Poder Administrador, que es colegislador, constatando que el remedio está en una ley, puede tomar la iniciativa y elevar sus proyectos a consideración del Parlamento; pero no hay en ello razón bastante para señalar una identidad. Yo diría que habría que considerar en poco a un país en el cual su Parlamento fuera tan desgraciado, que necesitara, para ejercer sus facultades constitucionales esenciales, del estímulo y la iniciativa que viniera de otro poder del Estado.

En definitiva, señor Presidente, porque el campo de acción de la investigación puede ser distinto, porque las consecuencias son distintas en ambas investigaciones; porque natural y lógicamente debe concluirse casi siempre, a raíz de una investigación parlamentaria, en la elaboración de una ley que tienda a remediar los males y reestructurar el organismo investigado, creo que, desde el punto de vista jurídico, son dos institutos absolutamente distintos.

Creo que esa, una ley, va a ser la consecuencia de esta investigación. Que si el Parlamento va a esta investigación dispuesto a cumplir, como hay que suponer que está dispuesto a cumplir, con su deber, en todos los extremos, en definitiva habrá que concluir dictando una ley que reestructure totalmente el Instituto Nacional del Trabajo.

Sé que hay en la materia proyecto de ley a consideración del Parlamento, pero, para mí es cosa distinta el proyecto de ley, por más ilustrado que sea su autor, venido a consideración del Parlamento, y la ley que este Parlamento pudiera sancionar una vez que tome, por intermedio de sus miembros, conocimiento total y completo del problema.

La investigación puede permitirnos apreciar todo el panorama del problema, toda su entidad, toda su extensión, toda su profundidad. Ir a apreciar directamente el problema mismo, trabajando sobre la materia viva y, entonces, con conocimiento total y con dominio absoluto, elaborar la ley que el país necesita, que reestructure de una vez por todas este Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que tan alta función, vuelvo a expresarlo, cumple o debe cumplir en este país, en donde con frecuencia nos jactamos de la avanzada legislación que tenemos en materia laboral, pero olvidamos que, fundamentalmente, por deficiencias de funcionamiento de este Instituto, la mayor parte de esas leyes no se aplican o se violan constantemente, día tras día.

(Apoyados).

—Si, en definitiva, este Parlamento, tras una prolija y seria investigación lograra reestructurar el Instituto Nacional del Trabajo con una ley orgánica, habríamos hecho un gran servicio al país y al prestigio de la Administración Pública, que tanto necesita prestigiarse. Tengo para mí que este estado de cosas, notorio y público, del Instituto denunciado, porque todos sabemos algo de lo que se ha traído a la Cámara al respecto, —nos faltarán las pruebas, pero el país entero sabe desde hace años el estado de cosas que allí impera— tengo para mí que ese estado de cosas, con la existencia de algunos funcionarios venales, o incorrectos por lo menos, es un índice acusador, no tanto para los propios funcionarios, aunque parezca raro que así se afirme, sino para los Poderes Públicos. Lo que a mí me sorprende, señores Representantes, no es que haya algunos funcionarios venales; lo que a mí me sorprende, y no se asusten, es que no haya más funcionarios venales. Lo digo en honor de la clase de los funcionarios públicos y hasta diría, en honor del país. Porque aquí los Poderes Públicos han hecho todo lo necesario o han dejado de hacer lo que sería preciso para evitar poner a los empleados públicos en el camino de la tentación de caer en la incorrección. Fundamentalmente, me refiero al trato que se les dispensa a los funcionarios públicos.

Aquí tenemos funcionarios públicos que no pueden vivir con el sueldo de tales y de eso son responsables los integrandes de los Poderes del Estado, del Parlamento también. Hemos seguido la vía contraria de la que debíamos seguir. Algunas veces lo he dicho en Cámara, y lo seguiré repitiendo: en este país, en materia de administración, se hace todo lo contrario de lo que debía hacerse. Hay muchos empleados y mal pagados. El país necesita pocos empleados, el número estrictamente necesario, y muy bien pagados. Tengo la seguridad de que con la mitad de los empleados públicos que tenemos, con doble o triple sueldo, con más atribuciones y más responsabilidad, este país estaría mucho mejor administrado.

(Muy bien!).

—Los empleados públicos están agrupados, podría decirse, en distintas categorías. Hay los venales. Estos, para suerte del país son menos de los que podrían ser, ya que tienen que vivir con sueldos insuficientes. Hay después los que hacen del empleo público una cosa accesoria, los que tratan de trabajar lo menos posible y consagrar la menor actividad posible al empleo público, tienen el sueldo como suplemento de sus entradas y se dedican fundamentalmente a otras actividades principales, para vivir ellos y sus familias. Y hay los "héroes" de la Administración Pública, los que realizan el milagro de vivir con lo que no se puede vivir, que cumplen con su deber y aseguran la eficiencia de la Administración.

El país necesita que no exista ninguna de esas categorías. Ni tiene derecho a exigir a un empleado público que sea un héroe de moral incorruptible y con espíritu de sacrificio, ni puede permitir que un empleado público haga de su empleo una cosa accesoria, ni que existan empleados venales.

Eso habrá que remediarlo. Ojalá que el Parlamento sepa aprovechar esta oportunidad para empezar por remediarla, en un organismo tan importante como es el Instituto del Trabajo. Vayamos a la investigación; conozcamos todo el problema en sus detalles y terminemos dotando al organismo del número de empleados necesarios, muy bien pagados, asegurando la carrera administrativa; que nadie entre ni ascienda por "muñequeos" y que todos tengan sueldos decorosos que les permitan vivir consagrándose al desempeño de su función. Estructuremos un organismo modelo y después ojalá podamos extender ese ejemplo al resto de la Administración Pública. Cuando eso hagamos, saldrán ganando todos: los funcionarios, el país y la moral pública.

(Muy bien!).

—A mí no me asusta esta investigación. No creo que haya razón, a no ser esa muy respetable de confianza personal y política, que no creo que esté en juego, para no votar la investigación. Creo más; creo que el enlodamiento posible de algún nombre, que siempre aparece en materia investigatoria, es más fácil de evitar en la investigación parlamentaria que en la investigación administrativa.

(Apoyados).

—Aquí está por lo menos la garantía de la publicidad y la posibilidad de que siempre se levante alguna voz para defender a un hombre honrado. No me asusta la investigación. No creo que investigar sea forzosamente enlodar al hombre honrado. Investigar sirve, señores Representantes, si se hacen bien las cosas, para descubrir la existencia de algún funcionario desvergonzado, pero también permitirá proclamar las virtudes del hombre honrado.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a decir unas pocas palabras a modo de fundamento de voto, señor Presidente.

Muchas veces he repetido en el seno de esta Cámara que Parlamento que no investiga, que Parlamento que no ejerce la función de contralor establecida a texto expreso en la Carta fundamental de la República, era, como decía aquel ilustre ciudadano don Martín C. Martínez, un Parlamento que vive en el limbo.

Y más aún, señor Presidente, cuando las denuncias que son públicas y notorias encierran hechos que ninguno de los que se sientan en esta Sala y ninguno de los que han debido tener contacto con el Instituto Nacional del Trabajo pueden negar. Se negará tal o cual hecho concreto, pero la realidad, señor Presidente es que allí se necesita una intervención enérgica, y sé que el Poder Ejecutivo está dispuesto a realizarla.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, en su exposición, señaló que en una oportunidad, mucho antes de ocupar la Cartera, cuando integrábamos juntos la Comisión para el Abaratamiento de la Vida, había manifestado su preocupación por la marcha de este Instituto Nacional del Trabajo.

Son exactas las manifestaciones del señor Ministro y me complazco en reconocer que ya antes de hacerce cargo de la Cartera, respondiendo a alguna broma que yo le hacía insinuando su posibilidad de ocupar dicha Cartera, me decía que era un problema serio, entre otras cosas, por la necesidad de reorganizar el Instituto Nacional del Trabajo. Y me permito agregar, señor Presidente, para conocimiento de la Cámara y para reconocer lealmente, señores Diputados, el pensamiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que el 25 o el 26 de enero, es decir, antes que se desatara esta campaña, tuve oportunidad de concurrir a su despacho ministerial y conversamos de diversos problemas, él me destacó una vez más la necesidad de hacer obra efectiva para mejorar los servicios que dependían de este instituto. Me habló, en fin, señor Presidente, de entregar órdenes secretas —podemos decir así— a los distintos inspectores para evitar que éstos pudieran entrar en combinación con los comerciantes o con los industriales que tenían que inspeccionar.

Me explicó en detalle el mecanismo y creo que me llegó hasta mostrar los formularios que especialmente se habían hecho para el caso. Todo esto demuestra un celo que es necesario y es preciso reconocer en esta Cámara; pero, señor Presidente, a pesar de ese celo, a pesar de ese esfuerzo, de esa decisión demostrada, no con estos dos hechos, sino con otras actitudes asumidas posteriormente, traída la denuncia al Parlamento y revistiendo ella los caracteres que exige nuestro Reglamento, es decir que sea grave, que tenga seriedad y que sea oportuna el Parlamento tiene la obligación de proceder a la designación de la Comisión investigadora.

Admitir, señor Presidente —y no es el caso concreto actual— de que por que el Poder Ejecutivo toma medidas no debe llevarse adelante una investigación, sería una manera muy fácil y muy simple de negar al Parlamento el derecho de encuesta. Mañana, con denuncias serias y graves en organismos fundamentales para la marcha de la República, presentadas ellas en Cámara, el Poder Ejecutivo —repito que no es el caso actual— podría hacer la apariencia de tomar medidas y con eso cerraría la marcha de una investigación parlamentaria.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — En ese caso, yo comparto el criterio del señor Diputado de que estaría plenamente justificada la votación de investigaciones parlamentarias, pero el señor Diputado ha de convenir conmigo que en tal caso la votación de investigaciones parlamentarias tendría un claro y en ese caso justo motivo de desconfianza en el Poder Ejecutivo que hubiera podido engañar con medidas aparentes pero no efectivas la opinión del Parlamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Planteada así como el señor Diputado lo hace, podría impresionar como exacta la tesis que insinúa. Pero pongamos un ejemplo: supongamos que mañana se hacen denuncias serias, graves y oportunas contra la Aduana, uno de los principales organismos recaudadores de la República. El Poder Ejecutivo toma las apariencias al conocer esas denuncias, un día antes o un día después. El Parlamento no sabe en ese instante si las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo tienen la finalidad concreta de investigar y de revisar aquel organismo, o si sólo trata de cubrir una maniobra.

Por eso, presentadas las denuncias llenando los extremos exigidos por el Reglamento de la Cámara, ésta tiene una sola solución: no renunciar jamás a una de sus facultades más preciosas, cual es la de contralor, el contralor a ejercerse sobre la Administración centralizada y descentralizada y autonómica de la República. A texto expreso se lo concede la Constitución, y mal haría un Parlamento, frente a la entidad de las denuncias presentadas, si renunciara a esa preciosa facultad. Se ha hablado de coimas; se han citado nombres propios; se ha hablado de una descomposición grave y evidente, señor Presidente, en el seno del Instituto Nacional del Trabajo. Ese organismo que por su naturaleza tiene que ser el tutelador de todos los derechos de los hombres que trabajan y producen en nuestro país, no puede quedar, señor Presidente, frente a las graves y serias denuncias formuladas, así rodeado de sospechas, en el caso de que esas denuncias no se pudieran probar.

Es necesario, por esos propios funcionarios, investigar para probar la sinrazón de las acusaciones contra ellos formuladas. Y en el caso de que las denuncias fueran probadas, señalar y responsabilizar en la forma prevista por la Constitución y por la ley a aquellos funcionarios que han sido culpables y que no han cumplido con los deberes que emergían de los cargos que ocupaban.

Señor Presidente: el señor Diputado Barrios Amorín hace breves instantes ha expresado con precisión que si los funcionarios son inocentes se han de levantar voces en el Parlamento que los defiendan y que demuestren su inocencia. Creo que a los parlamentarios de nuestro país no los ciega la pasión y ellos sabrán reconocer con justicia la actuación y la actitud que tuvieron y asumieron en los diferentes casos los distintos funcionarios.

Y el problema de fondo, señor Presidente, necesita ser considerado en su totalidad. Es el de la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, constituído y establecido cuando las leyes en materia laboral eran muy pocas; que han ido aumentando y que van aumentando en una forma sumamente acentuada en el transcurso de los últimos años y que han de aumentar más en los años venideros,— que necesita una reforma total, mejor dicho: una reorganización total. Tal vez mejor sería deshacer lo que está hecho para construir algo nuevo. Y eso se podrá hacer por medio de una ley, razón de más, señor Presidente para que el Parlamento investigue.

El que ha de legislar es el Parlamento, y si el Parlamento toma conocimiento directo de los hechos, las soluciones que él dicte serán en beneficio de todos, en beneficio de los obreros, en beneficio de la República y en beneficio de la legislación laboral de nuestro país.

Yo sé que el señor Ministro de Industrias y Trabajo podrá presentar un proyecto perfecto y asesorar a la Cámara con sinceridad y con efectividad, para que la legislación sea la que el país necesita.

Pero, señor Presidente, los ojos que ven, que observan los problemas, son los que van a resolver los mismos en mejor forma. Por eso el Parlamento tiene que tomar contacto directo con uno de los Institutos que hay que reorganizar a breve plazo.

No quiero terminar estas palabras sin dejar expresa constancia que el Director del Instituto, escribano Sanguinetti me merece la mayor consideración. Lo sé un funcionario correcto, un hombre dedicado a ejercer las distintas y difíciles funciones que corresponden a su cargo.

Creo necesario decir estas palabras, abonando con ellas las ya manifestadas por otros oradores, pero, por eso, por la actitud y la actuación del señor Ministro, y a pesar de reconocer la honorabilidad del escribano Sanguinetti, creo necesario y preciso que el Parlamento investigue, a fin de salvaguardar sus fueros y para realizar una legislación efectiva en este Instituto que es imprescindible reorganizar totalmente.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: ya la Cámara conoce en este asunto la posición del Diputado que habla. Ha producido su informe en minoría y lo ha sostenido en una extensa intervención parlamentaria en la noche del día 6. Luego, muy poco o nada debo agregar a lo ya expuesto, a no ser ir a la rectificación de algunas manifestaciones, que creo necesario realizar.

En mi carácter de miembro de la Comisión preinvestigadora, en minoría, he sostenido el informe por el cual, señor Presidente, se aboga por la designación de una Comisión investigadora. El señor Diputado Vieyte, con la vehemencia demostrada en la defensa de las casas patronales en perjuicio de los intereses obreros, expresaba hace un instante que el informe en minoría no tenía, en realidad, razón de ser ni consistencia, presentando así al que sostiene ese informe, o sea al que habla, como sosteniendo ante el Parlamento una sin razón.

Pero, lo que es interesante destacar, y es lo que más me interesa destacar ante el Parlamento, es que el miembro informante en minoría sostiene la Comisión investigadora precisamente por las conclusiones a que por unanimidad llegó la Comisión preinvestigadora; es decir, que yo sostengo la Comisión investigadora en mérito precisamente a lo que sostienen los miembros que integran en mayoría esa Comisión. Tal es así que por unanimidad de esa Comisión —yo ya lo había dicho en Cámara— se llegó a estas conclusiones: primero, sobre la entidad de la denuncia, expresa unánimemente la Comisión que reconoce que el conjunto de esas denuncias reviste la entidad suficiente para justificar el pedido de la bancada denunciante; y, segundo, que independiente de lo que aporte la condición de legislador de los denunciantes, la Comision ha podido apreciar la seriedad de los antecedentes y aún documentos citados en su exposición por el señor Diputado Dubra; es decir, que yo que baso el pedido de investigación precisamente en lo que sostiene la unanimidad de la Comisión preinvestigadora en los dos primeros puntos, aparezco ante el Parlamento, según concepto del señor Diputado Vieyte, como sosteniendo una sin razón.

Les confiero a los legisladores que se oponen a la investigación el derecho de discutir la oportunidad, pero, nótese, señor Presidente, que hasta en la vida humana, cuando el organismo es atacado de repente, es llevado a la mesa de operaciones, única forma de salvarlo. ¿Y dónde está la oportunidad de este Parlamento para investigar, sino en el preciso momento en que se comprueba la corrupción de determinada repartición pública?

Dije ayer que estos hechos han levantado una expectativa pública, una extraordinaria expectativa pública; han puesto en tensión y en nervio a ese gran sector de empleados que dependen del Instituto Nacional del Trabajo. Y esa expectativa el Parlamento tiene que satisfacerla. No es posible que queden en el aire. enlodadas, reputaciones, sin que nosotros, como hombres de bien, nos adelantemos a decirle al pueblo cuáles son los empleados honestos y cuáles los que no cumplen con su deber.

Hace dos días, señor Presidente, se me hicieron nuevas denuncias; se me dieron nombres de inspectores venales, se me dijeron las cantidades que cada uno recibía, y los comercios que aportaban esas cantidades para que los inspectores disimularan el incumplimiento de las leyes sociales. Se me aseguró más, y por eso no me extraña la ganancia de $ 8.000.00 de algún inspector que ha sido defendido en Cámara. Se me ha asegurado por un distinguido hombre de ciencia, cuya palabra y honestidad no puedo poner en duda, por sus antecedentes morales, ciudadano que está en contacto permanente con altos empleados del Instituto Nacional del Trabajo, que las coimas mensuales que recogen los inspectores venales en la ciudad de Montevideo, ascienden a la extraordinaria suma de $ 20.000.00.

Se me ha dicho más, algo que se ha afirmado en la prensa; —desde luego que yo no afirmaría tanto,— pero se me ha dicho que del Subdirector del Instituto Nacional del Trabajo para abajo, salvando la honestidad del Director, en quien todos coinciden en reconocer su honradez y aptitudes, está el Instituto Nacional todo descompuesto.

Bien, señor Presidente: yo he venido sosteniendo una posición honesta en este Parlamento. Yo no certifico las denuncias que se han formulado en Sala, no las firmaría porque, en realidad, no puedo yo firmar ni certificar lo que mis ojos no han visto.

Hace unos días la redacción de "El Debate" me honró con un reportaje sobre este asunto, y al referirme a lo que estoy expresando, que voy a leer, con permiso de la Mesa, para llevar a la Cámara la sensación de mi posición clara, firme, honesta y desinteresada en este problema, afirmaba que "yo no aseguro lo que no han visto mis ojos; pero digo que por eso mismo, por lo que anda en la opinión social, la Cámara debe ir a la designación de una Comisión Investigadora para aclarar esos acontecimientos". Porque si se está hablando de más, la investigación reinvindicará a los inculpados, y si se está diciendo toda la verdad, o no se ha dicho toda la verdad y ella es luego descubierta, la Comisión Investigadora ofrecerá a la Justicia los elementos necesarios para que recaiga sobre los culpables la sanción que ya están recibiendo desde el punto de vista moral por la opinión social.

En el diario "El Debate" de hoy, un señor que se dice Inspector de Trabajo, llamado Raúl Iriarte, y que a la vez se dice correligionario mío, y que debe serlo, no dudo de su palabra, pero a quien no conozco, sale a la prensa en una actitud que considero honesta, quejándose de la severidad con que nosotros encaramos el problema de la descomposición en el Instituto Nacional del Trabajo. Yo considero que la actitud de este ciudadano es plausible, es honesta, es digna de respeto, señor Presidente. Prueba es de que no tiene sombras en su conciencia, ni tiene defectos en su conducta ni en su rectitud funcional.

Pero esto mismo me hace pensar, señor Presidente, que no tenemos el derecho de estar involucrando en un mismo problema a los funcionarios venales que vienen vendiendo las leyes sociales en perjuicio de un considerable sector social y a la vez envolviendo y arrastrando a los funcionarios honestos, que indudablemente debe haber en el Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Fundándome en las propias expresiones del señor Diputado Palomeque, tengo que partir de la base de que no hay ningún funcionario honesto en la Oficina Nacional del Trabajo.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — O yo oí mal lo que ha dicho el señor Diputado...

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo he dicho que no tenemos el derecho de estar involucrando en el problema global a los funcionarios que no cumplen con su deber y a los funcionarios honestos, que indudablemente tiene que haber en el Instituto Nacional del Trabajo.

De manera que está perfectamente aclarada mi posición.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado Palomeque, en el reportaje a que hacía alusión, dice: "Y se me han ofrecido pruebas de que del Subdirector del Instituto Nacional del Trabajo para abajo, está todo echado a perder".

SEÑOR PALOMEQUE. — Se padeció un error, que ha sido rectificado en el diario "El Debate" de hoy, precisamente, y que dice: "Salvando un error. En el reportaje que publicamos ayer del Diputado correligionario César Z. Palomeque, se deslizó un error que queremos aclarar: donde decía "desde el Subinspector para abajo", debió decir: "desde el Subdirector para abajo".

(Murmullos).

—Vuelvo a decir, señor Presidente, que no voy a tanto, que no voy a creer que esté totalmente descompuesto desde el Subdirector para abajo; pero sostengo que no es posible que quede en tela de juicio la honorabilidad de tantos funcionarios que tienen el derecho de que se les respete en su conducta. Y es por eso que sostengo con mayor calor la Comisión investigadora.

Yo podría dar —y no me falta resolución moral para hacerlo— los nombres de los nuevos inspectores denunciados y los hechos que obran en mi poder; pero no lo voy a hacer porque entiendo que esos hechos deben ir al seno de la Comisión Investigadora, y porque sería, como dicen nuestros criollos, levantar la perdiz. Además, mucho me temo que esta Comisión Investigadora no salga designada, y al dar los nombres por mi cuenta y responsabilidad recaería sobre mi conciencia una extraordinaria violencia moral, como sería dar nombres sin que después se pueda ofrecer la oportunidad a esos ciudadanos para defenderse.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si el señor Diputado tiene pruebas y no sale la Comisión Investigadora, puede entregarlas a este Ministro, en la seguridad de él que tomará la intervención que corresponda para separar de sus cargos a los funcionarios a quienes se les prueben actos delictuosos.

SEÑOR PALOMEQUE. — Ahora, yo creo más: creo que los que sostenemos la Comisión Investigadora estamos, si se quiere, hasta disparando las baterías con demasiado vigor, con demasiada energía hacia donde en realidad no deben estar dirigidas totalmente. Las baterías deben también ser emplazadas, señor Presidente, en este caso y es un hecho que considero muy importante, contra las casas patronales que utilizan su oro para corromper conciencias y para comprar a los Inspectores venales que venden al precio de su necesidad o por simple sensibilidad materialista, las leyes obreras; eso, el so-

borno, para mí es un delito que está reprimido por nuestra legislación penal de fondo. De manera que además de ir a reprimir el mal en el Instituto del Trabajo debemos de ir también a reprimirlo en aquellos que son agentes principales de la comisión de ese delito, como son las casas patronales que compran a los Inspectores.

Yo estimo, señor Presidente, que en el caso concreto —y esto va en respuesta a algunas manifestaciones que se le deslizaron al señor Diputado Arosteguy, y ya lo dije en mi exposición anterior —la Comisión investigadora designada por el Parlamento puede desenvolverse perfectamente bien, sin obstruir, sin interferir con las actividades que en igual sentido desarrolla el Poder Ejecutivo. Por no interferir con el Poder Ejecutivo se malogró ya una Comisión investigadora en el asunto de las Cajas de Jubilaciones, y por no interferir con el Poder Ejecutivo, también se malogró una investigación en el asunto de los Institutos Penales, en el caso de los presos a quienes se había retardado su libertad. No estamos aquí en guerra con el Poder Ejecutivo. Lo he declarado con toda lealtad y con toda expresión de sinceridad moral. Estamos con el propósito de colaborar con el Poder Ejecutivo en esta era de feliz entendimiento, y para que también se llegue a soluciones felices a fin de cercenar de una vez por todas el mal de que está minado el Instituto del Trabajo.

A mi juicio, aquí hay un dilema de hierro: o se designa una Comisión investigadora por la Cámara para ir al esclarecimiento de esos hechos, y habremos dado la oportunidad de que los inculpados prueben su inocencia, si es que la tienen, y habremos llevado la satisfacción necesaria a la opinión social, o no designaremos una Comisión investigadora y entonces, posiblemente, seguirá en la opinión pública ese concepto que anda, de que el Instituto Nacional del Trabajo está todo podrido, desde el Subdirector para abajo.

Yo declaro con toda lealtad que no nos mueve, a lo menos al que habla, y estoy seguro que en igual posición estarán los demás señores Diputados que sostienen la investigación, un propósito inferior de perjudicar personalmente a los hogares de los funcionarios que resultaren inculpados. Por razones de sensibilidad, padezco, sufro en realidad una verdadera tortura moral con sostener la designación de una Comisión investigadora que posiblemente va a traer como consecuencia la desdicha de muchos hogares cuyos jefes están en incumplimiento y en delito; pero yo entiendo que por encima del interés de unos pocos, está el interés social, y que por encima de la felicidad de unos pocos, está la felicidad de muchos del más grande sector social de la República, como es sin duda el sector que integran los empleados y obreros del país.

Bien. Yo entiendo que habiendo sido ya demasiado explícito en mi exposición anterior, no estoy obligado a extenderme mayormente en la exposición de esta noche. Reafirmo la convicción moral y la necesidad de que se vaya a la Comisión investigadora; o se va a ella y se levanta el prestigio del Parlamento, o no se vota y entonces el pueblo interesado en estos acontecimientos sabrá a quién hacer responsable si no se vota por el Parlamento la Comisión investigadora.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción que ha presentado a la Mesa el señor Diputado D'Amado, para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto venido con modificaciones del Senado, relativo a la subvención a exposiciones de carácter industrial que se efectúen en el corriente año.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Ruego al señor Presidente sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la subvención a exposiciones de carácter industrial que se efectúen en 1948.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: se trata de la modificación introducida por el Senado al proyecto aprobado por la Cámara, que acordó $ 100.000.00 para subvencionar la Exposición Industrial de Paysandú, cuya sanción es urgente a fin de habilitar a la institución que la organiza para llenar su cometido.

Montevideo, abril 15 de 1948.

Gabriel José D'Amado".

—Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el proyecto a que se refiere la moción leída.

(Se vota: 60 en 62. — Afirmativa)

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se va a entrar a considerar el proyecto venido con modificaciones del Senado, por el cual se subvencionan las exposiciones de carácter industrial que se efectúen durante el corriente año.

(Antecedentes:)

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) para subvencionar las exposiciones de carácter industrial que se efectúen durante el año 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de abril de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 7 de abril de 1948.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.00) con el objeto de subvencionar con dicha cantidad la exposición de la producción nacional organizada por el Centro Comercial de Paysandú.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de abril de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: 61 en 62. — Afirmativa)

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 61 en 62. — Afirmativa)

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que el Senado no ha tenido noción exacta de la importancia que tendrá la Exposición Industrial de Paysandú, y por eso considero adecuado retacear el alcance de la inciativa votada por la Cámara de Representantes, por la cual se asignaban $ 100.000.00 exclusivamente para aquella exposición.

Sólo en atención a las razones de urgencia que pueden invocarse en este caso, he aceptado las modificaciones del Senado. Confío, sin embargo, que el Poder Ejecutivo, con mejor criterio que aquel Cuerpo, aplique la totalidad de esta suma a la Exposición de Paysandú, ya que la forma de redacción adoptada en el texto legal, permite que pueda procederse en esa forma.

He terminado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Realmente en el Senado no ha habido la comprensión necesaria al considerar el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, pero hago mías las manifestaciones del señor Diputado Fusco, teniendo en cuenta la premura que existe para que se apruebe este proyecto, a fin de que el Centro Comercial e Industrial de Paysandú, previa la consulta que debe hacer al

Poder Ejecutivo, resuelva así va a realizar o no la exposición, porque de acuerdo a la contribución que reciba se podrá llevar o no a cabo ese certamen.

Hago moción, señor Presidente, para que se comunique de inmediato este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: 58 en 62. — Afirmativa).

8

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la designación de una Comisión investigadora en el Instituto Nacional del Trabajo.

Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar la parte dispositiva del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

Léase.

(Se lee:)

"Por estas consideraciones, vuestra Comisión preinvestigadora en mayoría, entiénde que no procede la designación de la Comisión investigadora solicitada".

SEÑOR DUBRA. — Mociono para que la votación se tome nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra para que la votación se tome nominalmente.

(Se vota: 38 en 62. — Afirmativa).

—Se va a tomar la votación nominalmente.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ANFUSSO. — Afirmativa.
SEÑOR ARECO. — Afirmativa.
SEÑOR AROSTEGCY. — Afirmativa.
SEÑOR BADANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.
SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa.
SEÑOR BRENA. — Negativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Afirmatia.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO — Negativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR CIOMPI. — Negativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.
SEÑOR DAMBORIARENA. — Negativa.
SEÑOR DUBRA. — Negativa.
SEÑOR EYHERACHAR. — Negativa.
SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Negativa.
SEÑOR FERREIRA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.
SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.
SEÑOR GAYE. — Afirmativa.
SEÑOR GAIONE. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.
SEÑOR GIURIA. — Negativa.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (Don Juan Gregorio). — Negativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.
SEÑOR LAENS. — Afirmativa.
SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Negativa.
SEÑOR LORENZI. — Afirmativa.
SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Afrimativa.
SEÑOR OLASO. — Negativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.
SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Negativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.
SEÑOR PEREZ. — Negativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Negativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.
SEÑOR PIREZ. — Afirmativa.
SEÑOR POU. — Afirmativa.
SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.
SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.
SEÑOR RICHERO. — Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Negativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Negativa.
SEÑOR TERRA. — Afirmativa.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.
SEÑOR VIEYTE. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE (doctor Lissidini). — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado 67 señores Representantes: 39 por la Afirmativa, 28 por la Negativa".

—El resultado es Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 30 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

11.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 20 Y 21 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

ración del señor Ministro de Industrias y Trabajo, con intervenciones de los señores Representantes doctores Terra y Olaso.

—Se vota una moción del señor Representante Mattos, a nombre de su bancada, por la que se establece que, oídas las explicaciones de los señores Ministros, la Cámara resuelve pasar a la orden del día: Agirmativa.

—Se vota una moción de declaración formulada por el señor Representante doctor Olaso: Negativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G, Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, José María Damborlarena, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Felipe Gaione, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María M. Idiartegaray, Alfredo Laens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Carmelo R. González y Héctor A. Grauert.

Con aviso, los señores Representantes: Pantaleón U. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Mario R. Gaggero, Julio Gaye, Efraín González Conzi, Margarita Abreu de Machado, José Miranda y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia autenticada de decreto del Poder Ejecutivo, relacionado con el precio de los sebos producidos en el período marzo-abril de 1947.

Copia autenticada de decreto del mismo Poder, por el que se deroga el de 12 de noviembre de 1947, sobre comercialización de la arpillera.

Copia autenticada de una resolución del mismo Poder, por la que se destinan $ 15.000.00, para el pago de la colección bibliográfica que perteneció al doctor Fernando Pérez".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 14.875.00, para contribuir a los gastos del 2.° Circuito Aéreo de la República, organizado por la Federación Aeronáutica del Uruguay".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 5.000.00, para la financiación de una jira artística del concertista de guitarra don Julio Martínez Oyanguren, por el interior de la República".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Rperesentante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a una deuda de la Comisión Departamental de Contralor de Asistencia y Previsión Social de San José.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Industria y Trabajo, respecto de las actuaciones cumplidas con motivo de una denuncia contra la Caja de Compensación Departamental de San José.

—Trasmítanse.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, por el día de hoy.

Del señor Representante don Carmelo R. González, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la construcción de una carretera de unión entre Mal Abrigo y Cufré.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la construcción de la Escuela N.o 22, situada en Puntas de Gregorio —Rincón del Pino— del Departamento de San José.

Del señor Representante don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con aspiraciones de los trabajadores de tambos del Departamento de Florida".

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la disposición de la U.T.E., exigiendo el carnet de salud a los empleados de las empresas telefónicas expropiadas.

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante don Polonio Garicoits, sobre la conveniencia de que se construya un hotel en Rocha, por el Banco de Seguros o el Banco Hipotecario.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Carlos Leone, respecto del mejoramiento social y económico del Departamento de Canelones.

A la del señor Representante don Polonio Garicoits, relativa a mejoras en el servicio de Correos de Rocha.

A la del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con la situación presupuestal de los correístas del Interior.

A la del mismo señor Representante, referente a la necesidad de dotar a Fray Marcos y Casupá, Departamento de Florida, de servicio de telégrafo nacional.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Ciro Ciompi, respecto de obras públicas para el Departamento de Flores".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta la minuta de comunicación de la Cámara de

Representantes, y un pedido de informes y exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, relacionada con la liberación a las empresas periodísticas del interior de la República, de sus deudas atrasadas con la Caja de Jubilaciones".
—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la de los señores Representantes doctor Salvador M. Ferrer Serra y don Enrique Oribe Coronel, sobre los contratos celebrados entre el Estado y la Rausa, para la refinación del azúcar.
Del mismo Ministerio, al del señor Representante don Silvio H. Silva, respecto del incendio producido en el Instituto Geológico del Uruguay".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Salto acusa recibo del expediente relativo a la contratación de un empréstito hasta por $ 1:000.000.00, para obras públicas en dicho Departamento".
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Junta Departamental de Salto solicita el pronto despacho del proyecto por el que se autoriza a contratar un empréstito para la creación de la Proveeduría Municipal de Consumos".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Federación Rural, presenta una exposición relacionada con el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos y establecimiento del sueldo progresivo".
—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Arismendi, Bacigalupi, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Garicoits, Grauert, Mattos, Olivera Ubios y Raffo Arrosa.
Con aviso: Flores, González (don Carmelo R.), Legnani, Mora Otero, Payssé Reyes, Quilici, Rosa y Solares.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Beltrán, Gaggero, González Conzi, Oliú y Stewart Vargas.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 15:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Quadros.
Sin aviso: Payssé Reyes y Stewart Vargas.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Oribe Coronel, Bianchi Altuna, Puig, Reyes Cabrera, Richero, Bottinelli, Olaso y Cardoso.
Con licencia: Mattos y Dupetit Ibarra.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Beltrán, Dubra, Fernández (don Wáshington), Ferrería Ferla, Ferrer Serra y Dupetit Ibarra.

Especial encargada de la Distribución de Cargos en las Comisiones Permanentes.

Con aviso: Cardoso.
Con licencia: Dupetit Ibarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 16:

Presupuesto, Integrada.

Sin aviso: Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria por resolución de ella misma, para considerar los informes de los señores Ministro de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, sobre comercialización de ganados en la Tablada Nacional, facultad otorgada a los frigoríficos para adquirir ganado vacuno para la exportación y fijación de precios topes, y respecto de transacciones y faenas de los frigoríficos.

4

—Se va a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado González (don Carmelo R.), para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).
—Por el señor Diputado Dupetit Ibarra para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

5

—El señor Representante don Héctor Rodríguez ha presentado una exposición escrita relacionada con mejoras a que aspiran los trabajadores de los tambos del Departamento de Florida para ser enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo.
Se va a votar, si se pasa la citada exposición al referido Ministerio.
(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).
—Se procederá de conformidad.
(Texto de la exposición de referencia):

Montevideo, abril 20 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini

Presente.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de las prescripciones reglamentarias correspondientes, solicito se envíe al Ministerio de Industrias y Trabajo la siguiente exposición: Desde el mes de enero de 1948 los trabajadores de los tambos del Departamento de Florida gestionan un aumento general de sus salarios, excesivamente bajos en relación al costo de la vida. Las pacíficas y fundadas gestiones de estos trabajadores hicieron que los propietarios de tambos aceptasen llevar el diferendo a consideración de un Tribunal de Conciliación. Ahora la delegación patronal a ese Tribunal pretende remitir la solución del problema a la Comisión Honoraria de la Leche con el evidente propósito de cargar a la población las mejoras que se otorguen. Los trabajadores insisten en que el Tribunal procure una fórmula justa. Creemos que los tamberos arrendatarios deben recibir con urgencia la tierra que necesitan para trabajar, librándose así de la expoliación de los altos arriendos y dando cumplimiento a la Ley de Colonización en lo pertinente. Pero las reclamaciones de los trabajadores son tan modestas que creemos pueden ser satisfechas por los patronos de una industria en pleno crecimiento y desarrollo. Las reclamaciones se reducen a lo que especifica el petitorio obrero que adjunto a la presente comunicación.
Con la seguridad de que el señor Ministro adoptará las providencias adecuadas para obtener una solución justiciera en el seno del Tribunal de Conciliación oportunamente constituído, le saluda atentamente.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración de los informes de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, respecto a los puntos planteados en la moción de interpelación formulada por el señor Diputado Olaso.
Léase la moción.
(Se lee:)

"Mociono para que se llame a Sala a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, para que se sirvan informar sobre los siguientes puntos:
1.º Comercialización de ganado en la Tablada Nacional.
2.º Las disposiciones contenidas en los decretos de fechas 31 de enero de 1948, por el que se faculta a los Fri-

gorífícos para adquirir ganado vacuno para la exportación y se fijan precios topes; y de 2 de abril de 1948, respecto a transacciones y faenas de los frigoríficos.

Montevideo, abril 12 de 1948.

Toribio Olaso, Representante por Paysandú".

—Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — He utilizado el recurso de llamar a Sala a los representantes del Poder Ejecutivo para plantear el asunto referente al mercado de ganados en la Tablada Nacional, y a los decretos de enero y abril, respectivamente, que reglamentan la comercialización de la carne, no en el afán de plantear una batalla política, sino en el interés de dar a este tema la amplitud que merece.

Fué mi primera intención hacer en Cámara una simple exposición sobre este tema; pero, leyendo la versión del debate planteado hace un año sobre este mismo tópico, me encontré con reproches de algunos señores Diputados en el sentido de que no dejábamos trabajar a la Cámara trayendo estos asuntos esporádicos a debate, y ese es otro de los motivos que me han inducido a usar este expediente.

Hecha esta aclaración, voy a entrar en el motivo mismo de la interpelación, a los efectos de puntualizar en lo posible, los puntos que me merecen más reparos, dado que algún representante del Poder Ejecutivo, me decía el otro día que la solicitud era un poco imprecisa. Quizás la falta de hábito en los debates de esta índole, o en los pedidos de esta índole, me haya hecho cometer el error de hacer preguntas demasiado vastas o algo vagas. En este momento puntualizaré, lo más posible, mi punto de vista.

Decía que hace un año planteé este mismo tema en el Parlamento, y mantengo integralmente el mismo punto de vista de entonces respecto al abasto de Montevideo.

El Instituto encargado de abastecer a la Capital se encuentra hoy, como entonces, imposibilitado de adquirir la hacienda necesaria para el normal abastecimiento, por la implantación del precio tope, sea éste alto o bajo, para la compra de ganado, y el precio fijo de venta al detallista. Algunas circunstancias han variado en el sentido de afirmar más mi tesis. En esta zafra no ha habido escasez de ganado. El precio tope se ha mantenido igual y por encima del precio del contrato con el Reino Unido, que hace un año era bastante inferior, y aún así no se ha podido evitar el mercado negro y la burla sistemática de las tarifas municipales y, además, la población ha quedado sin carne, dos y hasta tres días por semana.

No hablemos de la competencia del mercado negro de la Capital, que no se podrá nunca eliminar con precios tope ni con fiscales, sino con oferta abundante al abastecedor legítimo.

Los abastos del interior han aumentado en forma increíble, por ser el alimento más barato que puede consumir la población. Nunca en el país se ha consumido ni la cantidad —me refiero al interior del país— ni la calidad de carne que hoy se consume. Y eso es explicable, porque en campaña el arroz vale el kilo $ 0.42, los fideos $ 0.36 o $ 0.38, las papas valían este verano $ 0.35.

Quiere decir que la carne que oscila en todos los mercados, o en casi todos los mercados del interior del país, entre 0.30 y 0.40 el kilo, además, de ser el alimento más nutritivo, es en realidad el más barato.

Estos precios son el factor principal del gran consumo de carne en el interior, y la falta de carne en la Capital aumenta enormemente la demanda de estos otros artículos, tales como los que he citado, y algunos más.

Por ejemplo, averiguaba con algún proveedor vecino a mi domicilio, quien me decía que las arvejas valen pesos 0.75 el kilo, las chauchas, $ 0.60 el kilo, media docena de zanahorias, $ 0.30, etc. Todos precios muy superiores a los de la carne.

Yo sostengo que sólo permitiendo o habilitando el Frigorífico Nacional a pagar mejor precio, se solucionará el problema del abasto en Montevideo. La sincera preocupación porque no se encarezca un artículo como la carne, nos impide tenerlo en cantidad necesaria, y su escasez nos tiene encerrados en un círculo vicioso y no hay decreto ni fiscalización ni precios topes que puedan evitarlo.

En esta pequeña exposición que acabo de hacer, resumo rápidamente lo que pensaba hace un año y sigo pensando hoy, respecto a la manera de atender más fácilmente el abasto de carne de Montevideo.

Ahora quiero entrar a comentar o a preguntar el alcance de las disposiciones de los decretos que menciono en el pedido de interpelación.

En el decreto del 31 de enero de 1948 —desde luego que comentaré sólo los artículos que me merezcan observación, o principalísima observación— el artículo 2.o establece la venta de todos los ganados a rendimiento. La escala, no dudo que estará preparada técnicamente, pero ofrece para mí serias dudas en contra del productor. En primer lugar, el rendimiento en sí es factor que conspira contra la afluencia de ganados a la Tablada. Ha habido serias dudas respecto a los rendimientos de los ganados. Por ejemplo, reiteradas rectificaciones de un mismo rendimiento; refugos de una invernada que han dado el mismo rendimiento que el mejor ganado; tropa separada al corte y que ha dado distintos rendimientos en distintos establecimientos; y por encima de estos pequeños errores, que yo no me los sé explicar, hay sobre todo un factor psicológico y es que ningún vendedor de un artículo entrega los artículos para que le dé la justa medida la parte compradora, sin el control personal suyo. Nadie da una pieza de género para que el comprador diga cuántos metros tiene. Una cosa parecida pasa con los ganados vendidos a rendimiento. Existe una verdadera resistencia o desconfianza, que obra como factor psicológico en cuanto a las ventas a rendimiento.

La escala decretada no es lo suficientemente clara y en esta forma siempre conspira contra los intereses del productor, porque su manejo queda en manos del comprador. Los novillos, dice la escala, de 58 o|o de rendimiento tienen el precio básico de 240 milésimos: los novillos flacos con 52 o|o de rendimiento —clasificados flacos— tienen el precio básico de 175 milésimos. Aplicando la escala de ganado gordo a un novillo de 54 o|o de rendimiento, debería pagarse a 228 milésimos. Este mismo animal, aplicando la escala de ganado flaco, sólo valdrá 181 milésimos, es decir 47 milésimos de diferencia, que en quinientos kilos son $ 23.50, que quedan librados a la buena fe o a la buena voluntad del comprador con sólo manifestar que un novillo es flaco o es gordo.

Llegando a extremos que no prevé el decreto, un novillo de 57 o|o puede valer 237 o puede valer 190. O el de 53 o|o, lo mismo se puede pagar a 178 milésimos o a 215. Esta enorme diferencia de precio queda librada al criterio del comprador, sin que el productor tenga ninguna apelación por un error o arbitrariedad de la otra parte.

Lo mismo sucede en la escala establecida para las vacas. En los bueyes y terneros todavía es peor, porque se fija para los primeros el precio de 160 milésimos, con un rendimiento de 52 o|o. De manera que un buey de 58 o|o de rendimiento, que se utiliza en el abasto y en la exportación, lo mismo que la vaca y el novillo, se paga 60 milésimos menos que la vaca, y 72 menos que el novillo.

Respecto a esto, la vez pasada me decía un amigo comprador del Frigorífico que yo tenía intención de embarcar algunos bueyes, desde luego muy gordos: "No lo mande a Tablada, porque pierde $ 40.00 o $ 50.00 en el importe de un buey", lo que demuestra el margen extraordinario de diferencia que establece la escala, favoreciendo siempre, desde luego, a la parte compradora.

En los terneros, la diferencia de precio a criterio del comprador, es más grande todavía que en vacas y novillos. Un ternero de 52 o|o de rendimiento, puede pagarse lo mismo 178 que 244 milésimos, o sea 66 de diferencia por kilo vivo, lo que equivale a un 37 o|o del valor.

Naturalmente que en todo estos temas no tenemos una comprobación exacta de lo que pasa en los frigoríficos. Pueden los frigoríficos aplicar perfectamente y hacer con toda justicia los rendimientos; pero en alguna comercialización, que podemos certificar, como siempre el problema se soluciona en contra del productor. Es el caso de los corderos. Para la zafra de este año se establecieron precios escalonados en los corderos, según su rendimiento post mortem. No ha habido forma de que un comprador del Frigorífico pueda dar precios por los corderos en campaña. A lo sumo, los revisa, los mira, y dice que son excelentes, que concurran a Tablada, que van a andar muy bien. Pero a sólo esto se limita el comprador del Frigorífico. Luego aparecen las clasificaciones después de muertos los animales, y resulta que el cordero de tipo de primera pesa lo mismo que el cordero tipo de segunda y de tercera, e igual que el refugo. Aquí sí que se puede asegurar que hay un escamoteo claro, porque el cordero de tipo de primera siempre tiene que pesar más que el de segunda y tercera, y mucho menos debe pesar el de refugo; sin embargo, se contabilizan todos los corderos al peso promedial que dan ellos en Tablada.

Antes de seguir adelante yo me permitiría hacer una pregunta a los señores Ministros, y es si pudieran informarme sobre el estado en que se encuentra el VII Contrato de Carnes con el Reino Unido, porque dependería la exposición que voy a hacer a continuación, del estado en que se encuentra ese contrato.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿El señor Diputado Olaso desea una contestación concreta sobre el punto?

SEÑOR OLASO. — La que el señor Ministro pueda darme.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Antes de continuar el señor Diputado con la exposición?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con mucho gusto, señor Diputado.

No hay, señor Presidente, ninguna modificación en cuanto a la situación del VII Convenio de Carnes con Gran Bretaña, si es que la pregunta se relaciona a precios.

SEÑOR OLASO. — Yo me conformo con la contestación que pueda darme. Mi pregunta iba a otra cosa: si el VII Contrato con el Reino Unido está en este momento en vigencia, y si se está cumpliendo con él; si estamos en un período de revisión de precios, como ha ocurrido en la República Argentina, o de lo contrario, si está denunciado el Contrato y no tenemos obligación de cumplirlo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El contrato de carnes con Gran Bretaña está en vigencia. Se están haciendo tratativas para lograr una modificación en sus precios. No hay nada concreto al respecto.

De modo, pues, que contestando concretamente la pregunta del señor Diputado, expreso: el Contrato está en vigencia en toda su fuerza.

SEÑOR OLASO. — Muy bien.

Si el Contrato con el Reino Unido está en vigencia, es importante destacar que en el momento en que el Poder Ejecutivo estudiaba o redactaba este proyecto de ley, conocíamos, hasta los que en ese instante estábamos en campaña, que la República Argentina estaba haciendo la revisión de su contrato con el Reino Unido, revisión que desde luego no se ha hecho público en qué consiste, pero informes que me merecen la más absoluta solvencia y seguridad, hacen ascender la mejora de precios que ha obtenido la República Argentina para la exportación para el Reino Unido, en un 30 o 32 por ciento de los precios que regían en el Contrato.

Si esto fuera cierto, que no dudo en lo más mínimo, a pesar de que no hay una información pública, pero tengo informes de que es así...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Cómo le sería posible explicar al doctor Olaso esa afirmación de un probable aumento en los precios de las carnes argentinas de exportación al Reino Unido, toda vez que los precios de la hacienda en pie en la Argentina, a pesar de ese aumento a que alude el señor Diputado Olaso, que nadie ha podido confirmar hasta el presente, los precios, repito, de la hacienda en pie en los mercados argentinos se mantienen en el mismo nivel anterior a las negociaciones con Gran Bretaña?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Ministro; yo me lo explico perfectamente, porque lo del fondo de compensación no es un invento uruguayo. Allá habrá su fondo de compensación en que puedan verterse estas partidas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No entendí bien, señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo digo que de la misma manera que por los decretos que estamos discutiendo, hay un fondo de compensación en el Uruguay, en la Argentina también puede haber algún fondo de compensación en el que se viertan las diferencias entre un contrato y otro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo lamento mucho tener que interrumpir al doctor Olaso a esta altura de su disertación; pero deseo sacarlo de un tremendo error, que quién sabe a dónde podría llevarlo, y es el siguiente. En el Uruguay, en virtud de este decreto a que aludió el señor Diputado Olaso, se ha formado un fondo de compensación para poder pagar más el ganado. De modo que ese fondo de compensación es el que permite mantener el nivel de precios de 240 milésimos, porque de otro modo se estaría pagando 210.

Pero en la República Argentina no ocurre esto, porque se compra ganado sin fondo de compensación, a un precio más bajo que el que se vende en la Tablada Nacional de Montevideo.

De modo que no hay tal fondo de compensación; no puede haber nada escondido en el problema. Los precios que se pagan aquí y los precios que se pagan allá sirven como puntos de referencia, sin fondos de compensación posibles.

SEÑOR OLASO. — No me aclara nada el señor Ministro, y él sabe desde luego que esa mejora que haya obtenido la comercialización de carnes en la Argentina, con el Reino Unido, no se ha reflejado en beneficio del productor.

Pero un hecho que no se puede negar es que el contrato de carnes del Reino Unido con la República Argentina ha sido revisado y han sido modificados los precios. Esto es lo que yo quería asegurar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no he dicho que no.

SEÑOR OLASO. — La misma política podía haber seguido el Gobierno del Uruguay en defensa de su producción porque, según le he oído más de una vez al señor Ministro de Industrias y Trabajo —y creo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no discrepe en este asunto—, supongo que debe ser preocupación primordial del Poder Ejecutivo el estimular la valorización de la producción exportable del país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo me voy a referir a este punto en mi exposición, señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Por otra parte, señor Presidente, por algunos datos que he podido obtener sobre los tonelajes autorizados para exportar en estos últimos meses, después de este decreto, indiscutiblemente denuncian una situación irregular en cuanto al cumplimiento del contrato con el Reino Unido, porque si no estoy equivocado, el contrato obliga a que nosotros enviemos al Reino Unido el 78 o|o de nuestra producción, y según los permisos de exportación autorizados desde el 3 de febrero al 15 de abril, el tonelaje a exportar al Reino Unido serían 3.672 toneladas, frente a 4.475 toneladas para el mercado que se llama de libre comercialización.

Además, en el día de ayer me informan que se ha tramitado o aceptado un nuevo contrato de carnes con Bélgica, que ascendería a 5.000 toneladas más; de manera que, hasta esa fecha, de ser cierto este último dato, tendríamos 9.475 toneladas para el mercado de libre disponibilidad, frente a 8.670 toneladas destinadas al Reino Unido lo que, evidentemente, demostraría que el contrato con el Reino Unido de hecho estaría denunciado.

Es natural que la retribución o el precio de la carne en el mercado libre internacional es muy superior, enormemente superior al del contrato con el Reino Unido y, como lo dice el decreto que estamos comentando, con las diferencias de precios entre el contrato y el precio obtenido se formaría el fondo de compensación.

Yo he tratado de averiguar un poco por ahí cuánto se paga la carne en el exterior, en el mercado libre. Obtuve primero una cotización de U$S 0.38; después, un amigo industrial me manifestaba que ya se pedían U$S 0.42, y ayer me informan que se pide ya hasta U$S 0.45.

Para no tomar precios exagerados fijé, entre los dos primeros datos, entre U$S 0.38 y U$S 0.42, a fin de hacer un pequeño cálculo, el valor de la carne exportada al mercado libre. Desde luego que en cálculos yo le reconozco al señor Ministro de Industrias y Trabajo una competencia especial; puede ser que tenga que rectificarme en algún dato porque son cálculos personales y yo, en materia de industrialización de carne y producido, no conozco mucho. Pero, de cualquier manera, he tratado de ponerme en situación lo más moderado posible.

Tomo el precio de U$S 0.40 el kilo para el congelado, lo que representa en nuestra moneda a 1.519 el dólar, $ 0.6076 el kilo, es decir, sesenta centésimos y fracción.

Un novillo de 500 kilos en pie, al 58 o|o de rendimiento, da 290 kilos de carne que, a ese precio de $ 0.6076, importa $ 176.20. Calculé para ese animal 30 kilos de sebo, que me informan que se vendía a alrededor de U$S 550.00 los mil kilos, es decir, alrededor de $ 800.00 los mil kilos. Los 30 kilos de sebo, pues, importan unos $ 24.00. Además, 27 kilos de cuero, a $ 0.90 el kilo, más o menos, —ya que me dijeron que en el mercado internacional el cuero valía U$S 600.00 los mil kilos,— lo cual da un importe de $ 24.30, y los subproductos unos $ 5.00. Todo esto da, en total, $ 229.50.

El precio de este novillo en Tablada es de $ 120.00, menos $ 12.00 de gasto de Tablada —también promedial y moderado,— lo cual representaría un total de $ 108.00 para el productor. Y si restamos de $ 229.50, $ 120.00 que le cuesta el novillo al Frigorífico queda una diferencia de $ 109.50.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No escuché bien si el señor Diputado Olaso descontaba de ese cálculo referente a producción de carnes, de sebo, cuero y subproductos, los gastos correspondientes a la industrialización del novillo.

SEÑOR OLASO. — No, señor Ministro, todavía no. Iba a continuar.

Queda como margen de utilidad de la fábrica, costo de industrialización, etcétera, $ 109.50. Y aquí sí voy a dar una cifra completamente arbitraria, porque no conozco absolutamente nada de costos, y ni siquiera he podido oir que alguien sepa algo a ese respecto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias.

SEÑOR OLASO. — No he oído nada, por lo menos públicamente. No quise hacerle ese agravio al señor Ministro; pero a nosotros jamás han llegado datos sobre los costos de industrialización de un frigorífico.

Yo calculaba el costo de industrialización en $ 15.50 por res; no sé si es un disparate.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es mucho más que esa cantidad. Puede calcularse en pesos 25.00 para el abasto y $ 30.00 para la exportación.

SEÑOR OLASO. — Muy bien. Tomemos $ 25.00 para el abasto. No hay que olvidar que el 20 o|o de beneficio para la fábrica industrializadora —creo que es un beneficio bastante abultado— significaría $ 24.00 sobre pesos 120.00 que costó el novillo. Según el dato del señor Ministro quedarían $ 55.00 libres, lo que representa $ 0.11 por kilo, al margen de toda ganancia y de todo costo la industrialización, según las palabras del señor Ministro.

Por lo tanto, por ese ganado que va al mercado de libre comercialización, a no mediar el decreto y al llegar al productor todo el importe, se podrían pagar 350 milésimos el kilo en la Tablada de Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Cómo?

SEÑOR OLASO. — La operación es matemática, porque he partido de los 240 milésimos vayan o no para el abasto. Otra cosa es el problema de la compensación del abasto. Lo cierto es que este ganado —con las cifras que me da el señor Ministro, y si todo el producido del animal fuera al productor— tendría que pagarse a 350 milésimos en pie, porque $ 55.00 repartidos en 500 kilos, da 110 milésimos; esta cifra más los 240 milésimos que ya descontamos al hacer el cálculo, da los 350 milésimos.

Por el decreto en cuestión se vendría a expropiar, para el fondo de compensación, el tercio, o sea el 33 o|o del valor de cada animal.

Según el decreto del 31 de enero último, esos $ 55.00 irán al fondo de compensación. En los permisos otorgados durante 25 días, desde el 5 de marzo, al 1.o de abril, sólo en congelado, en el caso más desfavorable de que fuera todo sin hueso, tenemos 2.270 toneladas; a 4 reses por tonelada tendríamos 9.080 reses La cifra que saco en consecuencia supera al medio millón de pesos, frente a los $ 980.000 que recibe el hacendado por ese mismo tonelaje. De manera que el Estado se quedaría con el 50 o|o de lo que recibe el hacendado y con el 30 o|o del valor real.

Además de lo que significa como monto, me atrevo a afirmar lo que ya expresara el otro día en Cámara el señor Diputado Dupetit Ibarra, a raíz del debate sobre el problema del lino, me atrevo a afirmar digo, que esta diferencia entre el valor real y lo que se paga al productor —cuando el Estado se queda con esa diferencia— es evidentemente ilegal, porque configura un verdadero impuesto.

Yo no creo que se puedan establecer gravámenes de esta naturaleza por decreto. Si esta medida se hubiera tomado por ley, no tendríamos nada que objetar; pero restarle al hacendado, por decreto, el 33 o|o del producido de una res, considero que es evidentemente ilegal. Desde luego, saben los señores Ministros y los señores Diputados que no soy abogado. Pero este decreto ofrece, por lo menos a algunas personas que he consultado, serias dudas, y algunos abogados no tienen ningún inconveniente en afirmar que éste es un impuesto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si fuera como dice el señor Diputado, sí; pero no es así.

SEÑOR OLASO. — ¿Por qué?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Después se lo voy a decir.

SEÑOR OLASO. — Creo que he dicho claramente cómo es el problema.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Después le voy a decir al señor Diputado por qué no es así y por qué está equivocado.

SEÑOR OLASO. — Respecto al artículo 4.o del decreto del 4 de abril, voy a permitirme leer, porque comparto en absoluto, lo que dice, un repartido que se distribuye entre los Directores de la Asociación Rural del Uruguay. Dice lo siguiente: "El decreto no menciona el consumo de carne ovina, lo que inclina a pensar que la intención fuera prescindir de ella a los efectos del abastecimiento de la población de Montevideo. En cambio, debió haber establecido que cuando los precios del ganado ovino lo permitan, el Frigorífico Nacional estará obligado a intensificar la faena de esta clase de hacienda, para disminuir en lo posible el suministro de carne vacuna. Tampoco fija un precio tope al consumo de carne vacuna, lo que podría interpretarse como que existe la intención de abastecer a la población de Montevideo hasta el cien por ciento con esta clase de carne, o sea ir a la exportación, una vez llenada con carne vacuna, la totalidad de las necesidades del consumo".

El artículo 6.o de ese decreto dice: "El Poder Ejecutivo adquirirá en los mataderos de todo el país la carne que estime en exceso de los respectivos consumos locales, para lo cual se aplicará, en la consideración de los excedentes del consumo de cada Departamento del interior, el siguiente régimen: se estimará en la actualidad el consumo normal de carne de cada Departamento en las cifras promediales de las faenas del año 1943, registradas por la Dirección de Ganadería, más un aumento del 25 o|o sobre las mismas...", etc.

Este artículo 6.o ofrece, evidentemente, reparos muy serios de orden legal, porque creo que esta adquisición de carne se hace en función de la ley de Subsistencias. Yo no creo que la ley de Subsistencias pueda derogar a la ley orgánica de los Municipios, y el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, dice: "...entender en todo lo concerniente a abasto, tablada, plazas de frutos, mercados, siendo de su cargo reglamentar el consumo de abasto para las poblaciones y para los buques surtos en los puertos...", etc. Y dice también: "...Establecer, suprimir o trasladar tabladas, corrales de abasto...", etc.

Evidentemente esta disposición es ilegal y, por otra parte, si no lo fuera, tendría un aspecto inhumano, porque como decía al principio, en el interior del país se consume mucha carne, y buena, y a precios muy baratos; pero hay un sinnúmero de factores que inciden para que así sea. En primer lugar, debe citarse la enorme carestía de otros artículos, y, sobre todo, hay que tener en cuenta que esos otros artículos en campaña valen mucho más que en la Capital, porque tienen recargos de otros intermediarios más y, además, tienen el recargo de los fletes, etc.

Digno de consideración, también, es el hecho de que generalmente en los pueblos de campaña los obreros y las clases humildes no tienen el poder adquisitivo que tienen las clases obreras de Montevideo, que indiscutiblemente, a raíz de los consejos de salarios, etc., han visto elevadas sus entradas, encontrándose en mejores condiciones para la adquisición. De manera que ir a fijar el abasto del interior en lo que se consumía en el año 1943, prácticamente sería dejar a las poblaciones del interior con un brutal déficit de alimentación.

Además, considero impracticable el decreto, porque de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o en el sentido de que cada veinticuatro horas tienen que dar cuenta de lo que van a faenar al día siguiente, y de acuerdo con lo que dice el artículo 9.o, de que un funcionario actuará en cada matadero, resultaría que para cumplir este decreto se necesitarían mil quinientos o dos mil funcionarios en el interior del país, lo que valdría muchísimo más que la carne que se quiere conseguir.

(Apoyados).

—En el artículo 11 se establece la forma en que se adquiriría esa carne de los mataderos del interior, y dice así: "Cuando el Poder Ejecutivo determine adquirir los excedentes de carne de los mataderos del interior del país, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del presente decreto, se tomará como base máxima a los efectos de establecer el precio, del costo de la carne producida por el Frigorífico Nacional en función de los valores que rijan para los distintos tipos de hacienda en la Tablada Nacional". Estará claro el artículo, pero yo no entiendo su alcance. No sé si los señores Ministros desearían hacerme la aclaración en este momento, o más tarde.

El artículo 21. del decreto prohibe la matanza de vacas de menos de seis años. Considero que este artículo es completamente inconveniente e impracticable. Hace cinco años que pasó la gran sequía. Creo que ya en este momento no se puede hablar de escasez de ganado en el país, porque, indiscutiblemente, los predios destinados a pastoreo se han reducido enormemente, y lo que uno ve por ahí, en comercialización de ganados, es que los ganados de este tipo, el ganado hembra para procreo, evidentemente tiene un precio inferior que todos los ganados machos destinados al consumo.

Por otra parte, es imposible identificar la edad de un animal de seis años, porque a los cuatro años llena la boca, y después de boca llena, la única referencia de edad que podemos tener, sobre todo si se trata de ganado desastado, es el desgaste de los dientes, muy relativo según los campos en que pasten esos animales, y según los años. Puede encontrarse un animal de cinco o seis años con la

dentadura desgastada y, en cambio, otro, con algún año más, con una buena dentadura. Esa es la única referencia, lo que obligaría, por otra parte, a revisar prolijamente uno por uno los animales.

También establece el decreto que, fuera de eso, sólo se podrá vender lo que se llama el tipo de consumo flaco. Pero hay una serie de ganados que es realmente antieconómico mantener: ganados de deficiente calidad, ganado estéril para la reproducción, aún muy joven; animales que se atacan con un epitelioma; y si es necesario esperar que estos animales tengan seis años o que se enflaquezcan para poder venderlos, resulta verdaderamente antieconómico.

Además, esta disposición, dictada en el mes de abril, produce un grave trastorno, porque indiscutiblemente los ganados destinados a la procreación se clasifican en primavera. En la primavera pasada ya se clasificaron los ganados destinados a la procreación e invernada, que generalmente son separados con el criterio que acabo de expresar; y ahora resulta que esos ganados de refugo, como se les llama, están gordos, pero por el hecho de que no tienen seis años de edad hay que esperar hasta el año que viene para hacerlos aptos para la reproducción y, en consecuencia, no se pueden vender en plaza.

Por todas estas razones, considero que el artículo 21 es completamente inconveniente.

Y he dejado para el final el asunto que se plantea como solución para el abasto de Montevideo.

Indiscutiblemente, no he puesto en el pedido de interpelación el decreto del mes de febrero, que se refiere al cambio que ha de regir para esos ganados que se adquieren en la Argentina para el abasto de Montevideo, pero es un asunto que está tan vinculado al problema que no creo que al referirme a él salga de la cuestión y, desde luego, no creo sorprender a los señores Ministros, que estarán más ilustrados que yo al respecto.

Por este decreto se autoriza un cambio preferencial para traer ganado de la Argentina. Ese cambio preferencial consiste en dólares del tipo dirigido comprador, vale decir, a 1.519 el dólar. Cincuenta mil cabezas de ganado que aproximadamente han de valer 80 dólares cada una, insumen alrededor de 4.000.000 de dólares del tipo dirigido comprador, de los cuales, según informes que yo he podido recoger, se rescatará, en la exportación de los subproductos, el 50 o|o. Esta operación le cuesta al país la pérdida de en las cincuenta mil cabezas, dos millones de dólares en divisas, más el importe de las ganancias que esas mismas divisas producirían al venderlas, o sea, 37 por cada dólar que en dos millones de dólares serían $ 740.000 de pérdida.

Este tratamiento cambiario para traer ganado de la Argentina, según se establece claramente en el decreto —y lamento no tenerlo a mano para leerlo— se ha establecido exclusivamente para la importación del ganado de dicho país.

No sé si por un expediente mucho más sencillo no se podría obtener esa diferencia de precios a que aludí al principio de mi exposición, para que el abasto quedara al margen de la competencia de la importación; y ese expediente consistiría que en vez de perder los 2.000.000 de dólares en divisas de tipo dirigido comprador, se podría autorizar que los subproductos del ganado destinados al abasto de Montevideo, pudieran ser vendidos en cambio dirigido vendedor, vale decir, a 1.889. Con esto se produciría un beneficio para el Frigorífico Nacional entre 15 y 20 milésimos el kilo.

Yo no digo que esa cantidad se volcara de inmediato en la tablada, pero el Frigorífico Nacional podría comprar ganado a 245, si fuera menester en este momento; y, bien administrado ese fondo, para los momentos de invierno, en que es necesario pagar más a fin de preparar el ganado y pagarlo bien porque las praderas artificiales cuestan mucho más, le hubiera quedado al Frigorífico Nacional un remanente interesantísimo para poder pagar los ganados de invierno 20, 30 y hasta 40 milésimos más si fuera necesario, sin necesidad de ningún sacrificio de divisas, y el Estado, vale decir, el país, aportaría esa pequeña prima, conjuntamente con lo que pudiera aportar el productor, para que la ciudad de Montevideo estuviera bien provista de este artículo de primera necesidad, sin alterar los precios actuales.

Por ahora, señor Presidente, entiendo que he planteado con la mayor claridad posible los puntos que me merecían más objeciones y dejo la palabra por el momento.

(Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: una vez más el problema de la industria de la carne y sus derivados reclama la atención del Parlamento, problema cuyo planteamiento se ha venido repitiendo reiteradamente, con razón, porque afecta intereses fundamentales de nuestra economía.

Muchos son los factores que provocan las dificultades cuya existencia y conocimiento determina un legítimo afán de corrección. Algunos de esos factores se vienen arrastrando desde muy lejos, y otros, más cercanos, han producido la reagravación de aquellas dificultades, y tienen su manifestación más aguda en la escasez de hacienda que se produjo con motivo de la gran sequía de los años 1942-1943 y las serias bajas que produjo en nuestros rodeos la malignidad de la aftosa de 1944.

Buscando soluciones al grave problema planteado, el Gobierno dictó medidas que provocaron en algunos sectores críticas y observaciones. Es muy difícil, señor Presidente, en esta materia, que las soluciones que se den tengan la virtud de lograr la unanimidad de opiniones favorables y que las críticas desaparezcan. Están en juego importantes intereses, que aunque todos fueran legítimos, al sentirse afectados en una forma u otra, o al desaparecer un estado de cosas existente, con sus naturales innovaciones, ocasionan molestias y contrariedades que es humano exteriorizar en protestas, en reclamos y en críticas.

Cuando llegamos al Ministerio de Ganadería y Agricultura, casi a fines del mes de diciembre del año próximo pasado, para ser más precisos, el día 23 de ese mes de diciembre, era inminente, verdaderamente inminente, el vencimiento del término de uno de los decretos que afectaban el valor del ganado, lo que determinaría la baja de sus precios, situación agudizada por el descenso pronunciado de los valores internacionales de los subproductos, sobre cuya base se habían fijado los precios del ganado por el decreto de 9 de abril del año próximo pasado.

Nuestras soluciones, que examinaremos, no tienen la pretensión de ser perfectas y de haber terminado y resuelto definitivamente estos viejos y siempre candentes problemas de la comercialización de nuestras carnes.

Suponemos que esa exigencia tampoco puede estar en el ánimo de nuestro interpelante, Diputado doctor Olaso, cuya seriedad personal y parlamentaria reconocemos, así como nos merecen un profundo respeto sus relevantes condiciones morales e intelectuales y su profundo conocimiento de los problemas de la campaña, que hemos tenido ocasión de apreciar de cerca en nuestra labor parlamentaria como integrantes de esta Cámara y especialmente en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción que integrábamos y donde este mismo problema fué muchas veces considerado y debatido.

No tenemos la pretensión, repetimos, de haber encontrado soluciones perfectas —sería una ilusión absurda de nuestra parte—; tenemos, sí, la seguridad de que frente a las dificultades por todos reconocidas, y teniendo en cuenta la magnitud del problema, hemos contribuido con soluciones, que no serán las únicas, y que tendrán efectos favorables para el porvenir de la industria ganadera, sin descuidar ni olvidar las naturales y legítimas exigencias del consumo nacional.

Aspiramos, solamente, a ese reconocimiento, así como a que, por encima de discrepancias ideológicas, se nos reconozca también nuestra sana y honrada preocupación por defender los intereses públicos.

Nuestra sencilla y modesta actuación pública, ya bastante prolongada, porque comenzamos muy temprano en el áspero camino de la lucha cívica, no tiene otra orientación ni otro fundamento: servir, con lealtad y honradez, de acuerdo con nuestras convicciones y posibilidades y poniendo lo mejor de nuestras energías servía los supremos intereses de la República.

Desde los lejanos tiempos de nuestra actuación en una Asamblea Representativa en un Departamento de campaña, pasando luego repetidamente por esta Cámara de Representantes, y después por el Senado, y ahora desde este importante Ministerio, con el que hace poco nos ha honrado el señor Presidente de la República, siempre hemos, modestamente, tratado de contribuir a defender los intereses de la producción agropecuaria nacional.

El destino nos ha colocado frente de una Secretaría de Estado que se encuentra en relación directa y en contacto permanente con los valores fundamentales de nuestra producción. Ponemos en el cumplimiento de nuestras delicadas funciones todo nuestro esfuerzo, y con el concurso y la colaboración de los técnicos, buscamos soluciones para los múltiples problemas que materialmente asaltan y asedian este Ministerio, tan pobremente dotado de recursos, pero tan rico por la naturaleza fundamental de sus funciones.

El planteamiento parlamentario de algunos de esos problemas, y este llamado a Sala —que creemos inspirado en un honesto propósito constructivo, aunque se señalen discrepancias— no nos molestan y los aceptamos gustosos, porque además significan, señor Presidente, una expresión de la democracia que vivimos, y que en el libre juego de nuestras instituciones democráticas permite el

amplio estudio de los problemas públicos, ventaja inapreciable de la democracia, que en esta forma todos contribuímos a fortalcer, y a cuyo servicio estamos.

Con sencillez, honradez, veracidad, nos referiremos a los amplios temas que abarca la interpelación, haciendo lo posible por precisarlos y determinarlos. No buscaremos impresionar ni obtener efectos deslumbrantes; no venimos a dar espectáculos sensacionalistas; tenemos profundo respeto por el país, por el Parlamento y por los señores legisladores, y consideramos que debemos intervenir seriamente, con lealtad, animados e impulsados por un solo propósito: trabajar, trabajar con fervor, y con cariño y con amor por los intereses de nuestra patria. Con esa única finalidad, y con perfecto conocimiento de nuestra seria responsabilidad, aceptamos este difícil Ministerio, difícil aunque honroso destino; y en ese mismo estado espiritual venimos a responder al llamado del Parlamento.

Los puntos de la interpelación promovida por el señor Diputado doctor Olaso estaban concretados en la comunicación que la Presidencia de esta Cámara, nos hizo llegar: primero, comercialización de ganados en la Tablada Nacional; segundo, disposiciones contenidas en los decretos de fecha 31 de enero de 1948, por el que se faculta a los frigoríficos para adquirir ganado vacuno para la exportación, y se fija precios topes, y el de 2 de abril de 1948, respecto a transacciones y faena de los frigoríficos.

En lo referente a la comercialización de los ganados en la Tablada, poco se puede decir que sea nuevo en el problema. Sin perjuicio de ello, abordaremos los temas más interesantes en el asunto, para mostrar los movimientos de comercialización que se cumplen en aquel mercado de haciendas, tocando los puntos de crítica que la producción ganadera ha esgrimido en más de una oportunidad. Vamos a referirnos a la entradas de ganado verificadas en el período 1.o de diciembre de 1946 al 13 de abril de 1947, comparándolas con el período iniciado el 1.o de diciembre de 1947 al 13 de abril de 1948.

El Frigorífico Nacional, en el período 1.o de diciembre de 1947 al 13 de abril de 1948, comparado con el mismo período de la zafra anterior, faenó en más 30.017 cabezas; y si se toma la diferencia en kilos en pie, ella es, a favor de la actual zafra, de 18:776.670 kilos.

Haciendo el mismo proceso en cuanto al Frigorífico "Artigas" —y no doy lectura a todas las cifras de la planilla que tengo ante mi vista, para no alargar desmesuradamente mi exposición; hago un resumen, solamente— el excedente a favor de la zafra actual es de 21.558 cabezas de ganado, y en kilos en pie ese excedente es de 9:998.785 kilos, o sea: casi diez millones de kilos de diferencia.

Haciendo la misma relación con referencia al Frigorífico "Swift", se revela que en la zafra actual faenó 7.041 cabezas de ganado, y respecto a los kilos en pie 4:789.860 en más que en el mismo período del año anterior.

Efectuado el análisis de las haciendas comercializadas en nuestra Tablada en el período mencionado, 1.o de diciembre de 1946 al 13 de abril de 1947, y comparándolo con el período inicial, el 1.o de diciembre de 1947 al 13 de abril de 1948, nos permitiremos exponer a continuación las cifras de la comercialización verificada en el quinquenio anterior a la discusión de este problema y en el momento actual.

En el rubro "bueyes", tenemos en el año 1943, 49.691; en el año 1944, 34.733; en el año 1945, 27.701; en el año 1946, 31.638, y en el año 1947, 28.327.

En "novillos", en 1943, 454.988; en el año 1944, 375.112; en el año 1945, 416.942; en el año 1946, 378.054; en el año 1947, 246.511.

En "vacas", en 1943, 388.346; en el año 1944, 152.822; en el año 1945, 57.994;; en el año 1946, 147.819; en el año 1947, 185.563.

Y, finalmente, en "terneros", tenemos en el año 1943, 235.398; en el año 1944, 40.523; en el año 1945, 46.480; en el año 1946, 77.965; en el año 1947, 50.944.

Tomando las cifras totales podemos ver lo que arrojan ellas con su elocuencia. Puede observarse en la planilla que acabamos de leer el terrible descenso en la oferta de ganado en la Tablada Nacional en el quinquenio último. Así tenemos que en el año 1943 como consecuencia de la sequía y a los efectos de salvar los animales o disminuir la pérdida, se ofertaron 1:128.423 reses, cifra extraordinaria y fuera totalmente de lo normal. En 1944 se produce un descenso brusco: sólo se ofertan 603.190 animales. En 1945 se intensifica este descenso llegándose a 549.117. En 1946, percibimos un ascenso ya que la cifra alcanza a 635.476 animales; y llegamos, por último, a 1947, reputado el año crítico, con razón, en que la cifra se reduce a 461.345.

¿Por qué se produce este descenso? Se debe a los terneros sacrificados en un número extraordinario, como consecuencia de la sequía en el año 1943, en que la oferta de este rubro en la Tablada llegó a la cifra extraordinaria de 235.398 animales en ese año. Esas son las causas que restaron las probabilidades de la existencia de novillos en 1947, donde se comercializaron en este rubro 50.944 animales.

Las estadísticas a que nos venimos refiriendo nos muestran cosas verdaderamente interesantes. En el año 1944 se vendieron en Tablada solamente 40.523 terneros. En el año 1945, 46.480; en el año 1946, 77.965; y en el año 1947, 50.944. Comparando estas cifras con las ventas de terneros en 1943, se puede apreciar, fundar un criterio y una conducta razonable de nuestros ganaderos —que es justo señalar— en la explotación de sus campos con vistas a la recuperación ganadera.

El mismo fenómeno de los terneros se cumple en el rubro vacas. De todo lo cual, llegamos a la conclusión de que el año 1947, a nuestro criterio, constituyó el año crítico en la oferta de ganado, teniendo fundadas esperanzas que desde este año 1948 en adelante, las ofertas se vayan normalizando.

En el año 1947, como consecuencia de los decretos del 9 de abril y 2 de junio de dicho año, se entregó a la población de Montevideo, 56:409.850 kilos de carne, que representaron el 87,50 o|o de las necesidades normales, y esta entrega de carne fué realizada en un año que hemos llamado crítico en cuanto a la oferta de ganado.

Hemos sacrificado la exportación, y no entramos a considerar en este momento si fué o no la mejor solución, pero lo cierto y efectivo es que fué atendido el abasto de Montevideo en debida forma y de acuerdo con las circunstancias.

Nos reservamos efectuar el comentario de la comercialización de ganado en la Tablada Nacional en el período que llamaremos de influencia del decreto recientemente dictado, el 2 de abril, comentario que haremos en oportunidad de analizar el citado decreto y donde se verá perfectamente la influencia decisiva del mismo en la intensificación de la entrada de haciendas a Tablada.

Frecuentemente se oyen críticas relacionadas con lo gravoso que resulta para el productor la traída del ganado a la Tablada Nacional. Me refiero al sistema impositivo que rige en el mercado de haciendas, tomando como base para el estudio un novillo de 500 kilogramos, en cuyo régimen se incluye no sólo el impuesto de Tabla Nacional, establecido por el decreto-ley N.o 10.200 del 24 de julio de 1942, sino también el tributo con que contribuyó la producción a la financiación de la Caja de Compensación por Desocupación Obrera en los Frigoríficos.

El impuesto único nacional de Tablada —hago notar que no hay otro— es de $ 0.0047 por kilogramo en pie, pagadero por partes iguales entre comprador y vendedor. Aplicando el impuesto a un novillo de 500 kilos, corresponde al vendedor $ 1.175; aporte a la Caja de Compensación por Desocupación de la Industria Frigorífica, $ 0.001 por kilo en pie, representa, en los 500 kilos de un novillo $ 0.50. Total de impuestos a cada novillo de 500 kilos, como hemos dicho, $ 1,675. Puede observarse que el impuesto no constituye una cantidad gravosa teniendo presente que actualmente un novillo de 500 kilos produce $ 120.00.

Me referiré ahora a un punto que también fluctúa en el ambiente nacional, y que es motivo de controversia permanente: la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.

El asunto ha sido muy discutido y probablemente magnificadas las dificultades de aplicación, y presentadas como defectos. Tal vez —digo tal vez, no me pronuncio en definitiva— han intervenido intereses personales, comprensibles cuando hay intereses creados y rutina de muchos años.

Para explicar algunas resistencias se ha dicho —yo lo he escuchado— que en la realidad, antes del actual régimen, los consignatarios tenían sus pandillas de peones de confianza; cobraban a los ganaderos $ 5.00 por jornal, y daban $ 3.00 al peón, quedándose con la diferencia.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Quería aclararle, señor Ministro, que hasta se pagaba $ 2.50 por cada 24 horas de trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Solamente algunas pocas personas —y estoy haciendo referencia a algunas explicaciones que he escuchado de personas conocedoras—, los hombres de confianza del consignatario, tenían trabajo; los otros jornaleros no lo conseguían.

SEÑOR OLASO. — No del consignatario: del encargado de recibir la tropa.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y del consignatario también. A eso voy a referirme después.

Se ha dicho que esa confianza en el peón implicaba complicidad en maniobras no lícitas por parte de algunos, consistentes, en algunos casos, en la sustitución de tropas gordas, pagadas como tales, por otras flacas, de menor valor, que seguían viaje al frigorífico, y las tropas gordas volvían a la Tablada en sustitución de las otras, para ser nuevamente vendidas a buen precio. No hago generalizaciones.

Actualmente el cambio de peones que resulta de tomar al que está en listas, y no al cómplice, impide realmente, o tiende a impedir esas maniobras que se habrían realizado en algunos casos. Probablemente esas dos circunstancias explicarían, a juicio de muchos, algunas de las críticas que se han hecho al nuevo sistema. Sabemos que existen defectos que pueden ser corregidos, por ejemplo, la conducción de ciertas tropas, que requieren peones más avezados y mejor montados que la generalidad. Un peón poco hábil, con mal caballo, sería ineficaz en el transporte de una tropa de novillos chúcaros a Tablada. Se producirían desbandes, tal vez pérdidas de animales, y en algunos casos, cornadas, machucones, etc. Todo esto se evitaría con un buen peón con buen caballo, y en cambio el peón poco hábil y mal montado podría conducir perfectamente tropas de vacas y en general ganado menos bravío.

El régimen actual no permite al consignatario elegir peón, dado que está obligado a tomar los que figuran en lista, sirvan o no sirvan para el caso.

Existen algunas deficiencias reglamentarias que tal vez convendría corregir, y que me consta que han reclamado la atención de una Comisión Revisora, que se constituyó de acuerdo con un decreto de marzo de 1947, y en la cual están representadas todas las partes que tienen relación con el problema. Dicha Comisión está presidida por el señor Representante por Artigas, doctor Humberto Badano. Esta Comisión debe expedirse de un momento a otro, y puedo adelantar a la Cámara —como también podría adelantarlo el doctor Badano con mayor eficacia— que los trabajos se desarrollaron y se desarrollan orientados con la máxima equidad, y tratando de que la enseñanza recogida en el funcionamiento de dicha Bolsa de Trabajo, con la apreciación exacta de las imperfecciones surgidas y comprobadas en la práctica, esta reglamentación a estudio debe tener por consecuencia darnos un estatuto más cercano a la perfectibilidad, o menos observable.

Debo expresar, además, que la Bolsa de Trabajo no es el fruto de un decreto, ni de una reglamentación, como en algunas oportunidades se ha sostenido. Es la consecuencia de un decreto-ley relacionado con la creación de la Tablada Nacional, donde en forma determinada se ordena la organización de la Bolsa de Trabajo. El Poder Ejecutivo, al organizar la distribución del trabajo para los arreadores de ganado, no ha hecho otra cosa que dar cumplimiento a lo estatuído por esa ley.

La posición del Poder Ejecutivo a que he hecho referencia anteriormente en el sentido de reglamentar los servicios de la Bolsa de Trabajo como un imperativo de la ley, ha sido compartida, rebatiendo la tesis contraria, en el seno de las propias entidades rurales. Tengo aquí en mi mesa un informe del Asesor Jurídico de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural, doctor Gelsi Bidart, un calificado abogado, quien expresa que la Bolsa de Trabajo de la Tablada tiene origen legal, como lo acabamos de expresar nosotros, habiendo sido creada por el decreto-ley 10.200, de julio 24 de 1942. Dicha norma fué validada en el plebiscito del 29 de noviembre de 1942, de acuerdo con la letra E) de las disposiciones transitorias y especiales de la Constitución de ese año.

El decreto-ley, pues, queda asimilado, en tales condiciones, a la norma legal, según entiende la unanimidad de la doctrina y de la jurisprudencia. Establece en su artículo 18 que la Tablada Nacional organizará, mediante reglamentación especial, la Bolsa de Trabajo para reorganizar las actividades de los peones encargados de la recepción y acarreo de las haciendas de Tablada.

La voluntad legal de crear la Bolsa de Trabajo —agrega el letrado mencionado— se ha visto ratificada por la reciente ley de 25 de octubre de 1947, que adscribe a la Caja de Compensación por desocupación obrera en la industria frigorífica a los acarreadores y recibidores de ganado en Tablada. En suma, la Bolsa de Trabajo de Tablada nace a la vida jurídica, forma parte de los estatutos regidos por nuestro derecho, en virtud de expresa disposición legal. Vale decir que en ejercicio de la función legislativa fué creada la Bolsa de Trabajo.

Se pueden apreciar con mayor precisión los términos de este problema, teniendo en cuenta la planilla de gastos por concepto del arreo de haciendas, estudiando la incidencia de los mismos en la conducción de un novillo en la Tablada Nacional a las fábricas industrializadoras.

El problema, en general, de la distribución del trabajo por intermedio de las Bolsas ha sido repetidamente considerado y creo que el principio ha sido aceptado por los diferentes partidos que constituyen este Parlamento.

En la Legislatura pasada, el doctor Arrarte Corbo, —que tenemos la satisfacción de que nos esté escuchando desde la barra—, conjuntamente con el señor Diputado don Ventura Puig, presentaron un proyecto de ley derogativo de la ley anterior en lo referente a la Bolsa de Trabajo, por el cual se eliminaba el citado organismo, pero hasta la fecha creemos que ni siquiera ha sido considerado.

Creemos haber desarrollado el punto del pedido de informes relacionado con la comercialización de los ganados en la Tablada Nacional. Esta, la Tablada Nacional, se desenvuelve perfectamente en lo relativo a los servicios sanitarios y administrativos, cumplidos con eficacia por la Dirección de Ganadería del Ministerio a mi cargo.

Vuelvo a insistir en el sentido de que puede criticarse la actual reglamentación de la Bolsa de Trabajo, que es el punto neurálgico del problema, y estas críticas inciden en los servicios que aspiramos —y tenemos esperanzas— a que sean perfeccionados por el nuevo reglamento, y luego en el costo del arreo que, podemos asegurar, en el momento actual por los aumentos de los salarios en todas las manifestaciones del trabajo, resultan una cifra razonable que repercute en cada animal en la forma que expondremos.

Cuando el arreo es hasta de 10 animales, $ 1.63; de once a 50 reses, máximo $ 2.97, mínimo $ 1.45; de 51 a 100 animales, máximo $ 2.16, mínimo $ 0.43; de 101 a 175 reses, máximo $ 0.56, mínimo, $ 0.38; y de 176 reses a 250, máximo $ 0.46 mínimo $ 0.28. Por más de 251 reses se consideran tropa nueva, aplicándose la misma escala.

Pasaremos ahora al numeral segundo del pedido de esta interpelación, que establece se informe sobre las disposiciones contenidas en los decretos de fecha 31 de enero de 1948, por el que se faculta a los Frigoríficos para adquirir ganado vacuno para la exportación y se fijan precios topes, y el de 2 de abril de 1948, respecto a transacciones y faenas de los frigoríficos.

Expondremos, señor Presidente, el panorama de la comercialización de nuestra ganadería frente a las disposiciones del decreto de 9 de abril de 1947, y los que dieron lugar al pedido hecho por el Diputado, doctor Olaso, de 31 de enero y el 2 de abril del corriente año.

7

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: he cursado a la Mesa un pedido de declaratoria de grave y urgente.

Solicitaría que se diera lectura del mismo y, si fuera posible, que se pusiera a votación, dado que en estos momentos hay número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente:

Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a realización de veinte conciertos en el Interior de la República, por el señor Julio Martínez Oyanguren.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: En el hecho de que la temporada de conciertos se ha iniciado ya y hay real interés en la extensión cultural del Interior y en que este ciclo de conciertos se realice antes de que el señor Martínez Oyanguren parta a cumplir sus compromisos artísticos en el extranjero.

Montevideo, 20 de abril de 1948.

Ciro Ciompi".

—Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el asunto cuya preferencia solicita el señor Diputado Ciompi.

(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

—Se entra a considerar la preferencia votada.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que se destinará a la financiación de una jira artística a efectuarse en el Interior de la República por el concertista de guitarra Julio Martínez Oyanguren.

Art. 2.o La mencionada jira comprenderá un número no menor de veinte conciertos.

Las sumas que se recauden por concepto de entrada a los referidos actos artísticos serán vertidas a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de abril de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ.
Presidente.

José Pastor Salvañach.
Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 53 en 57. — Afirmativa)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 54 en 58. — Afirmativa)
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 55 en 59. — Afirmativa)
—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota: 55 en 59. — Afirmativa)
—El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se comunique de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.
(Se vota: 55 en 59. — Afirmativa)

8

—Hay otro pedido de urgencia del que se va a dar lectura.
Léase.
(Se lee)

"Señor Presidente:

Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a autorización al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 14.375.00, para contribuir con la suma de $ 10.000.00 y el costo del combustible que se utilizará en la realización del Segundo Circuito Aéreo de la República.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: Este proyecto fué sancionado en el día de ayer por el Senado y urge que haga lo mismo esta Cámara, porque dicho Circuito se llevará a cabo entre los días 22 al 25 del corriente mes.

Montevideo, abril 20 de 1948.

Francisco Goyén".

—Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el asunto cuya preferencia solicita el señor Diputado Goyén.
(Se vota: 54 en 60. — Afirmativa)
—Se va a entrar a la consideración del asunto.
(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de catorce mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 14.375.00), destinada a contribuir con la suma de $ 10.000.00 y el costo del combustible que se utilizará en la realización del II Circuito Aéreo de la República, organizado por la Federación Aeronáutica del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de abril de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ.
Presidente.

José Pastor Salvañach.
Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 52 en 60. — Afirmativa)
SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIEYTE. — He dado mi voto favorable a este proyecto de ley, pero entiendo que es una política equivocada la que realiza el Estado con estas inyecciones parciales, aisladas, en materia de estímulo a la aviación civil. En realidad, lo que corresponde es establecer el estímulo permanente que alcance a todos por igual y en condiciones de equidad, de acuerdo con la labor que cada centro aeronáutico del país realice.

De esta manera, con estas subvenciones, aquellos que más eco encuentren en los círculos influyentes serán los que consigan el estímulo, aún cuando llenen la mayor parte de la labor en el progreso en la aviación civil.

Como digo, he dado mi voto favorable; pero entiendo que el camino es establecer una mayor subvención que la que actualmente goza la aviación civil, para que pueda realizar esos circuitos y desarrollar sus actividades, con los propios recursos que tengan con carácter permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión particular el proyecto.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 51 en 63. — Afirmativa)
Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.
(Se vota: 51 en 63. — Afirmativa)
—El artículo 2.o es de orden.
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR GOYEN. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto que acaba de sancionarse.
(Se vota: 51 en 63. — Afirmativa)

9

—El señor Representante Gómez Gavazzo ha presentado una exposición escrita relacionada con la construcción de una carretera de unión entre Mal Abrigo y Cufré, para ser pasada al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar, si se pasa la citada exposición al referido Ministerio.
(Se vota: 58 en 63. — Afirmativa)
—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, abril 20 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. [illegible]issidini.

Señor Presidente:

Las Sociedades de Fomento Rural de Mal Abrigo y Cufré, se han dirigido al Ministerio de Obras Públicas, solicitando la construcción de una carretera, que, siguiendo el trazado del camino existente, en cuanto fuera posible, una las poblaciones mencionadas. Cúmpleme, en mi calidad de

Representante por el Departamento de San José, adherir a esta iniciativa de verdadero progreso regional, interpretando el reclamo de sus vecindarios, expresado elocuentemente en la asamblea realizada el día 15 del pasado mes de marzo en la localidad de Mal Abrigo, organizada por ambas entidades. La construcción de dicha carretera contemplaría una sentida necesidad que debe atenderse con la imperiosa urgencia que exigen, en la actualidad, las importantes actividades que se desarrollan en la progresista zona limítrofe de los Departamentos de San José y Colonia. Además, por la construcción de dicho tramo, se prolongaría hasta Mal Abrigo, la carretera ya terminada entre Nueva Helvecia y Cufré, prevista en el apartado A, Grupo C, Numeral 31 del plan quinquenal de 23 de diciembre de 1944, con la asignación de $ 100.000.00, canalizando en línea recta el tráfico hacia la carretera Montevideo-Colonia.

Rogando al señor Presidente, tenga a bien disponer la trasmisión de esta exposición al Ministerio de Obras Públicas, lo saluda atentamente.

Ricardo A. Gómez, Representante por San José".

10

SEÑOR PRESIDENTE. — También ha presentado el señor Diputado Gómez Gavazzo una exposición escrita relacionada con la construcción del edificio de la Escuela número 22, de Puntas de Gregorio, en el Departamento de San José para ser pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar, si se pasa la citada exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: **52 en 62. — *Afirmativa*).**

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 20 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En el plan de nuevas construcciones escolares, se incorporó en el núcleo asignado al Departamento de San José, el local correspondiente a la escuela número 22, situada en Puntas de-Gregorio-Rincón del Pino en el camino denominado de Casa Arenas al kilómetro 70 de la Carretera Montevideo-Colonia. Dicha obra que ha tenido como principio de ejecución, la expropiación de los terrenos necesarios, no se lleva adelante con la urgencia que imponen su necesidad y el ruinoso estado del actual edificio. Tal situación ha determinado, como inmediata consecuencia, la desmoralización de un progresista vecindario que había puesto todo su empeño en la obra de la casa nueva, y se traduce en la lamentable inasistencia del alumnado, que se reduce en estos momentos al 50 o|o del promedio de su escolaridad. Cabe dispensar a la situación que denuncio toda la atención que merece. Disponiendo el aceleramiento de los trabajos, otorgando a la escuela número 22 de San José, la preferencia que le corresponde, según los informes que obran en la Dirección General de Enseñanza Primaria, confirmando las gestiones que se cumplen en tal sentido desde el año 1930.

Rogando al señor Presidente, se sirva disponer la transcripción de esta exposición al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, lo saluda atentamente.

Ricardo A. Gómez, Representante por San José".

11

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo solicitar, señor Presidente, la inclusión de un asunto en la orden del día de la primera sesión de mayo. Se trata de un asunto informado en el período anterior por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que ya figuró en la orden del día de la Cámara por disposición de la Mesa, al comenzar este período. Es el proyecto de Proveeduría Municipal en la Intendencia Municipal de Salto.

Los Diputados por Salto hemos recibido en el día de hoy una nota de la Junta Departamental de aquel Departamento, en la que se destaca la urgente necesidad de arbitrar una solución al problema de la subsistencia del personal dependiente de aquel Municipio. Yo creo —estoy seguro de ello— interpretar el deseo de mis colegas de representación por Salto, al pedir a la Cámara que resuelva incluir este asunto en la primera sesión del mes de mayo.

Es la moción que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay dos preferencias votadas para esa sesión, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He esperado este momento para formular la moción, porque hay un quórum elevado en la Cámara. Este es un proyecto que reúne la opinión de todos los sectores representados en la Junta Departamental de Salto, porque según mis informes este pedido dirigido a los Diputados y al Presidente ha sido apoyado unánimemente por la Junta y fué formulado por uno de los ediles de la oposición. De manera que no hay aquí, felizmente, ninguna cuestión que dificulte el asentimiento unánime de la Cámara para que este proyecto figure en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión a realizarse en el mes de mayo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cardoso.

(Se vota: **53 en 56. — *Afirmativa*).**

12

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Aprovechando la circunstancia de que hay un quórum elevado voy a formular moción en el sentido de que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo, un proyecto ya conocido en Cámara por el que se crea el Departamento de Cirugía Torácica del Ministerio de Salud Pública.

Este proyecto está informado por la Comisión de Higiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Piffaretti, en el sentido de que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo, el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota: **51 en 57. — *Afirmativa*).**

13

—Continúa el debate sobre los informes de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo.

Estaba en el uso de la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Decíamos, señor Presidente, que nos íbamos a referir al panorama de nuestra ganadería frente a las disposiciones del decreto del 9 de abril de 1947, y a las que han dado lugar al pedido de interpelación del señor Diputado Olaso.

Uno de los problemas más graves que estaba pendiente de solución cuando llegué al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el 23 de diciembre del pasado año —y lo saben perfectamente muchos de los legisladores aquí presentes, y entre ellos quien me mira en este momento, el señor Diputado Damboriarena— uno de los problemas más graves era el de los precios del ganado.

La inquietud de la campaña era manifiesta. Se esperaba una baja que se consideraba inevitable con grave perjuicio para nuestros hombres de campo. El decreto del 9 de abril de 1947, había fijado el precio de 240 milésimos para el kilo de novillo en pie, con 58 o|o de rendimiento, pero ese precio se había fijado en relación a los valores internacionales de los subproductos; grasas, sebo, cueros, etc. Estos valores de los subproductos fueron bajando sensiblemente, así que era necesario, teniendo en cuenta lo que establecía el decreto del 9 de abril, que se bajara también el precio del ganado lo que aparejaría una indudable perturbación que deseábamos evitar.

El consumo reclama siempre precios más bajos o, por lo menos, se resiste a los aumentos y el Estado no podía volver a destinar sumas millonarias para subsidios que darían precios artificiales para la carne, alimento tan necesario y cuyo consumo está tan arraigado en nuestros hábitos y costumbres.

Era una situación verdaderamente difícil. Además, a raíz de un conflicto obrero en los frigoríficos y de un laudo que fijó los salarios por decreto del 1.o de setiem-

bre de 1947, el Estado había cargado, para evitar una baja de precio del ganado, con una diferencia de quince milésimos por kilogramo de ganado en pie. El plazo respectivo vencía el 31 de diciembre del año pasado, es decir, una semana después de haberme hecho cargo del Ministerio.

El Poder Ejecutivo, por intervención nuestra, prorrogó entonces por un mes el plazo a fines de diciembre, a los efectos de poder tener tiempo para estudiar este problema.

Ya se había hecho ambiente en el país en el sentido de que era inevitable la baja de los precios. Así lo expresaba la prensa nacional. La propia Federación Rural del Uruguay reclamaba resolución, ante la inminencia del vencimiento del decreto, en estos términos: "Venciéndose el 31 del corriente la prórroga dispuesta para la vigencia de los actuales precios de los ganados en Tablada, sin que hasta el momento se haya tomado resolución sobre el problema de fondo, esta Federación Rural reitera los conceptos expresados en su nota del 9 del corriente, urgiendo la necesidad inaplazable de llegar rápidamente a ella. No es posible, señor Ministro, continuar con aplazamientos sucesivos, debido a los enormes perjuicios que esta incertidumbre viene causando, cada día que pasa, con mayor intensidad, a la economía rural y nacional. Esta Institución, en su nota del 19 de diciembre próximo pasado, planteaba el problema de la producción y comercialización de carne en conjunto, porque es imposible considerar sectores aislados en la materia, desde que este procedimiento complicaría cada vez más la solución de fondo que todo el país reclama".

Días después, en la exposición de Durazno, el Ministro que habla dijo sobre los precios del ganado: "Desde esta prestigiosa tribuna de la Exposición Rural de Durazno, donde el ruralismo se reúne para apreciar el esfuerzo de los productores y escuchar la palabra de los hombres que han sido llevados a la dirección de los negocios públicos por la libre y espontánea voluntad del pueblo de la República, alta expresión del sentido democrático de la nación, expresamos, respondiendo a la justa expectativa de los ganaderos, en la honrosa representación que ejercemos, y en nombre del señor Presidente de la República, que estamos bregando por el mantenimiento de los precios del ganado en forma que asegure una justa compensación y una equilibrada retribución a la ganadería nacional. El Gobierno que represento considera —agregaba— "que se llegará a esas soluciones de justicia económica para intensificar la riqueza pública, y sentimos satisfacción...", etc.

Dijimos también en ese mismo discurso que con respecto al estudio del problema de la comercialización de las carnes, referido al complejo proceso del mercado internacional y al interés popular, el Gobierno, con voluntad afirmativa, sin extremismos y con firme serenidad de estudio, estará colocado en el término más justo que las humanas posibilidades lo permitan. Siempre, sin embargo, flexible y comprensivo para mejorar sus decisiones y contemplar los diversos intereses en juego.

Sabíamos que el asunto era muy difícil, pero estábamos en la línea de conducta trazada por el Presidente de la República en el discurso del 14 de agosto, en oportunidad en que expresara sus propósitos de Gobierno, diciendo: "El Gobierno es acción, es andar siempre adelante, es encarar problemas y tomar un camino; es preferible siempre tomar un camino antes que quedar estacionado y vacilante. Prefiero equivocarme andando que detenerme en la marcha".

Otra nota de la Federación Rural nos urgía, en los últimos días de enero, soluciones para los ganaderos. Decía que se había hecho presa y se había hecho ambiente en el país, sobre la inminencia en la baja de los precios. El señor Presidente de la República, posesionado de la gravedad del problema, provocó reuniones especiales para el estudio del problema, a las cuales asistieron los titulares de las Carteras de Hacienda y de Industrias y Trabajo, representantes del Frigorífico Nacional y personas de notoria versación en estos problemas, como el Senador Mayo Gutiérrez y el Diputado doctor Badano. Nosotros deseábamos evitar el perjuicio de los ganaderos, y buscábamos, con el señor Presidente de la República, la forma de impedirlo. Los estudios referidos y el mismo decreto que prolongó el régimen de mantenimiento de precios hasta el 31 de enero, fueron formando conciencia en los sectores de la producción y de la industria, en el sentido de que era necesario la baja de las cotizaciones, reconocimiento que se miraba como una perturbación enorme para la ganadería nacional. Esa situación contradecía nuestra sincera y leal convicción de estímulo a los valores de nuestra producción agropecuaria, orientación que habíamos impartido y que desarrollaba el Gobierno de la República.

Esa conciencia y ese ambiente a que nos venimos refiriendo tuvo su repercusión inmediata en la comercialización de los ganados en nuestra campaña; en las ferias ganaderas realizadas en todo el país se pudo observar un descenso pronunciado en las cotizaciones de los ganados. Nos permitiremos extraer algunas cifras de un informe proporcionado por el Jefe de la Sección Exportación y Remates Ferias, de la Dirección de Ganadería, el cual muestra un descenso en los valores de las diferentes categorías de ganados en el mes de enero, a excepción del rubro "bueyes", el cual en lugar de descender, asciende, cosa que tiene explicación en el interés desarrollado para la agricultura en nuestro país y en la necesidad de elementos de trabajo para realizar las diferentes tareas relacionadas con la explotación agrícola.

Tenemos en el mes de diciembre de 1947, según esos informes, en cuanto a novillos gordos, la cantidad de 11.000, a un valor promedial de $ 100.85, y en el mes de enero ya tenemos una rebaja, en un ofrecimiento de 8.900 novillos gordos, con un valor promedial de $ 91.50. Quiere decir que del mes de diciembre al mes de enero hay más de $ 9.00 de diferencia, en menos.

El desequilibrio económico no se produjo solamente en el descenso de los valores de la ganadería, llevado a cabo en las ferias ganaderas realizadas en todo el país, sino que también se produjo en la Tablada Nacional, a la cual llegaron animales sin la preparación necesaria a los efectos de aprovechar, durante el mes de enero que se consideraba el último, de los precios que inevitablemente y en forma inexorable, se aceptaba que descenderían a partir del 1.o de febrero.

Puede asegurarse que se sustrajo, señores Diputados, a la economía nacional, por lo menos sesenta kilos por animal en pie, lo que significaba y significa una pérdida para el acervo de nuestra riqueza pecuaria, porque la faena de animales debe tener como objetivo su aprovechamiento con el máximo de preparación, buscando el mejor rendimiento y el mayor kilaje de producción.

Continuamos con el estudio de este problema a partir del 1.o de febrero, bajo la dirección del señor Presidente de la República, que tenía, como digo, la misma preocupación que los productores por este problema vital. Los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a quienes pedía, reclamaba y exigía, podría decir, una mayor e intensa dedicación para encontrar una solución que fuera viable, estudiaban y es justo expresarlo, con verdadero cariño este problema. Es también justicia destacar, y aprovecho esta oportunidad para hacerlo, entre otros técnicos al doctor Lucas Rodríguez Blanco, abogado y veterinario, con quien compartimos largas horas de estudio y preocupación y quien contribuyó eficazmente a lograr la solución final.

Como rsultado de esa labor pudimos presentar al señor Presidente de la República y a los señores Ministros, un trabajo, que, respondiendo a mis inquietudes, se había elaborado sobre una fórmula encontrada por el doctor Rodríguez Blanco. La solución final tenía las siguientes directrices: primero, la permanencia, el mantenimiento del precio de 250 milésimos para novillos de 58 o|o de rendimiento; segundo, mantenimiento, es decir, no aumento de las tarifas para el consumo; tercero, supresión absoluta de cualquier subsidio por parte del Estado. Esas directrices constituían un verdadero desiderátum porque, sin modificar las tarifas de la carne ni dar subsidios, se mantenía el precio de los ganados; todo fundado y surgido por intermedio de la creación del llamado fondo de compensaciones que se generó y estableció en el decreto del 31 de enero de 1948, en las disposiciones de los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 14.

Respecto a esa certidumbre sobre la baja de los ganados, el propio Frigorífico Nacional lo admitía; y, de acuerdo con el valor de los productos, era necesario bajar el precio de las haciendas por kilo en pie, en 30 milésimos, reconociendo aquel Instituto, en nota que tenemos, que dicha baja traería aparejada un verdadero desequilibrio en la oferta de ganado con repercusión intensa en el abasto, por lo que solicitaba el Frigorífico, cuyos representantes desde la primera hora de nuestra llegada al Ministerio de Ganadería nos hicieron conocer sus inquietudes y sus preocupaciones por este serio problema, que esa diferencia fuera compartida por la producción y el Estado, haciendo menos sensible el descenso de los valores, ya que sólo bajarían los precios en 15 milésimos el kilo en pie.

La fórmula a que nos hemos referido fué la que se estableció en el decreto del 31 de enero que es materia de esta interpelación.

El mecanismo y la repercusión del fondo de compensación lo explicaremos al entrar en detalle en el análisis de este decreto.

Consideramos que se introdujo un concepto nuevo en la comercialización de la ganadería nacional, que garantiza al productor la estabilidad de los precios, sin diferen-

cias chocantes en el usufructo del destino comercial que pudieran tener los productos, dado que, como es de conocimiento público, vivimos un momento comercial donde el mismo producto tiene diferentes valores, de acuerdo al país a que vaya destinado.

Podemos decir que el mantenimiento del precio de 240 milésimos por kilo en pie, repercutió de inmediato en forma favorable en los valores de la ganadería, comprobado en todas las ventas realizadas en el país y especialmente en las efectuadas en las ferias ganaderas. De una planilla de la Sección Exposiciones y Ferias de la Dirección de Ganadería surge de una manera clara e interesante el aumento de esos valores. Para novillos gordos, en enero sobre una cantidad de 8.900 animales, tenemos un valor promedial de $ 91.50 y en febrero de 1948, para una cantidad de 14.491, tenemos un valor promedial de pesos 93.00. Ya se acusa aquí una diferencia en más de pesos 1.50.

En novillos para invernada tenemos, en enero de 1948, sobre una cantidad de 23.553, un valor promedial de $ 61.30 y en febrero, después del decreto, sobre una cantidad de 32.548 animales, tenemos un valor promedial de $ 64.10, casi $ 3.00 de aumento.

El decreto del 31 de enero, además, en su artículo 1.o autoriza a los frigoríficos en general para comprar en la Tablada Nacional todas las categorías de ganados vacunos con destino a la exportación dentro de sus respectivos volúmenes exportables. Este artículo toca, precisamente, uno de los puntos esenciales fijados por el Diputado interpelante, doctor Olaso.

La medida tomada tiene perfecta justificación. Los frigoríficos particulares tenían su industria virtualmente paralizada y como consecuencia existía una gran desocupación obrera en esa industria, que llegó en determinado momento a cerca de siete mil obreros. Esa desocupación influía seriamente en la Caja de Compensaciones por Desocupación, creando verdadero quebranto para su normal funcionamiento. Se iban agotando, debilitando sus recursos, al punto de que, al llegar la fecha del decreto mencionado, se puede decir que esa Caja estaba en un verdadero déficit. Al Ministerio acudían, desde el primer momento de nuestra llegada, delegaciones de obreros y representantes de los centros gremiales, así como representantes de los propios frigoríficos particulares que estaban inquietos ante esa grave situación.

Además de la situación de quebranto de la Caja, debe observarse la perturbación de carácter social que significa la desocupación obrera que, si bien era atendida y retribuída por la Caja de Compensaciones, ésta no conjura a nuestro juicio los inconvenientes de la falta de trabajo, porque el obrero puede perder los hábitos de trabajo, creándose así un problema de indudable gravedad social. Es un aspecto moral a tener en cuenta, además del económico, porque se le restan al país brazos y elementos útiles para la economía.

Eran todas estas las dificultades que teníamos muy presentes cuando examinábamos este problema de la falta de trabajo, de la paralización de la industria frigorífica.

Además, en relación con este mismo problema, debe tenerse presente que esa situación significaba la paralización de capitales incorporados a nuestra riqueza que, aunque extranjeros y particulares, no pueden despreciarse porque no son ajenos al interés público.

Y esa paralización industrial tenía como causa fundamental, como dijimos, la falta de materia prima, de ganados, que eran absorbidos por el Frigorífico Nacional en la oferta verificada en la Tablada Nacional. Esa situación verdaderamente lamentable que encontré al llegar al Ministerio era insostenible, y para conjurarla es que se dictó el decreto del 31 de enero por virtud del cual, por su artículo 1.o, podemos decir que se buscaba que se reiniciaran los trabajos en todos los frigoríficos dando ocupación a todos los obreros.

Esa solución no significaba, ni quiere decir, que se autorizara a los frigoríficos particulares para faenar con destino a la exportación, descuidándose el problema del abasto de Montevideo, o sea el aprovisionamiento de la carne para la población; de ninguna manera hubiésemos propiciado soluciones que para satisfacer exportaciones dejaran de atender las necesidades del consumo de la población. Y de acuerdo con esa preocupación es que se dispone por el artículo 17 del decreto del 31 de enero, que cuando se constaten insuficiencias de carnes para el abastecimiento de Montevideo, los frigoríficos particulares quedan obligados a entregar al Frigorífico Nacional el ganado que hubiesen adquirido, hasta cubrir las necesidades del abasto.

Se había aceptado y capacitado a los frigoríficos para trabajar, pero el trabajo podía ser interrumpido, y lo había sido por la falta de ganado porque el Frigorífico Nacional los absorbía, los necesitaba y los tomaba para cumplir con las necesidades del abasto de Montevideo; y para corregir esa situación y esas interrupciones de trabajo, precisamente fué que se dictó el decreto del 2 de abril al cual nos referiremos más adelante.

Repetimos que por el decreto del 31 de enero se autorizó la faena a los frigoríficos particulares con la finalidad, loable y primordial, de dar trabajo a los obreros de la industria frigorífica, que permanecían desde hacía largos meses desocupados, gravando enormemente las finanzas de la Caja de Compensaciones por Desocupación Obrera.

Vamos a referirnos ahora, señor Presidente, a la creación del Fondo de Compensaciones. Para establecer dicho fondo era necesario obtener la aprobación previa, la conformidad de todos los frigoríficos para someterse a su mecanismo.

Creemos que en la exposición que efectuó el doctor Olaso hacía referencia a esta situación, tenemos entendido que formulándole objeciones. Insisto en que los frigoríficos particulares dieron su conformidad previa y vieron con agrado la constitución de este mecanismo, porque comprendieron las ventajas del sistema.

El Fondo de Compensaciones funciona de la siguiente manera: las fábricas compradoras adquieren los ganados a un tipo uniforme, uniformidad de precios de acuerdo a la escala establecida en el artículo 2.o del decreto, combinado con lo expuesto en el artículo 3.o que fija las escalas de deducciones o acrecimientos en los precios en función de los rendimientos en las playas de matanza.

Debe tenerse presente en este punto que las carnes producidas tienen diferentes cotizaciones según su destino comercial; el mismo producto, carne, tiene diferente precio según sea su destino. Por ejemplo: la carne destinada al abasto de Montevideo es vendida al precio de $ 0.28 puesta en las carnicerías: la carne vendida al Reino Unido en concordancia con los precios fijados por el VII Convenio de Carnes con Inglaterra, se cotizan 5 peniques 9.375 FOB Montevideo, lo que representa, por kilo de carne, U$S 0.2175, lo que traducido a nuestra moneda representa $ 0.33 el kilo. La misma carne, exportada para el Continente, a los países de libre comercialización, se vende al precio de U$S 0.42 el kilo FOB Montevideo, lo que significa de nuestra moneda $ 0.63. Tres precios: $ 0.28 para el abasto de Montevideo, puesta en las carnicerías; para el Reino Unido, a $ 0.33 el kilo; y la misma carne para los mercados libres —fuera de Inglaterra— $ 0.63.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Creo que en el contrato con el Reino Unido hay una diferenciación; debe ser la carne desosada y con hueso: a $ 0.33, debe ser con hueso; a $ 0.39, la desosada.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Estamos hablando de los tipos comunes.

Puede observarse, en consecuencia, la diferencia de cotizaciones frente al destino comercial. Resultaba en una forma clara y por demás elocuente que para 240 milésimos que se paga para los ganado por kilo en pie, para que se pueda pagar ese promedio, de acuerdo a las diferentes cotizaciones y en un cálculo estimativo de probabilidades de consumo dentro de Montevideo y de cuotas exportables, es necesario que cuando el destino comercial sean los mercados de libre comercialización, o sea, cuando la carne se venda a $ 0.63 el kilo, se saque de ese mayor valor la cantidad suficiente para compensar la pérdida que tendría el industrial cuando paga 240 milésimos por kilo de novillo y vende la carne a $ 0.28, en el caso del Frigorífico Nacional, y $ 0.33 en el caso de los Frigoríficos Nacional y particulares para las exportaciones al Reino Unido.

SEÑOR OLASO. — Son $ 0.39.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Está equivocado el señor Diputado. Son $ 0.33 para el Reino Unido.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Exactamente, $ 0.3289, la carne con hueso.

SEÑOR OLASO. — ¿Y sin hueso?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La carne sin hueso es más: pero se ha estado hablando de la res con hueso, para hacer la comparación con la destinada al abasto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Esas compensaciones, logradas con este sencillo mecanismo, con la intervención del Estado y con el asentimiento de los frigoríficos, son las que explican que pudiera mantenerse el precio de 240 milésimos para los ganados, sin lo cual sería imposible lograr cumplir la finalidad que se había trazado el Poder Ejecutivo, de mantener precios estimuladores para la ganadería nacional.

Este mecanismo del Fondo de Compensación no constituye una elucubración teórica, como se ha dicho y se comentó en algún órgano de la prensa nacional al dictarse este decreto. Podemos afirmar a la Cámara que ya

existen contratos con países de libre comercialización, que pueden estimarse en cantidad aproximada a doce mil quinientas toneladas de carne, vendida al precio de $ 0.635 por kilo, FOB Montevideo.

Se puede argumentar —y creo que el señor Diputado Olaso algo de esto dijo— que es injusto que pudiéndose vender toda la carne al precio de los mercados libres, tengamos que venderla casi a la mitad de precio al Reino Unido. Esto constituye otro problema, que puedo adelantar, —de acuerdo con la preocupación del señor Diputado Olaso.— es motivo de estudio en el momento actual y desde hace tiempo, por parte del Poder Ejecutivo, no sólo por la justicia de los precios, sino por los últimos acuerdos efectuados por la Argentina con Inglaterra. El Gobierno no ha estado indiferente, y desde el primer momento buscamos ser considerados en la misma forma y de acuerdo con las normas que regían en los contratos anteriores realizados con Gran Bretaña.

El Ministerio de Relaciones Exteriores —y aquí contestamos directamente una de las preguntas del señor Diputado interpelante —el 1.o de febrero del corriente año, en circunstancias en que se discutía en Buenos Aires el Convenio sobre suministro de productos y régimen de pagos entre la Argentina y Gran Bretaña, dispuso que se estudiara este problema. Solicitamos nosotros también la información correspondiente. La Cancillería había extendido su invitación por medio de la Embajada de la República en Buenos Aires, a fin de conseguir el traslado de la misión que estudiaba este problema en Buenos Aires, de los integrantes de la misión comercial inglesa, que concluyó el 12 de febrero último el Convenio Comercial con la República Argentina. Debemos decir que circunstancias especiales impidieron que el jefe de la misión inglesa, que tuvo que ausentarse rápidamente para Inglaterra, pudiera venir a discutir este asunto de la carne en nuestro país. Pero se cursaron notas a la Embajada Británica haciéndole conocer los deseos del Gobierno del Uruguay de discutir este caso, en atención a la elevación de los costos de producción, sensiblemente aumentados en estos dos últimos años, que impiden a nuestro país continuar vendiendo artículo tan preciado, a los precios que rigen actualmente en el mercado de carnes.

El Gobierno ha seguido, podemos decir, día a día, tan delicado problema y se han cambiado ideas desde el primer momento, antes de terminar la misión inglesa en Buenos Aires, entre los Ministro de Hacienda, de Industrias y Trabajo, de Ganadería y Agricultura, y de Relaciones Exteriores, participando también el señor Presidente de la República, y, como me anota el señor Ministro Fariña, aún antes de llegar la misión a Buenos Aires ya se había hecho la invitación correspondiente.

Como consecuencia de esas gestiones realizadas ante la Embajada Británica, a que me he referido, con fecha 10 de marzo del corriente año, ésta nos hizo saber la imposibilidad de enviar la misión al Uruguay, dando respetables razones, pero significando, a la vez, que podrían radicarse las conversaciones que buscaba nuestro país, en Londres. Nuestra Cancillería, de acuerdo con el Gobierno, reiteró su punto de vista, haciendo notar que de no aceptarse esas soluciones, se correría el riesgo de dilatarse una solución que el Uruguay consideraba urgente, y, eventualmente, podría dificultarse el curso de futuras negociaciones.

El Gobierno inglés expuso razones que lo inhabilitaban en esos momentos, pero se mostró dispuesto a autorizar a un representante personal de Sir Henry Turner, Jefe del Departamento de Carnes del Ministerio de Alimentación, para realizar una visita a Montevideo con el propósito de estudiar y considerar este importante problema, que afecta a intereses fundamentales de nuestra economía.

Se ha acordado, finalmente, por el Gobierno, entablar esas conversaciones con el representante inglés, y estamos estudiando y analizando las soluciones para entablar las conversaciones a que nos hemos referido.

En consecuencia, puede decirse, señor Presidente, que nuestro Gobierno no ha estado indiferente a la marcha de las negociaciones y que está bregando por obtener mejores precios para nuestras carnes.

El hecho de que hayamos ido a la solución del decreto del 31 de enero, que solucionó el problema inmediato, no quiere decir que admitiéramos que nuestra producción ganadera quedaba justamente recompensada, porque tenemos muy en cuenta los valores de las carnes, como decíamos, en los mercados de libre comercialización; y teniendo en cuenta esos valores, creemos que nuestras carnes merecen, y les corresponde, una mejora en los precios.

Repetimos que estamos bregando y trabajando por encontrar esas nuevas soluciones El llamado Fondo de Compensaciones constituye un elemento nuevo en la política económica, que permite, dentro de los elementos legales con que se cuenta y la buena voluntad de la industria frigorífica, proceder con toda justicia, en forma que la producción recibe, de acuerdo a las probabilidades comerciales, el precio justo que se puede pagar por las haciendas, sin establecer diferencias que podrían ocurrir con los productores que, por influencia o por intervención de cualquier otro factor, fueran usufructuarios de los precios de libre comercialización, o bien que los industriales se aprovecharan de las últimas y mejores cotizaciones y que éstas no llegaran al productor: que no llegaran las diferencias favorables, que podrían quedar en manos de los industriales.

El llamado Fondo de Compensaciones constituye una manifestación real de solidaridad entre el Estado, la producción y la industria, de cuya unión surge un equilibrio que en la misma medida usufructúan, la industria y la producción, debidamente controladas por el Estado.

Como se ha dicho antes, el decreto del 31 de enero, por su artículo 17, facultaba al Frigorífico Nacional a comprar los ganados que se ofrecieran en la Tablada, hasta llenar las necesidades del abasto. Pero podíamos ver que el único comprador, prácticamente, era el Frigorífico Nacional, y que lo que se buscaba al permitir la faena de los frigoríficos para conjurar el problema de la desocupación, no ocurría. Esto, como digo, era de acuerdo con el decreto del 31 de enero.

El problema planteado por la industria frigorífica permanecía en pie, por lo que se estudió la forma de sustituir lo dispuesto por el artículo 17 del decreto de 31 de enero, por el derecho del Estado en función de la ley de Subsistencias para adquirir de los frigoríficos particulares no el ganado como se establecía por el decreto de 31 de enero, cuyo retiro, —el del ganado—, imposibilitaría el trabajo de aquellos frigoríficos, sino el retiro de la carne, artículo de primera necesidad. Y por este decreto del 2 de abril de este año se faculta a los frigoríficos la industrialización de los ganados, pero se les obliga a mantener en sus respectivas cámaras las reservas de carne suficientes para que en caso de necesidad el abasto de Montevideo no sólo se pueda atender con las reservas del Frigorífico Nacional, sino también con las que puedan acumular los frigoríficos particulares. Por el decreto del 2 de junio de 1947, las reservas se hacían en las cámaras de congelamiento, y ahora, por el decreto de 2 de abril se mejora la situación en beneficio del consumo, porque las reservas van a las cámaras de refrigeración, que mantienen las carnes en mejores condiciones naturales, y más de acuerdo con el gusto de nuestra población, que resistía, como es notorio, la carne congelada. La refrigeración tiene la ventaja de conservarla como puede conservarla casi un particular en su heladera. La carne refrigerada, si fuera necesario para la exportación, permite que con un simple aumento del grado de frío pase a ser congelada, y, en consecuencia, se pueden atender con ella las exigencias de los contratos existentes.

Hablando de estos temas con una persona muy versada, me narraba lo ocurrido en la última guerra. Buques que iban ya en viaje con carne chilled, o sea refrigerada, recibieron órdenes, por haber estallado la guerra, que congelaran rápidamente en el viaje el cargamento. Y eso se pudo efctuar aumentando el grado de frío, lo que permitía una mayor duración de esas carnes, porque refrigeradas pueden durar de un mes a mes y medio, y congeladas seis meses, o más resistiendo perfectamente.

Esta disposición del decreto de 2 de abril, que fué el fruto de la experiencia recogida respecto a las reservas de las carnes de los frigoríficos particulares, da suficientes garantías, lo que ya es una tranquilidad, a fin de que se cumpla con la totalidad de la necesidad del consumo, del aprovisionamiento de carne para el abasto de Montevideo. Se da trabajo, se proporciona ocupación a los obreros de los frigoríficos particulares, y no se altera en nada las necesidades del consumo de Montevideo. Son estas las dos normas las dos directrices del decreto del 2 de abril, que constituye una finalidad perfectamente legítima y plausible, que no creemos que pueda merecer ninguna clase de observaciones ni críticas.

Antes de pasar adelante, y ya que nos referimos al consumo de Montevideo, vamos a ver en qué forma ha sido cumplido el abasto de carnes a través de los años y mostrar la eficacia del decreto de 9 de abril de 1947, así como de las disposiciones actuales, inclusive las del decreto de 2 de junio que obligaba a los frigoríficos particulares a mantener reservas para el abasto. La cantidad básica anual para el estudio de la distribución de carnes en las carnicerías, ha sido tomada en relación a épocas de verdadera oferta de ganado, y se radica en 64:800.000 kilos anuales.

El Frigorífico Nacional entregó para el consumo de carnes en Montevideo, las siguientes cantidades: en 1943, 55:810.398 kilos, o sea el 86.12 o|o; en el año 1944, 50:859.253 kilos, o sea el 78.49 o|o; en el año 1945, 53:615.485 kilos, o sea el 80.15 o|o; en el año 1946,

51:938.442 kilos, o sea el 87 o|o; y en el primer trimestre de este año de 1948, se han entregado para el consumo 15:637.969 kilos, lo que arroja un porcentaje del 96.53 o|o.

De las cifras del cuadro que acabo de leer, puede deducirse como primera consecuencia que en el año 1947 la eficacia de los decretos de 9 de abril y de 2 de junio —este último en lo que se refiere a la reserva de carnes— estaba demostrada por el aumento notable del porcentaje de entrega de carnes, el cual supera casi en un punto el porcentaje de entrega del año 1943, año máximo en el último período de la comercialización de la ganadería nacional, como consecuencia de la sequía que obligó, como se ha dicho, a traer ganados en cantidad y medidas fuera de lo normal a fin de que no murieran en los campos. Y la segunda consecuencia es que en el primer trimestre de este año se está faenando únicamente con las carnes producidas por el Frigorífico Nacional, sin haberse hecho uso de reservas, en un ritmo que supera todo lo previsto, pues se llega al índice de 96.53 o|o, no registrado en ninguno de los últimos seis años.

Dijimos que por el decreto de 31 de enero se buscaba solucionar el problema del trabajo, pero no se pudo lograr porque el Frigorífico Nacional se convirtió en el único comprador de ganados de la Tablada Nacional, y por lo tanto la industria privada no podía movilizarse y dar trabajo a sus obreros. Dijimos que la Caja de Compensación, por la desocupación de la industria frigorífica sufría verdaderos quebrantos situación que no podía continuar, y que requería nuevos aportes para su financiación.

Examinaremos, señor Presidente, a continuación, las cifras de la Caja de Compensación de la industria frigorífica, cuyos números, con su real y verdadera elocuencia, muestran la gravedad del problema, al mismo tiempo que demuestran la eficacia del decreto del 2 de abril, porque es necesario no solamente acordarse de algunos puntos observables, descuidando u olvidando lo fundamental, que son las ventajas indudables que se han obtenido con estas nuevas disposiciones

Las compensaciones pagadas desde la iniciación del servicio han sido las siguientes: en noviembre y diciembre de 1944, $ 148.547.83; en el año 1945, $ 1:104.037.73; en el año 1946, $ 948.789.61, y en el año 1947, pesos 1:704.939.20, pagados, repito, por la Caja de Compensaciones. Además de estas cifras, en el año 1947 se pagó una cantidad de $ 51.302.62, pero correspondiente al año 1946, lo que arroja un total pagado por la Caja de Compensaciones en el año 1947 de $ 1:756.241.82.

En enero de este año se pagaron, en cifras redondas, $ 216.000.00 y, en el mes de febrero $ 206.000.00, también en cifras redondas, todo lo cual da un total de pesos 4:380.330.69.

De esas cifras surge, como se ha visto, el aumento iniciado en el año 1947. En efecto, en el año 1945 hubo un superávit de $ 85.825.43; en 1946, el superávit fué de $ 456.857.43. Había, pues, una reserva patrimonial de $ 542.682.86, con la cual se inició el ejercicio 1947. Pagadas las compensaciones de julio de 1947, el fondo de reserva era de $ 849.406.11, que fué decreciendo —y llamo la atención al respecto—, en la siguiente forma: pagadas las compensaciones de agosto de 1947, ese fondo quedó en $ 792.000.00, en cifras redondas; pagadas las compensaciones de setiembre del mismo año, el fondo se redujo a $ 698.000.00; pagadas las compensaciones de octubre el fondo se redujo de nuevo a $ 600.000.00; atendidas las compensaciones de noviembre, el fondo de reserva llegó a $ 524.000.00, y una vez pagadas las compensaciones de diciembre el fondo de reserva descendió a la cantidad de $ 447.000.00, siempre en cifras redondas. Luego, en enero de 1948 el fondo se redujo de nuevo a $ 429.000.00, y, finalmente, una vez atendidas las compensaciones de febrero, del corriente año, el fondo de reserva quedó reducido a $ 328.000.00, siempre, repito, en números redondos.

El 1.o de marzo comenzaron a comprar los frigoríficos extranjeros y, de acuerdo con las liquidaciones que está efectuando la Caja en estos momentos, las compensaciones de marzo —y es conveniente también tenerlo presente— se reducirán en un 50 o|o, por lo que es dable prever, en relación a los aportes del mismo mes, un superávit de $ 40.000.00. Se iniciará, en consecuencia, la suba de la reserva patrimonial de esta Caja.

Si esa situación hubiera continuado —situación que se mantuvo hasta el 29 de febrero último —la Caja hubiera tenido que pedir ayuda financiera en el mes de mayo, por no tener fondos, o hubiera tenido que cerrar.

Previendo esa situación se hicieron gestiones ante el Poder Ejecutivo. La masa obrera preveía una situación desesperante y sus representantes nos hicieron ver, en repetidas visitas, su crítico y dramático problema. Visitaron también al señor Ministro de Industrias y Trabajo y, según tengo entendido, fué a raíz de una visita realizada creo que el 24 de febrero, que se les prometió que se salvaría la situación financiera de la Caja.

La reacción se empezó a notar el 1.o de marzo, fecha en que los frigoríficos particulares empezaron a tomar a su personal obrero. La Caja —debe tenerse presente— tiene cerca de catorce mil afiliados, y lleva la tranquilidad a unos diez mil hogares, en su mayoría en el Cerro. La suma de más de cuatro millones de pesos volcados en su casi totalidad en esa zona del Departamento de Montevideo, ha representado un cambio considerabde en la fisonomía y en el standard de vida existente en la misma. Por ejemplo, esa situación ha llevado a que los Comedores Públicos que allí existían hayan tenido que cerrar, y que se pueda afirmar que el drama del hambre y la miseria realmente ha desaparecido.

El problema de la post-zafra, típico de la industria frigorífica que traía como consecuencia que después de terminada la zafra hubiere falta de trabajo, llevando la angustia y la miseria a los hogares obreros, podemos decir ya, que gracias a esa Caja de Compensación es algo olvidado.

Era necesario, como digo, defender a esos millares de obreros que estaban sin trabajo y cargando a la Caja de Compensación. La iniciación de esas faenas y ese llamado de obreros desde el día 1.o de marzo, aún antes de dictarse el decreto, fué la consecuencia de una especie de modus-vivendi entre el Poder Ejecutivo, el Frigorífico Nacional y los frigoríficos particulares, por el que se acordó que los frigoríficos particulares iniciaran sus trabajos hasta que se terminara de elaborar el decreto que estudiábamos y que llevó luego la fecha del 2 de abril.

Quiere decir que el principio de aplicación de este último decreto, en cuanto a la eficacia en las relaciones con la Caja de Compensación por desocupación en la industria frigorífica, tuvo la antelación del 1.o de marzo...

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza, (Primer Vicepresidente).

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quiero manifestarle expresamente al señor Ministro que yo no he hecho ninguna crítica porque los frigoríficos particulares también faenaran; creo que en ese aspecto no se encontrará una sola palabra en la versión taquigráfica de lo que he dicho.

Es mucho más ajustado a la ley, el adquirir la carne a los frigoríficos particulares que requisarles el ganado en Tablada. Creo que en ese aspecto ese es un acierto del decreto del 2 de abril.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me alegra mucho el reconocimento del señor Diputado Olaso, porque creo que este decreto tiene muchas virtudes y tenemos especial interés en señalarlas y destacarlas a fin de que se aprecie que hemos procedido con razón cuando dictamos estas nuevas disposiciones.

Podemos también señalar, de inmediato, que al iniciar todos los frigoríficos sus faenas, tuvo como resultado una mayor competencia en las compras, y pudo notarse, de inmediato una mayor afluencia de ganado a nuestro mercado de haciendas, atracción que se fué intensificando quincena a quincena, hasta el momento actual. En efecto, el Frigorífico Nacional en la quincena comprendida entre el 1.o y 15 de marzo, compró 9.653 reses, que representan kilos 4:170.020; en la segunda quincena compró 12.557 reses con 5:857.805 kilos; y en la quincena del 1.o al 15 de abril, compró 22.640 reses, con 9:970.580 kilos. El Frigorífico Artigas, en la primera quincena de marzo compró 5.973 reses con 2:935.050 kilos En la segunda quincena de marzo, el mismo frigorífico compró 10.705 reses con 3:946.500 kilos, y en la primera quincena de este mes compró 10.515 animales con 4:649.360 kilos. El Frigorífico Swift también aumentó sus compras; en la primera quincena de marzo compró 7.140 reses con 3:258.525 kilos. En la segunda quincena compró 7.086 reses con 3:629.625 kilos, y en la primera quincena de abril compró 13.362 reses con 6:835.365 kilos.

Destacamos el resultado beneficioso del decreto del 2 de abril que provocó, repetimos, una verdadera competencia entre los frigoríficos para la adquisición de ganado. Se tiene conocimiento que los frigoríficos particulares, que compran con iguales precios que el Frigorífico Nacional, en función de sus respectivas organizaciones, recorren la

campaña haciendo compras directas en las estancias y con ello atrayendo ganados a Montevideo que, seguramente, sin su intervención no se podría afirmar que fuera ese su destino.

Quiero destacar como dato ilustrativo que en la Tablada Nacional, en el mes de febrero de 1948 se comercializaron los siguientes ganados: Frigorífico Nacional, 22.000, en cifras redondas; el Artigas no llegó a 2.000, compró 1.994 y el Swift, 1.373. Total: 25.558 reses. Debemos hacer notar —y llamo la atención de los legisladores que se interesan por estos problemas—, que el Frigorífico Nacional compró igual número de animales que en el mes de marzo. Los frigoríficos particulares sólo compraron lotes reducidos, con el agregado de que su destino es exclusivamente la conserva.

En cambio, en marzo los frigoríficos particulares que habían comprado en febrero: el Artigas 1.994 reses, compra 16.600; el Swift que había comprado 1.373, compra en marzo más de 14.000; consecuencias indudablemente favorables del decreto que analizamos.

Voy a pasar a otro punto, que es el del artículo 12 del decreto del 2 de abril, que faculta al Frigorífico Nacional a primar los precios de terneros gordos y novillos precoces hasta cuatro dientes. Se ha señalado repetidamente que venimos observando una reducción en el área destinada en el país a la explotación ganadera. No vamos a entrar ahora al análisis de este problema ni de sus profundas proyecciones; pero deseamos expresar que constituye una preocupación del Ministerio a mi cargo, que por los medios de explotación semi intensiva, se pueda obtener un mejor y un mayor rendimiento de producción de carne y, a más breve plazo, buscando por este camino, como lo han hecho otros países, producir más y mejor dentro de los recursos del área de explotación con que cuenta nuestro país.

El Presidente de la República dijo en su discurso del 14 de agosto de 1947, pronunciado a pocos días de haberse hecho cargo de la Presidencia, que "la ganadería era nuestra fuente principal de riqueza y que ella sería objeto de especial atención"; y luego manifestó que fomentaría la ganadería intensiva. Con esto significó el Primer Magistrado que tenía sus puntos tomados en cuanto al fenómeno de la evolución provocada por el advenimiento de los grandes cultivos, y entendía que la ganadería debía adaptarse a los nuevos tiempos, haciéndose más racional, más científica, para darle al país igual o más carne que hasta ahora, en menos campo.

Dijo expresamente el Presidente en el discurso mencionado: "El mejoramiento de nuestros campos y rodeos y la cría del novillito precoz, ya ensayada con tan felices resultados por algunos ganaderos progresistas, ha de constituir motivo de permanente atención de mi Gobierno". Y el decreto de 2 de abril, que comentamos toma en cuenta esa justa aspiración.

Basta la sola enunciación del problema que significa la producción de terneros precoces y novillitos gordos para comprender la fecunda finalidad perseguida. El desarrollo dentro de la precocidad, permite alcanzar un mayor quilaje en el mismo tiempo, y el aumento de peso acrece cuantitativamente nuestra producción de carne sin aumentar el número de cabezas, representando uno y otro una verdadera creación de riqueza.

Actualmente, al país le interesa la obtención de divisas en el área esterlina. Necesitamos exportar para dicha área a los efectos de obtener medios de pago para las adquisiciones que tengamos que hacer a Inglaterra, para atender las necesidades del consumo en los artículos que compramos al Reino Unido.

El decreto del 2 de abril concilia y contempla también este aspecto. Antes de comentarlo debemos manifestar que los frigoríficos tanto particulares como el Nacional, poseen cámaras de enfriamiento y congelación dentro de medidas determinadas que permiten tener ciertas reservas. La experiencia del decreto del 2 de junio del año pasado nos muestra que la reserva total de 12.000 toneladas es capaz de servir de complemento a las necesidades del abasto y del consumo de Montevideo.

Cuando la faena haya producido reservas suficientes para el abasto, y teniendo en cuenta las probabilidades de nuevas ofertas de ganado, no sería de buena economía forzar dicha reserva impidiendo posibles exportaciones. Se concilia el problema de asegurar la eficacia del fondo de compensación creado por el decreto de 31 de enero y la producción de medios de pago del exterior, muy necesarios, como digo, para atender las necesidades de nuestro comercio exterior.

El decreto del 2 de abril, en su artículo 18, determina el régimen de las probables exportaciones.

El artículo 16 —y pasamos a otro punto— del decreto del 2 de abril, dispone que no sólo deben efectuarse reservas para atender al consumo de carne de la población de Montevideo, sino que también debe reservarse carne suficiente para atender a la industria de productos porcinos, que es, a la vez, una forma indirecta de atender al mismo consumo de Montevideo, por la vía del aprovisionamiento de embutidos.

El artículo 7.o de la ley de 20 de marzo de 1937, en armonía con lo dispuesto por la ley de 11 de abril de 1946, establece que el Frigorífico Nacional debe proporcionar carne vacuna a los establecimientos industriales de productos porcinos en la medida de sus necesidades, para la fabricación de embutidos. Quiere decir que el decreto que venimos comentando prevé llenar las necesidades del consumo en todas sus manifestaciones. El sentido del decreto es cumplir, en primer término, con las necesidades del consumo interno, y, luego, con los excedentes, pensar recién en la exportación.

Volvemos a expresar lo manifestado sobre este tópico, o sea, que no entramos a discutir sobre las ventajas económicas que puedan observarse en el sacrificio de la exportación frente al consumo interno, o viceversa. El decreto está inspirado en una directriz determinada: primero; atender al consumo nacional; luego, recién, fijar los saldos exportables.

Existen dos artículos del decreto que venimos comentando inspirados en el mismo fin: colaborar con la recuperación ganadera de nuestro país. Son los artículos 21 y 22. El artículo 21 se refiere a la prohibición de faenas de vacas menores de seis años de edad de terneras. A este tema se ha referido expresamente el señor Diputado interpelante.

El artículo 22 se relaciona con facilidades a la importación de vientres y de ganados para invernar, de la República Argentina. Como es de notoriedad, y lo hemos recordado en esta exposición, la sequía de los años 1942-43, diezmó nuestros rodeos. Voy a leer los datos estadísticos comparando los censos de 1937 y de 1946, discriminando los diferentes rubros.

Comparando dichos censos vemos que nuestro país tenía un stock de 8:296.380 bovinos, en el año 1937, y en el año 1946, 6:820.939 vacunos, lo que denota un déficit de 1:475.441 animales, o sea, una pérdida del 17,8 o|o. En ese estudio comparativo queremos detenernos solamente en tres rubros a los efectos de no hacer excesivamente extenso este análisis.

En el año 1937 teníamos, en vacas entoradas, 2:748.171. En el año 1946, sólo tenemos 2:350.188. La diferencia en menos es de 397.983 vacas, o sea, un déficit de 14.5 o|o.

En el rubro novillos de uno a dos años, tenemos en el año 1937, 888.560, y en 1946, sólo 707.779, o sea, un déficit de 180.781, que representa una merma de un 20,3 o|o.

En los novillos de más de dos años las cifras son las siguientes: en el año 1937, teníamos 918.355, y en el año 1946, sólo 673.635, lo que arroja un déficit de 244.720, o sea, un porcentaje en menos de 26,6 o|o.

Para apresurar la recuperación ganadera es necesario el aumento de esos tres rubros, cosa que puede obtenerse por dos vías: por el mantenimiento en los campos de los vientres, prolongando el período de gestación, eliminando el de los rodeos a una edad más avanzada de lo común, y por otro lado, por la introducción al país de nuevos vientres. Lo primordial —y lo sabe perfectamente el señor Diputado Olaso que es un ganadero distinguido— es el mantenimiento de la máquina gestadora, que será la que producirá los futuros novillos. Se puede decir, y se ha dicho, que no se necesitan disposiciones coercitivas para que el ganadero retenga los vientres en sus campos. En general, puede decirse que así ha ocurrido, y la experiencia en el lapso de 1943 a 1948, muestra que los productores han tratado de aprovechar debidamente la máquina creadora y han conservado los terneros y las terneras en sus campos. Como hemos visto al estudiar las entradas a Tablada, es digno de elogio el esfuerzo de los ganaderos en llevar esa directriz en sus explotaciones. En la Tablada, a partir del año 1943, descienden bruscamente, —como se viene repitiendo— las entradas de vacas en estado de procreo, y de terneras; pero eso no quiere decir que no se hayan sacrificado —lo que es un verdadero dolor— entradas de vacas nuevas para el consumo, así como de terneros. Es para corregir estas excepciones que se dispone la prohibición de la matanza de vacas menores de seis años, y de terneras.

Creemos que un vientre más, aunque sea deficiente o, aún, malo, es mejor que no tener ninguno, y que todo vientre al cual se le pueda sacar aún un producto más, debe ser conservado para el acervo del país.

El artículo pertinente que hemos señalado, fija dos excepciones: una referente a las vacas tipo conserva, cancerosas, asoleadas, etc. Se establece también en las terneras una tolerancia del 20 o|o, a los efectos de que el

ganadero pueda eliminar de las futuras madres, animales mal conformados, artríticos, etc.

El artículo 22 es el referente al otorgamiento de facilidades para importar vientres de cría y ganado de invernada.

Antes de pasar adelante y referirme a las facilidades para importar vientres de cría y ganado de invernada, me voy a ocupar de la observación formulada por el señor Diputado Olaso en lo que se relaciona con las dificultades que existirían para la apreciación de la edad de seis años que establece el decreto.

Habló de la imposibilidad de determinar esa edad y, en consecuencia, evitar la matanza de esos animales.

Tengo aquí, sobre mi Mesa, —porque había llegado a mi conocimiento la posibilidad de que se planteara una observación en ese sentido— un informe de la Sección Fomento Ganadero del Ministerio y puedo expresar que esta Sección, que es la encargada de controlar el resultado de las faenas de tropas, tiene como cometido el control de la edad, así como del sexo de terneros y corderos que llegan a la playa de matanza.

Tengo en mi poder formularios en los cuales se hace el estudio de cada tropa, formularios que se remiten a cada propietario y en los que se puede apreciar la diversidad de datos que dicha Sección recopila desde hace mucho tiempo. Esos formularios poseen datos completos de edad, clasificación de cuartos, rechazo de cueros, cuartos machucados, sexo del ganado, etc., mensuales y anuales, desde la creación de esa Sección, o sea, desde el año 1930. Esto quiere decir que en su archivo han quedado clasificados varios millones de bovinos faenados en los tres frigoríficos montevideanos, y con respecto a las edades, el ganado está separado por machos y vacas con sus porcentajes correspondientes.

Esta Sección ha prestado preferente atención al rubro vacas, renglón básico de nuestra riqueza pecuaria, y los índices anotados dicen que, respecto a las edades, se ha seguido siempre una política prudente, y las que llegan a playa con menos de seis años, representan un porcentaje que no puede alarmar, máxime si se tiene en cuenta el lógico descarte que, por mal conformadas, estériles, siempre se produce.

De lo expuesto, se deduce que para los técnicos de la Dirección de Ganadería no presenta problema alguno el control de edades, ya que ese cometido se cumple desde hace dieciocho años y forma parte de los estudios que se efectúan en las playas de matanza.

Dejo así contestada la observación que formulaba el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo conozco esos formularios...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Y las conclusiones.

SEÑOR OLASO. — ...y las conclusiones a que se llega; pero desde luego, sé que se diferencia perfectamente un animal que no tiene boca llena de otro que la tiene sin embargo, lo que yo argumentaba es que un animal de cuatro, cinco, seis o siete años, varía mucho en su dentición, y no hay ningún elemento de juicio que le permita asegurar que un animal es de cinco, seis o siete años.

Además, me refería al ganadero que va a enviar ganado y que tendría que revisar boca por boca y aún así, podría tener serias confusiones.

Por otra parte, hablé en el mismo sentido en que lo hace la Dirección respectiva en ese aspecto, y es que el descarte lógico de mejoramiento de un establecimiento, obliga a veces a traer ganado nuevo. Por ejemplo, en caso de un epitelioma, lo que se llama vulgarmente cáncer, de un animal asoleado como decía el señor Ministro, de un animal rengo o manco que no sirve para la reproducción, de un animal joven, estéril, que está generalmente enormemente sobrecargado de grasa, ninguno de esos casos está contemplado en el decreto, pues en él se dice lisa y llanamente que todo animal hembra menor de seis años no se puede matar.

Esa fué mi objeción.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo respeto mucho la opinión del señor Diputado Olaso, pero debo tener presente los informes de los técnicos del Ministerio a mi cargo, los que en ese sentido tienen una larga experiencia, y, como dije, han anotado durante dieciocho años los resultados de sus estudios y de sus observaciones, lo que hace pensar que no tendrán dificultades para esa apreciación.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Respecto a la observación hecha por el señor Diputado Olaso sobre el conocimiento de la edad por el desgaste de los dientes o por el número de dientes que tiene cada animal, debo expresarle que una cosa es que el juicio lo realice un técnico, que tiene la obligación por eso mismo de saber apreciar el estado de evolución de la dentadura, a que lo haga un hombre de campo. Desde luego, que no pueden haber dos opiniones al respecto; pero es bastante fácil determinar la edad dentro del terreno de la boca llena, como se llama comúnmente, que es después que tiene toda la dentadura y que es cuando se estima que tiene más o menos seis años. Se puede hacer perfectamente bien.

SEÑOR OLASO. — El veterinario.

SEÑOR BADANO. — El veterinario del frigorífico la puede realizar perfectamente bien.

SEÑOR OLASO. — Y en la estancia, ¿quién lo hace?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Esa fiscalización está sometida, como es natural, a los veterinarios.

SEÑOR OLASO. — Entonces, habrá que llevar al veterinario a la estancia antes de pedir vagones para embarcar la tropa.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es raro que un estanciero no sepa cuál es la edad de los animales.

Además, puede ocurrir que haya en el contralor algún pequeño defecto, pero el ganadero también tiene que tener mucho interés en reservar sus vacas y evitar la violación de este decreto, por lo que será un elemento que contribuirá a la eficacia del decreto.

SEÑOR OLASO. — De los datos que acaba de dar el señor Ministro, surge claramente que nadie más interesado que el ganadero en mantener su acervo de reproducción. Sólo en casos muy esporádicos, de esos comerciantes en vacas que andan por ahí, se puede presentar un señor a Tablada trayendo un lote de vaquillonas.

De lo contrario, ningún ganadero las trae; no veo, para qué, entonces, prohibir el libre juego de la comercialización del establecimiento bien llevado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Las disposiciones penales, en general no están para las gentes que no delinquen, sino que están, precisamente, para quienes no tienen conciencia de su responsabilidad, y para este caso es que está esa disposición, o sea, para aquellos a que se refiere el señor Diputado Olaso, esos comerciantes en vacas que no tienen escrúpulos en sacrificar los vientres.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — El señor Ministro no ha contestado la segunda observación hecha por el señor Diputado Olaso, referente a los hacendados que, por la vía de la clasificación de sus haciendas, tengan la necesidad de traer animales defectuosos, rengos, asoleados, con defectos congénitos, etc.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Está contemplado en el mecanismo del decreto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se tolera un porcentaje. Ya lo dije en mi exposición.

SEÑOR OIS. — La excepción es solamente para los terneros.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En los animales tipo conserva.

SEÑOR OIS. — Yo me refiero a las vaquillonas gordas en edad de entorar; cuando los hacendados tienen que clasificar para entorar, deben sacar los animales defectuosos de los que siempre hay un porcentaje elevado.

Además, quería saber cómo se solucionaba el problema este año, ya que los ganaderos no han podido tener presente el decreto y tienen ya en sus invernadas los animales a que me he referido. Para el futuro, si este decreto se aplicara estrictamente, entonces los hacendados tendrán que no hacer la clasificación referida, en el peligro de que esos animales sean rechazados en la Tablada.

En el momento presente, creo que esa va a ser una de las dificultades.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Continúo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quería expresar, señor Presidente, que dentro de las disposiciones del decreto y además en las reuniones que efectuaron los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura con el Director de Ganadería de ese Ministerio, se ha dado una gran latitud a la aplicación de las normas que regirán la prohibición de faenar vacas en estado de procreación. Es natural y hay que admitir que los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura —a los que por lo menos debe reconocérsele un mínimo de buen sentido— frente a un animal defectuoso con una pata quebrada, o con cualquier otro defecto físico, al advertir que ese animal no presenta aptitudes de procreación, no van a prohibir su faena.

Hay que convenir que este artículo del decreto no se ha incorporado para crear dificultades a los ganaderos, sino que tiene un sentido práctico, un sentido lógico, de recuperación ganadera, y no tendrá otra aplicación que ésa, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Continúo.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo creo que el decreto tiene otro defecto serio. Se ha querido evitar que se maten vacas con menos de seis años, pero no se ha tomado en cuenta a los terneros de vacas lecheras, y no se ha prohibido su matanza. Los lecheros están matando terneros en cantidades que posiblemente sobrepasen los cien mil animales por año. Me parece que estos terneros deberían entrar en la prohibición. Esos lecheros ocupan los mejores campos del país.

Cuando se habla del problema de la carne, se toman medidas por decreto que tienen que cumplir los ganaderos, y esas medidas no alcanzan a los lecheros que tienen un gran porcentaje de vacas, de vientres. Ellos matan sus terneros machos, con excepción de los de pédigree, en casi todas las lecherías del país.

Entiendo, sí es que nos preocupamos por la repoblación ganadera, que la prohibición debe hacerse extensiva a los lecheros, que matan una cantidad considerable de terneros.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hemos dicho al comienzo de nuestra exposición que no teníamos la pretensión de haber resuelto todos los problemas que pudieran plantearse en el presente y en el futuro. Hemos dicho que estas eran disposiciones que tenían una repercusión favorable para la economía pecuaria del país y en eso estamos e insistimos, y no se podrá desvirtuar. Dijimos y volvemos a repetir, que estas son disposiciones que no significan haber terminado en absoluto con el problema que se viene arrastrando desde hace muchísimos años. Decimos y repetimos que son medidas que consideramos eficaces y que continuaremos estudiando y considerando las observaciones razonables que se puedan formular.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Para que los señores Diputados aprecien hasta qué punto ha sido advertida por los que han confeccionado este decreto la supuesta falla que se le adjudica al mismo, me voy a permitir leer el texto del artículo 21 del decreto de 2 de abril, que se refiere a la prohibición de faena de vacas. Dice así: "Queda terminantemente prohibida en todo el país la faena de vacas de menos de seis años de edad aptas para el procreo. Esta disposición se extiende a las terneras, respecto de las cuales se tolerará la faena hasta el 20 o|o del total de cada tropa cuando sea compuesta de terneros machos y hembras. Se exceptúan de estas disposiciones los animales calificados tipo conserva flacos..." Y luego agrega: "La Dirección de Ganadería, por intermedio de los técnicos de los servicios Tablada Nacional, Industria Animal e Inspecciones Veterinarias Regionales, ejercerá el máximo contralor en el cumplimiento de la presente disposición, a los fectos de su mejor eficacia, para lo cual los técnicos respectivos, en su apreciación objetiva, resolverán los distintos casos que se les presenten con criterio severísimo, en consonancia de la aspiración nacional de llegar rápidamente a la recuperación del acervo ganadero del país".

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El artículo 22 es el referente al otorgamiento de facilidades para importar vientres de cría y ganados de invernada.

El buen sentido dice que el estanciero, consciente del mejoramiento zootécnico, cuando se decida a importar vientres, lo hará con ganados que representen una mejor calidad en sus rodeos, y no trayendo un retroceso a la evolución zootécnica, evolución zootécnica que anima, en general, a los ganaderos del Uruguay.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quería preguntar al señor Ministro, si se requiere la cuarentena para la importación de esos ganados. Es una pregunta que me formularon en la exposición de Florida.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Las disposiciones en esa materia, no se han modificado. Eran las vigentes. Lo único que se ha buscado es dar mayores facilidades a quien estuviera interesado en la importación de vientres de cría, a los efectos de contribuir a la recuperación ganadera del país.

Las disposiciones sanitarias de contralor son las mismas que hasta la fecha, desde que por este decreto no se introduce ninguna modificación. Se continúa con el mismo régimen existente hasta la fecha.

SEÑOR PUIG. — ¿Quiere decir que en ese sentido se puede traer una hacienda, después de la reglamentaria inspección, etc., sin la cuarentena que se hacía?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si no la requieren de acuerdo con la naturaleza y el estado de los animales, no se le exigirá, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Perfectamente. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — De esta manera se da una oportunidad para estimular el aprovechamiento de buenas pasturas que existen actualmente en el país. Creo, señor Presidente, y no es exagerado optimismo, poder expresar que en este año son mayores las probabilidades de la producción ganadera.

He podido apreciar directamente, personalmente, en el corto espacio de tiempo transcurrido desde que me hice cargo del Ministerio, el estado floreciente de los campos, donde se ven los potreros con su población vacuna en estado de gordura excepcional. Hemos visto los Departamentos de Rivera, Durazno, Cerro Largo, los del litoral, y tenemos noticias de otros Departamentos sobre la existencia de gran cantidad de ganado preparado como para ser faenado en los meses de mayo, junio y julio, y que si no llega de inmediato a la Tablada es porque el estado excepcional de los campos no permite restarle bocas, a los efectos de cuidar el stock ovino, el cual con pastos altos sufre, como es sabido, en su economía fisiológica, como consecuencia de parasitosis que pueden diezmar y abatir intensamente nuestros rebaños.

En este año, la gran cantidad de animales gordos puede verificarse, con los anuncios de ofertas de ganado, en las ferias ganaderas del país, y ha sido expresado hace poco por hombres entendidos, en la prensa nacional. En algunos Departamentos, por ejemplo, para remates y liquidaciones del mes de abril, se registra una oferta cercana a los ochenta mil novillos, con el sugestivo detalle de que en una sola oferta en el Departamento de Flores, figuran 8.500 animales de ese tipo, y que en otra oferta del Departamento de Treinta y Tres, figuran 6.500, hechos que son poco comunes.

Hemos visto anuncios para los Departamentos de Treinta y Tres, Flores, Lavalleja, Tacuarembó, Rocha, Rivera, Durazno, Florida, Soriano, Río Negro y Paysandú, que demuestran lo que estamos afirmando. En estos mismos Departamentos se registra una oferta de alrededor de veinte mil vacas, ocho mil terneros, siete mil vaquillonas, además de cuarenta y tantos mil vacunos, cuya discriminación no figura en las ofertas publicadas.

Existe igualmente una oferta que pasa largo los cien mil lanares.

Tengo a la vista, con detalles, un estado de la sección respectiva del Ministerio a mi cargo, en el que se registran las operaciones efectuadas de 233 remates ferias y 22 liquidaciones en diciembre de 1947, y de 228 remates ferias y 82 liquidaciones en el mes de enero, así como en el mes de marzo.

En un detalle minucioso preparado por la Sección correspondiente del Ministerio se registran las operaciones efectuadas en los 233 remates de haciendas y en las 22 liquidaciones de estancias realizadas en diciembre de 1947, que ascienden a 90.711 cabezas de ganado vacuno, que re-

presentan un valor de $ 5:476.077.00. En el mes de enero fueron las ferias 228 y 32 las liquidaciones, y el monto de cabezas de ganado fué de 104.675, por una cifra de pesos 5:964.000, casi seis millones. En el mes de febrero en 249 ferias y 68 liquidaciones, se vendieron 128.766 cabezas por valor de más de $ 7:960.000.00; dos millones más que en el anterior, y dos millones y medio más que en diciembre.

Y es importante señalar que en esa masa de ventas figuran 35.000 novillos gordos, o sea los de inmediato sacrificio, cuyos valores promediales en las pistas de dichas ferias y liquidaciones oscila, según los meses, entre 91 y 101 pesos, en números redondos.

Hemos dejado, señor Presidente, para el final el estudio de los contralores, —en lo que se refiere a este decreto— que establece el decreto del 2 de abril, función y cometido que se da a la Dirección de Ganadería por sus secciones correspondientes.

Llamo la atención, y tengo interés en este punto, porque se han hecho críticas, considerando de difícil ejecución y complicado el mecanismo que se constituye. En forma precisa el decreto establece el contralor por los técnicos del Ministerio, con perfecto conocimiento del cometido de cada sección de la Dirección de Ganadería, que es una repartición del Ministerio eficientemente organizada, y que ha cumplido hasta el presente sus cometidos con resultados verdaderamente positivos, como se ha podido observar en la práctica en la función del contralor realizado con motivo de los decretos de 9 de abril y del 2 de junio de 1947.

El Senador Barañano, hace pocos días expresó que serían necesarios cientos de funcionarios para efectuar los contralores ordenados por el decreto de abril de este año, y no hay tal cosa. La Dirección de Ganadería cumplirá los cometidos del decreto, sin el aumento de un solo funcionario. Puedo adelantar más. Se ha efectuado en la Dirección de Ganadería una reunión de los Jefes de las diferentes secciones que tienen cometidos en la aplicación de este decreto. Se hizo el análisis, el estudio de las disposiciones y se elaboró un plan de trabajo que consideramos eficaz, y que permitirá el fiel cumplimiento del decreto; que tendrá para su aplicación la colaboración y la buena voluntad de los funcionarios y los conocimientos adquiridos por esa repartición; que ya ha sabido aplicar con acierto las disposiciones de los decretos anteriores, y es realmente una Sección del Ministerio que podemos elogiar, porque lo merece como otras también, del Ministerio, que desarrollan sus funciones, y debe tenerse presente y uno no debe cansarse de repetirlo, que realizan sus funciones con un presupuesto mal dotado, tanto para el personal técnico como para el personal administrativo, sin perjuicio, lo cual es justicia también, de destacar que siguen trabajando con energía, en la esperanza de que algún día se les conceda la remuneración merecida.

El doctor Olaso se ha referido, creo, en esta oportunidad, también repitiendo sus argumentos expuestos en otro momento, y él también lo recordó, en ocasión de la venida a Sala del ex Ministro de Ganadería y Agricultura señor Espalter, a que el ideal sería facultar al Frigorífico Nacional para poder pagar por los ganados el precio que corresponda en el libre juego de la oferta y la demanda.

Más o menos expresó eso el señor Diputado.

El enfoque de este problema en esa forma es unilateral, porque está mirando únicamente desde el lado, si bien es cierto, muy respetable, pero desde el único ángulo de la producción.

La realidad es otra. El problema de la comercialización de los ganados tiene que ser mirado en función de tres factores: la producción, tarifas para el consumo de Montevideo y los precios internacionales de la carne.

El Frigorífico Nacional hasta el 31 de diciembre de 1947 atendía el abasto de Montevideo vendiendo la carne de acuerdo con las tarifas impuestas por el Municipio de Montevideo, cuya resultante es el precio promedial de $ 0.28 el kilo, puesta en las carnicerías.

Con este precio y los valores internacionales para los subproductos, se podía pagar a 240 milésimos el kilo en pie para novillos de 58 o|o de rendimiento. Y debemos reconocer que lo pagaba haciendo un verdadero sacrificio, en virtud de que con las ventas de los subproductos y la venta de la carne al precio ya citado, solamente se sacaba el costo, sin utilidad por parte del Frigorífico Nacional. La baja de las cotizaciones de los subproductos en el mercado internacional, a que nos hemos referido al comienzo de esta exposición, hubiera motivado que el Frigorífico Nacional, en estricto rigor, no hubiera podido seguir pagando ese precio, y hubiera estado solamente habilitado para pagar en la actualidad 207 milésimos el kilo en pie para el novillo de 58 o|o de rendimiento. Quiere decir que, siempre dentro del estricto costo, sin utilidad para el Frigorífico Nacional, para poder vender la carne al consumo de Montevideo sólo se podrían abonar alrededor de 210 milésimos el kilo en pie, en el mejor de los casos, o sea 30 milésimos menos de lo que se paga en la actualidad, situación que se conjuró, como ya lo he expresado por la intervención del fondo de compensación, lo cual proporcionará al Frigorífico Nacional la cubertura obtenida de acuerdo con las ventas de carne en los mercados de libre comercialización.

La libertad de compra, tal como se preconiza, y participa el doctor Olaso de esa preocupación, podría ser admitida si obrara por sí sola, sin la dependencia obligada con la venta de carne y todos los subproductos. El Frigorífico Nacional, movido con su único arbitrio, y sin negociar exclusivamente con el abasto, tendría obligatoriamente que pagar lo que le permitieran los precios de las tarifas de carne para el consumo de Montevideo. Quiere decir que esa libertad constituye una expresión teórica, si no va acompañada de la libertad de poner precio al arbitrio en el libre juego de la oferta y la demanda de ganados para la venta de carne al consumo.

Esa situación imaginamos que de ninguna manera sería aceptada por el Municipio de Montevideo, tanto más que el legislador —y esto debe tenerse presente, señores Diputados— cuando aprobó la ley que crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de fecha 19 de setiembre de 1947, en forma expresa dispuso en su artículo 49: "Declárase que la facultad de establecer precios máximos para la venta al público de la carne, corresponde a los Municipios, de acuerdo con el artículo 35, numeral 29, inciso C) de la ley N.o 9.515 del 28 de octubre de 1935". Este artículo constituye la única excepción que admite la ley para la fijación de los precios de los artículos de primera necesidad por un organismo ajeno al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Referente a este problema, muchas veces se ha hablado de la tarifa móvil, o sea que el Frigorífico Nacional pudiera modificar los precios de la carne para el consumo de Montevideo.

Existe, y los señores Diputados deben tenerlo en cuenta, una dificultad legal, cuya solución, sin entrar a discutirla, tendrá que ser motivo de disposiciones legales expresas que anulen lo que establecen y determinan otras leyes inclusive la Ley Orgánica de los Municipios de fecha 28 de octubre de 1935, que citaba también el señor Diputado Olaso. La medida preconizada por el doctor Olaso de que pueda el Frigorífico Nacional efectuar las compras en función del libre juego de la oferta y la demanda, tiene que ser, para que pueda tener alguna eficacia, acompañada de la libertad del Frigorífico Nacional de modificar, en función de los valores de las compras, las tarifas de las carnes para su venta al consumo de Montevideo, libertad necesaria aún en el caso aceptado de que el Frigorífico Nacional venda la carne a su costo a la población.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo lamento no haber sido comprendido en este aspecto. Nunca me movió ni el año pasado ni éste, en el aspecto del abasto de Montevideo, ninguna inquietud por aumentar los precios del ganado para el productor. El año pasado, cuando hicimos aquella exposición, los ganados valían en Tablada 200 milésimos; subieron a 240, y el abasto de Montevideo no tuvo ninguna mejora. No tuvo nada más que la mejora de la zafra, porque se hizo en marzo y abril, como ahora el decreto del Poder Ejecutivo se hace en marzo, y parece que todas son virtudes de los decretos del Poder Ejecutivo. No! Es que en marzo y abril hay abundancia de ganado gordo, el máximun de abundancia de ganado gordo. Así paguen en la Tablada precios topes de 500 milésimos, si todos compiten, no tendrá el abastecedor legal de Montevideo la suficiente capacidad o la virtud de tener preferencias para que le vendan los ganados, y entonces, automáticamente se le crean competidores. Sólo cuando el Frigorífico Nacional pueda tener el arma de oferta más que los demás, podrá adquirir los ganados en cantidades necesarias. Eso es lo que sostuve entonces y sostengo ahora.

En cuanto a la tarifa móvil, yo no he inventado nada. Era el régimen que había entre el Frigorífico Nacional y el Municipio de Montevideo, allá en los primeros años del Frigorífico Nacional, que luego, por decreto, se le fijaron precios topes a éste, lo que creo de muy dudosa legalidad. Y desde entonces seguimos maneiados en el mercado del abasto de Montevideo por decretos. Pero sostuve y sostengo, no por una inquietud de que el ganadero saque cinco pesos más, sino por la inquietud de que Montevideo tenga carne en abundancia y de la única manera que la tendrá es si la hacienda para el abasto de Montevideo se prime de alguna manera y que los abastecedores

normales tengan la suficiente potencialidad de compra, que de otra manera no la tienen. Porque evidentemente, amén de lo que pudieran faenar los frigoríficos extranjeros, ha de comprender el señor Ministro que los abastecedores de los alrededores de la ciudad de Montevideo tienen una ventaja de muchos pesos por cabeza para ofrecer más que el mercado nacional.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Ahora, por el decreto del 2 de abril tratamos de evitar que continúe esa situación anormal.

SEÑOR OLASO. — Era lo que quería manifestar, señor Presidente; no quiero que de ninguna manera se me interprete al revés.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no le he atribuído al señor Diputado que lo moviera en su observación el propósito de obtener un mayor beneficio para el precio de los ganados. Yo no he aludido de ninguna manera a esa situación. Yo he dicho que la necesidad de defender el consumo es lo que ha determinado en gran parte estas medidas y estas disposiciones. También quería significar que no está en nuestras manos modificar todo el régimen legal, porque de acuerdo a las disposiciones que he citado, ellas emanan de la ley de Subsistencias, y de las disposiciones de la propia Carta Orgánica de los Municipios.

Voy a seguir, pasando a otro tema que ha sido también criticado, que está relacionado con las empresas a rendimiento y que ha merecido, también, observaciones del señor Diputado interpelante.

Debe tenerse presente, señor Presidente, que nuestro país recibe un precio interior al de la República Argentina por nuestro habitual comprador, Inglaterra, de un dieciséis avos de penique por libra de carne FOB Montevideo, o sea, en términos redondos, dos dieciséis avos de penique por kilo. Las compras a rendimiento de la carne constituyen un paso efectivo que las directrices de la comercialización dan, en busca de los negocios, a base de la tipificación de la carne, y eso representa el verdadero ideal de la comercialización de este producto.

En esta forma y por este sistema se valora, se justiprecia, no sólo el rendimiento del animal que se adquiere sino, también, la calidad standardizada por tipos de carne.

Inglaterra, en el último convenio de carnes acordado con el Uruguay, aceptó que el día en que nuestro país tipifique las carnes, no sólo en base al rendimiento, sino también a la standardización de sus tipos, eliminará el diferencial que mantiene entre el precio que se le acuerda a la República Argentina y el precio para nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Quadros)

—Esto es, como me señala con acierto el señor Diputado Quadros, una conquista en relación a los convenios anteriores.

La crítica al sistema de compras a rendimiento no tiene razón de ser. El sistema es bueno porque se paga por la carne que produce. Aún admitiendo que pudiera haber alguna imperfección en la ejecución del sistema, como lo quería señalar el señor Diputado Olaso, no puede pretenderse su supresión sino que debe procurarse su perfeccionamiento por la bondad sustancial de la finalidad que se persigue.

Hay grandes ventajas en el régimen de rendimiento. Dentro de los métodos ensayados en el país es el más justo ya que, como consecuencia del pago, mejora la calidad y es un poderoso estímulo para el perfeccionamiento pecuario. Se podrá mejorar estableciendo más categorías, como creo que lo señalaba el señor Diputado Olaso, de manera que las diferencias entre los precios sucesivos no sean tan marcadas. Probablemente, el establecimiento de más categorías haría más complejo el problema de la clasificación, pero esta dificultad ha sido resuelta en la República Argentina con la tipificación.

Este régimen todavía resulta algo novedoso y está fuera de las costumbres de algunos ganaderos, a los que les suscita recelos y suspicacias; pero es de toda evidencia que asienta las transacciones ganaderas en bases justas y les da alta jerarquía moral, estimulando el perfeccionamiento ganadero, favorable a la economía nacional.

A continuación, voy a entrar a considerar dos problemas que han llamado la atención y sobre los cuales se han emitido, por algunos, críticas que realmente no las merecen. Uno es el relacionado con la importación del ganado argentino para complementar las necesidades del consumo de Montevideo, y el otro es el relacionado con la importación de ganado argentino para ser industrializado en el país y luego salir sus productos para el extranjero, todo de acuerdo con el régimen de admisión temporaria.

Con referencia a la entrada de ganado argentino para complementar el abasto de Montevideo debo expresar que esta clase de negocios nada tiene que ver con la admisión temporaria. Se trata de ganado que entra al país en forma definitiva.

El Frigorífico Nacional, hasta el 7 de abril del corriente año importó, para complementar el abasto de Montevideo, 32.882 novillos, con 18:663.030 kilos en pie, y 869 vacas gordas, con 434.134 kilos en pie. El promedio de los novillos en pie fué de 567 kilos, y el de las vacas fué de 499 kilos. Llamo la atención sobre la calidad de los referidos ganados, teniendo en cuenta el promedio de los novillos en pie.

El precio de compra de los novillos puestos en territorio uruguayo fué, en moneda argentina, de $ 0.5253 el kilo en pie, o sea, en moneda uruguaya, por cabeza pesos 129.37, y las vacas costaron en moneda argentina $ 0.4474 por kilo en pie, o sean $ 98.96 moneda uruguaya por cabeza, también puesto en territorio uruguayo.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseaba preguntar al señor Ministro si esos promedios de peso son al llegar a territorio uruguayo o son los que tiene ese ganado al ser comprado en las estancias argentinas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es el peso en la Argentina, cuando se compran los animales.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Es decir, que pesarán unos cincuenta kilos menos al llegar al país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No modifica los cálculos que estoy haciendo.

Me permito llamar la atención sobre lo que paso a decir ahora. Se ha hecho una crítica equivocada en el Senado de la República, por parte de un señor legislador, hace pocos días, habiéndose recogido ese mismo problema en la prensa nacional, como si estuviera probado, sobre el precio pagado por el ganado argentino introducido para complementar y atender el consumo de Montevideo.

Se ha dicho que ese ganado argentino fué pagado a precios superiores al ganado uruguayo, y no es exacto. Ese ganado fué comprado a precio inferior, más bajo que si hubiese sido comprado en el Uruguay. Y voy a demostrarlo.

Hemos dicho antes y está probado en forma indiscutible, que el peso promedio por cabeza de ganado traído de la Argentina es de 567 kilos. Multiplicando este peso promedial de los novillos argentinos por $ 0.240, que es lo que se paga en nuestra Tablada por kilo de novillo en pie, resulta que el precio que habría que pagar por dicho ganado, si fuera del Uruguay, sería de $ 136.08, o sea, $ 6.71 más de lo que costó el ganado argentino que, como habíamos dicho, tenía un precio de $ 129.37 promedio por novillo. Y eso suponiendo que el rendimiento del ganado argentino se tome como si fuese del 58 o|o, porque es sabido —y los señores ganaderos lo saben perfectamente— que llegan a dar el 60, el 61 y hasta el 62 o|o de rendimiento.

Así que cuando se dice que se ha cometido un error al traer ganado argentino por haberse pagado más caro que el nacional, se está cometiendo una equivocación.

Es exacto que este ganado ha dado pérdidas al Frigorífico Nacional, que se calculan en $ 8.59 por cabeza, a pesar del mayor rendimiento de carne del ganado argentino y del mayor rendimiento de los subproductos del mismo. Pese a esas pérdidas, no se puede concluir en que haya inconveniente en la importación del ganado argentino.

La explicación consiste en que con el precio de $ 0.28 el kilo de carne que debe entregarse al consumo de Montevideo —y recordamos que este ganado es ganado para complementar el abasto de Montevideo— y teniendo en cuenta los precios actuales de los subproductos, no se puede pagar los 240 milésimos que se abonan por kilo en pie de los ganados que se destinan al consumo, cualquiera fuera su procedencia, ya uruguaya o argentina, ni tampoco se podría abonar el menor precio de los ganados argentinos, que, como se ha dicho, producen por cabeza $ 8.59 de pérdida.

Los ganados uruguayos destinados al abasto, pagándose 240 milésimos por kilo en pie como lo establecen las disposiciones actuales, poducen una pérdida aún superior a la cantidad indicada.

De este exámen resulta, señor Presidente, una vez más la excelencia de la fórmula de la creación del Fondo de Compensaciones, pues gracias a su mecanismo se aplican las diferencias de mejores precios para compensar integralmente los déficit que produce el destino de la carne para el consumo de Montevideo, teniendo en cuenta el pago de 240 milésimos el kilo en pie. Con ese sistema de compensación únicamente así se pudo mantener el precio de los ganados en general que se comercializan en la Tablada.

Decíamos, y es la verdad, que el llamado Fondo de Compensación no es otra cosa que el trasiego de las diferencias en más para cubrir las diferencias en menos, ya que compensando unas con otras se puede dar el precio de

compra llamado de equilibrio y representado por 240 milésimos, kilo en pie.

Queremos expresar que el Fondo de Compensación no se queda con nada, ni el Estado se queda con alguna parte. El Fondo viene a ser un intermediario que ejecuta y va formando un precio de compra equilibrado. Queremos destacar frente a cualquier crítica que se pretenda hacer respecto a la importación de ganado argentino, que este ganado vino a satisfacer necesidades del abasto nacional y que de las divisas empleadas para su compra —y esto es muy importante tenerlo en cuenta— devuelve del 50 al 60 o|o de las mismas, que se generan por la exportación de todos los subproductos.

Debe también señalarse y tenerse muy presente que si no hubiera podido hacerse uso de los ganados argentinos para atender las necesidades y exigencias del consumo nacional, hubiera habido que recurrir a las compras de ganado no preparado suficientemente, lo que habría significado un serio perjuicio para nuestra economía. Se le han ahorrado así al país infinidad de kilos, los que serán mejor aprovechados, facilitándose de esta manera la recuperación ganadera, que es la máxima aspiración de la industria nacional.

Hemos examinado, señor Presidente, a lo largo de nuestra extensa exposición, por la que pedimos disculpas a la Cámara y con el propósito de responder a las exigencias de la interpelación, los siguientes puntos:

Primero. El terrible descenso de ofertas producido en la Tablada Nacional en el último quinquenio. Segundo. Las exigencias del abasto de la población de Montevideo cuya defensa es primordial. Tercero. El sistema impositivo existente para la Tablada Nacional que no es de gravedad y que puede considerarse verdaderamente soportable. Cuarto. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo en la Tablada Nacional. Quinto. Los servicios sanitarios y administrativos de la Tablada Nacionl. Sexto. La inminencia que existía en la baja de los precios del ganado cuando nos hicimos cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Séptimo. La situación que creaba la paralización de las actividades de los frigoríficos particulares, producida por la falta de ganado para sus faenas, porque provocaba una peligrosa y grave desocupación obrera y repercutía seriamente en los fondos de la Caja de Compensaciones, cuya bancarrota se preveía. Octavo. Establecimiento de primas de estímulos a los ganados precoces, terneros gordos y novillos precoces y sus ventajas para la economía. Noveno. La prohibición de la matanza de vacas menores de seis años y terneras para contribuir a la recuperación ganadera. Décimo. Facilidades para la importación de vientres y de ganados para invernada con igual finalidad. Undécimo. El problema del contralor para el cumplimiento de los decretos a cargo de la Dirección de Ganadería. Duodécimo. Las ventajas del sistema de compras a rendimiento. Décimo tercero. La ventaja de la importación del ganado argentino para satisfacer exigencias del abasto, y en cuanto al régimen de la admisión temporaria, su exposición estará a cargo del Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña, que es otro de los puntos que abarcan los decretos en estudio. Décimo cuarto. El Estado tiene obligación por la Ley de Subsistencias de adoptar las previsiones que considere convenientes para asegurar el abastecimiento de carne a la población. Décimo quinto. Estas previsiones alcanzan hasta obligar a los frigoríficos, a todos, a hacer stocks de carne tipo abasto, enfriada, por si la población la necesita, estableciendo el precio a pagarse. Décimo sexto. La exportación queda supeditada al abasto. Décimo séptimo. Es justo que se limite, con un criterio razonable como se ha hecho, la matanza que se autoriza en los mataderos del interior del país, para los cuales cabe también y les alcanza, la expropiación por el Estado de los excedentes resultantes dentro del modus facendi de este decreto, y a un precio razonable. Es un punto que también creo que considerará el señor Ministro Fariña. Décimo octavo. Examinamos las directrices y objetivos fundamentales de los decretos del 31 de enero y 2 de abril, cuya orientación y consecuencia por encima de detalles, sólo beneficios ha significado para la producción y cuyos propósitos logrados, repetimos, es dar trabajo a los obreros de la industria frigorífica; evitar la baja del precio del ganado, manteniéndolo, defendiendo así al productor; no aumentar el precio de la carne por el consumo, defendiendo a la población consumidora; lograr esos beneficios, lograr esas soluciones sin pagar subsidios a cargo del Estado, que recaían en la población. Y a este respecto debe recordarse que el régimen de los subsidios para cubrir las diferencias entre el precio pagado al productor y el precio de la carne para el consumo de la población de Montevideo, ha ocasionado pérdidas realmente considerables. Esas cuantiosas pérdidas a partir del año 1936, ascendieron a casi $ 40:000.000.00, pérdidas que se cubrieron, parte, con las utilidades obtenidas en la exportación por el Frigorífico Nacional —$ 4:375.000.00—, otra parte por el impuesto de plus valía, —$ 7:242.000.00— y parte con un subsidio del Estado, que alcanzó a pesos 26:594.252.00 quedando todavía un déficit de pesos 1:713.000.00.

Algunos otros temas relacionados con estos decretos serán abordados con su notoria versación y capacidad por el Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña, quien ha intervenido con su habitual eficacia y conocimiento en la elaboración de estos decretos que han sido materia de esta interpelación.

Hemos logrado con los decretos del 31 de enero y del 2 de abril, siguiendo el régimen del decreto del 9 de abril del pasado año, hemos logrado, digo, que no se aumente el precio de la carne al consumidor, que se continúe pagando a 240 milésimos por kilo en pie, y sin que, como dije, haya que abonar subsidio de clase alguna.

Si no se hubiera encontrado la solución del fondo de compensación, el precio de 240 milésimos por kilogramos en pie, no se habría podido mantener, y únicamente se habría podido pagar 210 milésimos por el mismo tipo de animal.

Hemos dicho que eso no es una simple afirmación, sino que es el reflejo de una realidad que hemos demostrado con números y de la cual había conciencia entre los productores, lo que ocasionó la gran afluencia de ganado en los meses de diciembre y enero últimos traduciéndose en un grave descenso de los valores.

Ha llegado a mis manos una nota en el día de hoy del Consejo Directivo de la Federación Rural que, refiriéndose a estos problemas, dice; "Es grato al Consejo Directivo de la Federación Rural elevar a usted la presente comunicación referente al decreto del 2 del corriente mes por el cual se establecen normas de comercialización de ganados y carnes, y crea las medidas conducentes a la corrección de agudos problemas atingentes al abasto de la Capital.

"Los primeros artículos tienden a asegurar el aprovisionamiento de carne al consumo de Montevideo, obligando el almacenamiento en los frigoríficos particulares, del producto apto para tal destino, y estableciendo la facultad del Poder Ejecutivo de adquirir de los mataderos de todo el país, el exceso de carne sobre las necesidades de las demandas locales.

"El alcance evidente de tales determinaciones y el criterio elemental de previsión que mueve esa primera parte del decreto, llevan a exponer el asentimiento a las mismas de la entidad de mi presidencia.

"Los artículos citados dan el primer paso en tal sentido y es particularmente grato al Consejo Directivo de la Federación Rural expresar su completa aprobación a tal política de los Poderes Públicas, cuyos vastos resultados en el orden del mejoramiento y comercialización de la economía pecuaria se reflejarán en corto tiempo, en una evolución sustancial de nuestra ganadería.

"A los efectos de un estudio meditado de tan fundamental cuestión, la entidad de mi presidencia confía plenamente en la labor de la Comisión creada por decreto del 11 de marzo del corriente año, con el cometido de encarar en forma integral los problemas vinculados a la producción, transporte, consumo y exportación de carnes". La nota está firmada por Eduardo Mac Coll, Presidente, y Celio Riet, Secretario.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Si será bueno el decreto!

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Decíamos al comienzo que creíamos que las soluciones que habíamos logrado, que no serían las únicas que propiciaríamos, habían contribuído a obtener efectos favorables en la producción ganadera, sin descuidar ni olvidar las naturales y legítimas exigencias del consumo nacional. Nos alegramos mucho de ver confirmada esa opinión por los integrantes del Consejo Directivo de la Federación Rural.

Creemos haber demostrado, aunque, —repetimos— no tenemos la pretensión de haber encontrado fórmulas mágicas perfectas y definitivas, creemos haber demostrado, digo, los beneficios de los decretos que han sido objeto de esta interpelación. Hemos evitado la baja de los precios del ganado, que era inminente y aceptada resignadamente en general, cuando llegué al Ministerio de Ganadería y Agricultura. La situación era tan crítica que le hizo decir a un respetado y estimado amigo, profundo conocedor de la campaña y del país, productor también, al visitarme por primera vez en el Ministerio, pocos días después de haberme hecho cargo de esa Cartera, que no venía a felicitarme, porque mi destino era muy amargo, al tener que rebajar el precio del ganado con las consiguientes repercusiones. No nos atribuímos el éxito, pero

creemos, por lo menos, con nuestra preocupación, haber contribuído eficazmente a la solución final.

(Apoyados).

—Y a propósito de citas de amigos, me decía otro destacado ciudadano que esta exposición nuestra, ante el llamado a Sala, debería comenzar imitando una ingeniosa expresión de un inteligente ex Ministro en situación semejante, diciendo que no había venido al Parlamento a sentarse en el banquillo de los acusados, sino que había venido a Sala para recibir los elogios que correspondían frente a la eficacia de las soluciones encontradas. No es esa mi posición espiritual. Sólo reclamamos un simple reconocimiento a nuestra honrada intención de defensa de los valores fundamentales de nuestra producción, y reclamamos un examen desapasionado de los efectos de las medidas dictadas, en la seguridad de que el juicio final no podría sernos, de manera alguna, desfavorable.

Antes de terminar, quiero referirme a otro problema en el estudio de las soluciones de carácter permanente, que es motivo de inquietud general y de mi inquietud particular: el problema de los fletes ferroviarios. Este asunto se está estudiando en las oficinas correspondientes del Ministerio a mi cargo. En nuestro país el problema de los fletes crea una situación antieconómica, por la sola incidencia de ese factor. Una tierra toma valores o se desvaloriza en función de las distancias a que se halle de la Capital. Buscamos la racionalización del transporte, y dentro de esas directrices, estamos estudiando este problema, de tal manera que todo productor, independientemente de su ubicación en el territorio de la República, tenga de costo de flete el pago de la misma cantidad, es decir, que el productor, en la apreciación de sus costos, no tendría que verse gravado por situaciones de distancia.

El problema aún no está resuelto, pero lo manifiesto en la Cámara como anticipo de mi preocupación por consolidar de una vez por todas los asuntos de fondo en materia de comercialización de los productos de la ganadería.

No improvisamos, señor Presidente, ni nos ajustamos forzadamente a las oportunidades o a las circunstancias cuando expresamos que estamos al servicio de los intereses de nuestra producción agropecuaria nacional, cuyos valores hemos defendido en todas las oportunidades, y que es una sencilla característica de nuestra modesta actuación pública, actuación posiblemente influída por nuestro origen en la campaña y nuestras convicciones sinceras de que en ella viven y se desarrollan los valores fundamentales de la vida nacional. Seguimos además, con esta conducta, una honrosa tradición que no queremos callar: la de don Tomás Berreta, de la cual somos fervientes y devotos servidores, —de quien hemos recibido generosamente enseñanzas en el pensamiento y en la acción— y a quien la ciudadanía nacional ha consagrado con su aprobación definitiva e histórica.

Y en esta propia Cámara de Representantes, en el año 1933, en la sesión del 17 de Marzo, al informar, en nombre la Comisión de Fomento de la Producción, un proyecto de que era autor el destacado e ilustre compatriota desaparecido, Consejero Nacionel don Ismael Cortinas, por el que se destinaban $ 2:000.000.00 para instalar filiales del Frigorífico Nacional en la campaña, decíamos: "Tiene, además, este proyecto, la tendencia a la faena e industrialización "in situ" de nuestra producción pecuaria; objetivo que persigue la liberación de la producción ganadera de la tiranía del flete ferroviario, acrecido también este último factor de merma de los beneficios de los ganaderos, con la disminución que se produce en el kilaje por la conducción de los animales, por el machucamiento que sufren, por la depreciación comercial de sus carnes y de sus cueros, por la mortandad que se produce por esta misma causa y, en fin, por el congestionamiento inevitable que se produce en nuestra tablada, con su corolario, la depreciación de las haciendas.

"Es opinión, señor Presidente, del que habla, que estos establecimientos a construirse, verdaderas filiales del Frigorífico Nacional, tendrán una base económica semejante a la de éste. Me refiero a la necesidad de que estas usinas tomen a su cargo en las regiones donde hagan sentir su influencia, el abasto regional, y digo esto, porque sería error, y grave, el no asegurar de entrada la economía del establecimiento a crearse".

En 1946, llevando la representación de nuestra bancada en la interpelación realizada al doctor Gustavo Gallinal, sobre el problema del trigo, dijimos en la sesión del 25 de abril del año mencionado: "En este período parlamentario —y abreviando porque el término reglamentario me angustia— hemos frecuentemente levantado nuestra voz reclamando una preferente atención para el productor agrario y sus problemas.

"En defensa de su situación hemos reclamado o auspiciado personalmente, en esta Cámara, precios razonables par el fruto de sus esfuerzos, para el trigo, para el maíz y la uva, presentando iniciativas, defendiéndolas e informándolas. Hemos solicitado la ayuda del Estado en los casos de desastres y penurias agrícolas, presentando y defendiendo proyectos de indemnización a los perjudicados por el granizo; bregamos por la extensión de la obra vial, por el aumento de las obras de regadío, por la permanencia del agricultor en la tierra, paliando los efectos de los desalojos, bregando porque se le facilitaran semillas en condiciones favorables. Y en todos esos casos y muchos otros que podría citar, lo hemos hecho queriendo contribuir a hacer menos amarga y dura la situación del agricultor.

"Hemos propiciado la creación de jurados de conciliación y arbitraje en materia de arrendamientos rurales y revisión de adeudos: ley del 20 de agosto de 1943, de la que he sido coautor y miembro informante, por la que logramos, con esas medidas de emergencia, disminuir los efectos de las sequías y los efectos de la epizootia aftosa que diezmó nuestros ganados. Y siempre hemos buscado con esas soluciones la defensa y la protección del productor rural, que es el sostén fundamental de nuestra economía.

Por eso, aprovechamos esta oportunidad para señalar algunas medidas que consideramos necesario adoptar para evitar situaciones semejantes o disminuir sus efectos, y al hacerlo, como decimos, no improvisamos ni cambiamos de orientación, sino que seguimos una honrosa tradición y una línea de conducta invariable de solidaridad absoluta con el productor rural".

Nuestra preocupación, señor Presidente, es la misma de siempre y sin creer haber logrado realizar una obra perfecta ni definitiva en el corto espacio de tiempo que desempeñamos el Ministerio de Ganadería y Agricultura —poco más de tres meses— creemos que hemos contribuido a lograr soluciones beneficiosas en el complejo problema de la comercialización de nuestras carnes.

Asambleas y entidades rurales de prestigio nos han hecho llegar su felicitación, entre ellas, una efectuada en el departamento de Rivera, en febrero del corriente año, donde el productor don Valentín Bravo hizo caluroso elogio del decreto del 31 de enero que impidió la baja del ganado. Estaba presente el Diputado señor Damboriarena que participó de aquella hermosa reunión del trabajo.

Dijo el delegado de la Sociedad de Fomento Rural de Rivera: "...refiriéndose en este punto "al mantenimiento de los precios en tablada, y aprovechando la grata presencia del señor Ministro en esta ciudad desea expresarle, la complacencia del Ruralismo ante la acertada medida de mantener las actuales cotizaciones en la tablada, ya que entrañaría una verdadera injusticia apartándose de toda lógica si estos fueran abatidos. Es por ello, que esta Sociedad, siente la íntima satisfacción de felicitar públicamente al Poder Ejecutivo por esa actitud criteriosa y comprensible. en la persona del señor Ministro de Ganadería y Agricultura".

La propia Federación Rural, salvando observaciones que no consideramos fundamentales, en nota que nos dirigió, luego de meditado estudio realizado por su Consejo Directivo al mencionado decreto, expresa: "Al disipar el decreto referido la incertidumbre y desorientación producida respecto a las cotizaciones, ha devuelto, en ese sentido, la tranquilidad y confianza al ánimo de los productores. Corresponde, por lo tanto, que este Consejo Directivo destaque el acierto del Poder Ejecutivo en esta emergencia, sorteando felizmente momentos difíciles y salvando así a la economía nacional en la ganadería, de muy serios quebrantos.

"Se complace igualmente en constatar que se ha iniciado un serio estudio en el problema de la carne, abrigando la esperanza de que éste será continuado hasta obtener la solución integral del mismo en los aspectos señalados...".

Repetimos, señor Presidente, finalmente, que no creemos haber realizado milagros ni estamos para eso en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, sino que hemos contribuído a buscar soluciones favorables, soluciones humanas, lo más acertadas posibles. y estamos convencidos que los decretos examinados han tenido y tendrán repercusión favorable para el progreso de la ganadería nacional y para la defensa del consumo, de la población.

Admitimos, no tenemos inconveniente, que los decretos no contengan la solución integral del problema, pero es nuestra preocupación estudiar las soluciones futuras. Afirmamos, sí, que con los medios legales que contamos, se ha llegado a una solución razonable y acertada en consideración, como digo, a los medios y arbitrios de que disponemos. Debemos expresar que no hemos detenido nuestra marcha. Continuaremos avanzando, de acuerdo a las necesidades, de acuerdo a las nuevas experiencias, con el apor-

te también y con la colaboración de los señores legisladores, con el aporte de los productores, y con las enseñanzas que surjan de estos debates que considero fecundos para la obra patriótica en que está empeñado el gobierno de la República, presidido con prestigio y jerarquía por el Presidente Batlle Berres, que sólo aspira, como nosotros, al cumplimiento honroso de sus deberes contribuyendo así a realizar la felicidad pública.

Es cuanto quería decir.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no he pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado en la lista de oradores.

La Mesa quiere aclarar el por qué le ha concedido el uso de la palabra al señor Ministro. En primer lugar, porque es reglamentario y, en segundo lugar, porque al venir a ocupar transitoriamente la Mesa, lo encontró inscripto en ese orden.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Después de la extensa y bien documentada exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que ha agotado prácticamente el tema, la intervención del Ministro que habla tendría objeto si realmente surgieran algunas otras observaciones al decreto, o si dentro de las líneas generales de la defensa que del mismo ha hecho el señor Ministro de Ganadería, se insistiera en las observaciones anteriormente formuladas.

De manera que me reservo para el caso de que otros señores Diputados quieran hacer uso de la palabra, y yo contestaría finalmente, si realmente considerara interesante hacerlo en virtud de las observaciones que se formularan al decreto.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quiero dejar establecido que muchas de mis observaciones no han sido contestadas, ni mucho menos.

Tengo una serie de observaciones anotadas a raíz del discurso del señor Ministro de Ganadería, y esperaba oir la exposición del señor Ministro de Industrias, a los efectos de contestar de una sola vez las dos exposiciones.

Por eso, me reservo para después que hable el señor Misnithro de Industrias, el derecho de hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Mi intervención en este debate ha de ser muy breve.

Yo tenía algunas preguntas que hacer, pero me parece que sería caer en redundancia, ya que ellas coinciden en gran parte y en sus líneas principales, con las que ha hecho el señor Diputado interpelante.

Creo que no debo reincidir. Me limitaré a hacer algunas observaciones referentes a algunos de los puntos del decreto que mencionó el señor Ministro, sobre todo el del artículo 21, que se refiere a la prohibición de la matanza de vientres.

Estimo, señor Presidente, que aquellos que piensan como yo, estiman que todo lo que sea intervenir traduce un dirigismo riguroso de parte del Ejecutivo, en materia de delicada como es la comercialización de los productos de las industrias madres de la tierra, debe ser contraloreado por el Parlamento y en todo caso, ha de ser de una aplicación excepcional y, por tanto, estricta.

Y por tanto también, creo que se debe aceptar como razonable que se expongan, sin ánimo de debate o controversia, las observaciones que ese dirigismo nos merece, que pueden configurar objeciones de mayor o menor entidad, pero objeciones al fin.

Concretándome a este punto referido, debo decir que me parecen cuestionables tres cosas. Me parece cuestionable este decreto, por lo menos en este punto referido, en cuanto a su legalidad. Me parece cuestionable, en cuanto a su oportunidad. Y, en último término, me parece cuestionable en cuanto a su necesidad.

En primer término, en cuanto a su legalidad. Yo recuerdo que en el año 1943, a raíz de la sequía que implicó una gravísima preocupación para los poderes públicos, por el agotamiento de nuestro stock ganadero, se planteó esta misma urgente necesidad de proveer medidas tendientes a recuperar este stock tan esencialmente elemental en nuestra economía entre las cuales estaba la prohibición de matanza de vientres. Se planteó en conversaciones, no concretadas en proyectos, en la Comisión de Fomento de la Producción, y se trató, finalmente, en la discusión y estudio que duró bastante tiempo de dos proyectos, uno del doctor Quadros y otro del señor Puig. Finalmente estos proyectos fueron traídos a Cámara condensados en uno, que fué el que mereció la aprobación. Yo ignoro exactamente las razones por las cuales el Senado no le dió andamiento y quedó definitivamente encarpetado, pero traigo estos antecedentes a colación, porque traducen el pensamiento de este Cuerpo, como afirmación de que para proceder a una medida así tan drástica, como la prohibición de la matanza de vientres, era menester una ley. Y porque se entendía que era menester una ley, se discutía la necesidad de promulgarla y se la presentó al Parlamento.

Esto en cuanto a esta rama del Poder Público, en cuanto a la otra, la del Ejecutivo, también parece haber sido el pensamiento de que él no podía proceder por decreto a esta misma medida, porque no obstante participar del mismo pensamiento sobre la necesidad de proteger nuestro stock ganadero, prohibiendo la matanza de vientres, no se animó a hacerlo, a la espera de que el Parlamento dictara la ley respectiva.

He aquí que ahora se ha prescindido de ese pensamiento sobre la necesidad de un expreso precepto legal, y el Ejecutivo procede invocando la Ley de Subsistencias, pero cuya interpretación me parece un poco arbitraria y demasiado "sensu-lato" tomada; porque si bien es cierto que esa ley de Subsistencias lo autoriza a tomar las medidas necesarias para proteger a la población, en sus necesidades alimenticias, parece entenderse como necesidades inmediatas, pero aquí se trata de una medida a larga distancia.

Yo creo que esas medidas de excepción y de urgencia a que está facultado el Poder Ejecutivo, se refieren a otro tipo de necesidades de las subsistencias, distinto a éste de prohibir al ganadero traer sus vacas para la matanza, con el fin de exportar o para el abasto. El decreto regulando la comercialización de la carne no es un decreto sobre subsistencias, propiamente hablando.

Por eso digo, que por lo menos es cuestionable, aunque confieso que no tengo opinión definitiva sobre la legalidad de este decreto sobre matanza de vientres.

Decía que me resultaba también un tanto dudosa su necesidad. Cuando se habló de esta medida a raíz de la catástrofe que significó la sequía de 1943, se calculaba que el país requeriría por lo menos cinco años antes de llegar al nivel de su stock ganadero habitual. Cuando en aquel entonces se pensaba en esas medidas un poco drásticas, se estaba en plena alarma y se comprendía la necesidad de esas medidas de carácter coercitivo; pero he aquí que se han cumplido esos cinco años que se calculaban necesarios para la recuperación de nuestro stock ganadero y entonces uno empieza a preguntarse: ¿es que la necesidad de esa recuperación recién ahora se plantea cuando ya se ha cumplido el ciclo necesario para el crecimiento vegetativo normal de nuestro stock ganadero? Es una pregunta que se presenta espontáneamente.

Esa es una consideración de orden teórica; pero, por otro lado uno oye referencias de que la verdad de las cosas es que el stock ganadero no sólo no está exhausto, sino que ha llegado ya al nivel anterior a 1943...

(Apoyados).

—...cuando acaeció la catástrofe de la sequía famosa.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Habría que tener en cuenta, señor Diputado, que hace más de veinte años que la ganadería nacional demuestra que está estancada, y que en los últimos años empieza a retroceder en números, aunque haya mejorado en calidad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Bien; era justamente ese dato que no coincidía con el que se me había dado, de que no había en realidad retrocedido en ese nivel. Algunos indicios parecerían señalar la realidad de esta afirmación. La escasez de campos es un indicio indirecto, pero que tiene su valor.

(Interrupción del señor Representante Badano).

—El régimen de trabajo, la industria lechera hipertrofiada en grado no pensado, la extensión de la agricultura, que adquirió también un grado importantísimo, pueden ser razones de esa escasez de campos, no obstante los altos arrendamientos que se ofrecen. Pero parece, según se afirma por personas entendidas, que esto no alcanza todavía para explicar esa carencia de disponibilidades de campos. Y hasta se me afirma que de acontecer una sequía, no ya de aquel grado, sino mucho peor, los ganaderos estarían expuestos a las graves dificultades de encontrar campos donde colocar y salvar los ganados actualmente en evolución. Por eso decía que era cuestionable la necesidad de esta prohibición. En cuanto a la oportunidad, yo no podría sino repetir los conceptos que expresó el compañero de Cámara interpelante, doctor Olaso, referente a que este decreto, desde luego de rectísima intención, aún admitiendo su legalidad, y hasta aún admitiendo su necesidad,

quedaría siempre el punto cuestionable respecto a la oportunidad. Yo creo que la oportunidad, señor Presidente, o mejor, el don de la oportunidad, es también una virtud de Gobierno. Yo decía, cuando el señor Ministro de Industrias y Trabajo hizo su exposición, respecto a la comercialización del lino, que uno de los reproches que parecía más fundado o que por lo menos tenía a su favor la unanimidad de la gente doliente, fué la falta de oportunidad de aquel decreto, porcuanto aún admitiendo su validez y su procedencia, cabía la objeción de haber sido tomado fuera de tiempo, en un momento en que era necesario aceptar esa realidad psicológica del productor que siembra y recoge contando con un precio y luego se encuentra que en el momento de hacer efectivas esas esperanzas, artificialmente se le cierra el mercado internacional y el precio automáticamente desciende de cuarenta pesos a treinta pesos. Esa medida, aun justificable, no hubiese tenido tanta resistencia si en lugar de haber sido tomada en estos tiempos, lo hubiera sido al principio de la siembra, cuando el productor sabía a qué atenerse y qué precios le esperaban.

Volviendo a la necesidad de contemplar esos factores psicológicos, cuando se toman medidas así, que hieren intereses muy defendibles, es difícil comprender que el Estado pueda soslayar esas reacciones psicológicas en virtud de otros intereses superiores, cuando lo sensato es evitarlos mediante el cuidado de la oportunidad.

Yo decía además con referencia al lino, que era un poco chocante que el Estado procediera a la expropiación de todo el subproducto de una zafra de lino, cuando no era necesario hacerlo en su totalidad y a una expropiación contrariando un precepto constitucional, el de que las expropiaciones deben hacerse siempre a justo precio, condición "sine qua non" para una lícita expropiación.

Porque ¿cuál era en ese entonces "el justo precio" de la torta de lino, por ejemplo? El justo precio era ciento cincuenta y el Estado las expropió a 100 la tonelada. Es claro que si el Ejecutivo cierra el mercado internacional, origen de aquel valor, en el mercado interno esos ciento cincuenta pesos se volatilizan, y queda sólo la realidad nacional que no era ni siquiera los treinta y cuatro pesos que fijó el Ejecutivo sino los treinta pesos a los cuales se hicieron las transacciones. Y entonces, uno se pregunta: ¿con qué derecho el Estado se apropia de toda la producción de tortas de lino, cuando alcanzaba con haber expropiado o retenido el 20 o 25 o|o proporción que se asegura como suficiente para satisfacer las necesidades de la plaza? ¿Con qué derecho expropia el 80 o|o restante, y todavía expropia a un precio artificialmente mutilado? Bien; esa medida, señor Presidente, ha sido objetada; pero tomada con la antelación debida hubiera perdido mucho de su resistencia y de odiosidad psicológica.

Lo mismo digo respecto a la matanza de vientres; efectivamente, de haber sido tomada ésta medida en primavera, no hubiera lastimado tantos intereses como tomada en otoño. En primavera, cuando el ganadero hace la discriminación de los animales que destina a la continuación del procreo y aparta aquellos que por ser técnicamente inferiores o enfermos o cuyo estado deficitario no compensa el mantenerlos sobre esa línea de explotación y se les destina al engorde, para la matanza, la noticia de esta prohibición no era tan odiosa. Pero esta misma noticia cuando están gordas las vacas, que es justamente en otoño, cuando esas vacas están próximas a rendir el fruto del trabajo de ese ganadero, el Estado viene, pecando de inoportunidad, a decirle: "esa vaca no se mata, esa vaca se retiene", y no toma en cuenta que el ganadero se ha perdido un año de procreo, más lo que significan los gastos del engorde, y el lucro cesante al no poder realizar esa operación que él entiende serle más conveniente.

Puede comprenderse que pudo evitarse, con más oportunidad en el decreto, a más de la pérdida de un año en el procreo, la reacción desfavorable de los productores.

Hay algunas otras observaciones que hacer respecto a la determinación por el decreto de lo que se entiende por la aptitud al procreo. En este sentido me parece mucho más equilibrado el proyecto del doctor Quadros, que votamos en aquella oportunidad. Me parece un poco escueto el texto del actual decreto, expresando que el veterinario por una simple "objetiva inspección", determinará cuáles son los animales aptos y no aptos para el procreo. No se determinan allí algunos estados independientes de "inspección objetiva" sobre la edad del animal, que pueden ser causa suficiente para que su propietario decida deshacerse de la vaca, una vez engordada para la matanza. Me refiero a vacas inferiores, vacas asoleadas, con miocarditis, gran número de veces, o vacas tuberculosas, menor número de veces, pero que todas ellas son sin embargo, aptas para procreo y, por serlo, el veterinario está en condiciones de oponer el veto a su sacrificio; esos animales, aunque no hayan cumplido los seis años de edad y sean teóricamente aptos para el procreo, son sin embargo procreadoras indeseables.

En el proyecto del señor Diputado Quadros se indicaba la edad de cuatro años, límite para prohibición, que por otra parte sólo regiría durante tres, a pesar de ser tomada esta medida, de por sí grave, en el año 1943, cuando un motivo superior de interés y de economía generales debía primar lógicamente sobre el interés particular de los ganaderos. Desde luego y además, tenía la jerarquía de una medida legal y restringida, que no tiene este decreto.

Yo había apuntado algunas observaciones referentes a ciertos detalles que me parecen un poco incongruentes, respecto a la eficacia que se señala a algunas disposiciones de este decreto, para asegurar el abastecimiento de Montevideo y reprimir el mercado negro y la matanza clandestina de animales en mataderos vecinos a la Capital o, en general, en todos los mataderos del país.

Establece el decreto lo que les será permitido faenar a esos mataderos; serán determinadas cifras, tomadas sobre el promedio del año 1943, más un 25 o|o, si la memoria no me es infiel, pasado el cual el Poder Ejecutivo procederá al decomiso de esta carne, para distribuirla en Montevideo en hospitales y otros establecimientos públicos.

Es claro que esto así, escuetamente dicho, parece una medida de policía perfectamente lógica y razonable. Pero uno se pregunta: ¿y cómo se hace el transporte de esa carne decomisada? Si se trajera de los mataderos que tenemos aquí, al otro lado del arroyo Carrasco, en La Paz o en Las Piedras, es fácil entender cómo se hará el transporte; no así cuando se trate de mataderos del interior, donde, de traerla sin carros frigoríficos, significa simplemente destinar la carne a la putrefacción.

Finalmente yo había anotado algunas reflexiones sobre un zarandeado asunto que, lo confieso, señor Presidente, no he acabado de entender. Me refiero a la Bolsa de Trabajo en la Tablada. Cierto es que el señor Ministro nos anuncia —y me da una garantía— que sea una Comisión, presidida por el doctor Badano, que se está en el proceso de revisión de este régimen de la Bolsa de Trabajo en la Tablada.

Yo le preguntaba hace un momento a un compañero de Cámara que es distinguido conocedor de estos asuntos, si es verdad o no es verdad esta realidad psicológica: la Bolsa de Trabajo levanta una enorme resistencia en los ganaderos. No entro a juzgar si es fundada o es arbitraria esa resistencia; pregunto si existe o no existe. Este compañero como todos a los que he preguntado, me ha dicho que es una resistencia universal. Hay pues una realidad que es imposible negar.

¿Este régimen de trabajo en la Tablada, responde actualmente a una real necesidad, o no responde? He aquí la segunda pregunta. Parece que no responde, ninguna necesidad actual y por tanto no se justifica.

Cuando por el decreto-ley de la época del General Baldomir se instituyó la Bolsa de Trabajo, efectivamente la situación parecía imponer esta medida, a pesar de resultar odiosa para el ganadero que trae sus animales a Tablada, llegando a una distancia de la cual pierde todo control sobre lo que es de su íntima propiedad. Interviene una mano que le es absolutamente extraña y que le deja absolutamente inhibido para todo reclamo y toda dirección. El ganadero ve sus tropas mal tratadas, mal conducidas, expuestas a las mermas que le significan los machucamientos y el maltrato en general y nada puede hacer para evitarlo.

Parece que lo menos que se le podría reconocer al dueño de un ganado es que lo hiciera conducir por las personas que le mereciera confianza y le signifiquen garantía.

Se planteó aquella necesidad social de un núcleo grande de trabajadores del campo que se instalaron en los alrededores de la Tablada por falta de trabajo en el Interior y a los cuales era necesario atender en sus necesidades de trabajo y de subsistencia; y como no era posible procurar trabajo a todo el mundo, la idea de turnarlos en las tareas de tablada debía surgir espontáneamente. Y como por ser muchos, naturalmente, eran pocos los días que podrían trabajar, también era necesario pensar en que recibieran un mínimun de retribución para poder subsistir. Y también espontáneamente surgió la necesidad de altos salarios, a los peones de Tablada, que sólo tendrían pocas jornadas en el mes.

Nadie discute la justicia de estas soluciones. Pero uno se pregunta: ¿en el momento actual significaría arrojar al hambre o significaría cometer una injusticia el rever este régimen que tantas resistencias levanta entre los productores? Esta es la pregunta que se le ocurre a uno hacer cuando palpa las quejas tan universalmente expresadas, casi sin excepción, no tanto por los gastos que este régi-

men implica para el ganadero, como por lo que significa como régimen de extrañación del dueño del ganado en las operaciones finales de su conducción a Tablada.

Los efectos económicos para los grandes ganaderos, diluídos en el número de animales tal vez no sean de gran entidad; pero para los pequeños productores, para aquellos que traen pequeñas cantidades de animales, es evidente que este régimen encarece los gastos y agrega un elemento más al descontento que uno oye repetir por todos lados.

Si rever este régimen significara echar esa gente a la ociosidad y al desamparo, es claro que nadie se atrevería a levantar la palabra para pedir su revisión. ¿Pero se concibe, señor Presidente, un régimen de trabajo que obliga a una cantidad de trabajadores del campo —yo ignoro su número— a trabajar dos o a lo sumo tres días por semana, cuando existe un clamor universal en la campaña por la falta de brazos? Una Bolsa de Trabajo se justifica cuando hay desequilibrio entre el trabajo y los brazos disponibles; pero se entiende la reducción de jornadas, cuando el trabajo abunda.

Yo pregunto si no habría, desde el punto de vista de la economía general del país, conveniencia en rever este sistema, para que esta gente se aplique al trabajo al que siempre se aplicó, antes que las obligaciones o las necesidades de la sequía la hubieran traído a acampar en torno a la Tablada.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Ya que se está hablando de las bolsas de trabajo quiero decir que este problema tan no lo ha comprendido la Comisión que existe un proyecto del que habla y del ex Diputado doctor Arrarte Corbo pidiendo la derogación de ese régimen. Y recuerdo que en una reunión de la Comisión, el doctor Cardoso argumentaba que era imposible considerarlo porque no tenía aplicación de ningún género, y así lo manifestó en esta Sala.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado García Pintos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado García Pintos para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Puig en el uso de su interrupción.

SEÑOR PUIG. — Quiero agregar que ya que se hallan en Sala dos señores Ministros en este momento, parece interesante decir ya que se ha dictado un decreto los otros días, que podría dictarse otro derogando esa disposición relacionada con las Bolsas de Trabajo y la licencia anual a los trabajadores de la Tablada que apenas trabajan tres días por semana.

Insistiendo con respecto a las bolsas de trabajo —y ya que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se expresó con tanta cordura sobre el tema— pregunto si también, por otra disposición, no se podía derogar ley tan mala para los productores del país. Tan mala es —y esto lo saben bien los señores Ministros y lo sabe la gente de campaña— que mucha gente compra ganados en las Ferias y cuando ha comprado por un precio un poco alto, los lleva a otra Feria y después a otra, en perjuicio de sus haciendas, antes de venir con ellos a la Tablada.

Esa es una verdad evidente que todos saben incluso, por ejemplo, el señor Diputado Mattos que es rematador.

Entiendo que el régimen de las Bolsas de Trabajo debería quedar derogado como tantas otras leyes que traban el esfuerzo privado. La Cámara sabe bien que de esa derogación puede depender que haya carne para el consumo en Montevideo. Como consecuencia de esta y otras leyes parecidas, la gente de campaña le dispara a la Tablada, esta es la verdad. Y en manos de la Cámara está tomar medidas.

Esto es algo que no debe continuar como no puede continuar tampoco lo que se refiere a las licencias anuales a los trabajadores de la Tablada, tal como se ha concedido. Hasta significa una falta de consideración al trabajo nacional que la Cámara haya votado esa ley, en la forma que lo hizo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad no era menester prorrogarme el plazo —cosa que agradezco— porque yo termino en el acto. Respecto a lo que dice el señor Diputado Puig, refiriéndose a una oposición del doctor Cardoso a que se tocara ese asunto, me acuerdo de ello perfectamente; pero me acuerdo también de otra cosa: que yo lo apoyé al doctor Cardoso, porque efectivamente, en aquel entonces no se podía pensar en desplazar a aquella gente de ese trabajo que era el único que tenía. Pero actualmente ese régimen, mantenido como permanente me parece un contrasentido. Me parece un contrasentido hasta por los lineamientos generales que los Poderes Públicos se han trazado como una consigna indeclinable, como el deber de la hora para el país, el "producir, el producir y el producir". Lo repito en trinidad de palabras porque fué en esa forma con que se inauguró este Gobierno dando una consigna general al país y como la voz de orden.

Ahora bien, señor Presidente: frente a esa consigna de trabajar todo lo que se pueda ¿se concibe un régimen legal por el que se mantenga a una cantidad de obreros del campo trabajando dos veces por semana, cuando hay tantos lados donde trabajar los seis días de la semana? Yo comprendo que desde el punto de vista personal —y acaso fuera yo como esos troperos, puesto en el caso de optar entre ganar cincuenta o sesenta pesos trabajando el mes entero y ganar lo mismo trabajando la tercera parte, a trueque de tomar mate en los ratos de ocio, es evidente que yo preferiría lo segundo.

Pero la conveniencia particular de esa buena gente no puede ser el pensamiento de los Poderes Públicos, sobre todo cuando no la lanzamos al hambre, ya que hay demanda de brazos por todas partes y sobre todo, cuando sin necesidad se mantiene un régimen tan criticado porque a algo responde ese coro de protestas que indefectiblemente se oye de todos los labios. Yo tengo la esperanza que en esa revisión que nos prometía el señor Ministro y que está elaborando entre otros, el doctor Badano, se traiga un ajuste a esto que, en la actualidad no se puede catalogar como un régimen juicioso.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para contestar una alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — He oído con la atención que siempre presto a todos los oradores de la Cámara, máxime por tratarse del señor Diputado García Pintos. La verdad de las cosas es, señor Presidente, que las razones que ha expuesto para llegar a la conclusión de que debía derogarse el decreto-ley que creó la Bolsa de Trabajo en el Mercado Nacional de Haciendas, no me han convencido.

Había que conocer un poco más profundamente de lo que quizás conoce —puede ser que esté prejuzgando— el señor Diputado del mecanismo de trabajo en la Tablada, para darse cuenta de que no es tan así como dice él, que trabajando dos jornadas puede sacar el rendimiento equivalente al trabajo permanente de un mes. Los trabajadores de la Bolsa de Trabajo de la Tablada tienen obligaciones. Tienen que mantener un caballo en forma, cada vez que prestan servicio y generalmente con un caballo puede ser que no les alcance, sobre todo cuando hay concurrencia abundante de ganado a Tablada. Se me puede argumentar de que hay unos cuantos trabajadores de Tablada que no tienen esos animales en condiciones y yo les doy la razón.

El que habla se ha preocupado del problema; cree conocerlo bastante bien; hace mucho tiempo que está estudiando este problema en colaboración con abnegados compañeros de tareas, representantes de las entidades rurales principales de nuestro país, la Federación Rural y la Asociación Rural, también con representantes de los consignatarios, como asimismo con representantes de los trabajadores que intervienen en las tareas cotidianas de la Tablada.

Estamos al finalizar la revisión del reglamento que rige el trabajo de la Bolsa. Hoy debimos haber terminado nuestra tarea pero por la ausencia obligada de algunos miembros, no fué posible hacerlo; pero pensamos que dentro de pocos días habremos de terminarla.

Tengo la satisfacción de manifestar que han puesto muy buena voluntad los representantes de las entidades rurales, y hay algunos ruralistas que con citarlos solamente va a ser suficiente para que quienes conocen el problema, quienes están adentrados en los problemas del trabajo de Tablada, tengan una impresión buena de la confianza que existe de que allí se está elaborando a efectos de perfeccionar ese Reglamento que, indudablemente, tiene lagunas y defectos grandes.

Uno de esos representantes es el doctor Peñagaricano, y otro doctor, representante de la Asociación Rural, doctor Sosa Curbelo. Ambos han puesto muy buena voluntad y han llegado a acuerdos con las entidades gremiales obreras allí representadas, y creemos que hemos encontrado la forma de salvar la mayor parte de las dificultades que provocan la reacción, en parte justificada —creo que en la menor parte— pero en la mayor parte injusta, en el ambiente rural.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esos señores representantes de las entidades rurales que he citado, que son tan ruralistas y tan conocedores

como el que más, han acordado con los trabajadores, con los arreadores, y han llegado a fórmulas que creemos que pueden satisfacer a los demás hacendados del país.

Por otra parte, la Bolsa de Trabajo ha tomado medidas que han dado resultado y que empiezan a poner las cosas en mejor orden del que estaban antes.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Para economizarle tiempo a la Cámara y liquidar, por lo menos, este pequeño problemita planteado por los señores Representantes García Pintos y Puig, conviene decir que la Bolsa de Trabajo fué creada mediante un decreto-ley, y los decretos leyes sólo pueden ser modificados por ley, y la ley la puede hacer el Parlamento. Los señores Diputados García Pintos y Puig, que forman parte de la Comisión de Fomento de la Producción, tienen oportunidad de hacer una revisión de ese decreto-ley y si lo consideran malo modificarlo, derogarlo, o presentar otra. Pero el Poder Ejecutivo, por decreto no puede modificarlo.

SEÑOR PUIG. — Pido la la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo quiero explicar a la Cámara, aprovechando la presencia en sala de los señores Ministros, lo que ha pasado con las Bolsas de Trabajo, que es una cosa que está ocurriendo día a día, semana a semana, mes a mes, sin que nadie se haya preocupado de buscarle una solución a estos hechos y de ello hay responsabilidad parlamentaria.

La mayor parte de los Diputados que integran esta Cámara, sobre todo los que representan Departamentos del interior, conocen perfectamente que los ganaderos tienen razón al pedir la abolición de las Bolsas de Trabajo, pero nadie se ha animado a plantear este asunto en términos claros, como lo hicimos con el ex-Diputado Arrarte. Se ha pedido de todas formas la solución de este problema, pero hasta ahora ello ha sido imposible.

No voy a contestarle al señor Diputado Badano, que dijo que en lo sucesivo se solucionaría ese angustioso problema. Pero, sí, quiero decir que actualmente a todos los ganaderos que llevan sus tropas a la Tablada se les impone la utilización del personal que designa la Bolsa de Trabajo de la Tablada, cosa que a mi juicio es atentatoria del derecho de elección del contratante. No es posible que esta situación perdure, porque ella conspira no solamente contra los respetables intereses de los ganaderos, sino también contra la propia economía del país, ya que esos ganaderos se resisten a aceptar esa imposición de la ley.

(Murmullos).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo deseaba decir que no me declaro tocado por el puntazo que me manda el señor Ministro. Parece atribuirme el disparate —no ha sido esa su intención, pero si quedan las palabras en realidad sería un disparate de mi parte— de reprochar al Ejecutivo el cumplimiento de una ley o de un decreto ley. Yo no he dicho eso. He dicho, en general, que no entendía la persistencia de un régimen, sin implicar en esta persistencia al Poder Ejecutivo, de un régimen que me parecía lógico en estas circunstancias. Pero de ese régimen no he hecho responsable al Poder Ejecutivo, y mucho menos de su cumplimiento.

Nada más.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Como existe el propósito por parte de los diversos sectores de que en la presente sesión se termine con el debate sobre este problema, hago moción para que la Cámara realice un breve intermedio, por una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrería Ferla para que se haga un intermedio de una hora.

(Se vota: 32 en 40. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 22 y 28 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 30 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — En forma breve, señor Presidente, trataré de hacer algunas ligeras consideraciones sobre el debate planteado por esta interpelación, por dos razones, una por ser, con el Diputado Oribe Coronel, autor de un modesto proyecto y, otra, por representar en esta Cámara a un Departamento del interior de la República que escapa un poco al dilema planteado aquí de "consumido" montevideano-productor rural".

Es bueno no olvidarnos que en el interior de la República existe también una enorme masa consumidora que sufre las consecuencias deplorables de la mala comercialización de la carne de la anarquía, que quizás un dirigismo perturbador ha introducido en ese mercado. La verdad es, señor Presidente, que todos los esfuerzos que ha realizado este gabierno y los anteriores para obviar los inconvenientes en el suministro de ese alimento a la población de Montevideo, han fracasado hasta el momento actual.

Se ha culpado, con cierta razón, a la escasez; ella existe para una enorme cantidad de pobladores de Montevideo, abocados a la imposibilidad, en muchos días de la semana o del mes, de conseguir este alimento en los lugares de venta comunes. De ello ha nacido, como todos sabemos, ese mercado negro que denunciamos hace tres años en este Parlamento, que tiene, además de las consecuencias conocidas y en las que se ha abundado en esta Sala consecuencias también penosas para las ciudades y pueblos vecinos de Montevideo.

El mercado negro obtiene precios superiores a los comunes en su venta al consumidor capitaleño y, por lo tanto, puede pagar en los Depatramentos cercanos a la ciudad, precios un poco superiores a los que pagan los compradores comunes, es decir, que llevan a las ferias y a los lugares de venta una puja que aumenta artificialmente los precios, y esas consecuencias las pagan los consumidores de aquellas capitales y pueblos, que se ven obligados, dada la existencia de este mercado, a pagar precios iguales y a veces superiores a los que se pagan aquí, en esta ciudad.

Acaba de decir el señor Ministro de Ganadería que se ha ganado en subsidios —yo creía que treinta millones de pesos,— una cantidad cercana a los cuarenta millones. Parece que ha sido agua tirada al mar porque no se ha conseguido ninguno de los objetivos que se buscaba.

(Diálogo entre el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el señor Representante Gilmet. — Campana de orden. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Esos subsidios para abaratar la carne en esta ciudad, alcanzaron a la suma fabulosa de cerca de cuarenta millones de pesos. Como todos sabemos, —y lo podemos decir ahora, también para la leche— esa política fué ineficaz, no cumplió con su cometido ni con sus fines y, además, fué completamente injusta: dispuso de un dinero que era de todo el país, que era una forma de impuesto o de tasa pagada por todos los habitantes de la Nación, con la sola intención de beneficiar a los habitantes de Montevideo.

Los que vivimos a poca distancia de la capital nos formulamos con frecuencia las siguientes preguntas: ¿por qué en Montevideo reina la carestía y la escasez de la carne? ¿Por qué en Florida la carne abunda, aunque se paga a alto precio, pero puede adquirirse la cantidad que uno desee y en las condiciones que se quiera? ¿Por qué esa diferencia tan fundamental en lugares separados por tan escasa distancia? En verdad, los que no estamos en las intimidades de la comercialización de este producto, difícilmente podemos contestarnos a estas preguntas.

¿Montevideo, por el dirigismo, no quiere pagar lo que el producto vale? En determinadas ocasiones eso ha sucedido.

Influye también esa famosa Bolsa de Tablada que, como muy bien lo dijo el señor Diputado García Pintos, retrae en su concurrencia a la Tablada de Montevideo, más que a nadie, al pequeño productor, al criador, a aquel hombre que estaba acostumbrado a enviar un vagón con

dieciocho o veinte animales. Frente a la exisencia de ese freno, de esa especie de Aduana puesta ahí en las puertas del mercado de carne, se ve obligado, en lugar de pedir ese vagón en la próxima estación o recurrir a otros medios de transporte, a llevar sus animales gordos a la feria próxima para allí entregárselos o al especulador o a un intermediario o a un comprador del mercado negro. La situación es esa.

Yo ceo que si con una ley se conjuraran muchos de los inconvenientes anotados a esa Bolsa de Trabajo de tablada, se conseguiría un mayor aporte de animales, para su comercialización en esta plaza.

Influyen también, como ya se ha dicho, los fletes, que son carísimos. Hace pocos días veía el detalle del envío de un ganado a tablada, desde Parada Sánchez, diez kilómetros más allá de Florida. Entre flete, impuestos, bolsa de trabajo, salía, por animal, $14, lo que es un precio excesivo que da, en un rendimiento de 250 kilos, seis centésimos por kilo.

Pero, con todo, estas cifras todavía no bastan; debe existir algún otro guarismo, para nosotros desconocido.

Se nos dice que la comercialización de las reses realizada por el Frigorífico Nacional también es altamente onerosa, que llega $ 25, por animal. Eso explicaría, en parte, la situación de carestía, no de escasez en Montevideo.

Además de eso es indiscutible que la venta al detalle de este producto en los barrios de Montevideo debe realizarse en una forma muy irregular y que a ciertos comerciantes le debe reportar ingentes ganancias, porque vemos por todos los decretos que se entrega la carne limpia a las carnicerías a un precio muy inferior, $ 0.28 limpia, pero muy inferior al que se entrega en las carnicerías de campaña.

Este es uno de los problemas fundamentales de la comercialización de la carne: primero, tratar de remediar la situación lastimosa en que se encuentra el mercado de Montevideo; y segundo, mantener nuestro nivel de país exportador y conservar, por lo tanto, los mercados internacionales.

Es claro que en ciertos puntos yo comprendo que estos problemas y al que me referí primero, de la carestía de la carne en campaña, son contradictorios y no pueden tener una solución común, más cuando pesan en este asunto hechos ya señalados aquí en el hermoso discurso, del todo preciso y cuyos temas no quiero abordar, que pronunció el señor Diputado Olaso, y en las palabras de los señores Diputados García Pintos y Ventura Puig.

Influye sobre manera en este problema la disminución del stock ganadero que en estos momentos no es de tanto volumen como se cree; influye también el aumento desmesurado de la población de Montevideo que, como lo he dicho muchas veces y lo he probado con cifras, no es arriesgado creer que ha aumentado en estos siete años en unos 250.000 habitantes lo que ha perturbado el suministro de toda clase de alimentos y productos de uso corriente.

Hay también un mayor consumo de carne, no sólo aquí, sino en todo el resto del país, por una razón muy sencilla: porque hay inflación; hay abundancia de dinero y la gente recurre a este producto, dada la suba que han tenido otros que podrían sustituirlo en la alimentación común, como el arroz, fideos, harina, el pan, además de ser aquel consumo hábito muy arraigado en los habitantes de nuestro país.

Además influye, también, para el menor envío a Tablada, entre otros factores en el año actual, el buen estado de los campos, con pasturas excelentes, que no obliga a los ganaderos a desprenderse con urgencia de sus ganados. Por otra parte, los precios de la lana y los precios de los cueros, le son altamente remuneradores y su situación económica, por lo tanto, es bastante sólida y no tienen por qué malbaratar sus haciendas.

Esta es la situación.

Mis palabras tienen, además, por finalidad —se ha hablado aquí de la existencia de una Comisión de Carnes que preside el ilustrado colega doctor Badano y que el mismo Poder Ejecutivo vive en permanente estudio de estos problemas y cree que estos decretos tan discutidos no son definitivos y que deben buscarse otras vías que conduzcan a la normalización de este mercado— recordar que no con la pretensión de que fuera aprobado en todos sus términos, sino con el deseo de estimular el celo de la Comisión de Fomento de la Producción —celo que, por otra parte, hasta este momento no se ha puesto en duda— presenté con el señor Diputado Oribe Coronel un proyecto muy parecido al que citara el señor Ministro de Ganadería y Agricultura del Consejero Cortinas, referente a la instalación de sucursales del Frigorífico Nacional en el interior del país.

Nosotros proponíamos, con el señor Diputado Oribe Coronel, que se extendieran al interior del país, en aquellos lugares que se creyera conveniente, las playas de matanza. Esto a cargo del Frigorífico Nacional.

Creamos que esa solución obviaba la Bolsa de Trabajo de la Tablada, tan temida por los ganaderos; obviaba los altos fletes; obviaba otras pérdidas por machucamiento, por muerte, por asfixia, por neumonía u otras causas, o por la congestión que se produce en el mercado por la llegada abundante de ganado; y también disminuían, en forma muy fácil de constatar, otros gastos de las peonadas que tienen que acompañar a los ganados en los trenes y más otros gastos de menor cuantía, allí señalados que suman cantidades importantes, dado el volumen de ese negocio.

Por otra parte, el hecho de establecer playas de matanza en el interior del país, ya con vagones frigoríficos o ya sin ellos, traía como consecuencia una disminución del peso transportable que alcanzaba al 50 o|o; una disminución del volumen transportado que alcanza a una quinta parte del total; una facilidad extraordinaria; menores gastos por el salario y otros renglones.

Tal era la solución, así esbozada en grandes rasgos, que proponíamos con el compañero Oribe Coronel, y debe buscarse por ahí, si es posible, una solución al estado bastante lastimoso, digo, del mercado de carnes para el consumo de la capital.

Nosotros creemos, por ejemplo, que estableciendo tabladas complementarias o playas de matanza en localidades vecinas a Montevideo, como ser en los Departamentos de San José, Flores, Durazno, Florida, Minas y Maldonado, que no distaran más de tres o cuatro horas de ferrocarril de la Capital, se podría fácilmente, alternando los días de labor, transportarse con muchas facilidades las reses faenadas a un costo muy económico y ser distribuídas en Montevideo a la mañana siguiente. Todo esto podría hacerse con el fin ya indicado.

Otra solución sería, por ejemplo, tratar de incrementar la producción, en lo que, según las manifestaciones de los señores Ministros, está interesado el Poder Ejecutivo. Respecto a esto quiero referirme a un tema que planteó hace unos momentos el señor Diputado Damboriarena: a la matanza de machos en las lecherías, y voy a hacerlo por las siguientes razones: hace poco fuí entrevistado por una Comisión de lecheros, de tamberos ,del Departamento de Florida, presidida por el señor Bruschi, quienes me manifestaron que comprendían que el sacrificio de esos animales era una pérdida ingente para la economía nacional y que debía buscarse alguna solución para que eso no se efectuase; que estaban dispuestos a estudiar medidas que les hicieran fructífera la crianza de esos animales hasta que llegaran a una edad de dos años, dos años y medio, y pudieran ser comercializados en el mercado de carnes.

En verdad, el problema es serio. Debemos tener presente que la lechería abarca hoy casi 500.000 hectáreas de las más fértiles del país y de las más cercanas a la Capital.

Debemos agregar a esto, otro millón y medio de hectáreas que ya ocupa la agricultura. Por lo tanto, los predios destinados a la ganadería intensiva o extensiva, van disminuyendo con el tiempo, y eso traerá como consecuencia la disminución de nuestro stock y algo mucho más grave todavía, quizás, nuestra desaparición, como mercado exportador de carnes, con las consecuencias graves que ello acarrearía a nuestra economía.

Planteadas las cosas así, yo aconsejé a esa Comisión de lecheros, que se dirigiera al Directorio del Frigorífico Nacional, porque el problema planteado no era de fácil solución; traía consigo una serie de cálculos muy difíciles de efectuar por quienes no fueran especialistas en ese tema, por quienes no conocieran al detalle las múltiples operaciones técnicas y comerciales que sufre un animal desde que llega a la Tablada, hasta que es entregado al consumidor en Montevideo.

No sé que resultados tuvieron sus gestiones ante ese Instituto, pero les prometí que si no conseguían éxito yo me ingeniaría, convenientemente asesorado, para presentar un proyecto de ley que remediara esa situación tan dispendiosa. Y lo es, señor Presidente, porque tenemos que comprender que un país que no puede hacer desperdicio de substancias y energías, no puede tener cien mil vientres por año, ocupados en producir un ternero que no presta ningún beneficio ni al país ni a los mismos productores.

Eso, en un momento de escasez de la materia carne, es un problema que debe preocupar al gobierno y que yo someto en estos momentos a la consideración de esa Comisión presidida por el doctor Badano, creyendo que ellos, si es posible, encontrarán la solución beneficiosa.

Muy poco podría agregar, pero he querido resaltar ante los señores Ministros algunos aspectos que no se han considerado en Sala: el del consumidor de tierra adentro, que sufre las consecuencias de las perturbaciones del mercado de Montevideo y, además, las pérdidas que significa para la economía nacional ese sacrificio prematuro de animales

que, con dos años, o poco más de crianza podría representar una enorme riqueza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: es de felicitarse que el Parlamento tenga la oportunidad de tratar problemas tan fundamentales para la economía del país, como son los problemas rurales.

He escuchado hace un momento al señor Diputado Gilmet, y entre los argumentos que él esgrimía para sostener la necesidad de distribuir la matanza en el interior del país, olvidó uno que yo considero fundamental, que es el aprovechamiento de la mano de obra en otras actividades, además de la matanza.

Sabemos nosotros que los frigoríficos, al realizar en períodos sus faenas, han obligado a la creación de una Caja de Compensaciones, para que en determinado momento pudieran subsistir los obreros cobrando sus jornales o parte de los mismos no dedicándose a otras actividades productivas. Sin embargo, esos obreros, en vez de estar concentrados en Montevideo, y anulada su actividad fuera del frigorífico, podrían prestar grandes servicios a la producción, utilizándose sus esfuerzos en beneficio de otra serie de industrias o trabajos, muy fácil de aplicar y donde hace falta mano de obra, tal como sucede en el interior del país.

Al iniciar el estudio de este problema, voy a hacerlo con el concepto que siempre he sostenido en Cámara sobre la legislación que se relaciona con la producción rural. Esta legislación es siempre apresurada, traída a consideración de la Cámara a consecuencia de sucesos impostergables, y, por ende, de gran improvisación. Improvisación permanente, pues apenas se plantea un problema económico, se le trae a la Cámara y se dicta un decreto o una ley; ley que se improvisa totalmente y que es para solucionar el problema inmediato, pero jamás para ser una continuidad en la orientación de la misma producción y un esfuerzo que pueda significar una ventaja efectiva, una coordinación.

Aún más: estando esta industria dirigida por un Ministerio político, el cambio de Ministro significa muchas veces el cambio de orientación de toda la forma de explotación rural, creando inconvenientes de toda clase, que son totalmente perjudiciales a una industria que se produce por ciclos y nunca por cambios de Ministro o improvisaciones. El problema que nosotros traemos ahora, de crítica de un decreto, yo lo sintetizo de la siguiente manera: por una parte, hay un productor que realiza un esfuerzo y produce una materia de venta necesaria a la sociedad, que producen sus ganados y sus distintos productos; que desea a su vez, conseguir los máximos precios por ellos, en un justo deseo remunerador de su trabajo. Y, por otra parte, hay una clase consumidora, que en otro tiempo lo era del 50 o|o, y que ahora lo es casi del 100 o|o de la producción de carnes del país que quiere conseguir un producto barato y al alcance de sus recursos verdaderamente mermados.

Ante esta situación del productor que exige mayor precio y del consumidor que exige menos precio, interviene el Estado en una forma interesante: trata de solucionar los dos problemas. Se inicia más o menos en nuestra historia contemporánea con el impuesto a la plus valía, a efectos de poder contemplar la situación de los consumidores, dando subvenciones y otras formas de solución a los problemas más inmediatos del consumo. La plus-valía produjo gran resistencia, y después de un período de no aplicación, se continúa aplicando. Se producen otras variantes, pero en seguida se descubre otro procedimiento más interesante: las diferencias de cambio; y se sustrae a la producción el 25 o|o de su total valor. Al que produce la divisa, al que la conquista en el mercado internacional, se le quita el 25 o|o de su valor, marcándole, a la vez, un precio antojadizo en la cotización internacional.

El Estado, inmediatamente, al aplicar esta retención de fondos y de valores al productor, lo sustrae proclamando que los utilizará para rebajar los artículos de primera necesidad. Indudablemente, la resistencia de los productores queda mermada, y comprenden que esto se justifica por el destino al cual se van a emplear. Pero sucede en seguida un fenómeno interesante, por la intervención del Estado improvisado en un problema de esa magnitud, que es el hecho de que el consumo no consigue ninguna clase de rebajas en sus alimentos y que el productor ha perdido el 25 o|o del valor de sus productos, y en cambio, el Estado utiliza esos recursos para aumentar el sueldo de los empleados públicos. Es decir, que desvía completamente el destino por el cual el Estado quiso justificar su intervención en beneficio de toda la colectividad.

Y así se van sucediendo no solamente una serie de leyes y decretos, como el de abril, tan famoso, conocido y discutido y los decretos de este año. Y no son sólo esos, que son complementarios de los otros, porque todos ellos han improvisado; son para solucionar problemas inmediatos, pero no para la continuidad y organización de la industria a la que se piensa dirigir.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—Tenemos a través de todo eso no solamente el porcentaje que yo decía hace un momento de la diferencia de cambio y comercialización de los subproductos; se produce también una inmediata tramitación de decreto tras decreto.

En el año 1946 se dicta un decreto estipulando el precio del sebo a un precio bajo, no lo recuerdo en este momento, pero creo que era de unos cuarenta y tantos centésimos. A los pocos días se prohibe, mediante otro decreto, la exportación de ese producto; se acumula en manos de acaparadores o intermediarios cantidades fabulosas de sebo. Cifran millones de pesos, lo que significa eso. Es el fruto y el trabajo de los productores, y esos intermediarios, reciben, en virtud de un decreto, permiso de exportar grandes cantidades de sebo al precio ya de $ 1.20 el kilo, duplicando o triplicando el capital invertido. Quiere decir que la intervención del Estado no ha traído en eso ninguna solución para el consumo, sino soluciones para los intermediarios para los comerciantes, para los negociantes, y para otra cantidad de gente que no desearía calificar. En esas condiciones del Estado sigue fracasando en la improvisación de leyes y decretos. Continúa en esa forma, y nos encontramos con que las variantes en los subproductos, las variantes en la apreciación de los contratos internacionales, como el sostenido con Inglaterra, al cual le voy a dedicar un párrafo aparte, la variante en los porcentajes de obligaciones a entregar a esos mercados, hacen que la carne, el producto básico o de exportación, sufra en los precios variantes enormes.

En estos momentos, un novillo de 500 kilos, con un rendimiento de 60 o|o, vendido en el mercado libre internacional puede dar FOB Montevideo, una cifra que oscila en $ 300 uruguayos. Sin embargo, fíjense, el productor de ese novillo apenas retira $ 120 de Tablada; el resto lo aprovecha el Estado en un porcentaje por diferencia de cambio. Pero hay otro porcentaje fabuloso que se pierde en ese fárrafo de intermediarios y de personas incontroladas por el Estado, que lo reciben en beneficio personal. Y así sucesivamente se van escalonando todas las intervenciones del intermediario y del Estado a los efectos de coordinar la producción. Lo vemos en el consumo de Montevideo. Se dictan disposiciones y leyes y se subvencionan durante años. Se han dado cifras de cuarenta millones —no sé si será exacta esta cantidad— para abaratar la carne de consumo para Montevideo, y todos los que vivimos en Montevideo sabemos que no se puede conseguir carne, y menos carne barata; pero sí se puede conseguir en el mercado negro, en ese mercado negro que junto con el señor Diputado Gilmet denunciamos en Cámara, cuando dijimos que había abastecedores en las orillas de Montevideo que tenían carnicerías clandestinas, sin sacar patente, y faenando hasta 100 novillos diarios. Cuando hicimos esa denuncia en Cámara —hechos muy fáciles de comprobar— un gran matarifista del Departamento de Canelones, al otro día de formulada la denuncia, sacó la patente. Esos hechos se producen solamente por la intervención del Estado, por la intervención del Estado en coordinador u organizador, y lo que está haciendo es al revés, desorganizando y perjudicando Y así se desarrolla esa acción, y todas las disposiciones y leyes no solamente atentan desde el punto de vista económico contra el productor y el consumo, sino mucho peor, crean el desaliento en el trabajador, desorganizan al productor, y nos encontramos con que en estos momentos en que todo el mundo lo sostiene, y hasta el Ejecutivo parece que también lo sostiene, de que el stock ganadero está sin recuperar, en estos momentos en que se dicta una disposición prohibiendo determinadas matanzas de vientres, indudablemente con muy buena intención, es cuando precisamente se nota en todas las ferias del país un exceso de ofertas de ganado, y se están moviendo de una feria a otra miles de reses. Hace pocos días comprobé que una novillada comprada en un local feria de Frayle Muerto fué llevada a un local feria de Treinta y Tres, rematada allí, y a los pocos días venía a rematarse otra vez a Frayle Muerto. Quiere decir que ya se moviliza en todo el país un exceso de ganado que no tiene ubicación en los campos de invernada, y quiere decir también que cuando el país se ha recuperado, se dictan disposiciones como ésta, que si son disposiciones pequeñas, que no causaran gran daño porque legislan sobre excepciones, y no sobre grandes problemas, crean el excepticismo, aumentan el convencimiento en el hombre que trabaja de que los que están dirigiendo no entienden nada de la cosa. De esta manera se

va creando el deseo de transformar la forma de explotaciones, y nos encontramos con fenómenos como los que en este momento se presentan en que todos tienden a conseguir una producción inmediata, sin continuidad de porvenir como, por ejemplo, de que se aran invernadas para plantar, porque hay precios remunerativos para el trigo y el lino. El inutilizar sus campos de invernada, es terminar con el período de explotación del ganado. La ganadería tiene su forma de cría, desarrollo, y después engorde; pero faltando lo fundamental, que es el campo e invernada, si se ha arado ese campo, si se le inutiliza —que yo creo con toda convicción es el pedazo de campo que se ha tirado al arroyo, sin beneficio para el país— se ha destruído toda la coordinación de la explotación, y llegamos a la conclusión de que los que tienen fe en el trabajo, que los que quieren realizar de la explotación agropecuaria y de la ganadería una continuidad perfecta de esfuerzos, mestizando, mejorando, coordinando, rompen el vínculo que les permite hacerse coordinadores de la industria, para arrojarse a la especulación de toda especie.

Hay otra especulación que es muy interesante, por poco conocida, o hábilmente disimulada. Se han creado valores ficticios en ganado de lechería. En este país hace 8 o 10 años ha entrado un enorme y justo entusiasmo por dedicarse mucho más en los campos buenos del país, a la cría del ganado lechero. Pero no a la cría de ganado lechero para explotarlo en la producción de leche, queso u otros derivados, sino para criar terneros o terneras, que signifiquen valores para la comercialización. Quiere decir que es una industria artificial completamente, porque todas las industrias al organizarse, sobre todo las rurales, lo hacen en base al valor de su producción. El que cría ganado para carne, toda su cotización de precios está en relación estricta con el valor del animal después de llegar a Tablada. Pero en el ganado lechero no. A consecuencia de una serie de disposiciones que se dictaron por el Gobierno anterior, facilitándole créditos enormes a los criadores de ganado lechero, se ha comprobado que los criadores de ese ganado no lo utilizan teniendo en cuenta el valor del ganado lechero en su producción, sino el valor del ganado lechero en un mercado artificial de productos de tipos de lechería. Quiere decir que es una industria que se basa en un valor artificial creado a los mismos animales, pero no en relación a lo que ellos producen sino en relación a lo que el mercado ha querido satisfacer con valores artificiales de inflación producidos por el Banco de la República, lo que hace que toda esa industria sea totalmente ficticia, y estamos a punto de que se produzca un crac tan grande que traerá muchos daños al país.

Este hecho no solamente perjudica esa operación artificial, sin solidez absolutamente, sino que perjudica mucho más a la producción de carne en nuestro país. Podemos asegurar que en estos momentos la demanda de novillos es escasa en relación a la oferta. ¿Por qué causa es escasa?... Porque se están utilizando los campos no solamente para la agricultura, sino para la cría de esa industria artificial, impulsada por precios de inflación que produce el Banco de la República. ¿Y cómo los produce? Hay una fórmula muy conocida. Se trae ganado lechero de la Argentina: vacas a remate. Esas vacas muchas veces son vendidas antes de entrar en pista, a precios que oscilan entre $ 250 y $ 300. Pero después se ponen en remate y se venden a $ 400, y se colocan en el Banco de la República, en prenda agraria, a un precio superior al que habían costado. Quiere decir que es una fluctuación, quiere decir que es una gran inversión de dinero que cuando se produzca el crac va a causar un desastre tanto al Banco como a los que han intervenido.

Es indudable que eso trae enriquecimientos rápidos y halagadores, pero sin base efectiva de creación de riqueza, especulaciones que siempre nos traerán desastres.

El decreto de abril ha sido muy combatido y poseía indudablemente grandes defectos, como también poseía grandes virtudes, porque se aplicaba a solucionar problemas inmediatos, pero no a servir un plan racional de organización. Así se produjo la necesidad de dictar el decreto de enero, porque los cálculos realizados sobre el valor que se pagaba a los ganados, no coincidían con el cálculo real que se hacía en ese momento, siempre que se hiciera cumpliendo el Tratado con Inglaterra.

Me voy a referir ahora al Tratado con Inglaterra, y debo pedir perdones a la Cámara porque yo pasé tan rápidamente sobre problemas de tan grande magnitud. Trataré de ser lo más concreto, aunque sería muy conveniente poder tratar estos temas con más detención.

El Tratado con Inglaterra, efectivamente, no existe como tal; fué un acuerdo que se ha dado en llamar, más bien, "un acuerdo de caballeros", por el cual Inglaterra se compromete a comprar nuestras carnes a un precio determinado, y el Uruguay a vendérselas a ese precio, con excepción del 22 o|o que se destinaría a la exportación a otros mercados.

Hasta fines del año pasado, Inglaterra, dado el elevado costo de producción que ya se notaba en el país, contribuyó con la suma de 700.000 libras, a efectos de compensar ese elevado costo, siendo destinada parte de esas 700.000 libras a retribuir en $ 0.015 a los ganados. Pero desde el 1.o de diciembre al desaparecer esa subvención, nos encontramos con que el mercado libre ofrecía precios extraordinarios, que no podía pagar Inglaterra. Digo que no podía pagar Inglaterra un poco apresuradamente, porque Inglaterra había realizado un acuerdo con la República Argentina para el cual, tengo entendido, Argentina invitó al Uruguay a fin de considerarlo en conjunto.

Según mis informes el señor Miranda, Jefe de economía de una de las ramas del gobierno argentino, se dirigió a nuestro gobierno insinuándole la posibilidad de tratar los problemas en conjunto. Tengo entendido que el gobierno nuestro no aceptó en esa oportunidad esa solución.

Por su parte la República Argentina, en ese vicio muy común de los gobiernos cuando ofician de intermediarios entre los dineros de la producción y las necesidades del consumo, realizó un acuerdo secreto, que no ha repercutido entre los productores pese a que se sabe, extraoficialmente, tomando como base una cantidad global, que ese acuerdo significaba más o menos un aumento del 32 o|o sobre el valor de las carnes argentinas.

El Gobierno argentino habrá creído conveniente, quizá, aplicar esa cantidad global en la compra de ferrocarriles o en cualquier otra solución, pero indudablemente, la Argentina recibió ese valor: es una verdad aceptada que recibió ese valor. El Gobierno argentino, como decía hace un momento, realizaba esa comercialización por medio de un acuerdo secreto, en perjuicio directo de la producción.

Aquí sucedió una cosa mucho peor; extremadamente peor. Todos los acuerdos que hemos tenido con la Argentina han sido cumplidos exactamente por las partes durante un lapso de siete años: pero por nuestra propia cuenta, sin denunciar ni revisar ese acuerdo, hemos largado al mercado libre un porcentaje muy grande de nuestra producción exportable. Tan es así que un director del Frigorífico Nacional me decía hoy que el Frigorífico Nacional cumplía con el Tratado, pero que ninguno de los otros frigoríficos cumplía con el Tratado internacional con Inglaterra.

Según los informes que poseo, al quererse cambiar o modificar algunas de las cláusulas del Trabajo, que nos perjudican, Inglaterra se ha desentendido de querer hacerlo. Repito que son informes que no me es posible afirmarlo con exactitud porque se trata de datos sobre un tratado que ha sido realizado en carácter de secreto de Estado, por lo cual es imposible conocerlos con toda precisión, pese a lo cual igualmente trascienden muchas de sus cláusulas hasta la opinión pública.

En consecuencia, nuestra posición es ésa. No hemos cumplido un tratado, sino que hemos violentado —con muy buenas intenciones de parte de los gobernantes, que no pongo duda— nuestra palabra y hemos violentado un tratado que estaba ya aprobado en principio, creo, por la propia Cámara de Senadores. De modo que estamos en una situación bastante mala frente al problema con Inglaterra.

Cuando el señor Miranda inició estas tratativas con nuestro Gobierno, que no tuvieron éxito, nuestro Gobierno no tuvo en cuenta que el Uruguay había expresado ya por distintos medios, la aspiración de que todos los tratados de carnes y toda la comercialización de carnes, se realizara en acuerdo con la República Argentina.

Hay una ponencia del actual Vicepresidente de la República, don César Mayo Gutiérrez, presentada en la Conferencia Tripartita realizada por el año 1931 o 1932 —no recuerdo bien la fecha—, por la cual él sostenía que toda la comercialización de carnes debía hacerse en base a un acuerdo único de todas las naciones que estaban interesadas, y que eran la Argentina, el Brasil y el Uruguay.

Pero mucho antes que ese antecedente está el proyecto aquel del Frigorífico Regional, presentado por el talentoso Senador don Febrino Vianna, que decía que la industrialización de las carnes de nuestro país debería realizarse por un instituto internacional argentino-uruguayo-brasileño, que sería el único que estaría autorizado para llevar a cabo la comercialización de toda la producción de carne en el Río de la Plata.

Quiere decir, pues, que lo que el señor Miranda solicitó del Gobierno uruguayo, no era una improvisación, sino que ya era un deseo manifestado anteriormente por nuestro país.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — A no ser que la invitación a que se refiere el señor Diputado se la haya solicitado el Gobierno argentino a él... Porque el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento de ella, ni ha habido tal invitación

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Indudablemente el amigo Ministro, es un Ministro tonante.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo ha de saber que estos informes no los puedo precisar porque no tengo derecho a denunciar a ningún miembro del Gobierno de este país; pero ellos me han sido dados por un ex Ministro de nuestro país en épocas anteriores. En consecuencia, ya he dicho que era un tratado realizado como secreto de Estado, por lo que no puedo probar la información que doy; pero puedo afirmar que eso que he dicho es "vox-populi" y todo el mundo lo conocía.

Además, la contestación del señor Ministro yo la considero inconveniente, porque el Gobierno argentino indudablemente no se va a dirigir a mí, como lo puede suponer el señor Ministro. Y esas expresiones desentonan con la cordialidad con que estamos tratando este problema.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No le permito.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En la exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, indudablemente muy bien documentada y perfectamente estudiada y ordenada —mucho más ordenada de lo que lo puedo hacer yo— se expresaba que uno de los hechos fundamentales por los cuales se apresuraba a hacer venir ganado de la Argentina, era el de sostener los precios.

Indudablemente, en los primeros meses de este año esos precios tenían que haber bajado, lo cual significaba una retención en el envío de ganado, lo que aparejaba una paralización de obreros, con las consecuencias de orden social que son de imaginar. Pero yo llamo la atención al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que tanto los obreros como los frigoríficos están al servicio de la producción, y no la producción al servicio de ellos.

Es muy común en este país sobreponer los derechos de los funcionarios por sobre los derechos de la nación, en su totalidad, y esa circunstancia debe ser tenida en cuenta a efectos de ser corregida en el porvenir.

En algunas estadísticas realizadas hace pocos días por la Federación Rural, estadísticas bastante bien hechas, se aseguraba que el stock bovino disponible en nuestro país era apenas suficiente o lo consideraba insuficiente, si no recuerdo mal, para el consumo del país.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PALOMEQUE. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado Oribe Coronel.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Agradezco a la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Cree el señor Diputado que frente a la paralización de las actividades de los frigoríficos particulares que traería aparejada la desocupación de miles de obreros, el Estado, la sociedad, puede permanecer indiferente? ¿No puede eso merecer la misma atención que le merecen los problemas de la producción? Son catorce mil obreros que estaban gravitando seriamente sobre la estabilidad de la Caja de Compensaciones. Creo que esa es una situación que debe merecer la atención de todos los hombres públicos interesados en la economía nacional.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Si el señor Ministro me hubiera permitido seguir un momentito más, yo habría concretado mi pensamiento de otra manera.

La actividad del Gobierno no debe estar aplicada con la finalidad de solucionar un problema inmediato, como ha creído solucionarlo en este caso con el decreto que comentamos; el Ministro debía haber pensado y tenido en cuenta que no tenemos ganados en el país, para sostener permanentemente la faena de esos frigoríficos. Tenía que estar enterado también de que en estadísticas públicas, sobre todo las ofrecidas por instituciones que tienen un control bastante completo de la producción de nuestro país, se afirma que apenas la producción alcanzará para el consumo. Quiere decir, pues, que con el decreto se solucionará un problema inmediato, pero no su continuidad.

Por esas razones ya quería decir que el problema no radica en solucionar el paro de los obreros, en este momento, sino en buscar de inmediato la fórmula por la que se logre la continuidad de esos obreros en el trabajo.

Cuando se trató en Cámara el proyecto de creación del Soyp sostuve yo en la Comisión y en la Cámara que era necesario unir el Soyp con el Frigorífico Nacional y con otros frigoríficos del país ya que se complementaban uno y otros. La industria del pescado se realiza en épocas en las que no hay en el país ganado para faenar. En vez de subvencionar, pues, con Cajas de Compensaciones a esos obreros, debía buscarse la forma de conseguirles trabajo en la explotación de esta otra industria, que, como digo, es complementaria de aquélla.

Yo le pregunto al señor Ministro si con algún decreto o con alguna otra medida va a ordenar que venga ganado a Tablada, cuando no lo hay! Cómo es posible que con decretos pueda solucionar pasajeramente ese problema! Lo que a mi criterio debía hacer el señor Ministro es velar por que estos obreros tengan trabajo permanente, teniendo en cuenta que no van a tenerlo en el porvenir, ya que las carnes del país, según informes concluyentes son apenas suficientes para el consumo y, en consecuencia, no podrán trabajar los frigoríficos, y esos obreros estarán condenados a un paro general. Hay que tratar, pues, por todos los medios de acrecentar la producción y de crear industrias, como la de la pesca, que habría que impulsarla con los mismos obreros que trabajan en la industria frigorífica, sin que ello represente un daño para ella. Esa es la forma de actuar; pero no se solucionará la situación dictando disposiciones que enfocan el problema de manera transitoria.

He tratado de presentar un aspecto en general de la situación a los efectos de concretar mi pensamiento.

Creo que el Uruguay no tiene más camino que llegar a las mismas soluciones a que han arribado otros países, entre ellos la Argentina, aunque en forma relativa y el Brasil que ha encarado la situación de manera amplia. El Brasil, en efecto, ha creado el Instituto del Mate, el Instituto del Café y creo que también, el Instituto de la Carne. La creación de institutos de esta naturaleza que organizan la industria, tiene un gran valor; tiene el valor de la continuidad del esfuerzo, tiene el valor de que toda su acción —como la del Banco de la República, por ejemplo—, tiene una fuerza de inercia muy superior a la que pueden darle los ministros ya que éstos no son siempre los mismos, y al hacerse cargo de las carteras van con mandatos y orientaciones políticas, muchas veces ocasionales. El Instituto de la Carne que se creara en este país posiblemente solucionaría todo el problema. Este Instituto debía facilitar el mercado libre de carne en Montevideo, la libre comercialización; debía buscar distintas formas de compensación, como, por ejemplo, el fondo de compensaciones que acaba de crear el decreto del 31 de enero; debía administrar todo eso con una finalidad y una orientación de la producción, que significara una garantía, que fuera para el productor un factor de tranquilidad; ese Instituto evitaría esa cantidad de decretos, unos sobre otros, que no hacen nada más que desorientar al productor; evitaría esas leyes que aun cuando desde el punto de vista económico no tienen gran significación —como es el caso de la Bolsa de Trabajo,— representan, desde el punto de vista psicológico, un factor importantísimo. Y es muy natural que leyes como ésta de la Bolsa de Trabajo tengan tal importancia cuando se las considera desde ese punto de vista.

El hombre de campo tiene un gran cariño y un gran arraigo por lo que produce y trabajo. En su trabajo, a través de toda la organización que él significa, ve la continuidad de un esfuerzo, que termina en el momento en que llega a la Tablada. Y es allí cuando recibe un choque terrible. En efecto, al llegar debe entregar su ganado a unos señores conductores que podrán ser buenos o podrán ser malos, pero que no son de su confianza. Me decía hoy mismo un productor, que al entregarle a un conductor sus haciendas, días pasados, se dirigió a dicho conductor y le dijo: "Le entrego estos animales y cuídemelos bien porque me costó mucho el prepararlos", a lo que le contestó el conductor: "Yo los voy a conducir, pero si usted los conduce bien, llévelos entonces, porque yo los conduzco como puedo".

Esa contestación y el saber que el hacendado pierde el control sobre lo que tanto trabajo le ha costado, tienen un efecto psicológico muy superior a lo que puede significar una probable pérdida material. Por eso es que el hombre de campo critica muchas veces, y en forma acerba las disposiciones del Gobierno.

Planteo, en fin, como solución —ya que creo que en todos los debates, cuando se critica la acción de un gobierno, deben darse fórmulas que traten de evitar lo que se considera errores— planteo, digo, como solución la de que el Gobierno debe abocarse de inmediato al estudio de la creación del Instituto de la Carne, a efectos de ordenar toda su comercialización. Si bien la buena voluntad de las autoridades puede llegar a manifestarse hasta en la creación de un fondo de compensación en base a los precios más altos que se paguen en el exterior en el mercado internacional, es preciso preguntarse si será posible controlar, por parte del Estado, los precios a que venden los frigoríficos extranjeros, frigoríficos que llevan dos conta-

bilidades, una para ellos y otra para el gobierno o para el país.

Esos frigoríficos ya demostraron en su acción dentro del país que no cumplen las leyes ni las disposiciones vigentes; están pagando a los que le llevan su ganado 10 milésimos más que lo que paga el Frigorífico Nacional; están violando las leyes porque pagan de acuerdo a rendimientos que no son los verdaderos de esos mismos ganados. Esos frigoríficos que violan y falsean de esa manera las disposiciones legales, ¿puede afirmarse que dicen verdad al denunciar el precio de venta en el exterior? A mí me han informado personas que se dedican a la exportación de productos de la carne que han exportado al Vaticano y otros lugares del extranjero sobre los precios de las operaciones realizadas, diciéndome que en estos momentos existen transaciones en trámite con Holanda y Bélgica en base a 45 centavos de dólar.

Sin embargo, los precios conocidos son de cuarenta y dos y medio, y así sucesivamente. Yo creo que la intención del señor Ministro, su deseo es ordenar, realizar un esfuerzo en bien de la producción, y ello se trasunta a través de su decreto y de sus palabras, pero insisto que con decretos no se puede realizar nada porque se estarán corrigiendo uno detrás de otro y tendremos al final un laberinto en el que nunca nos entenderemos. Yo le insinúo la posibilidad de organizar la creación del Instituto de la Carne, que significará un contralor efectivo, o por lo menos, un contralor de mayor efectividad del que actualmente se realiza.

En su exposición el señor Ministro hizo una demostración en el sentido de que era más conveniente comprar los ganados en la Argentina que aquí. Es indudable: es más conveniente; pero son mucho más caros que los de aquí, porque si bien él toma el precio del mercado de Liniers, se olvida de agregar el 25 o|o de diferencias de cambio, porque son ganados comprados a $ 1.89 el dólar; tenemos además, un diez a un doce por ciento de animales tuberculosos; el flete de la Argentina hasta aquí y el respectivo recargo y la pérdida de peso. Quiere decir que lo que aparentemente, en precios, es lo mismo, en realidad significa una diferencia de más de $ 60.00 o $ 70.00 de los de aquí.

Pero con todo eso aún es conveniente la compra, porque los subproductos se cotizan a cambio de 7.90. Quiere decir que los beneficios son siempre mucho mayores.

En cuanto a la entrada al país de los ganados argentinos, entiendo que beneficia mucho a nuestro país; deja un porcentaje de ganancias elevado, y además, deja mano de obra, lo cual, indudablemente, también es beneficio.

Yo recuerdo a la Cámara que ha habido una explotación en el país que, indudablemente, debe impulsarse y sostenerse, pero que en un largo período produjo ganancias fabulosas, ganancias inmensas; me refiero al charque. Las charqueadas en el país, por no tener el castigo de las diferencias de cambio y por poder actuar en un mercado libre, con sus productos y sus subproductos, consiguieron ventajas enormes. Se puede calcular que ha habido épocas en las cuales los ganados dejaban un margen libre de $ 60.00 a $ 70.00 por cabeza. Ciertamente, el Estado ha sido omiso en eso; debía haber controlado esa ganancia ilícita, inconveniente, que se realizaba en base al no cumplimiento de un contrato internacional realizado con Inglaterra.

Quiere decir que hubo particulares que, amparados en resoluciones y decretos —que yo siempre califico de improvisados— adquirieron ganancias fabulosas que considero injustas.

En consecuencia, me ratifico en lo dicho en el sentido de que sólo un camino tiene el Estado para solucionar ésto, para tranquilidad de la producción y de todo el país; la creación del instituto y el mercado de libre concurrencia de carne a Montevideo al precio que se cotice en la oferta y la demanda.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente. Me voy a limitar, casi, a dejar una constancia en este debate, una simple, verdadera y légitima constancia.

Después de un año —justamente hoy se cumple— vuelve a plantearse en esta Cámara el debate sobre el problema del abasto, de la comercialización del ganado, promovido por nosotros en abril de 1947 en una interpelación a los Ministros de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo de entonces.

En nuestra opinión, este decreto que estamos considerando hoy y los decretos que lo precedieron, posteriores al del 9 de abril, han venido a probar documentadamente que teníamos razón hace un año cuando considerábamos que el del 9 de abril era inconveniente, era perjudicial para el consumo y era ineficaz —subrayo esto: era ineficaz— para lograr la normalización del mercado de haciendas, para asegurar la desaparición del mercado negro, para evitar el contrabando, etc., etc. Me referiré dentro de un instante, concretamente, a esos decretos que, a mi modo de ver, significan en buena parte una rectificación de las normas aprobadas en el decreto del 9 de abril del año pasado. Pero permítame la Cámara que antes yo pase revista, en forma muy breve, a las finalidades declaradas que se buscaban por el referido decreto del 9 de abril de 1947.

¿Es que se logró, acaso, por virtud de aquel decreto, la normalización del mercado de haciendas? Yo, en esto me remito a lo manifestado hace muy poco rato por el Diputado interpelante, doctor Olaso, miembro de una bancada que aprobó unánimemente, hace un año, la actitud del Ejecutivo al lanzar aquél decreto.

El doctor Olaso ha dicho —no sé si textualmente, pero recuerdo bien su concepto— que el aumento de la oferta en la Tablada no se produjo como consecuencia del decreto mencionado, sino como consecuencia del aumento normal de la zafra en aquella época. En esto el señor Diputado Olaso ha ido más allá todavía de lo que nosotros fuimos entonces, porque admitimos que el aumento del precio del ganado podía influir e influiría, en parte, en la afluencia de ganado a Tablada, pero sosteníamos que había otros caminos a seguir para buscar esa afluencia sin provocar un aumento del precio del ganado y los aumentos consiguientes en varios artículos de primera necesidad.

Con respecto a los precios de esos artículos de primera necesidad, al precio de la carne, especialmente en los establecimientos que venden carne barata a la población de Montevideo y en el interior de la República; con respecto al precio de la grasa, al del jabón, ¿quién puede negar hoy, con respeto por la verdad, que después del decreto se pagó más de lo que se pagaba por esos mismos artículos antes del decreto?

¿Y el contrabando? Uno de los representantes del Poder Ejecutivo en aquella oportunidad, durante el desarrollo de la interpelación planteada por nosotros, destacó que, a su modo de ver, lo que iba a marcar uno de los aspectos más eficaces del decreto del 9 de abril era la liquidación del tráfico ilícito a través de la frontera con el Brasil.

"Si se piensa con desapasionamiento —decía— se comprenderá que esta medida tiene más eficacia que poner un cordón aduanero en la frontera ya que por el movimiento natural de las cosas y de los hechos soluciona el problema de fondo que tiene importantes y directas relaciones con nuestra economía".

Recordará la Cámara que el señor Ministro de Ganadería de entonces afirmó que sólo por la vía del aumento del precio de los ganados en tablada, podría lograrse la desaparición del contrabando, ya que los novillos pasaban por entre las piernas de los soldados colocados en la frontera. Voy a volver dentro de un instante sobre este aspecto de la cuestión.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Le preguntaría al señor Diputado si el señor Ministro de Ganadería utilizaba esa expresión como una cosa personal suya o si sólo repetía la expresión de un estadista brasileño.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, repetía la expresión de otra persona, pero en ese caso la hacía suya para traducir gráficamente su opinión sobre el problema. Ese es el alcance que yo le doy.

Lo evidente es que el contrabando continuó como antes y, a mi modo de ver, actitudes posteriores del propio Poder Ejecutivo, del mismo Gabinete que aprobó el decreto del 9 de abril, documentan que aquel fué totalmente ineficaz desde ese punto de vista y que fué necesario tomar otras medidas

En cuanto al mercado negro, los señores Diputados saben que tampoco aquel decreto fué eficaz, por lo menos en un grado apreciable.

Tampoco se cumplieron —pasando la más rápida revista en forma sintética, a las finalidades entonces buscadas— los optimistas anuncios referentes a la entrega de algo así como treinta y tantos mil paquetes de carne barata de un kilogramo, por intermedio del Municipio de Montevideo. Según mis informes, en momentos en que la entrega fué mayor, anduvo alrededor de un cincuenta por ciento, un poco más o un poco menos, según datos oficia-

les, de lo que se había anunciado en en el transcurso de la interpelación.

Llegó a esgrimirse como un argumento de extraordinaria importancia, como un argumento casi decisivo, —presentado en una forma casi dramática— la situación a que ha hecho referencia esta noche el señor Ministro Brause, de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica. Se dijo que una de las consecuencias de aquel decreto sería la regularización de esta situación. Si no he oído mal las cifras que ha proporcionado a la Cámara el señor Ministro de Ganadería, durante el año 1947 los grandes compromisos, como consecuencia del paro que tuvo que afrontar la Caja de Compensaciones, fueron extraordinarios y recién ahora se avista la posibilidad de que la situación de esa Caja comience a regularizarse.

Y dejo de lado otros anuncios igualmente optimistas, como aquel de la posible baja de tarifas ferroviarias, etc.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Estoy en completo desacuerdo con lo expresado por el señor Diputado Cardoso en cuanto a las conclusiones a que llega con relación al significado que para nuestra riqueza ganadera y para la economía del país representa el decreto del 9 de abril, suscrito por el ex-Ministro de Ganadería, señor Espalter.

El señor Diputado olvida el gran beneficio prestado por ese decreto en cuanto suprimió una subvención por parte del Estado al Frigorífico Nacional, que significaba una cantidad mensual de más de $ 500.000, o sea $ 6:000.000 por año, cantidad multimillonaria que se venía arrastrando desde años atrás y que importó un desembolso de consideración para las finanzas nacionales.

Olvida también el señor Diputado Cardoso que el señor Ministro, al referirse a los decretos del 31 de enero y del 2 de abril, lejos de considerarlos como una rectificación del decreto del 9 de abril, los consideró como un complemento de éste.

Continúan, decía el señor Ministro, aquellos decretos lo dispuesto por el decreto del 9 de abril, en lo referente a la comercialización de las haciendas en la Tablada Nacional.

En lo que se refiere al mercado negro el citado decreto fué un freno al avance del mercado negro de la carne en aquel entonces y, si no lo suprimió por completo, por lo menos, restringió los efectos perniciosos que amenazaban herir de muerte al consumo.

Del mismo modo, señor Presidente, si no se pudo suprimir en su totalidad el contrabando, a pesar de las medidas efectivas que se establecían en aquel decreto, su influencia fué benéfica, pues ejerció un gran efecto, por lo menos psicológico, aumentando las entradas de ganado en Tablada, y evitando, en gran parte la evasión de haciendas por la frontera.

Otro de los aciertos del decreto del 9 de abril fué el de haber fijado un precio equitativo en función de los precios internacionales, lo que ha contribuído a la recuperación ganadera que enhorabuena se insinúa para la economía del país.

Es lo que quería manifestar. Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Naturalmente, mantengo todas las afirmaciones que anteriormente había formulado; los puntos a que me referí, señalando las finalidades anunciadas y no logradas, quedan en pie.

El señor Diputado ha hecho una afirmación en cuanto al mercado negro, que no comparto; es de un optimismo, a mi modo de ver, totalmente destruído por la realidad.

Y en cuanto a lo del contrabando, como dije hace un instante, voy a volver a ocuparme de la cuestión dentro de un momento. No me había referido ahora a los subsidios, y sobre eso no quiero decir en este momento una palabra definitiva; está pendiente un pedido de informes que hemos suscrito con mi compañero de bancada al señor Ministro de Hacienda sobre esa cuestión, y repito que no quiero formular en este momento una opinión definitiva sobre lo que significaría ahora, y para el porvenir, e incluso para el Frigorífico Nacional, este cambio de régimen. Pero, repito, las afirmaciones que había hecho quedan absolutamente en pie, y en el aspecto a que voy a entrar ahora, aparecerán aún robustecidas.

Me parece, en primer término, conveniente recordar que después del decreto de 9 de abril de 1947, el Poder Ejecutivo, ya con el Gabinete anterior o ya con el actual Gabinete, ha dictado una serie de decretos sobre el mismo asunto que, a mi modo de ver, significan en algunos aspectos una rectificación de aquel decreto inicial. He anotado algunos de ellos; todos menos uno, al que me voy a referir ahora, figuran mencionados ya en los considerandos, ya en la parte resolutiva del decreto último que da motivo a esta interpelación. Pero es posible que haya alguno más, o alguna resolución que no tengo presente en este momento; pero utilizando el último decreto del Ejecutivo, y sumando a esa lista uno del que no se ha hecho mención, pero que voy a recordar, podemos obtener la siguiente lista: decreto de junio 2 de 1947 —leo el título—, por el cual se toman medidas para que no carezca de carne la población, obligándose a los frigoríficos particulares a que tengan las reservas, y dándose una misión tuteladora al Frigorífico Nacional; decreto del 6 de noviembre de 1947 —éste es el que no se menciona, naturalmente, porque no habrá sido necesario en el último decreto aprobado por el Poder Ejecutivo— y que se refiere precisamente a contrabando; decreto de 21 de noviembre de 1947, por el que se dan nuevas normas para comercialización de los sebos, incluyendo cantidades procedentes de animales importados; decreto de 31 de enero de 1948, por el que se faculta a los frigoríficos para adquirir ganados vacunos con destino a la exportación, y se fijan precios-topes en defensa de la producción; y, finalmente, decreto de 2 de abril de 1948, por el cual se articula un régimen especial para que se concilie con los problemas del abasto la ocupación permanente de los trabajadores de la industria de la carne.

Digo, señor Presidente, que a mi modo de ver alguno de esos decretos, por lo menos alguno de ellos, rectifican, a veces en parte no despreciable por cierto sino en parte casi podríamos considerar fundamental, el de fecha 9 de abril de 1947. Ejemplo típico es éste de 6 de noviembre de 1947, dictado por el mismo Gabinete que aprobó el de 9 de abril del mismo año. Es el referente al contrabando, publicado en la prensa diaria como un aviso a los hacendados y propietarios de ganado de los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo Treinta y Tres y Rocha. No lo voy a leer en su totalidad, pero me voy a limitar a destacar estos "vistos" y "considerandos".

Dice: "Vistos: la política económica seguida por el Poder Ejecutivo de estimular y propender a la trasformación industrial de la materia prima con que cuenta el país a los efectos de incrementar el volumen de nuestros saldos exportables". "Considerando: que para el mejor cumplimiento de dichos propósitos se hace necesaria la máxima vigilancia a objeto de impedir la exportaciones de ganado en pie, las cuales le restan posibilidades económicas al Estado", etc., etc., y sigue el decreto que, como saben los señores Diputados, reglamentó los movimientos de ganado bovino y ovino dentro de la zona comprendida al norte del Río Negro, inclusive en los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha.

Quiere decir, pues, que si el 6 de noviembre de 1947 se consideraba necesario dictar un decreto adoptando severas medidas policiales para impedir la exportación ilícita de ganado al Brasil, es porque no había dado resultados el decreto de 9 de abril destinado a terminar con esa misma exportación ilícita.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Algo similar ocurre, a mi manera de ver, con el decreto de 31 de enero, porque este decreto establece precios básicos-topes, y esto es muy importante: establece precios básicos-topes que se fijan, señor Presidente, cuando los órganos representativos de los grandes ganaderos —los grandes ganaderos, ellos mismos— pedían más altos precios, pedían que subiesen, que se pagasen más los ganados; precios que debían de haber descendido antes si se hubiesen querido aplicar estrictamente —como lo han expresado ya con claridad los señores Ministros— las disposiciones en materia de aplicación de los precios internacionales contenidas en el decreto de 9 de abril.

Nosotros habíamos advertido hace un tiempo esa situación, y por eso fué que dirigimos un pedido de informes por escrito al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, planteándole esas cuestiones. Nosotros preguntábamos "¿Por qué motivo no se aplica lo establecido en el artículo 12 del decreto de 9 de abril del corriente año, según el cual, "en el caso de oscilaciones en los valores de las carnes y subproductos, la Comisión de carnes y el Frigorífico Nacional propondrán al Poder Ejecutivo los nuevos precios para los ganados y el precio del costo de la carne limpia para el abasto entregada en las carnicerías, teniendo como directriz de sus proposiciones los precios internacionales que rijan en su oportunidad".

SEÑOR TERRA. — ¿Qué fecha tiene ese pedido?

SEÑOR CARDOSO. — De 12 de agosto de 1947.

Segundo, "Formulamos esta pregunta en vista de que en el precio internacional de algunos sub-productos, caso de los cueros, se ha producido un descenso importante. Los cueros de novillos, que en mayo se cotizaban de $ 115 a 120, los 100 kilogramos, se cotizan en estos días a $ 92. Los cueros de campaña (matadero), buen desuello, sin garrapata valen $ 72, y valían a principio de mayo $ 92 y $ 94".

La respuesta del Ministerio, a nuestro modo de ver, no fué totalmente satisfactoria, porque se detiene a demostrar, cuando lo único que habíamos hecho era transcribirle textualmente el artículo del decreto, que en realidad la movilización de los precios internacionales no tenía por qué influir en el precio de la carne limpia. Pero nosotros lo que preguntábamos era por qué no influía en el precio del ganado. E invocaba luego en su respuesta el Ministerio el hecho de que las variaciones que nosotros señalábamos en el precio de los cueros no eran lo suficientemente importantes como para determinar, desde ya, una modificación en el precio del ganado.

Invocaba finalmente que el Frigorífico había contratado la compra de hacienda por los precios vigentes hasta el 30 de setiembre del año pasado y que en esas condiciones no podían dejar de regir aquellos precios. Pero, de todas maneras me parece interesante y justo reconocer que el decreto del 31 de enero de 1948, al fijar el precio básico tope, significaba un freno a las pretensiones de la política alcista que patrocinaban, repito, las representaciones de los grandes ganaderos.

Pero esto, que en cierto aspecto es una ventaja, y no han podido dejar de reconocerlo, según notas que nos ha leído el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, las propias instituciones representativas de los productores rurales, no es, en realidad, la única ventaja moderada que limita pretensiones excesivas, de estos decretos del 31 de enero y del 2 de abril, especialmente de este último, porque es necesario recordar que este último decreto prima a los ganados gordos y al novillo precoz hasta de cuatro dientes, y que da facilidades para la importación de vientres y animales destinados al procreo.

Señor Presidente no es que nosotros consideremos que estos últimos decretos, especialmente el de 2 de abril de este año, deban llenar totalmente nuestras aspiraciones. A nuestro modo de ver siguen en pie, sin tomarse las grandes medidas de fondo que habrá que tomar algún día en este país, en lo que se refiere a la producción, a la distribución y a la comercialización de los productos básicos de nuestra industria agropecuaria.

Pero, tenemos el deber elemental de reconocer que con estos decretos se ha hecho algo útil...

(Interrupción del señor Representante Terra).

—...porque se ha puesto un freno, que había que poner, a esa poderosa corriente alcista en el precio de los ganados, y en esa y en alguna otra disposición que yo no voy a examinar en detalle, porque sería repetir lo dicho por el señor Ministro de Ganadería, se han contemplado en contraposición, —a nuestro sincero modo de ver—, al decreto del 9 de abril, se han contemplado, repito, no principalmente, los derechos de una minoría de productores sino en buena parte, los intereses de la mayoría de los consumidores.

Y éstas son, señor Presidente, las manifestaciones que queríamos hacer, la constancia, simple, verdadera y legítima que queríamos dejar en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: voy a contestar primero algunas de las preguntas formuladas por el señor Diputado interpelante.

El señor Diputado Olaso afirmó que la insuficiencia de ganado en la Tablada en determinados períodos del año era debido a los precios topes; y agregó: "permitiendo al Frigorífico Nacional pagar mayor precio, se tendrá carne suficiente para el abasto". El decreto del 9 de abril de 1947 fijó precios de compra de la hacienda en pie, en función de los valores internacionales. Desde ese momento, se comenzó a cotizar la hacienda en la Tablada Nacional a 240 milésimos. Yo creo que está perfectamente contestada la afirmación hecha por el señor Diputado Olaso, a menos que aún se pretendiera que los precios que rigen en el mercado nacional de haciendas no se ajusten a los valores internacionales de las carnes y de los subproductos, porque, si no fuera así, no sé quién cargaría con las pérdidas.

Agregó después el señor Diputado Olaso que el pago a rendimiento es inconveniente.

Este aspecto del problema fué ampliamente tratado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, pero creo conveniente agregar que no puede ser o no debe ser resistido el pago a rendimiento del ganado, del mismo modo que a nadie podría ocurrírsele que un kilogramo de papas grandes y buenas valga igual que un kilogramo de papas chicas. Siempre hay precios diferenciales para una calidad superior de mercaderías, y lo lógico es que no reciba el mismo precio por el ganado, aquel que tiene animales cuyo rendimiento es de 58 o|o que otro de 54 o|o.

Creo que este régimen de pago a rendimiento y las primas establecidas de acuerdo a las clasificaciones que arrojan los animales en las playas de faena, es un régimen de estricta justicia.

Dijo, además, el señor Diputado Olaso, refiriéndose a los rendimientos, que los productores no tienen ningún contralor sobre los mismos. Yo le recuerdo al señor Diputado interpelante que la División Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, tiene en todas las playas de faena de los establecimientos frigoríficos, destacados a funcionarios técnicos que vigilan y controlan, lote por lote, los rendimientos que arroja cada tropa.

A este respecto se ha hecho una leyenda. Una leyenda por parte interesada, y alrededor de la cual se han tejido toda clase de comentarios. Naturalmente que los frigoríficos, cuando había escasez de haciendas, se preocupaban por conseguirlas, empleando a tal efecto todos los medios, entre ellos expresándoles a los productores y consignatarios, que los rendimientos de los ganados que ellos adquirían eran superiores, aún en igualdad de calidad, a los que adquirían otros.

Agregó el señor Diputado Olaso, refiriéndose a la escala de rendimientos, que no guardaba una relación estricta el ganado de conserva con respecto al ganado de exportación; que los precios topes fijados para esos tipos de hacienda no lo eran en función de los rendimientos. El señor Diputado Olaso tiene razón: no podría ser así. No debe ser así. Porque el precio de un novillo o de una vaca, indistintamente, no se fija solamente en función del rendimiento de carne; entran otros factores determinantes del precio, que son el valor de los subproductos y que hay que tener muy especialmente en cuenta. Pero yo le puedo asegurar al señor Diputado que los precios topes fijados para cada tipo de hacienda, han sido muy bien estudiados por personal técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por personal técnico del Frigorífico Nacional y con la intervención de representantes de todos los frigoríficos del país.

Dijo además el señor Diputado Olaso, —y estoy tratando de contestar a las preguntas u observaciones fundamentales que hizo sobre este proyecto, luego de establecer una cantidad de cifras—, que la utilidad del ganado que se comercializa en los mercados libres arroja $ 55.00 por cabeza, y que por lo tanto se podía pagar por ellos 350 milésimos. Yo le agradecería al señor Diputado Olaso que si no soy fiel en la interpretación de sus palabras, me lo expresara.

SEÑOR OLASO. — Con permiso de la Mesa voy a contestar al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Lo confirmó con creces el señor Ministro de Ganadería y Agricultura al decir que el precio de exportación era de cuarenta y dos centésimos de dólar, en vez de cuarenta. Y en los cálculos que hicimos me ayudó el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Parece que yo hubiera estado al lado del señor Diputado Olaso ayudándolo a hacer esos cálculos, porque hemos llegado los dos exactamente a la misma conclusión. Es exacto que el ganado que se comercializa en los mercados libres se puede pagar 350 milésimos, pero es natural que lo que el señor Diputado Olaso olvidó expresar, acaso por no tener una información completa sobre el problema, es que para el otro ganado, el que no se comercializa en los mercados libres, el que está sujeto a los precios establecidos en el VII Convenio con el Reino Unido, para ese ganado, no se puede pagar más de 210 milésimos, y ésta es la razón por la cual hubo que fijar un precio medio, a fin de formar el fondo de compensación, pues de otro modo el precio del ganado a esta fecha sería de 210 y no de 240 milésimos.

SEÑOR OLASO. — Pero hay que tener en cuenta, según datos que yo tengo, que el Convenio de Carnes permitiría que se pagara 225, no 210. Doscientos diez milésimos sería el precio para el abasto de Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado; está equivocado. Le voy a explicar...

SEÑOR OLASO. — Por otra parte lo que yo manifesté es que en vez de mandar las carnes a los mercados libres, no cumpliendo el contrato con el Reino Unido, podía haber sido motivo de una modificación del contrato.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me voy a referir a eso, señor Diputado, por más que yo no sé cómo atar estas dos moscas por el rabo. Porque si en realidad lo que el señor Diputado Olaso busca es que se pague un mayor precio por el ganado, y que ese precio se fije en función del precio que rige en los mercados libres, que sería el único medio de pagar más el ganado en Tablada, no comprendo cómo, por otra parte, debemos evitar el envío de ese ganado a los mercados libres, enviándolo en cambio al Reino Unido con cuyos precios podría llegar a 210 milésimos en la Tablada. Pero le voy a explicar además al señor Diputado Olaso, si es que me permite que lo haga, el mecanismo del fondo de compensación. Y además voy a demostrarle que no hay tal violación del convenio con Gran Bretaña. Pero antes, y para terminar con las preguntas que yo había anotado, quiero expresar que el señor Diputado Olaso se ha referido

también al régimen de comercialización de los corderos. Este aspecto del problema no está en el decreto, y no puede por tanto ser motivo de discusión.

(Interrupción del señor Diputado Olaso)

—En todo caso correspondería que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olaso pasara al Frigorífico Nacional, que tiene su Directorio, y que puede actuar y actúa generalmente en función de los intereses de los productores, y seguramente leerá con mucha atención la versión taquigráfica de esas palabras.

El señor Diputado García Pintos —a quien me parece le molestó la contestación que yo había dado, y le ruego que si no he sido claro, si he sido agresivo que me disculpe, porque no quise serlo, no estuvo en mi intención, y además sabe la consideración personal que por él tengo— ha cuestionado el decreto por tres razones, que enumeró así, legalidad, oportunidad y necesidad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tengo especial interés en recalcar que me he referido a un aspecto, y no he tenido ocasión ni intención de referirme a la legalidad, oportunidad o necesidad del decreto en globo. Tengo interés en que se tenga en cuenta ese punto de vista.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Le voy a aclarar señor Diputado. Se refirió exactamente al artículo 21, que está relacionado con la prohibición de la faena de vientres.

Me voy a referir primero a la legalidad del decreto en cuanto tiene relación con la aplicación de esa medida prohibitiva de faenar vientres, y para ello tengo que recurrir a la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

En su artículo 11, dicha ley dice textualmente:

"El Poder Ejecutivo podrá tomar las medidas de previsión aconsejables para asegurar los abastecimientos, y en los casos de escasez o exagerado aumento de precios podrá"... —enumerar los incisos A), y cuando llega al inciso B), dice: "Adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento y distribución normales de los artículos de primera necesidad, estableciendo incluso el racionamiento de los mismos".

El artículo 12, en su inciso A), primera parte, establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo:

Para regular, con carácter general y temporario en todo el país, o particularmente en uno o varios Departamentos"... —aquí va también la contestación para los señores legisladores que creyeron que la limitación de las faenas, no la limitación de las faenas, la apropiación de los excedentes de faenas, los consumos de los Departamentos del interior también era ilegal— ..."los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores como a los mayoristas, intermediarios y minoristas"...

Y el inciso E), dice: "Fijar las condiciones de admisibilidad de los artículos de primera necesidad en depósitos, frigoríficos o locales de conservación, similares, así como el término de su permanencia, pudiendo prohibir el depósito si lo exigiese el abastecimiento de la plaza".

En el inciso G), por su parte, dice: "Establecer, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Poder Ejecutivo fondos especiales, primas, asignaciones, etc, con el fin de uniformar o rebajar los precios, adquiridos o importar partidas de artículos de primera necesidad, fomentar la producción, o con otros fines técnicamente aconsejables"...

Está aquí también explicado, desde el punto de vista legal, la formación del fondo de compensación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no ignoraba que algún fundamento legal debía tener el Ejecutivo para aplicar su decreto, y desde luego me imaginaba que era ese el de la ley de Subsistencias. Pero abrigaba la duda, que sigo manteniendo, de que sólo por una interpretación un poco elástica se puede extender la privación de esa facultad para el Ejecutivo para proveer al abastecimiento, que a mi modo de ver se refiere a sustancias inmediatas a disponer, y no una previsión a distancia de un stock ganadero.

Por supuesto reconozco que la interpretación que le da el señor Ministro es pertinente. A mi modo de ver me parece un poco de lógica de manga ancha. Fué lo que quise decir con eso: que me parecía cuestionable su legalidad.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, a propósito de lo expresado por el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Por otra parte creo que esas disposiciones rigen para los artículos de primera necesidad.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Entre los que está la carne, señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Entiendo que está la carne, pero no están las vacas, que no son carne solamente. De modo que la vaca no es un artículo de primera necesidad, sino que es la carne el artículo de primera necesidad.

(Hilaridad)

—Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

Quiero repetir la lectura del artículo 11 de esta ley, en su parte pertinente que dice así: "El Poder Ejecutivo podrán tomar las medidas de previsión aconsejables para asegurar los abastecimientos, etc.".

Yo creo que es bien claro. El Poder Ejecutivo entiende —y los hechos lo vienen demostrando desde hace cinco años— que no se puede abastecer normalmente al consumo de la Capital con carne. Que hay escasez de carne es un hecho notorio que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con la lectura de cifras sobre faenas realizadas a partir del año 1943 hasta la fecha, lo ha demostrado hasta la evidencia.

Las razones de esa escasez de haciendas son conocidas por toda la Cámara: la sequía del año 1943 y las epizootias posteriores, con gran mortandad de haciendas, sin que se haya alcanzado aún a recuperar el stock ganadero.

¿Cuáles son las medidas que puede tomar el Poder Ejecutivo además de racionar el consumo y la de limitar las exportaciones, si no la de tratar por todos los medios de ir a la más rápida recuperación del stock ganadero? La prohibición de faenar vientres en aptitud de procrear. Y esa medida la ha tomado en función de este artículo de la ley.

El señor Diputado García Pintos dijo después, refiriéndose al artículo del decreto que establece la expropiación de las carnes faenadas en exceso por los mataderos del interior, ¿cómo ha de traer el Frigorífico Nacional esas carnes faenadas en exceso de los Departamentos lejanos al de Montevideo? La pregunta tiene una lógica irrebatible. Pero yo creo, señor Presidente, que no se precisa ser muy suspicaz para darse cuenta que ese artículo del decreto no ha sido, desde luego, elaborado para ser aplicado en Salto o en Paysandú, que no contrabandean carne a Montevideo, sino para ser aplicado en los Departamentos cercanos al de Montevideo, que realmente realizan ese negocio ilícito.

Como no podía dictarse un decreto estableciendo en un artículo que es para los Departamentos "A", "B" y "C" y que para el resto de los Departamentos no regía la aplicación del artículo, se hizo extensivo a toda la República.

En cuanto a la otra observación del señor Diputado García Pintos, referente a la Bolsa de Trabajo en la Tablada, no está dentro del mecanismo del decreto y fué un asunto ampliamente debatido aquí. No puede ser modificado por la vía de un decreto por cuanto la Bolsa de Trabajo de la Tablada fué creada por un decreto-ley y sólo a través de la ley puede ser modificado.

El señor Diputado Gilmet se refirió a los precios de venta de la carne en el interior que, dijo, eran inferiores a los que rigen en algunas carnicerías del Departamento de Montevideo. Este asunto tampoco está dentro del mecanismo del decreto, de modo que yo podría contestar eso, desde luego, pero sería repetir argumentos que ya se hicieron con motivo de la anterior interpelación al señor Ministro Espalter, por su decreto de fecha 10 de abril de 1947. No está en discusión este problema, no son estas las preguntas formuladas; creo que no tiene nada que ver con el decreto.

El señor Diputado Gilmet, y creo que el señor Diputado Oribe Coronel también, se refirió al sacrificio de terneros machos de los tambos; que era necesario tomar medidas para evitar esa matanza de terneros machos.

Yo puedo adelantar a estos señores Diputados y a la Cámara que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que es quien tiene a estudio este problema, viene buscando alguna solución...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ... aunque me imagino que después, en el supuesto caso

de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura dicte un decreto prohibiendo la faena de terneros machos de los tambos, no tendremos que venir a la Cámara a dar una explicación por esa "intervención exagerada" del Gobierno, con una medida un tanto arbitraria, que prohibía la faena de los terneros machos, ya que hemos visto que ha sido casi unánime la impresión de los señores Diputados que han intervenido en el debate, en el sentido de que intervenga el Poder Ejecutivo para evitar que eso continúe sucediendo.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Oribe Coronel habló mucho sobre improvisación respecto de la legislación de la producción ganadera.

Si yo no entendí mal, de toda la exposición del señor Diputado Oribe Coronel, que también esta noche se enojó con el que habla —yo no sé qué pasa que después que se merienda en la Cámara hay Diputados que se tornan un poco irascibles—, si no entendí mal, repito, el señor Diputado Oribe Coronel concretó sus observaciones al decreto en esta forma: dijo que un novillo de 500 kilos, con 60 o|o de rendimiento, comercializado en los mercados libres, dá $ 300.00. Yo tomé nota; creo que es textual. Esto también lo dijo, aunque de otra manera, el señor Diputado Olaso. Y es exacto.

(Interrupción del señor Representante Olaso).

—Dije que aunque de otra manera; pero es exacto; no podemos evitarlo, señor Presidente. Es así. ¡Ojalá pudieran pagar $ 500.00 en los mercados libres de exportación así podríamos subir algunos milésimos más el ganado! Yo no me quejo; creo que no haya nadie que se pueda quejar por esto.

En cuanto al otro problema que yo pude anotar de la exposición del señor Diputado Oribe Coronel, fué que al Uruguay se le invitó por el Gobierno argentino a la Conferencia que se realizó en Buenos Aires hace tres meses, para tratar sobre el Séptimo Convenio de Carnes, y a cuya reunión el Gobierno de Gran Bretaña envió delegados.

Puedo afirmar que el señor Diputado Oribe Coronel ha sido mal informado, porque yo llegué a Montevideo el día 19 de enero y el día 21, el señor Presidente de la República me comunica que se habían hecho gestiones diplomáticas con la delegación británica, que estaba tratando el problema de carnes con la Argentina, y ya el señor Marques Castro, siendo Ministro de Relaciones Exteriores, había dado instrucciones precisas al Embajador uruguayo en la Argentina, señor Martínez Thedy, para que, no bien arribara a Buenos Aires la delegación británica, realizara gestiones invitándola a concurrir a Montevideo para efectuar idénticas tratativas.

El resultado de estas gestiones diplomáticas continuadas después a través de la Embajada de Gran Bretaña en el Uruguay, fué que el Gobierno británico se disponía a conversar con una delegación que designara el Gobierno uruguayo sobre este problema, en Londres; recién después de cursar varias notas, a través de las Embajadas, se ha logrado que el Gobierno británico designe a quien representa al Ministerio de Alimentación de Gran Bretaña en Buenos Aires, señor Augus, a realizar conversaciones con el Gobierno uruguayo aquí, en Montevideo. Quiero decir con esto que el Poder Ejecutivo ha estado diligente a fin de hacer posible las tratativas para reformar el VII Convenio de Carnes, simultáneamente con las reformas que se venían haciendo al convenio argentino, con el resultado que acabo de expresar.

Ahora, señor Presidente, he de referirme a algunos otros aspectos de este decreto, un poco telegráficamente.

El decreto del 9 de abril de 1947, al fijar los precios de compra en función de los valores internacionales del momento, permitió pagar 240 milésimos por el ganado en pie. Esto lo recuerdan todos, porque fué motivo de grandes debates en la Cámara.

Dos hechos ocurren posteriormente a ese decreto que modifican totalmente la situación. Primero, aumentos de sueldos del personal del Frigorífico Nacional que afectaron los precios de adquisición en 15 milésimos por kilo en pie. Desde ese mismo momento en que se efectuaron los aumentos del personal, el Frigorífico Nacional ya no podía pagar por el ganado 240 milésimos; sólo podía llegar hasta 225 milésimos en función de esos valores internacionales. Para no bajar el precio del ganado, y yo le pido al señor Diputado Olaso que me escuche bien, para no bajar el precio del ganado, fué necesario que el Gobierno contribuyera con esos 15 milésimos al Frigorífico Nacional.

SEÑOR OLASO. — ¿Pero de qué fondo?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Del Fondo de Diferencias de Cambio, decreto del 1.o de setiembre de 1947. Pero hay algo más: simultáneamente con este aumento en los costos de industrialización de la carne; se produce una baja acentuada en los valores internacionales de los subproductos y se llega a un momento en que el Frigorífico Nacional no podía pagar en Tablada —siempre en función de los valores internacionales, entiéndase bien, que tanto han sido defendidos en este Parlamento— más de 210 milésimos. Sin embargo, el Frigorífico Nacional continuaba pagando 240 milésimos. Es justamente cuando el problema había hecho crisis que el Directorio del Frigorífico Nacional pide al señor Presidente de la República una reunión para tratar el problema con los Ministros del ramo. Asisten a esa reunión, además del Directorio del Frigorífico Nacional, los señores Ministro de Ganadería y Agricultura, de Hacienda y el que habla, asesorados algunos de los Ministros por técnicos de los respectivos Ministerios.

La primera impresión que se recogió en esa conversación, en esa conferencia, fué que no cabía más que una solución: rebajar de inmediato el precio de las haciendas a 210 milésimos, precio tope a que se podía llegar. Los valores internacionales de las carnes y de los subproductos, no permitían excederse de ese precio: 210 milésimos; y el decreto de fecha 9 de abril de 1947 lo establecía de una manera expresa, ya que no era posible admitir que si se había dictado un decreto estableciendo un precio de 240 milésimos en función de los valores internacionales, porque en ese momento eran altos, cuando los precios internacionales bajaran, no se decretaran las reducciones correspondientes en los precios de las haciendas en pie, porque entonces se habría desnaturalizado el principio que inspiró aquel decreto.

El Poder Ejecutivo estudia el problema con la urgencia que es de imaginar, porque, vuelvo a repetir, la primera impresión que se recogió en esa reunión era que no cabía más solución que rebajar de inmediato el precio de las haciendas de 240 a 210 milésimos.

Yo recuerdo haber expresado en esa reunión que me parecía inconveniente la rebaja; que comprendía que el Gobierno, no podía subvencionar cada novillo que se faenara en el país con $ 15.00 porque esa subvención habría demandado millones de pesos y porque además, no había ninguna razón que indicara la conveniencia de hacerlo. Pero entendí que no era conveniente la rebaja, y no lo era por algunos problemas que se han tratado en estos días en Cámara. No era conveniente porque lo que el país busca es una inmediata recuperación de su stock ganadero, y el stock ganadero puede recuperarse en función de valores para la ganadería, armonizados con otros valores de la tierra.

Es difícil encontrar hoy en el país extensiones de campo destinadas al cultivo de pasturas artificiales para el engorde de animales, porque quien destinaba esos campos a plantaciones de avena, le conviene mucho más cultivar en ellos lino o trigo, por los que obtienen mayor lucro que con la cría de novillos.

Se dijo, se propuso en esa reunión disponer de ese 22 o|o que deja libre el VII Convenio de carnes con Inglaterra para comercializar en el Continente Europeo, que venía perfilándose como un cliente que pagaba mucho mejor que Inglaterra; pero se hicieron los cálculos y se llegó inmediatamente a la conclusión que no alcanzaban dichas diferencias de precio formando un fondo de compensaciones, para ir más allá de 225 milésimos. La modificación de esas fórmulas, cuyo mecanismo y legalidad explicaré, inspiró el decreto del 31 de enero de 1948, al que extensamente se refirió mi colega de Ganadería y Agricultura, permitiendo destinar una mayor cantidad de nuestros saldos exportables al Continente europeo.

El decreto del 2 de abril perfecciona el mecanismo de comercialización de carnes y lo amplía con otras disposiciones, a mi juicio muy convenientes, porque la Cámara advertirá que el decreto del 31 de enero de 1948 se hizo en términos angustiosos, puesto que el Frigorífico Nacional no podía continuar perdiendo al mantener el precio de 240 milésimos por el ganado en pie.

El VII Convenio de Carnes con Gran Bretaña fija el precio de venta de las carnes con hueso en $ 32.86 los cien kilogramos FOB Montevideo, y es exacto lo que se ha afirmado aquí, de que el precio que se viene obteniendo en los mercados libres es de $ 0.63 el kilogramo, también por carne con hueso. Ese es el secreto, señor Presidente, por virtud del cual se ha podido continuar pagando 240 milésimos en la Tablada.

Deseo destacar que el consumo de Montevideo; mejor expresado, que las carnicerías de Montevideo, están recibiendo las carnes del Frigorífico Nacional a igual precio que la recibe Inglaterra al costado de los barcos para ser exportadas.

Se ha dicho o, por lo menos, se ha insinuado, que este mecanismo de comercialización en los mercados libres, retacea las exportaciones a Gran Bretaña. Nosotros hemos cuidado mucho de que ese saldo disponible para los mercados libres no afecte a las exportaciones al Reino Unido. Los envíos a Inglaterra se han cumplido hasta aho-

ta y se cumplirán en el futuro respetando el VII Convenio de Carnes. Las exportaciones a los mercados libres se realizan a costa del consumo de la Capital. En los tres meses de este año —por referirme a los meses más cercanos y más fáciles de controlar— es decir, en el trimestre de enero a marzo, se ha entregado al consumo de Montevideo el 71.86 o|o de carne procedente de ganado uruguayo, y el 16.28 o|o de ganado de procedencia argentina. Equivale esto a decir que sobre un consumo normal de 22.688 toneladas mensuales se han entregado 16.303 en el trimestre. Eso permitió al país tener un saldo exportable a costa del consumo de Montevideo —entiéndase bien— y no a costa de las exportaciones del Reino Unido; de 6.385 toneladas en los tres meses que van de este año, y que se destinará para ser exportado al Continente europeo o a Sud América, sin afectar, repito, las exportaciones regulares de carne al Reino Unido.

Yo diría más claramente, señor Presidente, que con los mayores precios que se obtienen en las exportaciones a los mercados libres realizadas a costa del consumo, estamos subvencionando las carnes que enviamos a Inglaterra, a la mitad de los precios que podríamos obtener en esos otros mercados, sin ningún problema de colocación.

Se ha hecho caudal de cifras de exportación a esos mercados libres. Yo expreso que hasta el momento —no hablo de negocios realizados, sino de carne exportada— la cifra asciende a 5.502 toneladas.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura se refirió también, con acopio de datos, a que el decreto del 2 de abril del corriente año, y también el anterior, han normalizado la situación de la Caja de Compensación por Desocupación, cuyos fondos habían disminuído en pesos 500.000 y se preveía que de no tomarse medidas que permitieran entrar en funcionamiento a los Frigoríficos particulares, la Caja de Compensación tenía fondos para pagar los seguros de un mes y medio más. Felizmente el decreto de enero y el de abril han permitido recuperar a la Caja fondos que creía ya definitivamente perdidos.

El señor Diputado interpelante y algunos otros señores Diputados, se han referido a la importación de ganado argentino con destino al abasto.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseo preguntarle al señor Ministro si esos aportes a la Caja de Compensación por Desocupación, los hace el Estado o los ganaderos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Los hacen los que tienen con qué hacerlos, señor Presidente. Es natural que no pueden hacerlos en su totalidad los obreros. El Estado también realiza servicios sociales a su costa, y los obreros contribuyen también con una parte de sus jornales para hacer aportes a la Caja de Compensación.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo pregunto quién es el que hace los aportes; yo entiendo que eso lo hacen los ganaderos, de sus propios peculios. Al vender los novillos se les sacan 35 milésimos para aporte por desocupación de los obreros. De manera que han sido los ganaderos los que de su peculio particular, le han devuelto a esa Caja los $ 500.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El mecanismo de la Caja de Compensación es bien conocido. Es un aporte patronal y un aporte que realizan los obreros a costa del jornal que cobran. Con eso se forma el fondo y se paga a los obreros cuando no trabajan, garantiéndoles un mínimo de horas de trabajo.

Dije, señor Presidente, que con respecto a la importación de ganado argentino se ha hecho también una contabilidad para uso personal de cada uno de los que hablan de este problema. La verdad verdadera es ésta señor Presidente: que un novillo uruguayo entregado al abasto o exportado a Inglaterra, arroja una pérdida de $ 11.79 por cabeza, y que un novillo argentino, al que se le dé el mismo destino, da una pérdida de $ 9.28. Quiere decir que las ventajas económicas que reporta al país la importación de ganado argentino, entre otras la relativa al basto, no sólo se traducen en esos $ 2.50 referidos, sino que, además, no permite disponer para la exportación, de un número de animales uruguayos equivalente a los importados de la Argentina; asegura el mantenimiento de cuotas de exportación de carnes al Reino Unido, que podrán ser índice a tener muy en cuenta si ese país fuera, en el futuro, a la aplicación de cuotas en función de lo exportado en estos años de post guerra; y finalmente, permite una más rápida recuperación de nuestro stock ganadero; y acrece nuestro stock de divisas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro, de acuerdo con lo que está diciendo, cae en contradicción con otras medidas tomadas, hace pocos días, por el Poder Ejecutivo.

Los establecimentos que se dedican a la preparación del tasajo, utilizaban fundamentalmente en estos últimos tiempos ganado argentino, y el Poder Ejecutivo ha dictado una serie de medidas, en unos decretos de hace pocos días, con principios diametralmente opuestos a los que acaba de enunciar el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Yo no pensaba hablar de este problema, porque recién lo estoy estudiando, pero puedo citar este ejemplo: a los industriales de los saladeros se les da el cambio para comprar el ganado argentino, a $ 1.90 y luego, cuando ellos van a vender sus productos, se les adjudica a $ 1.70, es decir, que hay una diferencia de $ 0.20 en el precio que los coloca en una situación de evidente desventaja, provocando, entre otras cosas, que se pierdan mercados, que algunos saladeros tengan que cerrar, porque tendrán pérdidas millonarias o que, si quieren seguir trabajando, tengan que recurrir a eso mismo a que se refería el señor Ministro de Industrias y Trabajo, al stock nacional de ganado para poder hacer frente a sus compromisos.

En verdad estas medidas no han sido tomadas directamente por la Cartera que ejerce el señor Ministro de Industrias sino que se deben, fundamentalmente, a la Cartera de Hacienda, pero coloca a la política del Poder Ejecutivo en una evidente y clara contradicción: si por un lado, buscamos conservar el stock y aumentar las colocaciones en el extranjero y permitimos y facilitamos la entrada de ganado argentino, por otro, la trabamos y perdemos mercados de charque de la América Central, de Cuba, de las Antillas y perdemos divisas en gran cantidad, dejamos de tener fuentes de producción y desviamos el ganado uruguayo, porque los saladeros más importantes en la materia habían dejado de hacer uso de las cuotas que se les fijaba por el Ministerio de Ganadería y se dedicaban a explotar directamente con el ganado argentino.

Ahora tendrán que hacer uso de esas cuotas entrando en competencia en Tablada, y sufrirá el consumo y sufrirá también la exportación.

Perdóneme, señor Ministro, pero me pareció que en este momento era oportuno marcar una clara, en mi concepto, contradicción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con mucho gusto, señor Diputado.

Yo me estaba refiriendo a otro problema, aunque eso no me impide contestarle al señor Diputado.

Yo me refería, no al ganado importado bajo régimen de admisión temporaria, sino al ganado que se importa de la Argentina con destino expreso para el consumo de Montevideo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa es la única diferencia que existe, pero tiene todas las demás ventajas y los mismos inconvenientes la admisión bajo régimen temporario que hacían los saladeros que la que se hace para el abasto de Montevideo. Eran las dos ventajas que señalaba el señor Ministro y, sin embargo, el Poder Ejecutivo las suprimió.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado tiene razón, aunque no tiene tantas ventajas. El señor Diputado me oyó cuando dije que la importación de ganado argentino con destino al abasto nos permitió una mayor exportación de ganado congelado con destino al Reino Unido, que podrá mañana tomarse como índice para fijar las cuotas si se vuelve de nuevo al régimen de las preferencias imperiales.

(Interrupciones del señor Representante Ferrer Serra).

—El ganado que se importa bajo régimen de admisión temporaria con destino a la elaboración de tasajo, no tiene nada que ver con las cuotas de exportación al Reino Unido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite otra interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si los saladeros a los cuales se les fija, por vía del Ministerio de Ganadería, una cuota, supongamos de veinte o treinta mil cabezas —y algún día habrá que aclarar este complicado problemita de si le corresponde fijar las cuotas en razón del número de cabezas o sobre la importancia de kilos de charque preparado— no tienen ganado argentino, han de ir a comprar ganado uruguayo y esto produce dos efectos inmediatos y

claros: primero, va a restringir el consumo de Montevideo y, segundo, va a disminuir las cuotas exportables para el Séptimo Contrato de Carnes con Inglaterra. Porque inciden todos en la misma fuente, no tienen más remedio, para seguir trabajando, que recurrir al ganado uruguayo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La lógica del señor Diputado Ferrer Serra es de una precisión incontrovertible. Se imaginará el señor Diputado que todo eso lo hemos visto también nosotros. Ahora, lo que hay es que el señor Diputado parte de una base falsa. Hasta hace dos años no se importaba ganado argentino con destino a la elaboración de tasajo. Recién en el año 1947 se empezó a importar ganado argentino.

Antes de importarse, los saladeros del litoral y de otros Departamentos, tenían interés en comprar ganado nacional para elaborar tasajo, pero como eso incidía aún más en las cuotas que se destinaban al consumo de Montevideo y, además, obligaban a restricciones en las exportaciones a Gran Bretaña, con todos los perjuicios ulteriores no se les permitía faenar sino a través de cuotas de faena que fijaba el Poder Ejecutivo. Luego, como los saladeros quisieran industrializar un mayor volumen de tasajo porque era un negocio muy lucrativo, el Poder Ejecutivo les permitió elaborar tasajo sin límites de cuota, pero con ganado recibido bajo régimen de admisión temporaria.

Para este tipo de negocio —y no tiene nada que ver con el abasto —había un tipo de cambio de importación y otro tipo de cambio de exportación, lo que permitía que quien se dedicaba a ese negocio, incluso algunas firmas de la Capital instaladas con mataderos, obtuvieran enormes utilidades. El Poder Ejecutivo, el Ministro de Hacienda —no es un problema de mi Cartera, pero le contesto con mucho gusto al señor Diputado porque creo que el señor Ministro de Hacienda ha estado muy bien como está siempre bien— entendió que era necesario reforzar el fondo Diferencias de Cambio, con una parte mínima de las enormes utilidades que obtienen esas empresas, para destinar ese fondo Diferencias de Cambio, a subvencionar el consumo, a primar el trigo, o la ganadería, como se viene haciendo regularmente, y es de conocimiento de los señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden)

—Decía, señor Presidente, que el ganado adquirido de la Argentina con destino al abasto —y por razones obvias que todos los señores Diputados comprenderán eludo hablar sobre el ganado argentino recibido bajo régimen de admisión temporaria— deja una utilidad, con respecto al ganado uruguayo, de $ 2.50 por cabeza, contrariamente a todo cuanto se ha afirmado. Y si hay algún señor Diputado que dude de estas cifras, tengo aquí sobre mi mesa los costos originales que, tal vez con un poco más de suerte que algún señor Diputado, he podido conseguir en el día de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro se refería recién a la contribución patronal y obrera para constituir el fondo de la Caja de Compensaciones.

¿Cuál es el procedimiento que se sigue en ese ganado que se importa, para contribuir al pago de las aportaciones patronales para esa Caja? Sería interesante aclararlo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hace muy bien el señor Diputado Fernández Crespo en formular esa pregunta porque me da oportunidad de recordar que, precisamente, en momentos en que la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica pasaba por un período crítico, se resolvió, por un decreto que debe ser de conocimiento de todos los señores legisladores, extender el impuesto de dos milésimos por kilo en pie, que grava al ganado nacional, a todo el importado de procedencia Argentina.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiere decir, entonces, que antes no se pagaba.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Había, pues, una ventaja para ese ganado traído del extranjero, frente al ganado de origen nacional, criado por los hacendados uruguayos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Había; hasta hace más o menos un mes y medio.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago estas aclaraciones, porque el fin fundamental de esta interpelación es el de colaboración y de convencimiento a los que pudieran estar equivocados en el problema tan interesante que se aborda.

Desde luego, concomitantemente con este problema, ya que tanto se ha hablado de la Bolsa de Trabajo de los obreros de Tablada, de la licencia, y de seguro de paro, es bueno cuidar, de paso, para hacer más firme esa conquista social, los recursos con que se cuenta para cumplir esas exigencias, y uno de los recursos fundamentales es éste.

Me alegro de haber formulado esta pregunta porque quiere decir que el Estado ha reaccionado en tiempo para contribuir, de igual que se obliga a los particulares a la formación del fondo de previsión social a que me he referido.

Me complazco en que así se haga y hasta insinúo que aspiro a que el Poder Ejecutivo resarza las cantidades que no se dieron en su oportunidad a ese fondo de la Caja de Compensación.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El ganado argentino adquirido con destino al abasto desde junio de 1947 hasta el 7 del mes en curso asciende a la cifra de 33.751 cabezas.

¿Qué habría ocurrido, a no mediar esas importaciones de ganado argentino? Primero, habríamos tenido que reducir aún más las entregas de carne al consumo de Montevideo; segundo, en proporción equivalente a unas diez mil toneladas, habrían tenido que reducirse los embarques al Reino Unido en los seis meses del año 1947 y los tres meses y días del año en curso.

Llamo la atención del señor Diputado Olaso, que sé que es un hombre estudioso de todos estos problemas para que vea la importancia que tienen las cifras y argumentos expuestos.

Tercero, impondríamos al productor y a la economía del país una pérdida cuantiosa, como ya ha ocurrido en años anteriores, y recuerdo que a raíz de la interpelación de abril del año 1947, el señor Diputado Damboriarena se refirió concretamente al problema, que lo tocaba de una manera muy personal, del precio del ganado sin preparación que se veían obligados a traer a Tablada para atender el consumo de Montevideo. Finalmente de tres mil obreros que trabajan en el Frigorífico Nacional no habrían recibido los jornales correspondientes a la faena e industrialización de esas 33.751 cabezas, que equivalen a más de $ 800.000 de jornales.

Hago gracia a la Cámara de dar las cifras de aportes jubilatorios y aporte a la Caja de Compensación de los obreros por concepto de estos jornales derivados de la faena de la hacienda adquirida en la República Argentina. Y la Caja de Compensación habría tenido que soportar, a no haber mediado esas importaciones de ganado, el pago de Seguro por Desocupación, cubriendo jornales que ascenderían a más de $ 200.000, debilitando aún más sus ya exiguas finanzas.

Y como acotación última: se abatieron los costos de producción del Frigorífico Nacional al aumentar el volumen de faena, porque de otro modo, al restar esas 33.751 cabezas de ganado importado tampoco se hubiera podido mantener el precio de 210 milésimos en la Tablada, porque los gastos de industrialización habrían aumentado en función de esa menor faena y posiblemente ese precio de 210 milésimos se habría reducido a 208 o 207.

Se ha hablado, también del mecanismo cambiario, de lo que sale en divisas. He leído la versión taquigráfica de un discurso del Senador Barañano pronunciado en el Senado, con cifras que no sé de dónde pudieron ser extraídas para que presenten errores tan fundamentales.

El resultado de las adquisiciones efectuadas bajo el régimen de admisión temporaria, hace que salga del país por cada novillo que se adquiera U$S 83.05, con los gastos correspondientes de transporte hasta los corrales del Frigorífico Nacional; a esta suma de U$S 83.05 hay que agregar por concepto de materiales importados para industrializar esos novillos, U$S 7.09; totalizamos así una cifra de U$S 90.95, que se drenan hacia el exterior en divisas.

¿Qué ocurre después? Vendemos la carne en el exterior y nos proporciona un producido, en la venta, equivalente a U$S 120.96, y los subproductos exportados, U$S 37.21; total: U$S 158.17, que ingresan en divisas. Saldo favorable para nuestro fondo de divisas, U$S 67.22.

Si el señor Diputado Olaso, que veo está anotando en un papel, lo desea, le puedo dar con mucho gusto todas estas cifras, porque tengo copia de ellas, que sé que le van a interesar.

Los precios del VII Convenio de Carnes con Gran Bretaña aumentaron en un período de seis años, del año 1942 a 1947, en 21.80 o|o. Advertirán los señores Diputados que los aumentos registrados en las exportaciones de car-

nes al Reino Unido son muy pequeños, si los comparamos con los aumentos que han sufrido todas las materias primas y los productos industrializados que exportamos y, sobre todo, los materiales que importamos.

Repito: en los últimos seis años, el aumento de precio de las carnes que exportamos a Gran Bretaña, es de 21.80 o|o; mientras tanto, los gastos de industrialización del Frigorífico Nacional, en ese mismo período de tiempo, han aumentado en un 130 o|o. En el año 1942, el costo de la carne, —para que no vayan a confundir las cifras y luego digan que hace un momento hablé de $ 25.00 y ahora doy otra cifra, aclaro que esta cifra de $ 25.00 de gastos para el ganado de abasto, se refiere a la totalidad del costo de industrialización de todo el novillo, incluyendo los subproductos, y las cifras que voy a dar son exclusivamente para la carne. El costo de la carne, repito, fué, en 1942 de $ 3.40 los cien kilogramos. En el año 1947 fué de $ 7.82 los cien kilogramos, y estoy seguro que si se fuera a actualizar estas cifras, ya estará por encima de los $ 8.00. Y es lógico; en este período de seis años, han habido aumentos de salarios han habido aumentos de sueldos, se ha creado la ley del Seguro de Desocupación, que se enjugan en parte con aportes patronales y que aumentan considerablemente los gastos, y, por añadidura, el mayor costo de todos los materiales, maquinarias, implementos, etcétera.

Los precios del ganado, en ese mismo período aumentaron en un 50 o|o.

Voy a repetir las cifras, porque son muy importantes: las carnes de exportación a Gran Bretaña, aumentaron en 21.80 o|o; los precios del ganado en la Tablada, aumentaron el 50 o|o en igual período de años, y los costos de industrialización aumentaron en 130 o|o.

Señor Presidente: yo no quiero fatigar a la Cámara, pues son las 2 y cuarto de la mañana. Voy a terminar esta exposición, quedando desde luego a entera disposición de los señores Diputados para aclarar cifras, conceptos o el articulado que informa el proyecto motivo de la interpelación, pero quiero expresar, eso sí, que ya no es solamente la Federación Rural, muy difícil de dejar satisfecha con un decreto; son hombres entendidos en el problema, técnicos, Directorio del Frigorífico Nacional, directores de los frigoríficos particulares que han expresado al señor Ministro de Ganadería y al que habla, que este decreto motivo de la interpelación es uno de los más completos que hasta la fecha han salido, destinado a ajustar sobre normas equitativas la comercialización de carnes.

Bien lo dijo el Ministro de Ganadería y Agricultura. No pretendemos que esto sea definitivo y mucho menos, perfecto, porque es un problema muy difícil y cambiante cada minuto. Depende de muchos factores. Es muy probable que dentro de poco haya que volverlo a modificar, porque bastará que se modifiquen los valores internacionales de las carnes o de los subproductos, para que haya que introducir modificaciones.

Yo declaro que si hubiera dependido de mí, yo habría ido más lejos en este decreto: habría fijado como precio tope para los seis primeros meses de este año en curso, 230 milésimos y no 240, y hubiera fijado para los seis meses restantes del año, el segundo semestre, 250 milésimos. Porque es de conocimiento de todos los señores legisladores, que en este primer semestre, hasta más o menos mediados de junio, la afluencia de ganados a la Tablada se realiza en una forma regular, pero la escasez de entradas se empieza a hacer sentir a partir del 15 de julio hasta el mes de diciembre aproximadamente. Y estableciendo un precio mayor para esos seis meses de escasez, fomentaríamos el cultivo de praderas artificiales, estimulando al ganadero que se preocupara por preparar sus haciendas en condiciones de traerlos a la Tablada en los meses de invierno.

Repito, señor Presidente, que este decreto es oportuno, es legal y es necesario.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Como se ha hablado tanto, señor Ministro, de lo referente al sacrificio de los terneros de tambo, me interesaría vivamente que se pudiera buscar una solución. No sé si el señor Ministro y la Cámara han advertido que la matanza de terneros, desde luego, es una cuestión que se hace por ser antieconómica la crianza de los mismos. El ternero, por la parte baja, a cuatro litros diarios de leche, a $ 0.13, representa $ 15.60. Quiere decir que en seis meses, asciende a $ 93.60. Ahora bien; lo más seguro es que el ternero que el mismo tambero no lo va a invernar, precisaría dos años y medio para convertirse en un novillo. Calculando el arrendamiento en dos cuadras por novillo tendríamos $ 40.04 por tal concepto en dos años y medio. Tendríamos, por consiguiente, un novillo de costo de producción de $ 133.00, que habría que venderlo a $ 150.00 para obtener alguna utilidad.

Sería muy interesante que pudiéramos encontrar, dentro de todo lo que se ha hablado, una forma de no sacrificar los terneros y que eso constituyera una riqueza para el país y para la ganadería.

En cuanto a la repoblación ganadera, lamento que no se haya estudiado este asunto, porque el que habla, lo sabe el señor Ministro porque estaba en la misma Comisión de Fomento de la Producción, presentó un proyecto por el que se organizaba un crédito de treinta millones de pesos para comprar vientres en la Argentina y ser repoblado el país, y la bancada del señor Ministro, sobre todo, se opuso. No encontramos soluciones de ninguna naturaleza, y en aquel momento hubieran costado las vacas de vientre, en la Argentina, de ciento diez a ciento treinta nacionales.

Estoy segurísimo que si en vez de treinta millones, se hubieran podido emplear cincuenta millones con el mismo espíritu de querer repoblar, y no lo digo por ser ganadero, sino por la riqueza del país, puede afirmarse que el país ya estaría repoblado y no tendríamos que ir a la situación que se plantea con el decreto del señor Ministro.

Por otra parte, anteriormente, con el señor Diputado Quadros presentamos un proyecto de ley prohibiendo la matanza de hembras jóvenes, que no pasó en el Senado. ¿Por qué no pasó en el Senado? Porque se resistía una solución de la que ahora estaríamos satisfechos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo voy a ser muy breve. Además esta interpelación se ha desarrollado dentro de un ambiente de tanta tranquilidad y tanta cordialidad, que no quisiéramos de ninguna manera cambiar este curso de la discusión.

Quiero señalar un poco el punto de vista de nuestra bancada en algunos problemas que nos interesa destacar.

Se ha establecido por parte de los señores Ministros, y también en las fundamentaciones de motivos de los decretos del Poder Ejecutivo, que tenemos en nuestra mesa, que es fundamental preocupación prestar atención a la producción pecuaria y agropecuaria, y también atender al consumo de la población del país, y en particular al de la Capital. Se plantea la necesidad de un desarrollo de la ganadería de acuerdo a razones técnicas y científicas que es de extraordinaria necesidad aplicar en nuestro país, buscando de esta manera producir más y mejor, y buscando que cada hectárea de nuestros campos sea aprovechada de manera que rinda una producción de la mejor calidad y en la mayor cantidad posible.

Seguramente que sólo buscando esta forma de producir más y mejor, y aprovechando bien nuestras tierras, y venciendo las dificultades que nos crea la forma atrasada y rutinaria de trabajo con que se produce en la mayor parte de los lugares de nuestra campaña, se podrá evitar que millones de pesos se tengan que invertir en la compra de ganado para procrear o invernar, como está sucediendo en la actualidad.

Es indudable que hay quienes desean mantener el régimen de atraso semi feudal y de dominación en nuestra economía de las empresas imperialistas, continuando con una estructura económica que derivan en todas esas dificultades que actualmente soporta la población consumidora, y que soportan también todos los ganaderos progresistas.

Ya hemos señalado en otras ocasiones cómo en nuestro país cuarenta y tres mil campesinos tienen menos tierras que sesenta grandes latifundistas; hemos señalado también el papel que juega en el atraso y en las dificultades de nuestra República el hecho de que tengamos el predominio de empresas extranjeras, como las del Ferrocarril y los frigoríficos, que se coaligan con las capas retardatarias del latifundio resistiéndose a marchar por la ruta del progreso que reclama todo nuestro país.

Aquí se ha dicho que no se pueden encontrar campos con aguadas ni árboles, y que si viene una sequía nos veremos de nuevo frente a un caos en materia de preservar nuestra ganadería. Creemos que es necesario demostrar aquí que si tenemos en nuestra campaña tantas peonadas con miserables salarios, con bajos sueldos, muy bien se puede llegar a la creación de las fuentes de aguas que se necesitan, y se puede, incluso, hacer plantaciones de árboles, como lo reclama nuestra campaña. Para ello es necesario tener un criterio más progresista, un criterio más patriótico, un criterio más de mirar hacia adelante y de no seguir mirando siempre para atrás.

Seguramente que hay quienes tratan, por todos los medios, de cortar por el lado más cómodo, por el camino

más trillado, que es el de pedir primas, el de conseguir nuevos aumentos en el monto de las cotizaciones por el ganado, aunque todo esto salga a costa de nuevas dificultades que se le crean a la población de la República. Así hemos tenido que soportar, —habiéndolo señalado con toda claridad nuestra bancada cuando se discutió el decreto del 9 de abril de 1947— las consecuencias que aparejaría el aumento establecido en la cotización del precio de los ganados en Tablada. Hemos visto cómo la población ha tenido que pagar altos precios, y sigue pagándolos, por los derivados de la ganadería, como son las carnes que consume la población, y daremos datos concretos sobre los precios que está pagando nuestra población. Lo mismo ha sucedido, por ejemplo, con el precio de la grasa, que la población de la Capital y del interior está pagando a $ 1.40 y $ 1.60 el kilogramo. Otro tanto sucede con el sebo, el jabón, etc.

Hemos visto también, y se ha denunciado en la Cámara, cómo el decreto-ley de aquel entonces no solucionó en nada las dificultades del consumo de Montevideo, como se anunciaba en aquel momento diciendo que ese decreto iba a ser algo así como el remedio que curaría todas las enfermedades, solucionando las dificultades a que me acabo de referir. Hemos visto durante muchos meses del año verdaderas caravanas de gente de nuestra Capital que tenían que ir a lugares de los Departamentos limítrofes, pasando toda clase de penurias, para conseguir un kilo de carne a cualquier precio que se les quisiera cobrar. Pero, mientras tanto, sabemos que con ese aumento de precio que se fijó en aquel entonces, entraron millones de pesos a los bolsillos de un pequeño grupo de grandes señores del latifundio.

Por otra parte, se señala aquí que no hay escasez, que no existe escasez, pero sabemos, por lo que ha sucedido a toda la población de la Capital, que mientras se hablaba de una presunta abundancia, sólo existía esta abundancia en el mercado negro, y en los Departamentos limítrofes a la Capital, en tanto en la ciudad de Montevideo no se podía conseguir la carne que el pueblo necesitaba.

Pero, lo han confesado ellos mismos por sus propias fuentes de propaganda que les convenía mucho más vender el ganado en los campos a los intermediarios que los fueran a comprar a Departamentos lejanos a la Capital, y que los trajeran por sus propios medios, antes que trasladarlos ellos por el ferrocarril o por otros medios de transporte. Esta realidad, esta comodidad y conveniencia de un sector de los más ricos ganaderos, las ha pagado, podemos decir, en forma continuada, toda la población.

Ahora, cuando apenas se toma alguna medida que únicamente tiende a asegurar el abasto de carne a la Capital, inmediatamente ponen de nuevo el grito en el cielo.

Conviene señalar que esto únicamente puede ser algo así como un globo de ensayo para impedir nuevas y más enérgicas medidas, que son las que necesita la población; porque lo que la población está reclamando a gritos en estos momentos es que se rebaje el precio de la carne para el consumo y que se asegure la carne necesaria a la Capital.

En este sentido nosotros saludamos estas medidas propiciadas en el decreto del Poder Ejecutivo que tienden a resolver en forma permanente —como parecería, que es el espíritu del Poder Ejecutivo— el problema del abasto en la Capital determinando la intervención de la Comisión de Subsistencias para controlar las ventas para la exportación y asegurando las cuotas necesarias para el consumo de la ciudad de Montevideo. Creemos que esta es una medida justa y apoyamos en ese sentido las partes del decreto que se refieren a tomar medidas que aseguren un porcentaje suficiente de carne para la población y, si es necesario, hasta impedir la exportación cuando las exigencias del consumo lo requieran.

Sabemos que hay quienes gritan y se quejan porque se trae una cantidad de ganado de la Argentina para procreación o para invernada. Pero justamente, cuando se toman esas medidas, es que aparece la carne en Tablada, que hasta ese entonces, desde hace bastante tiempo y no sé si por arte de magia, casi no se hacía ver en esta Capital.

¿Por qué los señores que tanto gritan en este momento no aseguraban la carne necesaria para el consumo de la Capital? ¿Es que existía o no existía carne? ¿Es que existía o no existía ganado? Nosotros sabemos que existía porque si había tropas en abundancia desfilando, inclusive, por las calles céntricas de ciudades como Las Piedras, como La Paz y como Pando, en las propias cercanías de la Capital, y mismo en Carrasco, ¿por qué no podía venir ese ganado a Tablada? No venía precisamente, tal como lo rubrican las propias manifestaciones hechas por integrantes de ese núcleo privilegiado que señalamos, porque, para ellos, era más cómodo venderlo en el campo directamente.

Pero, si hay inconvenientes como los de los altos fletes que cobra el Ferrocarril, ¿por qué entonces no se ha buscado la unidad de todas las fuerzas progresistas a fin de que se rebajen esos altos fletes defendiendo de esa manera a la producción, al facilitar el traslado de los ganados a Tablada? ¿Es que no se quiere tocar los privilegios de empresas como la del Ferrocarril, que ha estado expoliando a los ganaderos y al pueblo? Nosotros creemos que es por ese lado que hay que buscar la solución. Tal como lo hemos planteado en otras oportunidades, es necesario ir a la nacionalización de los frigoríficos extranjeros, solución esta que consideramos de importancia decisiva. Creemos que tomando medidas enérgicas y de fondo en este sentido, que servirán para afianzar nuestra soberanía nacional y para resolver los problemas económicos que reclama todo el país, haciendo que se complementen esas medidas de nacionalización a empresas imperialistas extranjeras —fundamentalmente, repetimos, los frigoríficos— mediante la creación a la brevedad posible de nuevos frigoríficos en el interior de la República, eliminando así las dificultades actuales que existen con motivo de los altos fletes, medida que solucionaría uno de los problemas más serios que existen en nuestro país. Por otra parte, eso propendería a desarrollar industrias en el interior del país, que tanta falta hacen para ayudar a crear nuevos centros poblados, lo que a su vez prestaría una gran utilidad en el momento en que nuestro país reclama la aplicación de la ley de colonización recientemente sancionada.

Entendemos que es buscando esas soluciones y uniendo al país con ese objeto, que se puede resolver a fondo estos problemas y no tratando siempre de cortar el hilo por lo más delgado como se acostumbra a hacer, buscando que recaiga sobre la población la supresión de las dificultades que surgen para determinados sectores privilegiados de la producción nacional.

Por este decreto se plantea la intervención del Consejo de Subsistencias, creado por ley. Sin embargo, esto irrita a algún señor Diputado. Pero yo creo que si hemos creado una ley de subsistencias que, podemos decir, todavía no se ha empezado a aplicar en el contralor de los precios en general, y si existe en este caso una oportunidad inmediata de aplicación de dicha ley, resulta inexplicable que se levante alguna voz para condenar la aplicación de una ley que todas las bancadas hemos votado afirmativamente. Y creemos que muy bien hace el Poder Ejecutivo en valerse de la aplicación de esta ley en un problema como éste, que es fundamental para asegurar el consumo de carne ya que este es uno de los renglones básicos para la alimentación de nuestro pueblo.

Entendemos también que es necesario y urgente, para salir un poco de las dificultades que se nos plantean casi constantemente —porque sabemos que la mayor parte de los ganaderos progresistas apoyan seguramente este decreto del Poder Ejecutivo, y es sólo una capa de los más grandes ganaderos, de los verdaderos latifundistas los que se oponen a todas estas soluciones de progreso— conseguir cifras exactas sobre la población ganadera que existe en el país, tanto en lo que se refiere a la población ovina como a la población vacuna.

Debemos tener cifras también sobre los costos de producción, realmente exactas, de manera que permitan apreciar de un modo claro cuál es él verdadero estado en que se hallan los productores a fin de tomar las medidas que correspondan y no para estar tanteando o adivinando soluciones.

Notamos también que se plantea un problema que a través de la prensa, de la radio y de determinada propaganda se viene señalando desde hace tiempo: es esa especie de fastidio que provoca a ese mismo núcleo retardatario que señalábamos, el hecho de que exista una organización como es la Bolsa de Trabajo de la Tablada, y el hecho de que existan también licencias para esos trabajadores; y esto para alguna gente parece que fuera una falta de respeto para los señores capitalistas, como se ha dicho aquí en Sala. Entendemos que estas son mejoras sociales que corresponden a las necesidades de la población, de la clase obrera y de los trabajadores, y que es necesario reconocerlas, porque si los señores productores cobran altos precios por sus ganados, también tienen que comprender que los trabajadores necesitan esas mejoras. Nosotros podemos señalar aquí cómo en el año 1934 se pagaba 124 milésimos por kilo, y en el año 1947 se pagaban 240 milésimos por kilo. Quiere decir que ha habido un aumento más que considerable en el precio de los ganados. De manera que no existe ninguna razón para que se sientan lesionados quienes tanto gritan contra estas mejoras para los obreros que trabajan en la conducción de ganado. Más que eso, nosotros entendemos que conviene

y en esto sí, revisar y reclamar las medidas necesarias y urgentes referentes a los altos precios de los fletes. Tenemos que en 1940 se pagaban $ 76.00 por vagón, y en 1947 se pagan $ 157.38. Esto realmente es un verdadero abuso en materia de fletes. Creo que nuestro país es el que paga más altos fletes en el mundo. Contra esto, sí, debe levantarse indignada la Federación Rural y la Asociación Rural si quieren hacer obra junto con el pueblo, reclamando medidas en ese sentido, y entonces encontrarán seguramente el apoyo de todas las masas progresistas.

Tenemos, por otra parte, que en la exposición formulada por los señores Ministros, se señaló la intención y la necesidad inmediata de asegurar medidas que impidan la desocupación de los obreros en los frigoríficos. Creo que esto es también completamente justo.

Voy a citar algunas cifras que señalan que desde el mes de noviembre al de enero de 1948, en el Frigorífico Swift, trabajaron 1.200 obreros, y estuvieron parados 3.000. En el Frigorífico Artigas trabajaron aproximadamente 1.000 obreros, y estuvieron parados más de 2.000. En el Frigorífico Nacional trabajaron 2.000 obreros y estuvieron parados 1.000. Desde noviembre a febrero, inclusive, el 50 o|o del personal del Frigorífico Nacional, sólo trabajó de 3 a 4 días por semana.

Es necesario tener en cuenta esto, porque nos tiene que conmover la situación de tantos miles de obreros, que representan decenas de millares de familias, que están pasando por ese motivo toda clase de dificultades. No es cuestión de tener en cuenta, en forma egoísta, la situación de una capa de productores y desconocer la generalidad de los interes comunes a todos. Precisamente en una de las partes expositivas del proyecto, se habla de contemplar los distintos intereses que están en juego, pero justamente, si aquí se comete una injusticia, ésta no va contra los señores ganaderos, sino que es contra los obreros y contra la población, fundamentalmente.

Estoy muy de acuerdo con las palabras finales del Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña, cuando dice que si fuera por lo que él piensa, se debió haber ido mucho más lejos. Nosotros también entendemos que se puede y se debe ir mucho más lejos para asegurar el bienestar de tantos miles de familias obreras y de tantas decenas de miles de pobladores de la Capital.

Digamos algo respecto a los precios que se están pagando por la carne actualmente. Se paga por pulpa de paleta $ 0.40 el kilo; por puchero de azotillo o de pecho, $ 0.32 el kilo; por puchero de aguja de primera, $ 0.30 el kilo; por puchero de aguja de segunda, $ 0.22 el kilo; por cogote, $ 0.18 el kilo; por degolladura, $ 0.24 el kilo; por huesos con carne, $ 0.12 el kilo, y podemos asegurar que esto en muchos lados se está pagando más; por ejemplo, se está cobrando en algunas zonas de Montevideo, $ 0.12 el medio kilo. Por huesos sin carne, $ 0.06 el kilo; lomo, desde $ 1.00 hasta $ 1.20; pulpa de cuadril, $ 0.54 el kilo; pulpa de cadera, $ 0.52; costillas de lomo $ 0.48; costillas con lomo, $ 0.52; costillas sin lomo, $ 0.44; matambre, $ 0.40; puchero de falda $ 0.36.

Estos son los precios que está pagando la población de Montevideo.

En lo que respecta al interior de la República, se ha llegado a afirmar, por personas que parecían alarmadas, que se está consumiendo demasiado carne, que nunca se comió tanto. Puede ser que algunos habitantes del interior del país estén comiendo carne en forma abundante; sin embargo, nosotros conocemos zonas campesinas, rodeadas de latifundios y de ganaderos, donde hay pobladores que comen carne dos veces por semana, porque el sueldo no les alcanza para más.

Por lo tanto, creemos que hay que ir mucho más lejos en las soluciones que tiendan a defender al pueblo en esta situación que está soportando.

Nosotros habíamos planteado el año pasado algunas soluciones en la Comisión de Fomento de la Producción, que no sabemos si han llegado a estudiarse en ella o si han tenido alguna repercusión en el Poder Ejecutivo. Hemos presentado un proyecto de rebaja del precio de la carne en un 20 o|o, ofreciendo algunas otras medidas en lo que se refiere a las necesidades del abasto para la Capital, medidas todas éstas que tienden, no a resolver el problema a costas de la población, sino a resolverlo a costas de los responsables de esta situación de los que quieren continuar con un régimen de atraso y de dificultades para el país.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido que se prorrogue el tiempo al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Leone, para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 27 en 32. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Agradezco a la Cámara y terminaré brevemente.

Nosotros, en esas soluciones que planteábamos en aquel entonces, precisamente recalcábamos la necesidad de un proyecto de ley que estableciera un límite para las matanzas en los mataderos cercanos a la Capital, y también para la exportación.

Según datos que hemos obtenido, ese límite que nosotros planteábamos, no se podía aplicar, porque existía un decreto del Poder Ejecutivo en ese sentido, que no tenía fuerza de ley, teniendo en cuenta la autonomía municipal de cada Departamento.

Es por eso que consideramos que es sumamente necesario y justo que se vote una ley en la que se apoyen estas disposiciones que plantea el Poder Ejecutivo para que no se siga haciendo este comercio ilegal que tanto ha beneficiado a unos cuantos señores especuladores, muchos de los cuales se han enriquecido, casi se han hecho millonarios, a costa de estas dificultades de la población de Montevideo, de lo cual tenemos casos concretos, que si fuera necesario podríamos hasta citar por los nombres.

Hablábamos de impedir, mediante el control severo de todas las fronteras nacionales, el contrabando de ganado. Creemos que en estos decretos del Poder Ejecutivo faltan, seguramente, medidas enérgicas. Hace pocos días hemos tenido datos, viajando por Departamentos cercanos a la frontera, acerca de que se sigue contrabandeando cantidades de ganado. Nosotros señalábamos medidas que podrían contribuir a evitar ese contrabando, ya que como repetía un señor Diputado en Sala, en aquel entonces, se dijo que la policía, los soldados, no podían atajar al ganado en la frontera, porque pasaba por entre las piernas de los soldados sin que se dieran cuenta. Entendemos que si en otras ocasiones se utiliza la fuerza pública para impedir que se puedan pasar unos kilogramos de porotos o de cualquier otro artículo comestible que necesita la población, también en este caso se puede utilizar para evitar que se puedan pasar quinientos o mil novillos por la frontera.

Es necesario establecer con toda claridad, aunque muy bien saben los señores Diputados, el enorme daño que se causa a la República, porque el Poder Ejecutivo ampara a los obreros de los frigoríficos que no tienen trabajo, y precisamente una de las causas más serias para que no venga ganado a la Tablada, estriba, según entendemos nosotros, en los altos fletes, y, además, en el contrabando, que permite que se mate una gran cantidad de nuestro ganado en el país hermano del Brasil cuando se le podría faenar en nuestros frigoríficos asegurando el trabajo a una gran cantidad de obreros y, por otro lado, asegurando las divisas que son necesarias para las compras que reclama el país.

Estimamos también que otras de las medidas de extraordinaria importancia sería la de abrir el intercambio comercial con todos los países de Europa, especialmente con los que han soportado el peso de la guerra, como ya lo hemos señalado en otros momentos. A nuestro país han llegado delegaciones de países europeos, buscando aquí productos ganaderos, que ellos necesitan; entre ellas, delegaciones de la Unión Soviética, de Checoeslovaquia, de Francia, de Holanda, etc.

Y tenemos también entendido que hay dificultades en el país para la colocación de cueros y de otros productos de nuestra ganadería, que podrían ser vendidos a esos países, facilitando también que se trajeran a nuestra República productos necesarios, como ser materias primas, maderas, etc.

Es en este sentido que no podemos seguir permitiendo que a través de maniobras y de planes imperialistas, como los que hemos desenmascarado, como el Plan Truman, se impida que nuestro país abra sus fronteras para comerciar con todo el mundo.

Creemos que el hecho de dar primas en los precios de los terneros gordos y novillitos precoces es una nueva concepción a ese núcleo de previlegiados que hemos mencionado.

Para terminar, quiero manifestar que nosotros entendemos que hay que buscar, a la brevedad posible —y esperamos que el Poder Ejecutivo y también la Comisión de Fomento de la Producción, que tiene soluciones que nosotros hemos presentado el año pasado, lo haga— soluciones para resolver el problema del abaratamiento de la carne para la población, y tomar las medidas que sean necesarias, aún medidas drásticas, si son necesarias, contra los que se opongan al interés elemental para el bienestar nacional.

Nada más.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Deseo contestar rápidamente algu-

nas apreciaciones hechas por los señores Ministros en sus exposiciones.

En primer término, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura señalaba como una virtud del decreto de abril del corriente año, el hecho de que los fondos de desocupación se habían equilibrado en función de ese decreto. Yo creo que en este aspecto hay una simple coincidencia. Estamos, sencillamente, en la estación en que afluyen los ganados a Tablada y hay gran oferta de trabajo para la faena.

En cuanto a las primas a los terneros y novillos precoces, yo no quise ocuparme hoy, pero no soy muy optimista con respecto a los resultados que pueda dar esta disposición, porque dentro de los precios que rigen para el abasto actual, teniendo en cuenta los costos de producción de una pradera artificial indispensable para preparar esta clase de animales y el hecho de que el decreto fué dictado en el mes de abril, creo que de ninguna manera podrá haber animales de esta calidad que puedan ser primados, a no ser que se admita que esta carne pueda ser vendida como carne de lujo para ciertas clases acomodadas. Y aún así, creo que ya está muy avanzada la estación.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Efectivamente, el señor Diputado Olaso tiene razón. Los Ministros que intervinimos en la elaboración de este decreto tuvimos en cuenta las observaciones que formula el señor Diputado Olaso, que son muy atinadas y razonables. Sabíamos perfectamente bien que en función de los precios que rigen para el consumo interno en este tipo de carne procedente de novillos precoces, no podía pagarse en la Tablada un precio superior a 270 milésimos, lo que no compensa —lo reconocemos— el esfuerzo que significa la cría de ese tipo de animales. Pero la incorporación de ese artículo en el decreto respondió al propósito de gestionar un aumento en los precios de venta de esa carne de lujo para el mercado interno, y esas gestiones ya han sido iniciadas por el Directorio del Frigorífico Nacional, pudiendo adelantar que muy probablemente esté ese organismo, dentro de muy poco, en condiciones de fijar el precio de compra en 300 milésimos.

SEÑOR OLASO. — Ya veo que se han salvado algunos de los inconvenientes que habría, pero queda otro inconveniente por encima de esos: que el productor no sabe cuánto le van a pagar y que ya está muy avanzada la estación, de modo que este año, irremediablemente está perdido.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero algún día había que hacer eso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Voy a hacer presente al señor Diputado, con relación a este problema del estímulo al ganado especial, que la nota de la Federación Rural que hoy tuve el gusto de leer dice en uno de sus párrafos: "En la nota que tuviéramos el honor de hacer llegar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha 5 de marzo del corriente año, nos detuvimos en el capítulo especial de las conclusiones, en la necesidad de estimular, diferenciando cotizaciones, la preparación de terneros mamones especiales y novillos jóvenes en praderas artificiales".

Ya ve el señor Diputado que hemos recogido la opinión y la sugestión de representantes de entidades rurales que creemos bien inspiradas.

SEÑOR OLASO. — A pesar de esa nota de la Federación Rural creo que lo que he afirmado es incontrovertible, porque este año está perdido irremediablemente para la preparación de esta clase de animales.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo hacía esta aclaración, a efectos de que se viera que son los propios representantes de entidades rurales los que solicitaron estas medidas que el Poder Ejecutivo ha recogido complacido.

SEÑOR OLASO. — En cuanto al rendimiento —y descuento que la escala pueda haber sido hecha con un criterio muy técnico, me basta la afirmación de los representantes del Poder Ejecutivo aquí presentes— yo he dicho que la venta a rendimiento actúa como un factor psicológico inconveniente para la afluencia de ganado, en primer término, cosa que no se puede negar; y, en segundo término, que la escala proyectada deja un margen para la aplicación del criterio del comprador. Para ser más claro, no me extrañaría que en las cámaras frigoríficas de los establecimientos particulares estén marcadas como carnes aptas para retener para el abasto, es decir como ganado gordo, animales que los pueden haber adquirido en Tablada como animales flacos de conserva, porque la escala fijada deja un margen apreciable al criterio de parte compradora.

En ese aspecto, no se ha contestado, de ninguna manera a mi afirmación.

Para concretar, decía, por ejemplo, que a novillos con 52 o|o de rendimiento los declara ganado flaco de conserva y a los de 58 o|o de rendimiento, ganado gordo o de abasto. Pero hay puntos intermedios en que si se aplica la escala de ganado flaco y la escala de ganado gordo, se puede llegar, a voluntad de la parte compradora, en un mismo animal —siempre tipo de 500 kilos— a que ese animal valga $ 20.00 más o $ 20.00 menos

Decía hoy que aplicando la escala de ganado gordo al novilo de 54 o|o de rendimiento, debería pagarse 228 milésimos, vale decir, cuatro puntos por tres milésimos de diferencia por cada punto, son doce milésimos menos de 240. Pero, si a la parte compradora se le ocurre que ese animal no es gordo, que es flaco —no hay ninguna garantía en el decreto a ese respecto— dice: "No, este ganado es flaco" y lo paga a 181 milésimos, porque son dos puntos más que 175, vale decir, seis milésimos más. Y en un novillo de 500 kilos ese criterio del comprador representa $ 23.50 que quedan al libre arbitrio de la parte compradora.

Esa es la aplicación de la escala, porque no hay límite en lo de gordo o flaco. Ese es el aspecto en que creo que el decreto no defiende, de ninguna manera, al vendedor.

Por otra parte, el señor Ministro hizo caudal de una nota de la Federación Rural en que se comentaba en términos encomiables el decreto. Tengo entendido que en esa nota, al final, se hacen algunas observaciones. Yo no las conozco, pero me consta que se hacen esas observaciones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es otra nota a la que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Puede ser que esté equivocado, son las noticias que tengo.

En cuanto a los temas fundamentales de los decretos, contrato con el Reino Unido Fondo de Compensación e importación de ganado de abasto de la Argentina, quizás porque los traté independientemente parece que el señor Ministro me encuentra en contradicción, según su expresión.

Yo dije lo siguiente: que evidentemente los precios establecidos en el contrato con el Reino Unido, están muy por debajo de los precios internacionales y están también por debajo de lo que actualmente se paga en el mercado de la Tablada de Montevideo.

Creo que hay urgencia, y urgencia extraordinaria, ya que no está denunciado ese contrato en revisario, máxime que según todo lo que se afirma, inclusive por el señor Ministro de Ganadería, ya ha habido una revisión, por parte de la República Argentina, de su contrato, y todos sabemos que el contrato de carnes nuestro con el Reino Unido es poco menos que un corolario del contrato de la República Argentina.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He dicho mucho más señor Diputado. He dicho y he explicado el proceso que nuestro Gobierno ha realizado para ir a la finalidad que persigue el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Ministro, lo reconozco; pero a lo que quería referirme es a que no era una afirmación en el aire la que había hecho hoy y que creo que es una urgente necesidad solucionar ese problema, primero, porque no es posible que se le venda carne al Reino Unido en esas condiciones, perdiendo dinero y subvencionándolo con un fondo de compensación y, en segundo término, porque el Reino Unido interesa al país, por una razón que yo omití hoy deliberadamente porque me gusta ser conciso pero que la apuntó el señor Ministro de Industrias y Trabajo: que el Uruguay debe tener un interés especial en mantener su tonelaje de exportación hacia el Reino Unido porque si mañana volvemos al régimen de cuotas, de la única manera que nosotros podremos colocar nuestra producción es manteniendo las cuotas inalterables con el Reino Unido, aún despreciando esos precios tentadores del mercado libre.

En cuanto al mercado libre, apuntaba el señor Ministro de Industrias, de que lo embarcado era tanto y cuanto; pero las cifras que tengo son de origen oficial, y creo que realmente podemos agregar a lo embarcado lo autorizado para embarque; y de acuerdo con los datos que tengo, lo autorizado para embarque son 3.672 toneladas a Inglaterra,

y 4.475 toneladas destinadas a mercados de libre disponibilidad.

Además, en el día de ayer me concretaron que se había autorizado ya un contrato, que lo van a cumplir por partes iguales los cuatro frigoríficos del Uruguay, de 5.000 toneladas más para Bélgica; digo tal cual he sabido las cosas; lo primero, lo certifico: lo segundo, manifiesto que es una información.

Esto que critico aparecería como una inquietud del Poder Ejecutivo con vistas fiscalistas, a aumentar el fondo de compensaciones; pero indiscutiblemente descuidando el otro aspecto de la cuestión, y es: nuestro tonelaje con el Reino Unido.

Parecería, a pesar de la afirmación que ha hecho el señor Ministro de Industrias, que se contabilizan los déficit del abasto para la libre disponibilidad. Aún así, no estoy convencido; creo que estamos al margen del contrato con el Reino Unido, sin haberlo denunciado, y lo que urge en realidad es, si estamos perdiendo dinero con él, renunciar el contrato, o, de lo contrario revisarlo; pero no continuar en esta situación.

En cuanto a los ganados importados para el abasto de la Capital, y por el decreto de febrero se autoriza al Frigorífico Nacional a importar 50.000 cabezas con ese fin. Estas 50.000 cabezas son pagadas con divisas del cambio dirigido comprador, vale decir: dólares de $ 1.519, de las cuales la mitad se pierden.

Haciendo números un poco en el aire —creo que me quedé corto— tasaba ese ganado a $ 120, que, a $ 1.519 cada dólar, costaría U$S 80 cada res que ha vendido la República Argentina. De esos U$S 80, U$S 40 los pierde el fondo de cambio del país; es una pérdida efectiva de nuestras divisas; son dos millones de dólares que se pierden.

Además, el fondo de cambios pierde $ 0 37 por cada dollar, porque no las ha podido vender a $ 1.89; si pierde esos $ 0.37, resulta una pérdida efectiva, en dos millones de pesos, de $ 740.000.00. Y aquí estaba mi solución: que en vez de formar el fondo de compensaciones que, al fin y al cabo, es un intervencionismo exagerado a mi juicio, y sin necesidad, con los 740.000.00 pesos que los ha perdido el Estado, si sigue importando ganado de la Argentina, con esos $ 740.000.00 podía haber primado dos millones en divisas, pero no divisas para perderlas, sino divisas para conquistarlas.

Los $ 740.000.00 se podrían destinar a primar la venta de los subproductos del abasto, al cambio de $ 1.89. Con esto, ¿qué obtendríamos? Obtendríamos para el Frigorífico Nacional esa masa de maniobras a que hacía alusión el señor Ministro de Industrias, de que ahora se pagara 230 milésimos el ganado, y que en el invierno se pagaran 240; yo digo 250 milésimos, que me parece muy acertado; creo que debería ser más la diferencia.

Entonces, esa masa de maniobras la podría destinar el Frigorífico Nacional a tener una disponibilidad mayor para manejarla con acierta discreción en el sentido de tener la seguridad de adquirir en cualquier momento ganado para el abasto de Montevideo. Era una solución muy superior, a mi juicio, a la establecida en el decreto, y sin ese intervencionismo del Estado en el sentido de manejar fondos sin el control, por lo menos, de quien lo produce, que indiscutiblemente es la ganadería.

Además, respecto de este asunto he de decir: todos sabemos que cuando el Estado tiene un contrato y por él se rige, el precio exacto de venta del producto llega en cantidad de divisas al país —caso del Reino Unido—; pero me pregunto, y pregunto a los señores Ministros, si ellos pueden asegurar que el precio fijado de venta de las letras de exportación, es el que realmente obtienen las fábricas en los mercados de libre disponibilidad; si se puede asegurar que la totalidad de la diferencia entre lo que se paga y lo que se puede pagar para los mercados libres se vierte en el fondo de compensación; si se puede asegurar que la totalidad de lo que se vierte en el fondo de compensación se va a aplicar a compensar las pérdidas que arroja el consumo de la Capital, y el contrato del volumen de carnes con el Reino Unido.

Y, por último, esta es mi gran duda: que este fondo de compensación con el tiempo —porque hay tradición en nuestro país— ¿no se trasformará en otro fondo parecido al de diferencias de cambio que sirva para pagar presupuestos o cualquier otra cosa, y exclusivamente a cargo de los productores?

(Apoyados).

—Estas son las serias dudas que tengo respecto a este decreto.

El Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministerios de Industrias y Ganadería va concentrando alrededor de la actividad del Estado, u oficializando todas las operaciones de la producción, por la vía de sucesivos decretos —empezó con el lino, con las tortas de lino, y ahora sigue con la carne: hay un anuncio, que he visto en la prensa el propósito de intervenir en los negocios de lanas—, una vez que el Estado intervenga en todos los negocios de producción, el productor agropecuario quedará completamente atado en sus actividades a la decisión del Gobierno que es lo que me produce gran temor y resistencia.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo creo, señor Presidente, que en la exposición relativamente breve que hice en Cámara, había hablado con suficiente claridad como para haber sido entendido por el señor Diputado interpelante. Lamento que no haya sido así.

En primer lugar, reitero el señor Diputado Olaso las reservas que tiene en cuanto se relaciona a la fijación de precios de acuerdo a los rendimientos, y habla del factor psicológico. Ya esa misma expresión la sentí anteriormente. Nosotros sabemos que cuando se va a modificar el régimen de comercialización de un producto siempre se levantan ciertas resistencias en la gente que está hecha al hábito de venderlo de otra manera. Por ejemplo en el problema de los huevos ocurre algo parecido. Costó al Frigorífico Nacional una lucha intensa acostumbrar al productor a someterse a la clasificación previamente a la fijación del precio, el que el Frigorífico Nacional liquidaba de acuerdo con la calidad.

En este caso, de acuerdo con el tamaño, y realizando otras clasificaciones de grado. Estaban acostumbrados los productores a vender los huevos a cajón cerrado, sin clasificación previa y no les importaba, y aún hoy no les importa, porque ciertos compradores no tienen interés en realizar la clasificación previa a la fijación del precio, practicar la venta, sin la clasificación previa; y el productor, dice que por ese sistema obtiene un mejor precio que sometiéndose al régimen de la clasificación.

Traigo a colación esto de los huevos, porque viene de perillas para los problemas del ganado. ¿Qué ocurría antes de que el Frigorífico Nacional iniciara esa práctica tan saludable y tan justa de fijar los precios de acuerdo a los rendimientos y de primar el ganado de acuerdo a la clasificación que arrojara en las playas de faena? Ahí sí que los productores estaban totalmente desarmados frente a los frigoríficos, y sobre todo, frente a los frigoríficos particulares, que no tenían, ni tuvieron nunca, ni tendrán interés, porque ellos están defendiendo el suyo, en defender y fomentar la producción. Y ocurría entonces que iban a la Tablada y fijaban el precio de la hacienda a ojo; por ejemplo, 220 milésimos o 200 milésimos. El vendedor no sabe el rendimiento que iba a dar ese ganado y vendía a 220 ó 200 milésimos; pero si se hubiera hecho una fiscalización posterior para conocer los rendimientos en las playas de faena, estamos seguros que los vendedores o los productores habrían reclamado que se les pagara a rendimiento.

Lo que hay es que no se puede hacer ahora un comparativo entre el régimen anterior y el régimen actual para demostrar lo inconveniente del primero y lo conveniente y justo de este último.

Insiste, a pesar de las explicaciones, el señor Diputado interpelante en el margen de precios de acuerdo a los rendimientos y en función de las calidades del ganado...

SEÑOR OLASO. — No le oí ninguna explicación al señor Ministro. Creí que se había olvidado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Se la dí al principio de mi exposición, y le dije al señor Diputado que no es posible partir de la base del rendimiento de carnes solamente, para fijar el precio o para determinar las diferencias que hay. Mejor explicado: las diferencias entre el precio de exportación y el precio del ganado de conserva; porque hay que considerar otros factores determinantes de ese precio, y entre esos factores hay uno muy importante, que es el valor de los subproductos, que no representa lo mismo en una vaca que da 54 o/o de rendimiento, que en un novillo que da el 58 por ciento.

Esa escala de precios, vuelvo a decirlo, ha sido perfectamente bien estudiada.

En cuanto al argumento que hace el señor Diputado Olaso, de que el ganadero o el productor están indefensos frente al comprador, porque les puede clasificar un lote de novillos como flacos y pagárselo dentro de esta clasificación, yo le digo al señor Diputado que esto no ocurre hoy en la Tablada, porque los consignatarios saben perfectamente bien en qué clasificación entra el ganado y, además, habría que creer muy poco — y yo creo mucho— en la eficacia del Frigorífico Nacional para defender la producción pecuaria. Los compradores del Frigorífico Nacional están vigilantes y atentos y han impartido instrucciones a todos los consignatarios de ganado, para que frente a la duda que se les presente ante

la oferta de los frigoríficos extranjeros, por un tipo de hacienda, ofrezcan ese ganado al Frigorífico Nacional, que ellos le fijarán el precio que corresponda en función de la calidad.

El señor Diputado Olaso insiste de nuevo, a pesar de las explicaciones dadas por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y de las que yo di sobre la urgencia de ir a la revisión del convenio con Inglaterra, y ya dije, señor Presidente, que ha sido preocupación del Poder Ejecutivo, desde el mismo momento en que se enteró de que Inglaterra mandaría una embajada de técnicos a tratar ese problema de las carnes con Argentina, que esas tratativas se continuaran en ésta, y no pudo lograrse que los delegados que estaban actuando en la Argentina concurrieran a Montevideo con idéntico propósito. El Poder Ejecutivo hizo otras tentativas con el Gobierno de Gran Bretaña para llegar finalmente al acuerdo de que el Gobierno inglés designaría al señor Angus, representante del Ministerio de Alimentación británico, para que se trasladé de Buenos Aires a Montevideo a iniciar conversaciones con el fin de ir a una revisión a fondo del séptimo convenio de carnes.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En el mismo convenio de carnes con Gran Bretaña tengo entendido que existe una cláusula que establece que la carne uruguaya se cotizará a un precio igual al de la carne de calidad similar de otro abastecedor.

De manera que si esa cláusula del convenio se cumple, sería muy fácil para el Gobierno uruguayo obtener esa mejora de precio teniendo en cuenta el antecedente de la Argentina, que ha obtenido un aumento del 32 o/o en el precio de las carnes con relación al anterior convenio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Justamente una de las razones, y digo una porque son varias, en que se ha fundado la reclamación del Gobierno uruguayo para ir a esa revisión de precios, está en la cláusula de la Nación más favorecida, aunque no tenemos muchas esperanzas de que en razón de esta cláusula podamos establecer la diferencia de precio, porque es de todos conocido que el convenio entre Inglaterra y la Argentina está relacionado no sólo con las carnes, sino también con la compra de los ferrocarriles, con la transferencia de fondos, con la comercialización de veinte mil toneladas de aceite de lino, con maíz, etc., etc., de modo que va a ser muy difícil llegar a determinar cuál es el aumento exacto que se ha logrado en los precios de las carnes. Pero se ha tenido muy especialmente en cuenta el factor que señalaba el señor Diputado Terra.

Hay una expresión del señor Diputado Olaso, que yo tengo la impresión que se le escapó. Fué su palabra mucho más lejos que su pensamiento. Ha dicho: "El tonelaje autorizado a los mercados libres ha sido con vistas fiscalistas, descuidando las exportaciones al Reino Unido". Yo le preguntaría al señor Diputado Olaso, y con mucho gusto le concedería una interrupción, que me dijera lo que ha querido expresar con "vistas fiscalistas".

SEÑOR OLASO. — Con vistas a aumentar en lo posible ese fondo de compensación ganadero. No sé si el término "fiscalista" encaja bien.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero, señor Presidente, si el fondo de compensación se crea, —y creo que he sido muy claro,— para poder cotizar la hacienda a 240 milésimos en la Tablada, porque de otro modo no podría pagarse más de 210 milésimos, no percibo, dónde está esa voracidad fiscalista. Parecería que el Gobierno quiere formar ese fondo de compensación para destinarlo a otro fin que al específicamente concretado en las disposiciones del decreto. Porque entonces tendríamos que estar dudando de todo, señor Presidente. No veo de qué otra manera se podrían financiar las pérdidas que supone pagar 240 milésimos por lo que en función de los valores internacionales sólo vale 210, sino por el mecanismo de la creación de un fondo de compensación en el que se viertan las diferencias que resulten de las utilidades de las carnes colocadas en los mercados libres.

Si el señor Diputado Olaso tiene algún otro procedimiento milagroso que la fórmula feliz de poder llegar a iguales resultados que los que se logran por el decreto, estamos dispuestos a escucharlo con mucho gusto. Y no pretendemos —y lo hemos dicho con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura— que este decreto sea perfecto, y deseamos, buscamos la colaboración de todos los Diputados y de todos los hombres que conozcan este problema, para llegar a las mejores soluciones, a las más convenientes para el país, porque son otros los propósitos del Poder Ejecutivo.

SEÑOR OLASO. — Yo no hago ninguna suposición. Es historia en nuestro país. No digo de este Gobierno, pero en general es historia. Se crea un fondo de tanto para tal o cual finalidad. Yo preguntaría, primero ¿ese fondo va a estar en déficit? ¿Va a ser justo? ¿Va a tener remanente? En el actual Gobierno mismo hay un fondo de 700 mil libras del Contrato con Inglaterra del que se ha destinado precisamente algunas partidas para contemplar esa situación obrera antes de diciembre. En este momento yo tuve la curiosidad de preguntar en el estado en que estaba ese fondo, que era de 700 mil libras para el fomento ganadero, y me informan que existe un remanente de un millón doscientos mil pesos. De repente, con este decreto, se solucionan todos los problemas, y ese millón doscientos mil pesos que estaba destinado al fomento ganadero, yo no sé si no irá a pagar algún presupuesto. De modo que no es una suspicacia excesiva el que yo tenga esta clase de preocupaciones, porque tenemos infinidad de ejemplos en el país.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no quería remontarme a la historia, porque no creo que convenga ni valga la pena a los efectos de esta discusión. Yo creo que si nos remontamos a la historia, le voy a tener que dar la razón al señor Diputado Olaso, pero vamos a manejarnos con lo que se está haciendo actualmente. El señor Diputado Olaso no podría decir que el fondo tiene otro destino que el que le ha sido asignado de fomento a la producción pecuaria. Le recuerdo al señor Diputado Olaso que lo que él ha dicho, que parte de esos fondos en libras a que se refirió se han destinado a pagar los aumentos de los salarios de los obreros de los frigoríficos. Es exacto, así como también a pagar las pérdidas por concepto de comercialización del sebo, pero fíjese, señor Diputado Olaso, que si no se hubiera destinado parte de ese fondo a tales efectos, si no se hubiera recurrido a ese arbitrio, hace seis meses que se estaría pagando en la Tablada 225 milésimos y no se hubiera pagado 240 como se ha estado pagando hasta ahora. Fomento de la Producción, ese es el destino que está teniendo el fondo de compensación. De modo que no hay tal vista fiscalista en la formación de ese fondo de compensaciones, porque, vuelvo a repetirlo, es una cuenta en la que se vierten las diferencia de los precios de comercialización en los mercados libres en relación a los que se obtiene con los fijados en el VII Convenio de Carnes. Y de este modo se podrán seguir pagando los 240 milésimos.

Anticiparle al señor Diputado Olaso si ese fondo de compensación dará pérdidas o utilidades, es muy aventurado. Mi impresión personal, es que va a dar pérdidas, y que esas pérdidas, a la postre, las tendrá que enjugar el Estado.

Ahora, el señor Diputado Olaso, finalmente, ha sufrido una gran confusión con respecto a la afirmación de que el Estado pierde dos millones de pesos en la importación de ganado argentino.

SEÑOR OLASO. — Dos millones de dólares en divisas, pues son cincuenta mil cabezas que autoriza a importar el decreto de febrero.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo estoy haciendo un cálculo mental para poder decirle al señor Diputado Olaso lo que gana el país en divisas con la importación de ganado argentino destinado al abasto de Montevideo, y no hablemos ya del que se destina a la exportación, porque entonces la cifra sería mucho mayor. Estoy haciendo un cálculo mental, y podría decirle al señor Diputado Olaso que las utilidades representadas por la importación de ganado argentino en divisas debe ser del orden de siete millones de pesos, hasta ahora, con destino al abasto solamente.

Es muy sencilla la explicación. ¿Qué habría ocurrido si el país no hubiera procedido a la importación de esas treinta y tantas mil cabezas de ganado argentino con destino al consumo de la población de Montevideo?

SEÑOR OLASO. — Yo me refiero a las 50.000 cabezas de ganado del decreto, que tienen un régimen distinto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿50.000?

SEÑOR OLASO. — El decreto de 17 de febrero de este año, que autoriza importar 50.000 cabezas.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Pero es lo mismo, señor Diputado! Cuanto más ganado argentino se importe para cubrir los déficit que se vengan produciendo con el consumo interno de carne, tanto más habrá de ganar el país en divisas, porque la reposición de ese ganado argentino que destinamos al abasto, tendríamos que hacerlo con ganado uruguayo, en el caso de no importarse ese ganado argentino, y nos veríamos

privados de exportar el nuestro y, consecuentemente, de recibir las divisas correspondientes a esas exportaciones.

Es tan claro el asunto que me extraña que el señor Diputado Olaso haya vuelto sobre el tema.

SEÑOR GILMET. — No las gana, las iguala.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Está equvocado, señor Diputado, está completamente equivocado. Es muy fácil tomar un lápiz y hacer un cálculo.

Vamos a suponer que el Estado no importara ni una cabeza de ganado argentino. Consecuencia: no distraeríamos en la importación de ganado ni un centésimo en divisas. Pero como tendríamos que atender el consumo interno de la capital con ganado de procedencia nacional, no podríamos destinar ese ganado a la exportación, que le produciría un fondo de divisas equivalente a lo que importara su comercialización para el exterior.

SEÑOR OLASO. — Permítame... El volumen en más que le da la carne de exportación de ganado uruguayo, se lo da en menos en las divisas que gastó en la Argentina. Es de un equilibrio perfecto, salvo que esa carne se destine otra vez a la libre comercialización y entonces sí, sobre la base de la exportación libre, con los precios de ahora, hay un superávit de divisas, pero no de siete millones.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Creo que la diferencia es mucho mayor. Es un poco difícil explicar el mecanismo Me parece que el señor Diputado Ferrer Serra lo ha comprendido y sería interesante que se lo explicara el señor Diputado Olaso. Pero voy a tratar de explicarlo de nuevo.

Si el gobierno uruguayo hubiera decidido no importar ganado argentino, ¿qué habría ocurrido? Repito: hubiera tenido que disponer del ganado que en este momento está en condiciones de destinar a la exportación, para cubrir las necesidades del consumo.

¿No es así, señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quiere decir, pues, que la verdad es esta: que el Estado va a exportar la equivalencia de carnes y sub productos de ganado uruguayo, y los sub productos procedentes del ganado argentino que destina al consumo de la población, formando una masa de divisas que de otra manera no la tendría.

SEÑOR OLASO. — Sí, señor, pero tiene que restar de ahí las divisas que distrae en comprar ganado argentino.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Pero es natural. es lógico que tiene que restarle! Y, ¿las pérdidas donde están? Hay una inmensa ganancia.

De manera que yo le pido al señor Diputado Olaso, aunque sé que es un problema complicado. que lo medite y lo estudie y verá que no hay pérdidas y sí grandes utilidades y ventajas para la economía nacional.

Creo, señor Presidente, haber contestado las observaciones últimas del señor Diputado Olaso, pero no quiero terminar sin volver antes al primer punto planteado por este señor Diputado, cuando se refería a los rendimientos.

Es necesario que tenga presente que las mismas resistencias que se levantaron por parte de algunos productore y que aún se siguen levantando contra el régimen de pago iniciado por el Frigorífico Nacional, para obligar también a los particulares a extender el mismo régimen de comercialización en los ganados, es decir, en función del rendimiento y la calidad, esa misma resistencia de los productores se tuvo cuando se implantó la pesada en la Tablada Nacional. Antes de implantar la balanza en la Tablada Nacional se compraba a ojo y cuando se implantó la balanza, fueron muchas las resistencias que se levantaron por parte de los productores para someterse a ese régimen de fiscalización, que era en su propio beneficio, como también esta medida es en su propio beneficio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una moción presentada por el señor Diputado Mattos, en nombre de su bancada.

(Se lee:)

"Oídos los informes de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, la Cámara resuelve pasar a la orden del día.

Carlos M. Mattos".

—Se va a dar lectura a otra moción, presentada por el señor Diputado Olaso.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, oídas las explicaciones de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo,

DECLARA:

Que estima que el régimen de comercialización del ganado en la Tablada Nacional y los decretos del 31 de enero de 1948, por el que se faculta a los frigoríficos para adquirir ganado vacuno, para la exportación y se fijan precios topes y el del 2 de abril de1948, respecto a las transacciones y faenas de frigoríficos reclaman su revisión para llegar a las siguientes soluciones:

1.º Ajustar dichos decretos a los textos legales vigentes.

2.º Propender a asegurar una mayor afluencia de ganado a Tablada y fortalecer el poder adquisitivo del Frigorífico Nacional para el abasto.

3.º Mantener el precio y la abundancia de la carne para el abasto de Montevideo.

4.º Y todo ello reduciendo en lo posible el intervencionismo del Estado.

Toribio Olaso".

—Se van a votar las mociones por orden de presentación.

En primer término, la formulada por el señor Diputado Mattos.

(Se vota: **42 en 66. — Afirmativa**).

—El señor Diputado Olaso, autor de la otra moción, ¿insiste en que sea sometida a consideración de la Cámara o visto el resultado afirmativo respecto a la otra, no la mantiene?

SEÑOR OLASO. — Yo no se qué es lo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existen dudas de interpretación reglamentaria. De cualquier manera, si el señor Diputado insiste. no hay ningún inconveniente en que su moción se someta a votación.

SEÑOR OLASO. — Insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olaso.

(Se vota: **24 en 66. — Negativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como son ya casi las cuatro de la mañana y el personal ha estado trabajando desde las 17 horas —muchos de ellos antes de esa hora—, hago moción para que se autorice a la Mesa a darles franco en lo que resta del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una función facultativa de la Mesa. La Mesa, a su vez, ya había previsto eso y había tomado las medidas pertinentes, satisfaciendo así los deseos del señor Diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 3 y 50 minutos del día 21).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Miércoles 30 de Junio de 1948 — Núm. 12500

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para realizar los trabajos de pintura en todos los pozos de aire y luz existentes en el Departamento Central de Policía, de acuerdo a la memoria descriptiva y al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi N.o 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local, el día 30 de Junio de 1948, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.22 21662-v.jn.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación, pública por segunda vez para la provisión de 30 sillas de pitiribí y cardo, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) costado Oeste todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Julio de 1948 a las quince y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.24-21677-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena, alfalfa seca, paja o espartillo requerido para stock para atender los consumos de las Unidades de la Capital y campaña hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1948 a las quince horas — Montevideo Junio 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.28-21696-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: Calcetines, camisas blancas, cuellos para casaquillas, guantes marrones, insignias esmaltadas, zapatos para lluvia, zapatos para paseo, impermeables, gabardina tipo oficial, forro marrón, percalina gris, cretona, acolchado, entretela, crin, liencillo, satinet, botones escudos, botones corozo, broches negros para cuello broches finos para pantalón, hebillas finas hormillas, viseras, barbijos, tafiletes, botones dorados, escarapelas alambrillo, hebillas para cinturones requeridos para Talleres y Escuela M. de Educación Física de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicione sde este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Junio 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.23-21665-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para enajenar: Un camión Chevrolet un camión Ford una motocicleta "Harley Davidson", modelo 1934, una motocicleta Harley Davidson" modelo 1934, una motocicleta "Harley Davidson" modelo 1928 pertenecientes a la Prefectura General Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1529 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.23-1667-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Una máquina sobadora para el establecimiento de panificación de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	" 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21663-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: Agujas para boquillas Primus, cepillos de paja para ganado, candados buena calidad, cucharas para sopa, cuchillos para mesa, tenedores para mesa, cucharitas para café, mondadientes tazas de loza con platillos, tazas de aluminio para barba, lamparillas eléctricas, papel para fumar, tabaco, zuecos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21664-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Casimires de fantasía, seda para forros manga, entretela crin, percalina de algodón para mangas, percalina para bolsillos, bajos cuellos o paño equivalente, botones ancla, requeridos por la sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de lo sinteresados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21666-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir tablones de cedro, tablones de graffia, requeridos para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21638-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pintura patente para carena número 1 y número 2, tipo torpedo o similar, pintura incrustante tipo Torpedo o similar, pintura para faja de flotación tipo Bootoping o similar, pintura gris tipo Bootoping o similar, pintura negra tipo Bootoping o similar, pintura antigalvánica tipo Apexior o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21637-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir una cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, pudiendo ofrecerse nuevas o usadas, requerida para el Agrupamiento Antiaéreo número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21636-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábile sde 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21612-v.jn 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Líquido Carrell o similar, planchas tamaño mediano para carbón, pocillos con platillos de loza para café, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de éste Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21620-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 35 para adquirir: Camisas con cuello fijo y con uno o dos cuellos separados, polvo para cutis, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calel Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1948 a las 15 horas. — Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21621-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Jabones para tocador, calentadores eléctricos completos con ficha, vermouth tipo italiano, loción en varios perfumes, agua colonia, chocolate, extracto de pomidoro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1948 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21622-v.jn.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 3 de Julio a las 9 y 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jn.18-21618-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 266
Almanaque 1949

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1949, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día martes 6 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.22-21659-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 578

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas neumáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día trece de Agosto de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.29-21715-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 577

Llámase a licitación para la adquisición de dos chassis para camionetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día quince de Julio de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.28-21695-v.jn.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 por la confección y edición de la revista trimestral de este Instituto, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.21-21626-v.jl.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de papel

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de papel "Kraft" o similar de 4 (cuatro) pliegos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día lunes 5 (cinco) de Julio próximo a la hora 15 (quince). — Montevideo, Junio 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.25-21686-v.jl.3.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 14 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.28-21697-v.jl.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 16 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.28-21698-v.jl.8.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 26|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 cajones de madera para transporte de pescado.

Los pliegos están a disposición de los interesados en días y horas hábiles en 18 de Julio número 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 1.o de Julio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.30-21617-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2866
Papel diario en bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, lla-

ma a licitación hasta el 26 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de 130.5000 kilogramos de papel diario, en bobinas de 81|82 cms., de ancho, en colores blanco, verde claro y amarillo canario de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.29-21709-v.jl.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2864
Aparatos de precisión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 1 amperímetro, tipo Pointer Stop para C. A. de 50 p. s. y 6 cronógrafos de alta precisión para estaciones de calibrado de medidores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisicipnes, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.29-21708-v.jl.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.834
Segundo llamado
Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 4.150 metros de brines brasileño y color kaki; 28.200 metros de driles en colores azul, gris, beige y blanco, todos en 0.70 metros de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Junio 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.26-21688-v.jl.1.o.

U. T. E
LICITACION N.o 2.860
Centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de cinco centrales telefónicas manuales, a batería local y tipo "universal" completas, para 400, 600 y 700 líneas c|u. con 15 troncales de larga distancia, ampliables al do ble de estas capacidades; 41 mesas conmutadoras a batería desde 10 a 105 líneas; 900 estaciones de abonados y 200 cabezales de operadores, completas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Junio 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21545-v.jl.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2839
Grupos electrógenos de 50 kw.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw. de potencia con opción hasta 20 grupos; con motores diessel y alternador directamente acoplado para generar C A de 3 x 230 V., 50 períodos completos, con accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo 21 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-21552-v.jn.30

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1459

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 28 de Julio de 1948, a las 16 horas, la fecha de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública del título, convocada para la compra de tres bombas centrífugas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.28-21661-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO PASQUALI, italiano, industrial, domiciliado en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo plan "Totalizador y concurso de pronósticos a premios aplicado a competiciones deportivas con los formularios y boletas correspondientes", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.26-7143-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMULO FERREYRA GOROT y LEONARDO RAUL RUEDA, uruguayos periodistas, con domicilio en la calle Sarmiento número 2623, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de publicidad consistente en la propalación radiotelefónica simultánea en ómnibus, tranvías etc., denominado "Tran - Bus Patrol" del cual se declaran autores, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.25-7073-v.jl.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR BARBE PEREZ, uruguayo, domiciliado en la calle Cané número 3688, de esta ciudad, en representación de Charles Louis Frederic Esnault, propietario de la Editorial Bouret, de París (Francia solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del "Diccionario francés - español" (autor Gildo y Delgado), de cuya obra se declara editor - propietario la firma ya mencionada, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.24-7057-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROGELIO CHERONI AGUILAR, uruguayo jubilado, con domicilio en la calle Petain número 879, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada "Mis pensamientos" de lo cual ha depositado los originales en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.24-7055-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RESENITE uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La noción de los equivalentes en la historia de la química", de que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.24-7052-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO PAIVA, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Ciudadela número 1369, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Una semblanza de Atilio García" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspenda. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.23-6988-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO FABREGAT CUNEO uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Ariel número 5169 (Sayago), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral titulada "La asamblea de las mujeres", de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 16 de 1948 — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.23-7007-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL CAMBLOR, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Colonia número 1221, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la inscripción "Instituto de Propaganda", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn 23-7020-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CHAIM JACOB SANDMAN ZUCKERBERG, polaco, comerciante, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase de propaganda comercial consistente en la locución "Oferta al peso", de lo cual se declara autor, habiendo depositado la solicitud en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn 23-7021-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO IMPERIO, uruguayo, comerciante con domicilio en la calle Salto número 1256, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada "Lotería Radial", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.22-6940-v.jl 2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano 1030 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda.

Montevideo, Junio 11 de 1948

AMERICO TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado: "Teatro".

VICTOR CADILLA, español, domiciliado en esta ciudad declárase único autor del libro de poesías titulado: "Cantos a mi tierra".

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la frase literaria titulada "La tierra es la madre que nunca muere".

PEDRO R. TABARES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor del álbum musical titulado: "Acuarelas".

VICTOR CADILLA y MARIA NIEVES BARCALA DE CADILLA españoles, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Galicia", álbum musical N.o 2.

ERNESTO SILVEIRA y ELSA PIGARU GUIDINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Cancao de olvido" zamba batuque y "Nunca sabrás", bolero.

ORLANDO ROMANELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: "Arroz con leche", tango.

ROGELIO MASTRANGELO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Nubes", tango.

LUIS ALBERTO FLEITAS y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas: "La conga del guiñape", conga; "Colette", tango; y "Tal vez llegue mañana", tango.

RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "El bugui del piel roja", boogie y "Antón pirulero", conga.

JUPITER NUÑEZ uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: "Entre las sierras", vals.

WALTER ZAFFARONI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Negro de clase", candombe.

LALO ETCHEGONCELAY y HECTOR SAPELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Iu ra ra", samba

ENRIQUE PRESA PEYRE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Templo de amor" vals.

OLDIMAR CACERES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Carta brava", tango.

MOISES DAVID SZWARC, polaco, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "No estás triste", bolero.

JOSE MARIA GESTO y NUNCIO SALVO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Dime Negra".

LIBER GARCIA y NESTOR ROSA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Será mejor", bolero.

LUIS ALBERTO CARBALLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único

autor de la música y letra de la obra titulada "Candombero", candombe.

OSCAR PATIÑO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Carnaval 1948", candombe.

JUAN SPERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Los Farolitos", milonga.

JUAN CARLOS MEDEIROS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Tu imagen", tango.

LUIS E. CARABELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Beso robado" choro.

HOMERO N. EUSTACHIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Perdiste el tren", tango.

MANUEL AGUILAR y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Gente de clase", candombe.

HOMERO N. EUSTACHIO, uruguayo, domiciliado en est aciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "A Rebeca", vals.

CARLOS A. SÓÑORA uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "A nadie le digas", vals.

LUIS ALBERTO FLEITAS y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cuento de Abril" vals.

HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Don Horacio", tango milonga.

RAIMUNDO E. ACUÑA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Pena en el bohio" rumba.

BOLIVAR GUTIERREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Nao choro mais", samba.

WALTER S. VENTRELLA, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Soy del 9" milonga.

ANTONIO ROSELLI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas y letras de las obras tituladas "Angel mío", vals "Y tu no estás", tango y "El pasado murió", bolero.

MATEO COPPOLA y DELMIRA A. ZINOLA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Derecho al corazón", milonga y "Al compás del tamboril", candombe

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las músicas tituladas "Mangueira" samba y "Murmurando", choro.

PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Flor del Suburbio", milonga y el primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Soñando con un fuelle" tango.

FEDERICO SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las letras tituladas "Cuando se apague la luz", tango; "Caminos", tango y "Cerrazón", tango.

UBALDO MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de las letras tituladas "Tengo ganas de casarme", canción humorística y "Sin novedad", canción humorística.

JESUS GARRIDO, VICTORIO IRRAZABAL y HUMBERTO ROMANELLI, español y uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Al compás de los tambores", candombe.

JOSE B. CORONEL y JULIO H. SEIJAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Lonja" candombe

ANGEL AGUSTIN MANCUSO y JULIO COMESAÑA, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las músicas tituladas "Adios mi señorita" fox trot y "Remeixas meninha", samba.

ROGELIO COLL y ERNESTO J. D'ANTUONI, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Antifaz" tango.

JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas tituladas "Cuaderno español N.o 1", álbum.

HERNANDO L. VELAZQUEZ colombiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas tituladas "Bambuqueñas N.o 1", álbum.

HILARIO CONRADO RODRIGUEZ, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro titulado "Mensaje de humanidad", novela.

ORLANDO ROMANELLI y CARMELO IMPERIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música de la obra titulada "La princesa loca" álbum.

JUAN YOZZI, LUIS E. CARABELLI y N. REYMONDEZ ARIAS uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Criollita mía" tango.

$56 00 Jn.18-6740-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN A. PIZZORNO SCARONE, uruguayo, comerciante con domicilio a estos efectos en la calle Convención número 1424, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con frase de propaganda, "Sensacionales ofertas de nuestra venta económica" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jn.22-6938-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53926. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ULTRATIAZOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. J La Dirección.

$2.00 Jn.18-6836v.jn.30.

ACTA N.o 53921. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements L. Van Malderen de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.18-6810-v.jn.30.

ACTA N.o 53920. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUBLIME", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6811-v.jn.30.

ACTA N.o 53919. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VITUS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6812-v.jn.30.

ACTA N.o 53918. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GNOME - RHONE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6813-v.jn.30.

ACTA N.o 53917. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PRESTO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6814-v.jn.30.

ACTA N.o 53922. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARIOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6815-v.jn.30.

ACTA N.o 54006. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INGRANUTRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-7211-v.jl.9.

ACTA N.o 54008. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernetso Vidal, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VERLEY" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7, 15, 16, 19, 22 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-7210-v.jl.9.

ACTA N.o 54009. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Egry Register Company, con domicilio en la ciudad de Dayton, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.29-7212-v.jl.9.

ACTA N.o 54007. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "MERALYSIN", para distingur artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.29-7209-v.jl.9.

ACTA N.o 53955. — Montevideo Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Alvarez, Camp y Cía, S en C. de Santiago de Cuba, provincia de Oriente (República de Cuba), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (ron). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.23-6992-v.jl.3.

ACTA N.o 53929. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicitan registrar la marca "QUINA PROTEO" para distinguir artículos de la clase 9(según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 22-6932-v.jl.2.

ACTA N.o 53984. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Mario Vila, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CACHITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7180-v.jl.8.

ACTA N.o 53915. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Romeo, Ulises, Enrique y Raúl Tarino (Montevideo), solicitan registrar la marca "TARINO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jn.23-7022-v.jl.3.
$2.00 Jn.23-7022-v.jl.9.

ACTA N.o 53940. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "TIROTRICETAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.22-6930-v.jl.2.

ACTA N.o 53988. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7175-v.jl.8.

ACTA N.o 53985. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MATARA

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28 7176-v.jl.8.

ACTA N.o 53986. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SAFARI

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.28-7177-v.jl.8.

ACTA N.o 53987. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.28-7178-v.jl.8.

ACTA N.o 53989. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Cía P. C. Cirio Bandini - Narizzano y Signorini, de San Giovanni - a - Teducció, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (conservas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.28-7179-v.jl.8.

ACTA N.o 53980. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Arnaldo C. Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADREX" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-7191-v.jl 8.

ACTA N.o 53990. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Scavone Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7192-v.jl.8.

ACTA N.o 54002. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADAR", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7141-v.jl.7.

ACTA N.o 53975. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Revlon Products Corporation, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FASHION PLATE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7125-v.jl.7.

ACTA N.o 53983. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Mario Cozzo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7138-v.jl.7.

ACTA N.o 54001. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "IDOLO", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7142-v.jl.7.

ACTA N.o 53976. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo solicita registrar la marca "KARDON", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7131-v.jl.7.

ACTA N.o 53974. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Revlon Products Corporation, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "EVERON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7126-v.jl.7.

ACTA N.o 53973. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HEMAVIFOS SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7127-v.jl.7.

ACTA N.o 53962. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Cerone y Cía Ltda., de Montevideo (Uruguay) solicita



registrar la marca para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.26-7111-v.jl.7.

ACTA N.o 53956. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Caffarel Prochet Societá Anonima, de Turín (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.26-7110-v.jl.7.

ACTA N.o 53972. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Raña Bilbao y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERSIAN" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7128-v.jl.7.

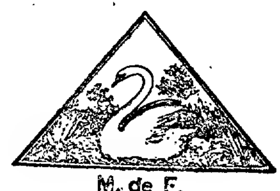
ACTA N.o 53971. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Juan C. Tichauer, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "DURIT", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7109 v.jl.7.

ACTA N.o 53953. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Paracristodulu Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FORTALEZA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23 7011-v.jl.3.

ACTA N.o 53947. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), solicitan registrar la marca

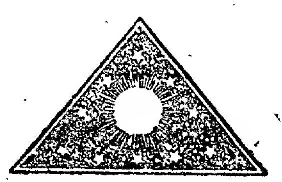


M. de F.

para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn 23 6966-v.jl.3.

ACTA N.o 53948. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.23-6967-v.jl.3.

ACTA N.o 53960. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXPRESS" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn 23 7012-v.jl.3.

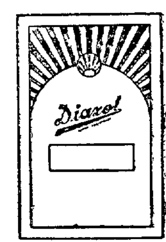
ACTA N.o 53959. — Montevideo Junio 18 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "GRAN CASINO", para distinguir artículos de la clase 1 (excepto alfajores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7013-v.jl.3.

ACTA N.o 53961. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Santa y Goicoechea de Montevideo, hon solicitado el registro de la marca "BIFUX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-7017-v.jl.3.

ACTA N.o 53945. — Montevideo. Junio 16 de 1948. — Con esta fecha E. Diez, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.23-6989-v.jl.3.

ACTA N.o 53954. — Montevideo Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. de esta ciudad, solicita registrar la marca "BRILU" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivs. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-6987-v.jl.3.

ACTA N.o 53958. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELISA", para distinguir artículos de la clase 1 (galletas y galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.30 Jn.23-7014-v.jl.3.

ACTA N.o 53949. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simplicity Pattern Co., Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SIMPLICITY", para distinuir artículos de la clase 4 (patrones de vestidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-6956-v.jl.2.

ACTA N.o 53951. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Automotive Parts Association, con domicilio en la ciudad de Detroit (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



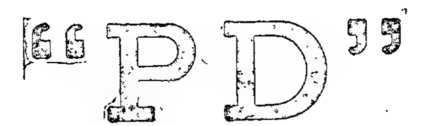
para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 50 Jn 22-6959-v.jl.2.

ACTA N.o 53952. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Alborada Martínez de esta ciudad, solicita registrar la marca "FAVORITA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.22-6957-v jl.2.

ACTA N.o 53930. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacture de Caoutchou Michelin (Puiseux Boulanger et Cie.), de Clermont Ferrand Puy-de-Dome (Francia) han solicitado el registro de la marca "AIRSTOP", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jn.22-6931-v.jl.2.

ACTA N.o 53931. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VIGORO", para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-6933-v.jl.2.

ACTA N.o 53950. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Leo Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn 22-6953-v.jl.2.

ACTA N.o 53942 — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.22-6936-v.jl.2.

ACTA N.o 53943. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homasote Company, con domicilio en la ciudad de Trenton (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "HOMASOTE", para distinguir artículos de la clase 8 (chapas o cartón de fibra vendidas en hojas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 22-7934-v.jl.2.

ACTA N.o 53966. — Montevideo Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

OLEOCREMA

para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.25-7079-v.jl.6.

ACTA N.o 53967 — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$10.00 Jn.25-7080-v.jl.6.

ACTA N.o 53982. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo solicita registrar la marca "DUO-BLEND", para distinguir



DUO-BLEND

tinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.25-7103-v.jl.6.

ACTA N.o 53981. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERNON" para



distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn 25-7104-v.jl.6.

ACTA N.o 53968. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.25-7089-v.jl.6.

ACTA N. o53969. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo solicita registrar la marca "FERRERO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-7060-v.jl.6.

ACTA N.o 52562. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited con domicilio en la ciudad de Edimburgo, (Escocia), han solicitado la renovación de la marca "KING GEORGE IV", para distinguir artículos de la clase 2 (alcoholes de beber). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-7015-v jl.3.

ACTA N.o 53957. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca

LILY

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.23-7016-v.jl.3.

ACTA N.o 53941. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Electric y Musical Industries Limited, de Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "TELEMITRON" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6988-v.jl.3.

ACTA N.o 53928. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.23-6990-v.jl.3.

ACTA N.o 53925. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Santos Gayo Martínez, de Las Piedras (Canelones), solicita registrar la mraca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.23-6991-v.jl.3.

ACTA N.o 53964. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca

BUFFERIN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.25-7077-v.jl.6.

ACTA N.o 53965. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Cía., Productos Químicos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Pittsburgh

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.25-7078-v.jl.6.

ACTA N.o 53963. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Thelwald Richmond, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "EL GUANTE INVISIBLE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-7076-v.jl.6.

ACTA N.o 53946. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Gerardo Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEVELAND", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6879-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53923. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha David Cuenca, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CUEMAS", para distinguir las clases 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.21-6865-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53927. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MIMOSA", para distinguir la clase 4 (tejidos en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.21-6866-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53937. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca "PROMANIDA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.21-6867-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53885. — Montevideo Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.21-6868-v.jl.1.o.

ACTA N.o 52944. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de la ciudad de Morris Pains (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAPITIN

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto para influenciar la fragilidad capilar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.22-6945-v.jl.2.

ACTA N.o 53924. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de esta ciudad, solicitan el registro de la marca "EL PEBETE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.18-6809-v.jn.30.

ACTA N.o 53862. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Jacobo Ghilsher, de Montevideo, solicita registrar la marca "GHILMET" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6596-v.jn.30.

ACTA N.o 53854. — Montevideo, Junio de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.80 Jn.24-6651-v.jl.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7267. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o referentes a fumigación y cargas fumigantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7218-v.jl.9.

ACTA N.o 7264. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Atilio Antero Corleto, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Velódromo con medios para encarrilar bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-7193-v.jl.8.

ACTA N.o 7265. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por René Emile Auguste Joseph Frechin, de Darnac (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para el tratamiento de substancias por extracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.26-7112-v.jl.7.

ACTA N.o 942. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Rista, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de lana tipo angora para diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 1.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.25-7058-v.jl.17.

ACTA N.o 7261. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en hebillas que sujetan bandas, cintas, correas o semejantes para cinturones, pulseras, cordones de calzado y prendas de vestir en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6.00 Jn.22-6937-v.jl.2.

ACTA N.o 7263. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de mejora de material celular o cemento esponja aislante - térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn 22-6915-v.jl.2.

ACTA N.o 7262. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Paulo Stern y Pedro Stern con domicilio en Santos (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hombrera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.22-6960-v.jl.2.

ACTA N.o 941. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Manufacturar Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A., (Mariesa), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn 18-6525-v.jl.12.

ACTA N.o 7259. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de envolturas sinfín para cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.16-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 940. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima Mariesa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de tractores para agricultura con distintos tamaños y tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.14-6633-v.jl.7.

ACTA N.o 939. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Raimundo Richard, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soda cáustica del cloro líquido, del hexaclorociclohexane y del fosfato bicálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.12-6575-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 96|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reformas y ampliación en las comisarías 12.a y 11.a secciones de Batlle y Ordóñez y Zapicán (Departamento de Lavalleja), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.26-21693-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 95|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro e instalación de un ascensor en el Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.25-21681-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 94|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de venta de maderas en el parque nacional Franklin Delano Roosevelt (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.24-21679-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 93|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación de la sala de actos del Liceo Departamental de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.23-21162-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la enrieladura completa entre el kilómetro 58.751 y el kilómetro 69.300 y el montaje de los tramos metálicos de los puentes sobre el arroyo Las Cañas y el arroyo Tala de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 12 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21694-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la "Zona de Punta del Este"
Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 metros cúbicos de capacidad.
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 (tres mil) metros cúbicos de capacidad, para la "Zona de Punta del Este", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto corrrespondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 40.00.

Lt recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 21 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.24-21680-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.23-21669-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.016 de la Junta Departamental de fecha 10 de Junio de 1948 para ser expropiados con destinos al trazado de la avenida de 30 metros que unirá al Palacio Legislativo y el bulevar Artigas y la avenida 8 de Octubre.

Los siguientes predios:

Padrón 12337, propietario, María C. Coppetti, área 253 ms.

Padrón 12339 propietario, María C. Coppetti, área 135 metros.

Padrón 12340, propietario María C. Coppetti, área 97 metros.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.29-21705-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.999 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 para ser expropiados con destino a la realización de una avenida de 30 metros que unirá el Palacio Legislativo con Bulevar Artigas y 8 de Octubre. El siguiente predio:

Padrón 93.935. Propietario, Sara Silveira de Carrasco, Area, 282 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.28-21748-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.998 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 con destino a las alineaciones de la calle Cufré Chico entre Caganchа y Martín García, los siguientes predios:

Padrón 35.102. Propietario, Rosaura C. Ríos. Areas, 16 m2. Padrón 35.498. Propietario, Lorenzo Rabellino Area, 115 ms. Padrón 19.458. Propietario. José L. Domínguez. Area, 37 m2. Padrón 19.459. Propietario Sin propietario. Area, 40 m2. Padrón 19.460. Propietario. Dolores Santos Villar, Area, 9 m2. Padrón 19.482 Propietario Rafael Langone Area, 56 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.25-21646-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6000 de la Junta Departamental con destino a la apertura de la calle Leopardi y de la calle Nancy. Los siguientes predios:

Padrón 68 944. Propietario José Piaguario, Area, 213 m2. Padrón 69.061, Propietario, Amario Canio y otro Area 1.780 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 15 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21649-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6001 de la Junta Departamental con fecha 20 de Mayo de 1948, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la calle Avellanera. El siguiente predio:

Padrón 169.141. Propietario Angela Ligugori de Lucca. Area, 557 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 16 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn 22 21650-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6002 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948, para ser expropiado con destino a la urbanización de Villa Colón. El siguiente predio:

Padrón 118.606. Propietario. Cornelio Chávez. Area 869 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 16 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn 22-21651-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6003 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche a 30 metros de la avenida Larrañaga y calle Mactan. El siguiente predio:

Padrón 86.404. Propietario, E. Mascheroni y otro. Area, 473 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 15 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21652-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A, cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio, el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54.00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que en-

tiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.
$12.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 29 de 1948

6.a Sección

JUAN ANDRES PUYOL LAPIDO 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1359, y ELIDA IRENE OLIVERA LETTIERE, 31 años, soltera oriental, domiciliada Uruguay 1359.

18.a Sección

RAUL AMOR, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Br. España 2349, y VIOLETA RESQUIN, 28 años divorciada, oriental, domiciliada Cololó 2637.
JUAN EDUARDO BORGNIA, 23 años comercio, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2426, y YOLANDA LILA PIZZORNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tabaré 2437.
RICARDO ARTURO SARDA ELLIS, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3360, y SUSANA CARMEN HILL POSSE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1273.
JUAN JACINTO AMARAL, 44 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Br. España 2573 bis, y JULIA QUAGLIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2573, bis.
$2.00 P|p.-v.jl.1.o.

Montevideo, Junio 26 de 1948

2.a Sección

ERNESTO ALGORTA MOURIÑO, 23 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado 25 de Mayo 572 y MARGARITA DANREE ARTAGAVEYTIA, 23 años soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 572.

3.a Sección

ANTONIO TAILLER 42 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1269 y ROSALIA CONDREA, 32 años, soltera, rumana, domiciliada Treinta y Tres 1269.

7.a Sección

SALVADOR NADILE, 43 años, soltero, comerciante italiano domiciliado Magallanes 1478 y MARIA HORTENSIA BATISTTA 28 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1478.

9.a Sección

CLEMENTE TORTEROLO, 29 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Col man s|n, e IRMA MARTINEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Lezica 5709.

10.a Sección

WALTER BERMUDEZ, 26 años, soltero, chauffeur oriental domiciliado L Forteza 2646 y MARIA ZEMCIK, 20 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada L. Forteza 2646.
ANTONIO TEJERA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3646 y FRANCISCA MENESES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avda Italia 3646.
LUIS CASTRO CAMBA, 56 años divorciado, comercio, español, domiciliado Cambará 1696, y LIDIA LAURA POLLITTI, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Arrayán 1967.
BLAS LUIS LAPROVITERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3671, y ANA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3671.
ADOLFO BERNASCONI, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2317 y JOSEFINA DEBERNARDIS, 40 años, soltera italiana, domiciliada Acosta y Lara 2317.

19.a Sección

LEVON HADIDIAN, 28 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado J. Paullier 2022 y AZADOUHI ZOULAMIAN, 19 años soltera, armenia, domiciliada J Paullier 2022.
ALBERTO VEZOZO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2056 y ESTER RICO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Nicaragua 2056.

23.a Sección

MANUEL ALBERTO YAPEYU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Las Heras 2344 y ZULMA BOFFA MAGGIOLO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2344.
LIRIO SCARPITTA 27 años, soltero empleado, oriental domiciliado Estero Bellaco 2949 y ELSA SARA GARRIDO 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2777.
ANIBAL CARLOS BOCCARDI, 21 años, soltero, empleado oriental domiciliado Av. Garibaldi 2534, ap 1 y NELLY MARABOTTO 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Av. Centenario 2854 ap. 4.
WASHINGTON BELTRAN RODRIGUEZ, GROSSO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Carlos Anaya 2911 y ORIESA GLADYS TORRADEFLO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2911.
$2.00 P|p.v.jn.30.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don EDMUNDO MARIO THEVENET, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — José María Piñeyro Secretario.
$3.60 Jn.29-7224-v.jl.1.o.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco. Roberto Cersósimo y otros con RAUL GORLERO TRIAY Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 9 Fo. 749), se emplaza a Raúl Gorlero Triay, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario
(Gestión Fiscal) Jn.16-21598-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LUCIANO GASCUE, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 586), se emplaza a don Luciano Gascue, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.476, situado en la calle Zorrilla entre Cno. Carrasco y Pérez Galdós: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21565-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 560), se emplaza a don Pedro Scarela Panizza a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72 707, situado en la calle Sanguinetti entre J. S. Martínez y Zapucay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21566-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RAMON VIDAL, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 220), se emplaza al señor Juan Ramón Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 53039 ubicado en la calle Ascasubí entre Dionisio Coronel y Benito Riqué: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21567-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELIPE ALVARO PIETRACAPRINA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 221) se emplaza al señor Felipe Alvaro Pietracaprina, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 4[illegible]05, ubicado en la calle continuación Br Propios entre camino Lecoq y De las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.11-21547-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA FELIS DE REYBAUT y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 291), se emplaza al señor José Felis, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.335 ubicado en la calle Reyes entre Comandiyú y Bayona; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21568-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con IGNACIO GLONHVIGODEZ Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 561) se emplaza a don Ignacio Glonhvigodez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 99.485, situado en la calle Patagonia entre Bélgica y China. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días.

Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21546-v.jn.30. Jl.21v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VENUS MARTHA POMBO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11. Fo. 220) se emplaza a la señorita Venus Martha Pombo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63887, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo 28 de Mayo de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21549-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con JUAN ANSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 555), se emplaza a don Juan Ansa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 30 908, situado en la calle Ipiranga N.o 4235 entre G Sanabria e Ibirocay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-21465-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CRISPO AMENDOY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo. 562), se emplaza a Crispo Amendoy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.711 ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn3-21464-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados; "Municipio con CAYETANO VITOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 551), se emplaza a don Cayetano Vitola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.938, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y Fco. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-21463-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SEÑORANSNA DE AMARELLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.29-7200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL OCA PEREZ y JUANA MARZANO DE OCA PEREZ, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Juana Marzano, pues donde en ella figura su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Marsano" debe decir "Marzano" y donde figura el apellido de la madre y abuelo materno como "Pedrié" debe decir "Petrino"; y 2.o) De nacimiento de Héctor Alfredo Oca Marzano, donde figura el apellido de la madre como "Marzano" debe decir "Marzano". — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.26-7147-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO JULIAN MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.25-7102-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Alberto José Federico Trilles Bach con ELSA YOLANDA SCARIATO MONTANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Yolanda Scariato Montano de Trilles Bach para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jn.28-8858-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALO GARGAGLIONE DAUFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.23-6964-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MIGUEL CASTILLO y de doña MARIA ESTHER o MARIA CASTILLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Jn.22-6928-v.jn.30. Jl.21-v.jl22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.21-6891-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA ELPERT DE SARGANAS, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Sara, Jaime y Moisés Sarganas Elpert, pues donde en ellas aparece su nombre y apellido como "Celia Aelnern" o "Celia Elper" debe decir "Celia Elpert" y donde aparece el nombre y apellido del padre como "David Sragon" o "David David Saragon" o "Alter Sragor" debe decir "David Sarganas". — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Jn.18-6832-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que LUIS ALBERTO GARCIA CABALLERO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Julia Meyrán, y la de nacimiento de su hija Ana María Dinorah García Meyran, pues donde en ellas figura el apellido de la madre del esposo, en la primera y la de la abuela paterna, en la segunda, como "Cavagliero" debe decir "Caballero" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Jn.17-6739-v.jn.30. Jl 21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JUAN ANTONIO DEL BAGLIVI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bagini" debe decir "Del Baglivi" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jn.16-6719-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FABIO o GREGORIO FLABIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6587-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Juana de la Cruz García, por sus menores hijas Amelia y Artamira contra los sucesores de OCTAVIO LARA, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Octavio Lara, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 My.28-5886-v.jn.30. Jl.21-5886-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Carlos Clavería con ADELINA DURAN auxiliatoria y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Adelina Durán de Clavería, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 My.27-5817-v.jn.30. Jl.21-5817-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VENTUROTTI DE CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA FERNANDEZ ANTUNEZ e IRMA FERNANDEZ AN-

TUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7162-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN LOPEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7163-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a José María Reyes, a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 53 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA MENDEZ PEREIRA DE ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7164-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELA CLAUDIA ERRO DE OSACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7165-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Carafí con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino, Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio, Edison Timoteo, Laura Claudia, Flora Margarita, Esther Petrona, Arminda Filomena y María Petrona, García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Aispuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta, según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922, de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados, 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte, Noreste, Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero, de 1764 metros de largo, parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste, separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aispuru; el tercero, de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste, dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último, de 1565 metros de largo parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste, separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 108.00 Jn 28-7167-v.jl.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA CURI AZZI y ROSA CURI AZZI solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues donde figura en ellas, el apellido de las interesadas como "Chaker Elcuri" o "Alcuri" debe decir "Curi" donde figura el nombre y apellido del padre, como "Ramón Chaker Elcuri" o "Ramón Alcuri" debe decir "Ramón Curi", donde figura el nombre y apellido de los abuelos paternos como "Chaker Elcuri y María Simoni Matta" o "Ceguer Alcuri y de María Gata" debe decir "Cheker Curi y María Geta". Además en la de Juana Curi Azzi, donde figura su apellido materno el de su madre y el de su abuelo materno como "Azi" debe decir "Azzi"; y en la de Rosa Curi Azzi donde figura su abuela materna como "Rosa Azzi" debe decir "Rosa Avelino". — Montevideo Octubre 7 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6564-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BONANNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.29-7202-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CRUZ ROSA MARTINEZ DE CLEMATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jn.29-7201-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los siguientes juicios: "JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA sucesión". (L.o 42, F.o 347), "Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA, posesión notoria". (L.o 42 F.o 503). "ROMEO PEREIRA o FRANCO o PEREYRA FRANCO, auxiliatoria". (L.o 42, F.o 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.29-21706-v.jn.30
Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN, de HERMANN COHEN o HERMANN MAX COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN, DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, por sí o por apoderado, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$36.00 Jn.28-7045-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BALTETSIOTIS o BALTESIOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.26-7154-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMILDO o GUMILDO ROMUALDO CASSINA CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.26-7155-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAYOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.26-7156-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUESE KOSOGLIAD DE GOLOVAÑUK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.26-7150-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA VIGNERI DE POSE, en la cual aparece el apellido "Pigneri" debiendo decir "Vigneri" que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Jn.24-7046-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.24-7047-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FERRERI o FERRARI DE LINGERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jn.24-7048-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado JOSE QUINTELA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Torrado y las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Cándida Gladys Quintela, de las cuales surge su apellido paterno como Quintenla debiendo decir Quintela que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.21-6872-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.27

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Luisa Rovira contra FEDERICO KOZUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 folio 599), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Rovira y Federico Kozur citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Jn.13-6846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "José Taddei contra MARIA DORINDA DOMINGUEZ disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, folio 602), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Taddei contra María Dorinda Domínguez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario.
$20.00 Jn.10-6456-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.90 Jn.4-6191-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PRINI DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 My.29-5969-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se han presentado ALBINO JOAQUIN MARTINEZ y SOLEDAD BURGANTE DE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual, donde dice Soledad V. Burgante, debe decir: Soledad Burgante; donde dice: nacida el 16 de Marzo de 1922, debe decir: nacida el 17 de Abril de 1922; por ser como corresponde. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.5-6216-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER y HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.26-7153-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO LUZ y FRANCISCA FERREIRA DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Jn.25-7100-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA INOCENCIA o MANUELA URRISTI DE IDARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7098-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL REY UHALDE o MIGUEL UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7090-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 21 de Junio de 1948. — Juanángel L .Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7084-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehcos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7085-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.25-7086-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER FEUEREISEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.24-7049-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA FRANCINI DE SANABRIA o SILVIA FRANZINI DE SANABRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.25-7063-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.25-7065v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO CONDE y FERMINA DAIDEMIA o DAIDAMIA BURGUEÑO DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.25-7064-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE o JOSE JUSTO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21349-v.jn.3.
Jn.23-vjn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO I. o ISIDORO ISIDRO CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Jn.24-7043-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MAZZUCCO o MASSUCO y de EUSEBIA PESCIO o PESSIO o PESCIO DE MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Jn.21-6871-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FOGLIA DEL CASTILLO DE TAVARES (HELENA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Roberto Tavares con María Helena Foglia Del Castillo, en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento de la contrayente el día "diez de Marzo de mil novecientos diez" debe decir: "diez de Marzo de mil novecientos doce" y donde dice: "hija de padre desconocido" debe decir: "hija de José Foglia de la Cruz". — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$15.00 Jn.18-6817-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado

"Rey de Massone Cloe y JOSE MASSONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Massone y Cloe Rey de Massone debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Junio 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.15-6658-v jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "De León de Biatturi Rosa contra BIATTURI, FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44. Fo. 125"), se hace saber que por resolución de nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Biatturi o Briatturi y Rosa De León de Biatturi o de Briatturi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Jn.12-6617-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Goicochea, Juan Antonio contra FONSECA ELIDA, divorcio", se cita llama y emplaza a Elida Fonseca, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.7-6286-v.jn.30. Jl.21-6286-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Gigante José contra HARUNIAN LUCY, divorcio". (L.o 44. F.o 134), se cita llama y emplaza a Luzi o Lusi Haronian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.5-6257-v.jn.30. Jl.21-6257-v.jl.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Paredes de Tucci, Mercedes contra TUCCI, ANGEL, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 44. F.o 361), se hace saber que por resolución de siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Tucci y Mercedes Paredes de Tucci, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Jn.7-6283-v jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión", (Lo. 33 Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Larraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en la expresada sucesión. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO o CAYETANO CARLOS o CAYETANO COLOMBO CASTIGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.25-7094-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA PETRONA VAN VELTHOVEN DE BEITTONE, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Velthoven de Veittone", debe decir: "María Petrona Van Velthoven de Beittone". — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.23-7002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COMPAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.21-6899-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA CALLEJAS DE ALIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario
$4.00 Jn.21-6880-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ANTONIO BALMORI SANCHEZ se convoca a todos los acreedores para la audiencia a realizarse en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, cuarto piso, el día 29 de Julio a las 16 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. En cumplimiento del artículo 1673 de dicho Código, se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Jn.21-21627-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN CELESTINO SALIBA, estableciéndose que donde respectivamente el padre del inscripto y el inscripto aparece como "Domingo Saliva" y Valentín Celestino Saliva", debe decir: "Domingo Saliba" y 'Valentín Celestino Saliba". — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Jn.18-6849-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TUPCIAUSKAS DE KIRSTUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Jn.14-6603-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARRIGO o GARRIGO DE GOLORONS y de BRIGIDO GOLORONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.27-5837-v.jn.30. Jl.21-5837-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SIXTO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.18-6862-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SINFOROSA o SINFOROSA ADELAIDA o ADELAIDA PEÑA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.18-6863-v jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA LUCIA HERVE DE ARESTI o LUCIA HERVE DE ARESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Junio 21 d 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.28-7036-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1o Matrimonio de JOSE DIAZ con EUGENIA ELIDA PESANO, estableciéndose que donde el nombre del contrayente y el apellido de la esposa aparecen respectivamente como José Raúl y Pezzano debe decir José y Pesano. 2.o Nacimiento de Raúl Néstor Díaz donde el padre del inscripto figura con el nombre de Raúl, debe decir José y donde el apellido de la madre del mismo aparece Pezzano debe decir Pesano, debiendo agregarse además que es nieto por línea paterna de Rafael Díaz y de Carmen Basano y por línea materna de Celestino Pesano y Rosa Pérez. 3.o Nacimiento de Nidia Margot Díaz, donde los padres del inscripto aparecen como José Raúl Díaz y Eugenia E. Pezzano debe decir José Díaz y Eugenia Elida Pesano; y donde los apellidos de la abuela paterna y abuelo materno figuran como Bassal y Pezzano debe decir Basano y Pesano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jn.24-7026-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO DIAZ. Concurso voluntario", convócase a junta de acreedores, presentes ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, el día 26 de Julio próximo a las 15 y 30 horas debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$10.00 Jn.24-7038-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ARMAS o RAMON ARMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Jn.23-7009-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ISABEL LOPEZ, segunda copia de escritura", se hace saber que doña Isabel López ha solicitado segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de venta otorgada por don Rufino José Noceda a favor de doña Isabel López autorizada con fecha 9 de Setiembre de 1930 por el escribano Julio A. Zuasnabar, relativa a dos solares contiguos de terreno, empadronados con el número 1242, situados en el Departamento de Río Negro, Pueblo Sarandí manzana 20, novena sección judicial compuestos de un área de cinco mil metros con cincuenta metros de frente a la calle ocho. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rufino José Noceda y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.22-6944-v.jn.30.
Jl.21-6944-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DA SILVA ALVEZ ó ALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn22-6351-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ALBERTO N. CAMPORA y CARMEN SCHWEIZER DE CAMPORA, disolución de sociedad legal", se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn 22-6917-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Antonia Cuculic de Soto contra RODRIGO SOTO y GONZALEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodrigo Soto y González, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.21-6912-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se convoca a los acreedores de don BENJAMIN JUSID para una reunión que tendrá lugar el día 27 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, con el objeto de tratar una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por el señor Jusid. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta diez días antes de la expresada audiencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.21-6900-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUFRIO DE URCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6892-v.jn.30.
Jl.21v.jl.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR EMILIO SPANGEL. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Emilio Spangel con Mercedes Aliano Suárez en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Oscar Spangehl cuando debe decir Oscar Emilio Spangel y donde el apellido del padre del contrayente aparece Spangehl debe decir Spangel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.17-6796-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TURNES GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6888-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6889-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Alba Salgado de Soler contra URBICI SOLER, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Urbici José Francisco Soler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.21-6890-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENJAMIN ATAY con EDUVIGES SARAVIA y de nacimiento de María Marta Rafaela, Venancio Benjamín, Clotilde Eduvijes, Arturo Donato y Alfredo María Atay, estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y el del padre de los inscriptos en las demás aparece con el nombre de Arturo debe decir Benjamín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.18-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que don Ramón Fernández Tasende ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans, autorizada por el escribano José Curi Zagia el 9 de Mayo de 1930, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 481 y expedida al señor Ramón Fernández, en función de título, la cual se refiere a los solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo, en el barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 18 al 22, inclusive, de la manzana letra M del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, empadronados, respectivamente, con los números 64812, 64813, 64814, 64815 y 64816 compuestos todos de igual superficie, o sea, de 975 metros, teniendo cada uno 15 metros de frente al Este, a la calle Felipe Cardozo (antes avenida General Garibaldi; 2.o De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de don Ramón Fernández, autorizada el 13 de Julio de 1925 por el escribano Jorge Barú, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 771 al folio 384 del libro 126 referente a los solares de terreno sitos en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 54 y 55 de la manzana L del plano antes citado, empadronados, respectivamente, con los números 64902 y 64903, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 975 metros, midiendo ambos 15 metros de frente al Oeste, a la calle Coronel Thiebaut (hoy calle Arrayán). A la vez se cita, llama y emplaza por el témino de noventa días a los señores Manuel Penedo, Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans y a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia o a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Jn.18-6671-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FAUSTINA CLAVIJO, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Ramona debe decir Faustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Jn.14-6630-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA OLIVETO DE D'ARAGONA. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad, con el N.o 2 de la manzana 33 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.11-6515-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PORTA y BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.10-6470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AIDA y CELIA CAMPORA escrituración judicial", se hace saber que las señoritas Aída y Celia Cámpora se han presentado solicitando la cancelación judicial de la escritura de hipoteca otorgada por las citadas señoritas a favor de don Juan Rotta, en escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot con fecha 5 de Noviembre de 1925, inscripta en el Registro respectivo con fecha 10 del mismo mes y año con el número 2.064 al folio 755 del libro 83 y que grava el inmueble empadronado con los números 58 484 y 58.485 situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, con frentes a la calle Colla, hoy Joaquín Núñez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al nombrado don Juan Rotta, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, a fin de que concurra a otorgar la referida escritura de cancelación bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.28-5899-v.jn 30.
Jl.21-5899-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zulma Gloria Mascarello contra MANUEL JULIO CÉSAR ARRIZALA Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Julio César Arrizala, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.8-6201-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO SANDRES SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.18-6855-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ALMANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.18-6852-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN PABLO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-7106-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA MACIEL o MACIEL BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Jn.25-7062-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto turno. — Montevideo, Junio 1 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuarno.
$6.00 Jn.25-7081-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 53), se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos, del deudor Ramón Evangelista Ferreira Maydana, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.25-7090-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO PAN o PAN CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.23-7001-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-6968-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 35, Fo. 369", se hace público que por resolución de 28 de Mayo del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Daniel Giménez Amuedo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.23-6969-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BELLOTTI DE BRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-7023-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JANET Mc FARLANE, llamando a los que se crean con derecho a heredearle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-21672-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.
Ag.12-v.ag.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Staffieri, Miguel contra JUANA GALY disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Staffieri y Juana Galy, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jn.22-6921-v.jn.30.
Jl.21v.ag.3.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEVEZ, CARMEN. Ausencia", (Lo. 35, Fo. 807), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor Fiscal de lo Civil de primer turno ,en representación del Ministerio Público promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia con respecto a doña Carmen Estévez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.22-6860-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES GABRIELA o MARIA MERCEDES o MERCEDES MARIA GABRIELA BLANCO DE USLENGHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6902-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ADAN PENAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6908-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6909-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO o MORITZ KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6910-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LOPEZ DE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.21-6911-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINEZ de don CARMELO MARTINES o MARTINEZ y DE ARMAS y de doña CATALINA MARTINEZ o MARTINEZ y DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.21-6903-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO GONZALEZ o ARMANDO BAUTISTA GONZALEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.21-6904-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GOMEZ ARIGON, ENRIQUE ALBERTO y PEREZ GABITO DE GOMEZ, SARA MARIA Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Enrique Alberto Gómez Arigón, donde dice: "Enrique" debe decir: Enrique Alberto, y B) De matrimonio de Enrique Alberto Gómez con Sara María Pérez Gabito, donde dice: "Sara Pérez Gabito", debe decir: Sara María Pérez Gabito. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.16-6679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESPI LLUCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6742-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANK RUSSELL BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6743-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERRON, BLANCO MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rcetificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre de "María" y como del sexo femenino, debe decir: Blanco María, y del sexo masculino. — Montevideo Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.16-6720-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ALONSO o ALONSO y ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.12-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AMARO VIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.14-6607-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELL o BELL BARBER DE FLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.11-6484-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REZI o REZI DE GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.8-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposici4n del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PREE FILLEN o EDUARDO BERNHARD PREE o EDUARDO BERNHARD PREE FILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-6221-v.jn.30.
Jl.21-6221-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ZUCCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-5922-v.jn.30.
Jl.21-5922-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6854-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRONTINI DE ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6847-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA CHEPEPE o CHAPEPE DE MOISES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6827-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES IRAOLA DE MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6828-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MONTEGHIRFO DE CAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6829-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6830-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO GERVASIO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6831-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o ANA EMILIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6857-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ANNONI DE CUMBRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6859-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE HERMENEGILDO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6858-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RESALA ANTONIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, la inscripta figura con el nombre de "Antonio", debe decir: Antonia. — Montevideo Junio 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.12-6578-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BETANCUR DE GARCIA, QUINTINA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Fructuosa Betancur", debe decir: Quintina Betancur. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.12-6554-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO DOAS SANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.28-6971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO PORTA, Segunda copia. Libro 33 Fo. 212", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Esteban J. Toscano o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien, que don Roberto Porta, en escritura que autorizó en esta ciudad el 31 de Mayo de 1935 el escribano Luis H. Barbeito, adquirió de don Esteban J. Toscano, y que es el siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, empadronado con el N.o 59.546, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar está designado con el N.o 3 de la manzana N.o 1109 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1916, compuesta de 259 metros 38 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande, 28 metros 82 centímetros en sus líneas del Oeste y Este, lindando respectivamente con los solares 1 y 2; y 9 metros, al Sur, confinando con el solar 26 de la misma manzana. — Montevi-

deo. Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$54.00 Jn.25-7061-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES CONSTANCIO y doña IGNACIA JOSEFA TESORE, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas, el primero, con el apellido Tesori, y la segunda, con el apellido Tezare, cuando el que corresponde en ambas partidas es el de Tesore. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.20 Jn.25-7083-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. JOSE NICOLAS PICCARDO, con domicilio en Misiones N.o 1408, escritorio 16, al señor Juez se presenta y dice: Que deseando obtener el título de procurador, quiera examinar, de acuerdo a la ley, a los testigos Daniel Millot Riestra y Raúl Trigo, que concurrirán a la Oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales. — José Nicolás Piccardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Jn.25-7082-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS ESTRELLA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amelia Celestina Zerbi, por figurar en ella el compareciente y su señor padre, con el apellido Stella en lugar de Estrella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Jn.24-7041-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.24-7035-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMOS BAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.24-7037-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don MANUEL FEINBERG y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo efecto se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Santiago Berterreche; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Jn.22-21640-v.jn.30.
Jl.21-v.jl422.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MEDERO DE MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.22-6942-v.jn.30.
Jl 21,v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCELO PEREZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Marcelino, Celeste, Elida Isidra y Umberto, por figurar en ellas, su esposa, con los nombres y apellidos de Cipriana Castillo Severina Castillo y Cebrina Castillo, en lugar de Ceferina Castillo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.21-6881-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALISA o DORALIZA JAMPEN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.21-6882-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE POLAKOF y doña GITA LEV DE POLAKOF, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Tobías Israel Polakof, por figurar el padre con el apellido Polukof en lugar de Polakof, y la madre con el nombre y apellido de Catalina Lef en lugar de Gita Lev. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.18-6716-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MANUEL BAYARRES ZULLANERI. Sucesión. Lo 33 Fo. 77", se hace saber al público que se ha presentado doña Luisa Elcira Bayarres de Ronchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Braulio Manuel Bayarres Suberbielle, por figurar en ella erróneamente, con los nombres y apellidos de Manuel Braulio Bayarres Zullaneri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.16-6715-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lago, por el doctor LUIZ GASTAO GUARANA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del referido doctor con doña Gracia Fernández, por figurar en ella la madre del contrayente como Ruverlina Gabrielli Guaraná, en lugar de Duverlina Gabrielli Guaraná. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.14-6621-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA AMARO DE DOGLIOTTI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Francisco Dogliotti, y de nacimiento de sus hijas María Clemencia y María Delia, por figurar en ellas con el nombre de Emma Amaro en lugar de Martina Amaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Jn.14-6638-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RUFINO E. BUSCHIAZZO y ZOILA F. BUSCHIAZZO DE BUSCHIAZZO, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rufino Edmundo Buschiazzo y Zoila Fidoroma Buschiazzo de Buschiazzo, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.14-6622-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "VALERIA CARRASCO, auxiliatoria e investigación de paternidad", (L.o 32, F.o 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Espíndola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $18.00 Jn.10-6417-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO, o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 My.28-5918-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO WENZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My.29-5950-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA PEREYRA o PEREIRA DE ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Jn.18-6832-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA EVANGELINA MARIA CESTARO DE FREIRE o EMILIA EVANGELINA CESTARO DE FREIRE o EMILIA PERSICO DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.18-6840-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don JUAN HERNANDEZ y doña BLANCA

PIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Parada (José Ramón) y Méndez (Leonedia Vicenta) contra Hernández (Juan) y Pírez (Blanca), pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 607), bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Jn.26-7113-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel F. de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Ministerio Público contra DE LOS SANTOS MANUEL, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, F.o 321), bajo apercibimiento. En dichos autos fueron declaradas de oficio las costas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL ANTONIO o ANTONIO GOROSTARRAZU, GORROSTORRAZO, GOSTORRAZU, GOROSTORRASO GOROSTORROZO o GOROSTORRAZO y de FELIPA ARISTEGUI o ARISTEGUY DE GOROSTARRAZU, GORROSTORRAZO, GOSTORRAZU, GOROSTORRASO GORROSTORROZO o GOROSTORRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, 11 de Junio de 1948. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Jn.24-7031-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo — Montevideo Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$8.00 Jn.17-6800-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Jn.24-7039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SAGARDIA o MANUEL TEODORO SAGARDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 22 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Jn.24-7040-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: Que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 13 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Jn.16-6722-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SAURA DE DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.22-6946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.29-7205-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ESTHER MUSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Jn.25-7101-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHETO o ECHETTO DE BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.21-6898-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA, ejecución de hipotecas", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Aalcala Ulia Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pírez Alcoba, Juan Tales Pírez Alcoba, Esther Chico Espinosa Alcoba Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla, Flores Alcoba Bonilla, y a todos los que se consideren con algún derecho en esta ejecución para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1984. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 My.26-5793-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber las aperturas de las sucesiones de ZUNILDA PIACENTINI DE OTTASSO y CLOTILDE MARIA OTTASSO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 5 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6869-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Ellovegilda Castillo contra LAUDELINO PERERA, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Perera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Melo, Junio 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Jn.14-6606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CRUZ DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.26-7116-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE BENTOS o VENTOS BRIZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.26-7117-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "THONE TOMAS incapacidad" se hace saber, que por decreto de fecha 27 de Agosto último se declaró en estado de incapacidad a don Tomás Thone, designándose curador del mismo a don Miguel Irurtia cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 9 del corriente mes. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.26-7118-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber: Que ENRIQUE PLAVAN se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación comercial. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Junio 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.25-7095-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA HARNICH DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.25-7096-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINIANA PINO DE BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.25-7092-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.25-7093-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de LOPEZ SATURNINA DOLORES o DOLORES" se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnina Dolores López o Dolores López, y se cita, llama y emplaza a los herederos Víctor Luciano López, Camila Aielia López y Elida Desideria López, para que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el preindicado juicio bajo apercibimiento de derecho. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Jn.11-6521-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ RAMON o GREGORIO, prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde a Nieto Laborde, a sus sucesores a cualquier título, a los colindantes Francisco Reicsh y Manuel T. Pérez, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. El bien de referencia consiste en una fracción de terreno situada en la zona suburbana de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1179 a nombre de Ramona Sánchez de Nieto Laborde, con una superficie de 4567 metros según planilla 40328, lindando al Norte en metros 80 con Francisco Reisch, al Este en metros 57 con Manuel T Pérez, al Sur en metros 80 con calle a la Calera y al Oeste en metros 57 con calle. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$42.00 Jn.5-6238-v.jn:30.
Jl.21-6238-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de LUIS ALBERTO MANSILLA, donde el apellido paterno figura como Torres debe decir Mansilla; y 2) Matrimonio de ANGEL FRANCISCO MANSILLA con Dominga Díaz; donde el apellido paterno del esposo aparece como Torres debe decir Mansilla. — Colonia, Mayo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.16-6680-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZENON MESA, citándose para que dentro de treinta días, se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 17 de Junio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$4.00 Jn.24-7050-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta secciós de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLIMACO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo Junio 9 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Jn.26-7119-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA o FILOMENA NICOLASA BRUNO DE CORGATELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Jn.21-6905-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados: "Kruger L. Mansilla contra ELODIA HERNANDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elodia Hernández de Mansilla, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio que la represente y con quien se seguirá la demanda Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$30.00 Jn.12-6464-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREIRA Segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Blas Melgar o sus causahabientes, así como a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno Mayo 3 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Jn.10-6165-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$72.00 Jn.4-6197-v.jn.30.
Jl.21-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARTOLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Jn.26-7148-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO JACINTO CORREA o JACINTO ROGELIO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduci en foma sus derechos. — Durazno, Junio 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.26-7149-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "ANTONIO PIQUINELA y MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA o MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6906-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas de estado civil en la forma que se mencionan a continuación: 1.o En la partida de matrimonio de CAMILO BENTANCUR y GUILLERMA CABEZA, donde el apellido del contrayente se escribió Bentancourt, debe decir: Bentancur y donde se nombra a la contrayente como Guillermina Cabezas, debe decir: Guillerma Cabeza. 2.o En la partida de nacimiento de Guillerma Paula Bentancur donde la inscripta se nombra Pablo, debe decir: Guillerma Paula y donde se consigna su sexo como masculino, debe decir: femenino y donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour, debe decir: Bentancur. y 3.o En la partida de nacimiento de Felipa Amabilia Bentancur, donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour debe decir: Bentancur; por ser como corresponde. Habilitándose la próxima feria judicial para esta publicación. — Trinidad, Junio 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Jn.23-6993-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente radicado en el mismo "Cándido Recuero y otros con CASIO RECUERO y OTROS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casio Recuero, Juana Curbelo de Recuero, Margarita Recuero, Isidora Recuero y sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre parte o la totalidad del inmueble rural empadronado con el número 1272, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Flores, comprendido en la fracción tercera grupo catorce del plano topográfico de la ciudad de Trinidad mensurado por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Marzo de 1940 según plano inscripto por la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Flores, con el número 87, el 6 de Agosto de 1941, de acuerdo al cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas seis mil ochenta y seis metros cuadrados lindando: al Norte y Noreste, en rectas de 313 metros con 90 centímetros y 133 metros con 80 centímetros, respectivamente, con terrenos de chacra propiedad del Ministerio de Obras Públicas; al Noroeste camino Departamental a Durazno; al Sur y Oeste, en líneas de 433 metros 10 centímetros y 581 metros 60 centímetros, con Saturnino Olarte (hoy sucesión) y al Este cañada La Pedrera por medio con los sucesores de Juan Pablo Bidondo, haciéndose constar que en el área expresada existe indivisa una superficie denominada "sobras" de veinticinco hectáreas mil novecientos siete metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de esta publicación queda habilitada la feria judicial de Julio entrante — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$78.00 Jn.1.o-6073-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA CABEZA DE BENTANCUR o GUILLERMINA CABEZAS DE BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 9 de 1948.

$6.00 Jn.17-6789 v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de JULIAN SALLES cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días a don Julián Salles, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 490 ubicado en esta ciudad, en la manzana número 74, que linda al Norte: Sucesión Pablo Irazabal y sucesión Marcos Oyhenard. Sur: Domingo Garay, Hugo A. Castillo y Antonio Contera, Este: Luis R. Eechegaray y Oeste: Calle Gral. Fructuoso Rivera, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21556-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, con fecha veintiuno de Mayo último, fué rehabilitado como comerciante BRIGIDO RAMON FERNANDEZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.773 del Código citado. — Florida, Junio 1.o de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.26-7120-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.26-7121-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS DEPRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn26-7122-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LOPEZ, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.26-7123-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CURBELO y de DIONISIA VALDEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.26-7124-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GARCIA PETRONA y otros, rectificación de partidas". (L.o 26, F.o 782), se hace saber que se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Rogelio Mercapide con Petrona Icasuriaga, por cuanto el apellido de ésta debe ser García y no el citado; y B) Nacimiento de Raquel, Renee Isabel, Blanca y Nelson Washington Mercapide García, porque aparecen con el apellido materno de Icasuriaga, en vez de García que es el verdadero. — Florida, Junio 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jn.18-6824-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o BASILIO E. o BASILIO ERNESTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.18-6818-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BERNARDINA SAETTONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.18-6821-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ETCHEVERRIGARAY DE GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.18-6819-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.18-6820-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "AAGOT ANDERSEN DE GORDON FIRING y otros, prescripción treintenaria". (L.o 6, F.o 10), se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a Ramón Bergalli, D. Manuel Gordero, sucesión de Celestino Cuervo y doña Donata Chalar de Cuervo sucesión Filisberto Aroche y doña Manuela Valdez, Julio Grossi Emilia Aguilar de Pérez, Francisco Aguilar y Martín Pascual y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general a todos los que se consideren con algún derecho y a cualquier título a las sobras de terreno existentes en las propiedades que se deslindarán seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 401, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 19 de Enero de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1948 y que según dicho plano se compone de cincuenta y tres hectáreas, ciento veintiocho metros noventa y un centímetros cuadrados, cuyos límites y linderos son:

Norte, 197 metros 20, 539 metros 50 y 47 metros 90 de frente al camino vecinal de 17 metros que lo separa de las propiedades empadronadas con los números 400 de la sucesión Delgado y 402; Pastoreo Municipal; por el Este, 52 metros 30 y 125 metros 05 de frente al camino Vecinal macadamizado que lo separa de la propiedad Municipal padrón número 402 relacionada: al Sur y Este, por formar un ángulo la divisoria, dos líneas de 472 metros y 766.26 metros con la fracción "A" del plano relacionado que formaba parte de la propiedad que se deslinda y fué escriturada a Joel Cecilio Blamey, Federico A. Zorraquín (hijo), Pascual Gattás y Oscar Santiago Cademartori el 25 de Febrero de 1948; por el Sur 422 metros 75 y 34 metros de frente al camino macadamizado de 17 metros que de Maldonado va al Bosque Municipal y a La Barra; que lo separa de la propiedad empadronada con el número 420; por el Oeste, al arroyo Hondo o de la Cadena y una línea recta alambrada de 127 metros que lo separa de la propiedad empadronada con el número 396 de Américo Cláuser antes Juan Roux y según títulos de cuarenta y dos hectáreas ocho mil setecientos diecisiete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Dicha fracción "A", conjuntamente con la fracción "B" del plano ya mencionado, corresponden al padrón 401 que: según el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio siguiente con el número 888, se compone de ochenta y nueve hectáreas cinco mil trescientos ochenta metros, y según títulos, de una superficie de setenta y nueve hectáreas tres mil novecientos sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste padrón 400 de la sucesión Delgado y padrón 402 destinado a pastoreo municipal, camino Vecinal por medio; al Sureste, el mismo padrón 402, destinado a Campo de Aviación camino Vecinal por medio; al Suroeste, el padrón 420, carretera al Bosque Municipal y a La Barra por medio; y al Noroeste el Arroyo Hondo o de La Cadena y línea recta hasta el camino Vecinal del límite Norte, por medio, con el padrón 396 del señor Cláuser, antes Juan Rox. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 22 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$162.00 Jn.29-7220-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DANTE VIRGILIO BRUNO DEL CORE y otros, rectificación de partidas". (L.o 5, F.o 772), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Dante Virgilio Bruno del Core y su esposa María Victoria Borges, el primero por sí y ambos por su hija legítima menor de edad María Victoria del Core Borges, Ana María del Core de Esqueff, Vicente América, Homero y Virgilio Víctor del Core, promoviendo la rectificación de las siguientes partidas:

A) De matrimonio de Vicente Delcore y Modesta Visco por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; y de Dante Virgilio Bruno Delcore y María Victoria Borges, por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; B) De nacimiento de Ana María Dante Virgilio Bruno, Vicente, América, Homero y Virgilio Víctor Delcore Visco por aparecer en ellas con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es cómo en realidad corresponde y de María Victoria Delcore Borges, por aparecer en ella con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como en realidad corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Jn.29-7219-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO JACOBO ETCHEMENDY Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY, de CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY y de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y además para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jn.3-6126-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don LAZARO IRIGOY, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como "Ventura Irigoyen" en lugar de Lázaro Irigoy, que es lo que corresponde por ser su verdadero nombre y apellido — Paysandú, Mayo 14 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.17-6767-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Carmen Ceriani de Chiribao contra LAZARO HILARIO CHIRIBAO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (artículo 187 inc 3.o C. Civil)". se cita llama y emplaza para que comparezca en el término de 90 días al demandado don Lázaro Hilario Chiribao, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú Mayo 4 de 1948 — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 18.00 Jn.10-6446-v.jn 30
Jl.21v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541, Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15; 23.73; y mts 64.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cm2, del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad, o sea, en metros 2013 y 749750 mms.2. — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel, Manzana 550, Padrón 3523, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sur, calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80, Area total mts.2 de 1562 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. — C) Fracción terreno Manzana 551, Padrón 3298 área mts.2 de 3690, lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3950, linda por el Norte, calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán y Rocha, por el Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, Padrón 3285, área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst.2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; cítaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario interino.

$108.00 Jn.10-6451-v.jl 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictado en autos "JOSEFA LAPORTE DE FRAGELLO, juicio de prescripción adquisitiva veintenaria, se cita y emplaza a don Rogelio García Fuentes, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 39, empadronada con el número 714 ante número 1204 y que según croquis del agrimensor A. R. Arcioni de fecha 5 de Abril de 1948 y plano que presentaré tiene una superficie de 461 metros cuadrados con 28 decímetros deslindándose así:

10 metros y 74 centímetros al Sudoeste de frente a la calle Rivera, antes Canelones, entre las calles Sarandí antes Artigas e Ituzaingó, antes 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordoeste con el solar de Octavio L. Cánepa empadronado con el número 700; al Nordeste con el solar número 3 empadronado con el número 703 propiedad de Martín Fonrodona y Mario Darré y al Sudeste con el solar número 13 empadronado con el número 713; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Mayo 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$60 00 Jn.4-6199-v.jn.30.
Jl 21-6199-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o JUAN LUIS o LUIS JUAN LYONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Jn.28-7187-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL EXEQUIEL LEZETA o LECETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00, Jn.28-7188-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SANGUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.28-7190-v.jl.8.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO MARCHAN o MARCHAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.28-7189-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DOWNTON GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.21-6886-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA SOSA o MONICA SOSA SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Jn.23-7000-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA MARTA OLIVERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6975-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BRAÑA o BRAÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.23-6976-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Rehabilitación de fallido" (Lo. 14.- N.o 461 Fo 388", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido, Efraín Silva Graña, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 10 de 1948. — Próspero M Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6978-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTA CABRERA DE TECHERA, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Mayo 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario

(Cuenta Corriente) My 20-21309-v.my.31.
Jn.21-21309-v.jn.30.
Jl.21-21309-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 3 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6977-v jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha se hace saer la apertura de la sucesión de TEODORA PUÑALES DE NICORA o TEODORA FRANCISCA PUÑALES citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados especialmente a Wenceslao y Atanasildo Paulino Nicora para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1948. — Ruben Stratta Juez de Paz

Jn.1.o-21445-v.jn.30, Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "HERMINDA DEL CALVO DE ABASCAL, MARIA ISABEL VASQUEZ DE ABASCAL, AMALIA ZELMIRA, MARIA ANGELICA, RAMON, CARLOS ALBERTO, RENE, GERMAN y JORGE ABASCAL. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Ramón Alverdi y a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Garayoa de 27 de Marzo de 1871, en esta ciudad, y por la cual don Ramón Abascal y Sañudo adquirió por concepto de adjudicación en pago de don Ramón Alverdi los siguientes bienes: 1.o Una casa de material y terreno sita en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 25 ms. 77 cms. de fente al Sur, 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte, lindando por este viento con terreno baldío; por el Sur calle por medio con don Andrés Castellanos, por el Este con don Cándido Ríos y por el Oeste con doña Andrea Luzardo. 2.o Un terreno de esquina con casa de material y lo demás en él existente y edificado, sito en el ángulo Nordeste de la manzana N o 165 de esta ciudad, compuesto de 28 ms. 347 milímetros, de frente al Norte y 47 ms. 95 cms. de fondo al Sur, lindando por el Norte con la Plaza Libertad, por el Sur con don Jacinto Mariano o sea el terreno anterior, por el Este, calle del Sauce por medio con don Pedro Bou y por el Oeste con el compareciente. 3.o Una casa y solar de centro sito en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 22 ms 334 milímetros de frente al Norte, calle por medio y 42 ms. 95 cms. de fondo al Sur con don Jacinto Mariano, por el Este con don Nicanor Rivera y por el Oeste con Antonio Martínez. 4.o Una casa y terreno sito en el ejido de esta ciudad, como a dieciséis cuadras al Este compuesto de 25 ms. 77 cms. de frente al Norte y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur, lindando por el Norte con la calle pública, por el Sur, así como por el Este, calle pública por medio con el compareciente y por el Oeste Juan Calaff. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$102.00 Jn.17 6807-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EREMITA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto, Junio 16 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jn.23-6980-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA o HERMENEJILDA o MARIA HERMENEGILDA SEMPER DE CARCABELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-7004-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de seggundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MASTROGIOVANNI o AGUSTIN MASTIRGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos — Salto, 15 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-7005-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREALE o MORIALI o MORIALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado — Salto, 10 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.23-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Hilda Nelly Ceballos de Aldecoa contra ENRIQUE FELIX RAMON ALDECOA. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Enrique Félix Ramón Aldecoa para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Jn.8-6326-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.
$6.00 Jn.23-7003-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRACO DE BIAZZI o MARIA BRACCO VIAZZI DE VIAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario
$6.00 Jn.22-6919-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CLARISA GARCIA DE CABRERA o CLARA GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.22-6920-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Claudia Díaz de García con HUMBERTO V. GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 86, N.o 169", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Jn.11-6541-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ. Sucesión. Lo. 12, Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Bolsterli, Barsteli, Berteli, Bertolin, Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, acción de partición". (Lo 12, Fo 92, N.o 186), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández, Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título y especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barsteli, Berterli, Bertolin, Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión. Lo. 11 Fo. 617, N.o 492", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$24.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.28-5599-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EUFEMIA DUCATELLI y DOLORES BENICIA DUCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn26-7144-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO IBARGUREN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.26-7145-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERNANDO ALBERO y TOMAS GARCIA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Fernando Albero y a Tomás García, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 28 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.
(Gestión Fiscal) Jn.8-21468-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARAH MOUHAPE MUELA o MARIA SOFIA MOUHAPE MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn.29-7218-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA o TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn.26-7146-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTONIA RIVAROLA DE VIGLIETTI, citándose a heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.18-6841-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DAILA SUNHARY HAEDO o ROSA DAYLA SUNHARY HAEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn.18-6842-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Rodríguez Lindolfa con Sucesión de ISABELINO SOSA. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a contestar la demanda instaurada, por el término de noventa días a todos los que, en calidad de herederos se consideren con derechos sobre los bienes del causante Isabelino Sosa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 307, apartado 2.o Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Febrero 25 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Jn.1.o-6080-v.jn.30.
Jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FELIX CUELLO, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o a sus causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha; a Máximo Viana o Vianna, a Juan Francisco León a Ciriaco Pereira a Felicio Márquez a Ercilia Márquez, a Gregoria Sendic Márquez a Oscar Márquez, a Paula o Paulina Isabel Márquez de de los Santos, a Zacarías Márquez, a María Vicencia Curbelo de Márquez, a Sabino Márquez a Angel Marquez, a Juliana L. de Hernández, a Ernesto Píriz y José Hernández o a sus causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado Moja Huevos sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4894, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Zoé Taroco de Diciembre de 1931, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 23 del mes y año antes citados y copia de este plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1947, de siete hectáreas ochomil cuatrocientos veinticinco metros (7 h. 8.425 m.) que según el citado plano se deslinda así:

Por el Noreste, Juliana L. de Hernández; por el Sureste un camino vecinal; por el Suroeste, Manuel A. Favilla, Ernesto Píriz, Manuel A. Favilla y José Hernández, y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio con la sucesión de Fortunato Hernández, siendo sus linderos actuales los siguientes: por el Noreste Juan Hernández; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, Juan Hernández y Ambrosio A. Colombo, y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio Patricio Sosa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$78.00 Jn.22-6350-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL BRUNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.22-6947-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO VIÑOLY, declaración de incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Mayo último, se ha declarado a don Gregorio Viñoly en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Victorino Viñoly. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.22-6949-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice: "Manuel, del sexo masculino" debe decir: "Manuela, del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.16-6710-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ALBA CURBELO GODOY. Denuncia de incapacidad" se hace saber que por resolución N.o 5712 del 24 de Mayo último, se declaró a doña Alba Curbelo Godoy en estado de incapacidad para administrar sus bienes, y se designó para que la represente en los actos de la vida civil, a su madre doña Paula Pilar Godoy de Curbelo. — Tacuarembó, Junio 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.16-6709-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMBROSIO A. COLOMBO. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al bien que se relacionará a continuación, en su calidad de posibles herederos de doña Belmiria Fernández de Fernández o Belmiria Fernández de Freitas o de María Fernández de Pimentel y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el mismo bien, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble objeto del juicio es el siguiente: una fracción de terreno, situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Washington Beltrán (antes Río Negro), que forma parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, que tiene una superficie de 932 metros 41 centímetros 50 milímetros cuadrados, que mide 28 metros 633 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo por 32 metros 650 milímetros sobre la calle Washington Beltrán, que forma esquina con la anterior y que linda además por el Noreste con Juana Berrohuet de Founier y al Noroeste, con doña Nery Holden de Melló. — Tacuarembó Mayo 15 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.
$54.00 My.26-5815-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GODOY DE GODOY citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz
$6.00 Jn.22-6948-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado los esposos TERESA PERPETUA POCHELU y RAMON O. PEREYRA, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Teresa nacida en la sexta sección judicial de Treinta y Tres, el once de Setiembre de mil novecientos veintinueve, debido a que aparece escrito el apellido de la madre Pocholú, debiendo decir Pochelú y el del padre se ha escrito Pereira en lugar de Pereyra. Además la palabra legítima aparece escrita leguítima y el nombre de Virginia se ha escrito Virguina. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres Junio 10 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Jn.22-6326-v.jn.30. Jl.21.v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE VICENTINO DE MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.18-6864-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don LORENZO BARRERA ELIDA BARRERA y CARLOS BARRERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1948. — Héctor Luis Odriozola Juez de Paz.
$6.00 Jn.23-6962-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

REMATES JUDICIALES

BERNARDO PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento, dictada en autos: "AIDA SABINA BRACCO ARROSPIDE y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Bernardo Perera, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 84.00 la hectárea, del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Caganchа", 2.o sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 5191, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 28 de Marzo de 1923, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 410 el 4 de Diciembre de 1947, compuesta de un área de 25 hectáreas, 879 metros, 54 decímetros lindando: Al Norte Noroeste, en 448 ms 30 cms. con propiedad de la sucesión de José Gallo, servidumbre de paso en medio; igual extensión al Sur Sureste con campo de María M. García Delucci, hoy Octavio Morató; al Este Noreste en 522 ms. con la fracción letra A de Pío Bracco, e igual longitud al Oeste Suroeste con la fracción C del plano, de Crescencio Valenzuela. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados son de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Jn.25-6918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Heladera 2 puertas, compresor Mod. X-1 B con motor

Remataré el día 23 de Julio, a la hora 16, en el local de la calle Brandzen 2272. Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección en autos Coates Hnos. con CELEDONIO ARMAS. Ejecución de prenda. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.60 Jn.24-7044-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

CARLOS COMESAÑA Y Cía.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO A. ROSSO GILARDI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Comesaña con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y con la base de $ 9.600.00 el siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 96 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial de Montevideo designada con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1916 se compone de una superficie de 141 ms. 92 dms. que se deslindan así: 12 ms. 92 cms. de frente al Oeste, a la calle Yaguarón por donde tiene el N.o 1606; 11 ms. de frente al Sur a la calle Cerro Largo por donde están designadas las puertas del edificio con los N.os. 1301 a 1303; 10 ms. 97 cms. al Norte, por donde linda con el lote letra "D"; y 12 ms. 92 cms. al Este por donde confina con el lote letra "B". Este inmueble está empadronado con el N.o 7597. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil, así como también la comisión del martillero; 2.o) Que también serán de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración, como ser, certificados de los registros, impuestos y demás erogaciones que aquélla origine, incluso los honorarios del escribano autorizante; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$39.00 Jn.22 6955-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

REMATARA POR ORDEN JUDICIAL

1 Camión marca "Ford"

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor don Julio Alvez en autos: "Enrique Dreisis con LINO E. ALVAREZ. Cobro de pesos", el día diez de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de un camión marca Ford, matrícula P. 2105, padrón 2729, motor N.o 2051797, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el total del importe de compra en el acto al serle aceptada la oferta. Y a los efectos pertinentes sse hace esta publicación por el término de diez días a contar desde la fecha. — Minas, Junio 15 de 1948. — José Tejería Amilivia, Rematador.
$10.00 Jn.22-6316-v.jl.2.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALFREDO DI SALVO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 139), se hace saber al público que el día cinco de Agosto del año en curso a las 18 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.066.67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 34.410 y compuesta según plano, del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Julio de 1947 por una superficie de 239 ms.2 94 dms.2, que se deslinda así: 8 ms. 60 al Noreste, de frente a la calle Dolores Pereyra de Rossell, entre Feliciano Rodríguez y 4 de Julio; 27 ms. 40 al Noroeste limitando con el inmueble padrón N.o 34.409; 8 ms. 66 al Suroeste lindando con los inmuebles padrones N.os 174.413 y 34.416 y 28 ms. 40 al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 34.411. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 9.9 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), el pago de las cuentas N.o 56.971 de pavimento y N.o 12.300 de conexión y los respectivos gastos causídicos producidos en los juicios pendientes por ante el Juzgado de Hacienda de primer turno; 4.o Con relación a los gravámenes hipotecarios que afectan el bien se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.340 inciso 2.o) del Código Civil; 5.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio diez de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.26-21689-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ENRIQUE LARNAUDIE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 50), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.336.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Paso del Molino", 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 41 915, designado con el N.o 15 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, y compuesta por una superficie de 375.90 ms. cuadrados; con 10.52 ms de frente al N. O. a la calle Jacquart, (antes Fomento), entre las de Capitán Osorio y Juan José Aguiar, señalada la puerta del edificio con el N.o 23; 2.47 ms. al S. E. lindando con el solar N.o 1; 39.25 ms. al N. E., confinando con propiedad del señor Lessa y 37.78 ms. al S. O., lindando con el solar N.o 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.25-21653-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con JUAN CALABRIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 641), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso a las dieciséis y treinta horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 341.74 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 115.395 y señalada con el N.o 8 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1924 y compuesta de una superficie de 233 ms.2 35 dms., que se deslindan así: Al Suroeste de frente a la calle Andalucía, 10 ms.; al Sureste, 23 ms. 38 cms., lindando con el solar N.o 7 de la misma fracción; 10 ms. 2 cms. en el fondo al Noreste, confinando con terrenos del Banco Popular y 23 ms. 29 cms., al Noroeste, lindando con el solar N.o 9 de Manuel Gómez. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Serán del cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 68.513 de pavimento excluídas las cuotas que son motivo de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.23-21655-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO N.o 3. Cobro de pesos" (L.o 6 F.o 374) se hace saber al público que el día veinte de agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.333.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 75.443 y compuesta según plano del Agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 291 ms2. 46, que se deslindan así: al Suroeste, de frente a la calle Susviela Guarch 8 ms. 59; al Noroeste, limitando con el padrón N.o 75.444 32 ms. 93; al Noreste lindando con el padrón N.o 75.442, 8 ms. 59 y al Sureste, con frente a la calle Juan Victorica, 33 ms 93. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos y la cuenta de pavimento N.o 1737 y sus respectivos gastos judiciales 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Jn.22-21655-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATEO DURAÑONA PEDIA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 369) se hace saber al público que el día seis de Agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N. 73.642 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Abril de 1947, de una superficie de 545 m2. que se deslinda así: Al Suroeste de frente a la calle Callao 10 ms. 50; al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 73.643, 53 ms. 96; al Noreste, lindando con el inmueble padrón N.o 73.634, 10 ms. 80; al Noroeste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 73.641, 52 ms. 15. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro de Embargos, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 3 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 21-21634-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JULIO CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Maeso contra LEONARDO AMENDOLA, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Julio Carrera Latorre con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble:

Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, "Barrio Lavaderos del Este", empadronado con el número 59.364 señalado con el número 17 de la manzana letra "C" del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 26 de Octubre de 1896 se compone de una superficie de 315 metros cuadrados que se deslindan así:

9 metros de frente al Sur, a la calle Pilcomayo distando su punto medio 100 metros 65 centímetros de la esquina formada con la calle Río de la Plata; por 35 metros de fondo, lindando, al Este con el solar número 18; al Norte, con terrenos de Pilaría; y al Oeste con más solares de la misma fracción.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, impuesto universitario, certificados de los Registros y demás que demande la escrituración del inmueble referido, el que actualmente se halla ocupado por su propietario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario. — Informes en mis oficinas calle Tacuarembó 1406, teléfono: 4 47 46 de 11 a 12, (escribanía Abel Domínguez).

$39.00 Jn.25-7074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 28 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108.42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251 en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas. Y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E. Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1518.60. Este: línea recta de mojones de 769.20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra, Sur: línea recta de mojones de 17.625, que divide de la fracción de Benito Rovira, y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275.5 y 830.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias, impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionados, relativos a esta enajenación, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EJECUCION DE PRENDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Cecilia Pérez de Zelter y otros contra ALMENARA MARIANO, ejecución de prenda", (Libro 38, folio 3). Rematará el día 21 de Julio a las 16 horas, en el local sito en la calle Ciudadela número 1484, (con la asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado), al mejor postor, dos ómnibus con sus carrocerías y accesorios, marca "Aclo", modelo Regal, con capacidad para 30 pasajeros cada uno, motores números 5.700 y 5.771, chassis números 06.644.070 y 06 624.077, empadronados en la Municipalidad de Canelones, con los números 2.060 y 2.097 y Matrículas A-1479 y A-1480 respectivamente, y con derecho a la explotación de la Línea de Transporte Interdepartamental de Pasajeros entre Pando Paso de Carrasco y Montevideo y viceversa: Concesión otorgada por la Municipalidad de Canelones por el término de 16 años a partir del 16 de Junio de 1942. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes Cerrito número 665 Teléfono: 8.19 04.

$16.00 Jn.18-6861-jn.30.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor Carlos Fleurquin Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia en autos "LACOSTE MONTES DE OCA, RAMONA CIRIACA y otros Venta judicial de un bien" se hace saber al público que el día veintinueve de junio a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero don Martín M. Déniz y presidiendo el subscripto, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en esta sección paraje "La Laguna" padrón tres mil seiscientos setenta y nueve, compuesta de diecisiete hectáreas mil quinientos ochenta metros señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, Dionisia Montes de Oca; al Sur, arroyo "Las Vacas"; al Este Ruperta Montes de Oca y al Oeste, Adolfo Montes de Oca.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate: B) Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados — Ombúes de Lavalle Junio 2 de 1948. — Rafael Bianchi Iriberry. Juez de Paz.

$ 30.00 Jn.12-6553-v jn.30

LUCIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GALO PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (N.o 235, Fo. 11, Lo. Ro. 8) se hace saber al público que el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor rematador Lucio Rodríguez asistido del señor Actuario ad-hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, y con la base de cuatrocientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 491.72) equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773, en la manzana N.o 115, con un área de novecientos veintidós metros cuadrados y tres mil quinientos doce decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, Francisco Provenza, al Sur Domingo Sarti, al Este, calle Independencia y al Oeste, Tomasa P. de Bequio. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. D) Que se habilita el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1948. — Manuel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-21675-v.jl.8.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "Velico V. Sarandeff con NITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" (Lo. 17, Fo. 429), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3554, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936, tiene un área de 17 hectáreas 1695 ms. y limita: Al Norte calle N.o 2, al Oeste calle N.o 1, al Este fracción 17, y al Sudeste la Compañía Vendedora. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos Mayo 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$40.00 Jn.9-6361-v.jn.30.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión, MANUEL BERRONDO o MANUEL BERRONDO VECINDAY". (L.o 13, número 342, F.o 562). se hace saber: Que el día 27 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno solar con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en las adyacencias de esta ciudad, "Barrrio Miguel Antonio González", con frente a la calle Miguel Dinegri Costa empadronado con el número 3.224, en la manzana 243, señalado con el número 28 en el plano levantado por el agrimensor Mario Bordabehere en Febrero de 1927, compuesto de una superficie de setecientos cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindado así: 18 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a la calle Miguel Dinegro Costa; 17 metros 60 centímetros en la línea del fondo que limita con el solar número 35 de la misma manzana letra "C"; por 39 metros 50 centímetros en cada uno de sus dos costados, lindando: por el Noroeste con el solar número 29 y por el Sureste, con los solares de Victoria Alvarez y Petrona Feijóo. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de setecientos cincuenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Junio 7 de 1948. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$36.00 Jn.16-6698-v.jn.30.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por autorización del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de JACOBO TAUBLIB" se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo a la hora 20 y en el comercio que el ausente tenía ubicado en la avenida José Batlle y Ordóñez esquina Carlos Reyles, el martillero designado señor César Nicola Firpo, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles del causante Jacobo Taublib y que lucen inventariadas de fojas ochenta y una a fojas ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o) Que el remate continuará en los días subsiguientes al indicado hasta la terminación del mismo. 4.o) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 21 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$14.00 Jn.25-7091-v.jl.6.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE, venta de inmueble", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo a la hora 16, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sean $ 3.200.00, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo destinada a postoreo, ubicada en Arapey Grande, de la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.242, en mayor área, y hoy padrón único número 4.856, designada con el número 6 en el plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán practicadas en Diciembre de 1911 y en Noviembre de 1913, compuesta de un área superficial de 106 hectáreas, 1.610 metros, 47 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites:

Al Norte una línea amojonada de 1.584 metros 80 centímetros, que separa de la fracción número 7 del citado plano Herrán adjudicada a Antonio Leandro Silva; al Sur, otra línea amojonada de 1.366 metros, 70 centímetros que separa de la fracción número 5 adjudicada a León Silva; al Este, el Río Arapey Grande, por medio con don Juan Fonseca; y al Oeste, otra línea amojonada de 628 metros, 80 centímetros que separa de la fracción número 4 de María Amparo Silva de Pucholo; y al Noroeste, la línea del Ferrocarril Noroeste, en una longitud de 382 metros, que separa de la fracción número 8 de Josefa Silva de Domínguez.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Jn.18-6843-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Adolfo González ha prometido comprar a su socio Ismael López su parte en el bar que explotaban en la calle Eusebio Piris N.o 450. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón, Rivera N.o 353. — Durazno, Mayo 24 de 1948. — Adolfo González. — ISMAEL LOPEZ.

$12.00 Jn.10-6463-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén ubicado en General Pagola 1745 de esta ciudad al señor Rogelio Falcón. — Montevideo Junio 15 de 1948. — SAMUEL DORFMAN. — MARIA E. JARFIN DE DORFMAN.

$7.20 Jn.21-6882-v.jl.10.

I. R. A. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar por nuestras Oficinas calle Bartolomé Mitre 1418 (primer piso), para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1947|48. — La Secretaría.

$2.40 Jn.29-7217-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli". Uruguay 1802. Resolvimos traspasar los derechos de compra-venta del comercio venta de pan, calle Tuyutí número 2712, a Lorenzo y Angel Quiroga. (Ley 26 de Setiembre 1904). — NELVA VALZ DE VERA. — MARIA EBULA DE ALONSO.

$7.20 Jn.29-7214-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuela Barizo Rodríguez comunica al público que prometió vender a Carmelo Ollarza y Celia Batalla el almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua 2100. Acreedores presentarse calle Gral. Pagola 1929, Apto. 3. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 22 de 1948. — MANUELA BARIZO RODRIGUEZ. — Carmelo Ollarza. — Celia Batalla.

$7.20 Jn.29-7203-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente a la Sociedad "RAINUSSO Y CASUTANA" con sede en esta ciudad, calle Fonseca, número 4629, en el ramo de fabricación de artículos eléctricos en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la calle Fonseca número 4629 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo al 30 Setiembre 1947 los socios Eduardo Casutana De Paoli y Juan Fernández Franco, quienes continuarán los negocios sociales.

$10.80 Jn.29-7223-v.jl.19.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por documento privado de 15 de Noviembre de 1947, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 5 al folio 16 vuelto del tomo 5.o del Registro de Contratos el 7 de Junio de 1948 la señora Clara Alvarez de Carriquiry cedió a la señorita Estela Vivo Beltramo, por el precio de $ 2.500 la cuota que le correspondía en la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales Ltda.". En el mismo convenio se estableció que esta Sociedad sería administrada por la Sociedad "Joaquín Vivo y Cía." por intermedio de la persona que ésta designe. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Industrias Químicas Nacionales Ltda.

$10.00 Jn.29-7222-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don ABELARDO PAVON REPETTO ha prometido en venta al señor F. Lanaro, el almacén sito en Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus recibos por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 escritorio 36. (Ley 26|9|1904). — Julio R. Bardallo.

$6.40 Jn.16-6697-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Ricardo Rocker la casa de comercio que en el ramo de taller de mecánica de precisión y con el nombre de Holzhey tengo instalada en la calle Mangaripe N.o 1572 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino, calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — LUIS HOLZHEY.

$12.80 Jn.16-6700-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a la Sociedad "Angel Figueroa y Cía.", la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de torrefacción de café, situada en la calle Gral. Prim N.os. 3297|99, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas — Montevideo, Junio 12 de 1948. — ANTONIO GARCIA.

$12.80 Jn.16-6701-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Isidor Zimermann compra el comercio ramo fiambrería sito en la avenida Agraciada 4264. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1948 — IZAK ADLER. — Isidor Zimermann.

$6.40 Jn.16-6682-v.jl.5.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a Héctor Cloriceo Dutra, Alicia y Aquiles Pereira das Neves, el comercio de ramos generales y bebidas fermentadas, denominado "Casa Rubio", instalado en Paso Cementerio de Sopas, 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Junio 4 de 1948. — MARIO MARCELO RUBIO. — CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO.

$16.00 Jn.16-6730-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley al 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor JOSE MARIA RIVAS prometió vender a doña Juana E. Zuasnábar de Leis el comercio de artículos para bebés denominado "Petits Bebés", sito en la calle Sarandí número 560. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 450 (escribano Alfredo N. Amilivia). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José M. Rivas. — Juana E. Zuasnábar de Leis.

$10.20 Jn.15-6659-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que habiendo prometido vender a Héctor Ohulia y Enrique Guillermo Otero el café, bar y restaurant sito en la calle Propios número 3949, esquina Cádiz emplazamos a los que se consideren acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — ROGELIO CONDE. — RAMIRO CANTERO. — (MOREIRA, CANTERO y Cía.). — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$10.20 Jn.15-6674-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a José Roberto Eseisa la carnicería modelo "Mercadito Fénix", sito en la calle Areguatí número 3299, emplazo a los acreedores e interesados — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FACAL. — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$6.80 Jn.15-6675-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Gabriel Riverón, la casa de comercio que en los ramos de Almacén tengo instalada en Verdún primera sección del Departamento de Lavalleja Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Pedro Zabalza, calle Treinta y Tres 708 de esta ciudad. — Minas, Junio 1.o de 1948 — ARNOLDO [illegible]TOS.

$ 13.60 Jn.9-6372-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que con fecha 14 del mes de Junio en curso, ha quedado definitivamente disuelta la Sociedad Comercial constituída por los señores Ricardo Bartolotti Lans y Ruben Bastón en la ciudad de Canelones, y que el primero de los nombrados, continúa en el giro del comercio respectivo haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad. — Canelones, Junio de 1948.— Ricardo Bartolotti Lans. — RUBEN BASTON.

$10.80 Jn.28-7194-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido veneder a Ramón y Secundino Pouso y A. Manuel Martínez el activo de la casa de comercio de mi propiedad "Panadería La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo número 1714 y 1716. Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí número 439 escritorio 20, escribanía César Rebagliatti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO MONTES. — Ramón Pouso. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez.

$10.80 Jn.28-7182-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el señor JOSE HORVATH, a los señores Bernasconi Hermanos su taller de fabricación de calzados, se comunica a los señores acreedores quieran presentar sus cuentas en la calle República 1699 esquina Paysandú a efectos de su liquidación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Por JOSE HORVATH, ISABEL KREMER DE HORVATH.

$6.80 Jn.28-7129-v.jl.17.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Irma V. de Pereyra, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Juan Acosta N.o 3987. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en el mismo. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — MARIA R. GIACOIA DE CONSENTINO.

$10.20 Jn.28-7115-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc. Resp. Ltda. (C.U.E.M. Ltda.), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W. FAVEIRO VECCI.

$7.20 Jn.28-6874-v.jl.17.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito, como sucesor del anterior propietario doctor Diego Capella y Pons. Comprador: JOSE BARREIRO BACELO sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar número 2, padrón 119.479, boleto número 6.602 de fecha 22 de Noviembre de 1927.

Vendedor: Rosa Cerviño de de Nava, como sucesora del anterior propietario José Cándido De Nava. Comprador: CARLOS ROSSI sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar 26, padrón 110.257, boleto número 4.422 de fecha 24 de Mayo de 1928. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$18.00 Jn.28-7159-v.jl.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 9 horas 30 a.m. en el local social calle Misiones 1481, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Jn.21-6913-v.jl.8.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

ANDRES DEUS hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (h.), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia, domicilio Cerrito número 425.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Eugenio Scarone. Domicilio Juan María Gutiérrez 3559 de esta Capital, promitente comprador del solar número 40 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.717.

Aurora Antunez. Domicilio Reconquista 426 de esta ciudad, promitente compradora del solar número 41 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.718.

Conrado Salvador. Domicilio Vilardebó 1208 de esta Capital promitente comprador del solar número 1 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 75.303.

Miguel Delgado. Domicilio Camino Mendoza número 4802 de esta Capital, promitente comprador del solar número 12 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927 aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.726.

Jacinto Julio Sismondi. Domicilio Avenida Gral. Flores número 5015 de esta Capital, promitente comprador del solar número 14, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 de fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.728. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$63.00 Jn.25-7079-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, de acuerdo a la ley respectiva, que el señor Alfonso Fornaro, ha vendido a su hijo el señor Julio Fornaro, el taller de hojalatería y anexos, situado en esta ciudad, con frente a la calle Machado número 3314. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio del comercio vendido, antes indicado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALFONSO FORNARO. — Julio Fornaro.

$12.00 Jn.18-6850-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1269), prometí vender al señor Manuel Rebelle, la casa de comercio en el ramo de provisión sita en calle Patria N.o 505 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — MATEJ PAVLOVIC.

$6.80 Jn.25-7067-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "LOPEZ y SCALA" que giraba en esta ciudad. El activo y pasivo a cargo de José Luis Bernardo Acreedores presentarse en Durazno en la casa número 817. — Ruben M. Scala. — José L. Bernardo.

$8.00 Jn.2[illegible]-[illegible]-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de Almacén de Comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad. 786 al señor Enzo Alfredo Magallanes, domiciliado en Bacacay 1340, Montevideo. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales — Florida, Junio 8 de 1948 — VICENTE RUETALO, Gallinal 348, Florida.

$ 6.80 Jn.14-6647-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Jorge M. Mallada la carnicería que tengo instalada en Pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. Acreedores presentarse en domicilio del subscripto dentro del plazo legal — 25 de Agosto Florida, Mayo 11 de 1948. — ADOLFO CHOCA.

$ 6.80 Jn.14-6648-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z de Toso las maquinarias de mi establecimiento de imprenta que tengo instalado en esta Villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande, Julio 1.o de 1948 — MANUEL PEREIRA

$ 6 80 Jn 14-6649-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley se hace saber que con la intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) he prometido vender al señor Raúl Viña, el café y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Garibaldi 2196. Los acreedores deben presentarse al balanceador — Montevideo Junio 10 de 1948 — DELICIO DIAZ — Raúl Viña.

$ 6.80 Jn 14-6636 v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "NAFTALI GRUSPAN Y MENDEL SYS" que giraba en el ramo de Taller de Ojalar con sede en la calle Buenos Aires 317. Por informes: Estudio Jurídico San dleri, San Fructuoso 1523 — Montevideo Junio 10 de 1948 — N Grunspan — M Sys

$ 6.80 Jn 14-6635-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la "S. A. B. U." el establecimiento en el ramo de talleres metalúrgicos que la sociedad "Emilio Coelli y Cía." tenía instalado en el local N.o 1474 de la calle Miguelete de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación debiendo los interesados presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Uruguay 1723 — Montevideo, Junio 10 de 1948 — ELVIRA T. DE COELLI — MARIA L. COELLI DE DUPUY — ANTONIO C. COELLI — ERNESTO GHIA — EDUARDO V. NOVELL — CESAR DURAN RUBIO

$ 13.60 Jn.14 6632-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el Taller instalado en la calle Larrañaga 2226 a los señores Oscar M. Tirelli, Baldomiro Cvetreznik y Víctor Siniacoff. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JOSE R. PUJOL — ALFREDO W SHEN — Montevideo 10 de Junio de 1948

$ 6.40 Jn 14-6634-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Sarkis Kupelian Santurian, el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital calle Ignacio Oribe 2751 al 2753. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 581 (Escribanía Coelho de Oliveira) de 14 a 17 horas — CALKA MIGDALL GABINET

$ 10.20 Jn 14-6630-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Juan y Horacio Maiorana Efraín y Euclides Britos y Juan Maschi mi Imprenta y Talleres Gráficos "El Dragón" sita en la calle Carlos Roxlo 1327. Acreedores presentarse en plazo legal a Piedras 525. — Montevideo, Junio de 1948 — ADALID FERNANDEZ

$ 6.40 Jn 12-6560-v jl 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ESTEBAN DAU vendió a su hijo José Enrique Dau Dubarry su casa de comercio en el ramo de Tienda, que venía girando bajo la razón social de Esteban Dau y seguirá girando bajo la razón social "José Enrique Dau" situada en la calle 25 de Mayo 263.

$ 6.40 Jn 12-6584-v jl 1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori el 21 de Mayo de 1948, se constituyó entre los cónyuges Marcos L. Barreix y María J. Arrizabalaga de Barreix, Enrique Alberto y Juan León Cornú; Juan Carlos Duarte, Liborio Antonio Sánchez, Martín Eugenio, Elvira Esther, Enrique Heraldo y José Ildefonso Colotta, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JABONERIA CARMELO Ltda.". Objeto: Fábrica de jabones, grasas, sebos comestibles velería, glicerinas, aguas lavandinas, estearinas, desinfectantes y anexos. Plazo: Cinco años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, si así lo resuelven socios que representen más del 50 o|o del capital social. Capital y aportes: Veinte mil pesos ($ 20.000.00), aportado: $ 4.000.00 en partes iguales la sociedad conyugal Barreix-Arrizabalaga; igual cantidad cada uno de los señores Sánchez y Duarte; $ 4.000.00 en partes iguales los hermanos Cornú y $ 4.000.00 en cuatro partes iguales los hermanos Colotta. Capital dividido en cuotas de cien pesos cada una. Domicilio: Ciudad de Carmelo. Ganancias: 5 o|o para formar el fondo de reserva, 10 o|o retribución al Gerente y 85 o|o para distribuir en proporción al capital entre los socios. Pérdidas: Se soportarán en la misma proporción. Balances: Un balancete semestral y uno anual en la fecha que fijen los asociados. Dirección y administración: Sin perjuicio de las facultades del Directorio, administrará la Sociedad como Director Técnico-Gerente el señor Enrique Alberto Cornú, quien podrá cobrar, percibir depositar y retirar dinero, títulos, valores, etcétera; firmar cheques, vales y demás papeles de comercio, como aceptante, girante, endosante, etcétera; venda o enajene los productos que elabore la Sociedad. Directorio: Está integrado por Marcos L. Barreix, Juan Carlos Duarte Liborio Antonio Sánchez, Enrique Alberto Cornú y Martín Eugenio Colotta, faltando el primero por María J. Arrizabalaga de Barreix, faltando el cuarto, por Juan León Cornú y faltando el último por alguno de los otros hermanos Colotta. Se reunirá por lo menos una vez al mes; llevará libro de actas, sesionará con quórum de tres miembros y aún menos si representan las 2|3 partes del capital. Adoptará resoluciones con tres votos conformes y aún con menos si representan más de la mitad del capital social. Sus facultades son entre otras las de solicitar préstamos o créditos; vender las maquinarias, inmuebles, vehículos y demás de la Sociedad, hipotecarlos y gravarlos, darlos en prenda, en anticresis o arrendamiento, conferir poderes, determinar el empleo del capital, etcétera. Uso de la firma: Por "Jabonería Carmelo Ltda." la usarán el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, para los cometidos del Directorio, y el Gerente para los que le son específicos. Disolución: En la forma que expresan los estatutos, o seis meses después a la fecha que lo resuelvan socios que representen las 3|4 partes del capital social. No se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o más socios. Liquidación: El liquidador será el Directorio quien podrá delegar sus facultades en el Gerente y si éste no acepta en otra persona que podrá ser extraño a la Sociedad. Ratificación: Confirman las operaciones realizadas por el Gerente a nombre de la Sociedad desde el pasado día dos de Enero último. Dicho contrato se inscribió el día 10 de Junio corriente, en el Registro Público de Comercio de Colonia, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, con el N.o 20, del Fo. 201 al 212. — M. L. Barreix. — MARIA J. A. de Barreix. — E. A. Cornú. — J. León 201 al 214. — M. L. Barreix. — María J. M. E. Colotta. — J. I. Colotta. — Elvira Esther Colotta. — Enrique H. Colotta.

$48.00 Jn.23-7008-v.jl.3.

F.U.C.E.S.A. FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que en las oficinas de F.U.C.E.S.A., calle Angel Salvo 276 pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden como dividendo del ejercicio 1947|48, a partir del lunes 21 del corriente mes de Junio. — El Secretario.

$4.00 Jn.23-6979-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Lirio Durán la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ladrillos gira en esta plaza en el camino Ramón Trabal N.o 3940. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín N.o 2524. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — FRANCISCO DANIEL FACAL.

$12.00 Jn.23-6270-v.jl.15.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, avenida General Flores 2963. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO.

$3.20 Jn.11-6475-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Leonardo Scalone, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Ejido 1372. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA SAURETTA DE CASTRO.

$6 40 Jn.11-6476-v jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a CARMELO SPIESS el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Duillo 1603. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1948 — FRANCISCO MIGUEZ SOLLA. — ESTHER RODRIGUEZ DE MIGUEZ.

$6.40 Jn 11-6478-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Emilio Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carlos Roxlo 1356. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — MANUEL TORRADO SOUTO. — MARIA LUISA ROMERO DE TORRADO.

$6.40 Jn.11-6479-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Benito Rodríguez, el almacén de comestibles establecido en Paraíso 2852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — ENRIQUE AVELLEYRA. — NELLY ROSA TRAMA DE AVELLEYRA.

$6 40 Jn 11-6480-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Pascual o Peisach Slutzki o Slutski, José German Zieleniec y Abraham Jankiel Abramczyk, han resuelto disolver totalmente la sociedad "CA.BI.CE." Limitada que gira en esta plaza bajo la firma "Slutski Abrahamczky y Zieleniec Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Porongos 2431 cuyo objeto era la fabricación de cerraduras bisagras caños y estampados en general. Se deja constancia que el socio Pascual o Peisach Slutzki o Slutski está desvinculado ya de la sociedad desde el 16 de Mayo de 1947 habiéndose hecho en dicha oportunidad las publicaciones legales. Acreedores presentarse en la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 escritorio 3. — PASCUAL SLUTZKI. — ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK. — JOSE GERMAN ZIELENIEC.

$19 20 Jn.11-6538-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Gutman Keldansky, mi casa de comercio en el ramo de mercería, Rivera 3063 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Junio 8 de 1948 — DORA M. O. DE TAUBER. — Gutman Keldansky.

$6 40 Jn.11-6510-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de "Las Piedras" (Canelones), bajo la firma de GAFFORINI y COMINOTTI establecida en la avenida Dr. Pouey casi Oficial N.o 2 en el ramo de fabricación de herramientas y metalúrgica en general haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gafforini.

$12.00 Jn.11-6518-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter Abeleira mi carnicería calle San Martín 3055. Acreedores a escribanía Sarallegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — BALDOMERO MAÑAS BENITO.

$ 3.20 Jn 12 6586-v jl 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Iglesias y Blanca Corbo venden a Emilio Tous García y Sofía de León el comercio ramo de Panadería, Confitería y anexos denominada "La Gloria" ubicado en Carlos Reyles 951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — San Carlos Mayo 28 de 1948 — JULIO IGLESIAS — BLANCA CORBO DE IGLESIAS. — Emilio Tous García. — Sofía de León de Tous

$ 12 00 Jn 7-6293-v jn 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espíndola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4042. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll, 25 de Mayo 463, piso 1.o.

$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Norberto Correa López, la provisión de la calle Colorado N.o 1652. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1948. — NIEVES A. FERNANDEZ DE MOURE. — ANICETO MOURE.

$4.80 Jn.24-7051-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMADO ABU ARAB vendí a Eugenio Montouto, mi almacén y anexos sito en ciudad de Mercedes, calles 19 de Abril y Ledesma. Acreedores al comercio según ley 26 de Setiembre 1904.

$3.20 Jn.14-6517-v.jl.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de los preceptos legales pertinentes, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 24 de Mayo del año en curso, que autorizó el escribano Juan Carlos Altieri se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Rafael Nápoli Yannicelli, Carlos Antonio Ventura, José Luis Batlle, Williams Mc. Lennan, Diego E. Noboa, Tomás Pamparatto y Carlos Barrandeguy, con el objeto de realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones comerciales industriales de importación, exportación y representaciones ya sea en el país o en el extranjero así como también la realización de cualesquiera actos, contratos, operaciones civiles y comerciales, sin limitación de clase alguna relacionados con el objeto de la sociedad o que convengan a sus intereses. Podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, derechos y acciones. Su domicilio se ha fijado en la calle Canelones 1042 de ésta Capital, su denominación es de "CORPORACION DE INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL". El plazo de duración será de dos años a contar de la fecha de la escritura, con opción de parte de los asociados a prórrogas de dos años que se operarán automáticamente. El capital asciende a la suma de veintiocho mil pesos aportado por los socios en partes iguales habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete socios correspondiendo el uso de la firma social al Presidente y Secretario o Presidente y un vocal o Vicepresidente y Secretario o Vicepresidente y un vocal o Secretario y un vocal. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en 31 de Mayo del corriente año bajo el N.o 3 al Fo. 5 vto. del Tomo 5.o de Contratos.

$24.00 Jn.24-7032-v.jl.5.

LANKI LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Mayo de 1948 por el escribano Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 113, al folio 289 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad "LANKI LIMITADA". Socios: señores Judka Aria Jasinski, Boris Landesman y Jacobo Landesman. Objeto: Tienda, mercería y anexos. Domicilio: Montevideo calle Sarandí 312. Capital: $ 60.000.00 aportado en dinero efectivo y por partes iguales por los tres socios. Dirección, administración y uso de la firma social: señor Jasinski conjuntamente con cualquiera de los señores Landesman. Ganancias o pérdidas: 50 o|o para el señor Jasinski y 25 o|o para cada uno de los señores Landesman. Duración: Cinco años, prorrogable automáticamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$12.00 Jn.24-7033-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad con el señor Alberto Platas, constituyendo una nueva con Augusto Ramón Damonte para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rossell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — CASIMIRO BARALES BALBUENA.

$10.20 Jn.23-6974-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lisbona Hnos. que gira en Montevideo, calle Rivera número 1929, comunica al comercio y público en general, que a partir del 19 de Junio de 1948, se separa de la misma el señor NISSIM LISBONA, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha empresa el señor Rajamin Lisbona. Se hace esta publicación, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904. Los acreedores pueden ocurrir a la dirección indicada. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Lisbona Hnos.

$9.60 Jn.18-6838-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la fonda con bebidas fermentadas, sita en la avenida Artigas (Las Piedras, Departamento Canelones) a Luis Alberto Rodríguez Pappone. (Ley 26 Setiembre 1904). — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.

$3.20 Jn.18-6844-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas y horno de pizza, calle Dante 2102, a Hugo Baraldi Alzatti. — PASCUAL M. DE MARCO y OSVALDO CHIURFF.

$3.20 Jn.18-6845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el señor Romeo Nosiglia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Dini Arístide di Dino y Victorio Oporto, la panadería y anexos, que poseo en la avenida Millán 2379|81; créditos presentarlos al escribano Carlos Gascue, Soriano 1184. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — JOSE MARIA PALEO.

$6 40 Jn.18-6826-v.jl.7.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado de la novena sección judicial del Departametno de Montevideo, empadronado con el número 129.287 y señalado con el número seis del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929, con una superficie de 548 metros 67 decímetros cuadrados que se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre el ensanche del camino Durán; 42 metros al Sudeste lindando con solar número 7; 30 metros 90 centímetros al Nordoeste lindando con el solar número 5 y 13 metros 25 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 18 y 19 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Iris, 57 metros 25 centímetro. — Norberto Fernández, Curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6816-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Fco. Labandeira número 3439, bajo la razón social FRANCISCO ALVAREZ y Cía., denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fleira, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fleira. — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo.

$12.00 Jn.15-6676-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La empresa que gira en Colonia Suiza (Colonia) bajo la firma de Arnoldo Galán y con la denominación de Mobaltex, comunica al comercio y al público en general, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904, que al primero de Junio del corriente año ha vendido a "Mobaltex Sociedad Anónima" la industria que hasta el 31 de Mayo de 1948 girara a su nombre. Hace notar, asimismo, que la nueva firma se hará cargo de su activo y pasivo. — Colonia Suiza, Junio 2 de 1948. — ARNOLDO GALAN.

$12.80 Jn.18-6837-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Bienvenido Torreira y José Núñez, el café, bar y horno de pizza, calle Sierra N.o 1947 Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 14 de 1948. — BENIGNO OTERO.

$6.40 Jn.17-6804-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Ladislao Bakalarsky mi casa de comercio en el ramo de fonda y bebidas fermentadas. Oficial 1.o número 5152, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — BASILIO SWIK. — Ladislao Bakalarsky

$7.20 Jn.22-6922-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Rogelio Romeo y José Walter Suárez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Evaristo Ciganda 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — ANGEL SAN MARTIN PINTOS. — DELIA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$7.20 Jn.22-6923-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PET y CAAMAÑO, establecida en 25 de Mayo 697 con bar y bebidas alcohólicas haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Fet. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Manuel Caamaño Leis. — Paula Angélica Carrasco de Caamaño.

$7.20 Jn 22-6924-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. MAURO VAZQUEZ prometió vender a Juan F. Vázquez Miranda el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas gira en el kilómetro 23 de la carretera a Maldonado. Acreedores en el mismo. — Junio 17 de 1948. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$7.20 Jn.23 6952-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. CEFERINO M. MARTINEZ prometió vender a Mario Raúl Lantes la carnicería que tiene instalada en la calle Sarandí número 964 ciudad de Pando. Acreedores en la misma. — 10-VI-948. — L. A. Draper Furriol Escribano.

$7.20 Jn.23-6953-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Julio Apaolaza ha prometido vender al señor Fidel Apaolaza el comercio de almacén y despacho de bebidas situado en la once sección judicial (Tala) del Departamento de Durazno. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Durazno Junio 15 de 1946. — JULIO APAOLAZA. — Fidel Apaolaza.

$10.80 Jn.22-6943-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. ADALBERTO PARADIZO prometió vender a Mario Armando Reyes, la carnicería que tiene en la ciudad de Pando, avenida General Artigas y Zorrilla de San Martín. Acreedores Escribanía de Carlos A. Furriol Bentancor en la ciudad de Pando.

$7.20 Jn.22-6954-v.jl.12.

SOCIEDAD OPACAS URUGUAYA LIMITADA

AVISO

Se hace saber al público, que por escritura que autorizó el escribano Pascual Quagliata el 19 de Mayo de 1948 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "OPACAS URUGUAYA LIMITADA". La constituyen como únicos socios los señores Kurt J. Krahforst, Gonzalo Canessa y Charles Melin. El capital social es de 20 500 pesos, que se aportará en efectivo y del cual se ha entregado el 50 o|o. El plazo es de 2 años prorrogable por períodos de 2 años cada uno. Administración a cargo de los tres socios, necesitándose la firma conjunta de dos para las operaciones sociales. El objeto es la producción de azulejos y placas de opalina (vidrios opacos) lo mismo que toda clase de artículos elaborados con vidrio opaco o transparente. El domicilio en esta Capital. La disolución se realizará en la forma prevista por el Código de Comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Opacas Uruguaya Limitada.

$12.00 Jn.22-6941-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Ibarzabal, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — MARCIAL CARIDE. — JOSEFINA GONZALEZ DE CARIDE.

$7.20 Jn.22-6925-v.jl.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Adolfo Damián Mareco y Urbano Capelan ,mi carnicería, calle Maypú 1855. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — EMILIO BONAMAISON.

$3.40 Jn.25-7070-v.jl.14.

DISOLUCIONES SOCIALES

De común acuerdo los herederos del señor Duilio Perillo, y el señor Martín Doméstico; y los indicados herederos del señor Duilio Perillo y los señores Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui han resuelto disolver las sociedades que tenían constituídas y que explotan: los primeros las casas de comercios situadas en esta ciudad, avenida 18 de Julio N.o 1257 y avenida General Flores N.o 2439, en el ramo de zapaterías y bajo las denominaciones de "ZAPATERIA LA BOHEME" y "ZAPATERIA FLORES" bajo la razón social de "DOMESTICO y PERILLO"; y los segundos que explotaban el ramo de "Fabricación, importación y compra y venta de calzados y anexos" compuesta esa sociedad por los señores Duilio Perillo, Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui, teniendo el carácter de sociedad limitada y girando bajo la denominación de "Industrias Milmo Limitada", con sede en esta Capital, calle Concepción Arenal N.os 1675 al 1681. A los efectos legales y de acuerdo a las leyes respectivas, se efectúan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Sucesión Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Junio 23 de 1948.

$13.60 Jn.25-7087-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Evergisto Píriz la provisión y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón "A. Da Roza y Cía.". Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — A. DA ROZA. — PEDRO SANTESTEBAN. — Evergisto Píriz.

$12.00 Jn.16-6711-v.jl.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "WARNER'S Ltda.", con sede en la calle Ituzaingó 1485, integrada por José Wuerzweiler, Juan A. Fischer y Ernesto Blum, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) en cuarenta participaciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 18 al señor Wuerzweiler, 18 al señor Juan A. Fischer y 4 al señor Blum. Objeto: Fábrica de fajas y corsés y otros artículos en el ramo de textiles así como importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los señores José Wuerzweiler y Juan A. Fischer. Gerente: El señor Ernesto Blum. Uso de la firma: Los Directores - Administradores indistintamente; el Gerente, con ciertas limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Abril de 1953 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Mayo al 30 de Abril. Este contrato está inscripto con el número 43 al folio 193 y siguientes del Tomo 3 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 4 de Junio de 1948. — Montevideo, Junio de 1948.

$16.00 Jn.25-7088-v.jl.6.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "FADESA Ltda."

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 26 de Mayo de 1948, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 de Junio siguiente con el número 45 del tomo 4.o, los integrantes de dicha Sociedad don ISRAEL PARISIER y don GEZA LIEBER, aceptaron los renuncia que de la administración de la Sociedad y uso de la firma hizo "Argo (Uruguay) Limitada", por intermedio de su representante don Dante Moreno, rindiéndose cuenta las dos Compañías a satisfacción. Se designaron administradores a ambos socios mencionados, rigiendo en su totalidad, salvo las modificaciones expresadas, el contrato social primitivo. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — "Fadesa Limitada".

$10.00 Jn.25-7097-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado la calle Bella Vista 1747 al señor Samuel Dorfman. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$7.20 Jn.21-6884-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada hoy ante el escribano Eduardo Mattos Ramos hemos subscripto el convenio de disolución de la sociedad ABUDARA HERMANOS, Tienda "EL Aguila", situada en la avenida 18 de Julio número 1065, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Nessim Abudara y desvinculándose de ella los socios Moisés y Alberto Abudara. Los interesados deberán comparecer en la dirección indicada. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nessim Abudara. — Moisés Abudara. — Alberto Abudara. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$13.60 Jn.15-6678-v.jl.5.

TOMAS S. WARD S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1948 a las 16 horas en su sede social de la calle Julio Herrera y Obes 1570 a los efectos de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

Nota: Se previene lo dispuesto por el artículo número 29 referente a la inscripción de acciones con 3 días de anterioridad a la fecha fijada. — La Secretaría.

$10.00 Jn.24-7058-v.jl.5.

DANTE N. BERLANGIERI Ltda.

De acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Pablo Varese, el 21 de Mayo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23 al Fo. 105 vto. y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos, los señores Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni, constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a estas bases: Objeto: Transacciones comerciales sin distinción, compraventa de bienes raíces y de toda clase de papeles negociables; realizar negocios y operaciones de toda naturaleza en esta plaza y en el extranjero. Denominación: Escritorio de Transacciones Comerciales Dante N. Berlangieri y Compañía Limitada. Razón social: Dante N. Berlangieri Ltda. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años. Capital: Cinco mil pesos. Aportados por partes iguales. Cada socio integró antes del otorgamiento el 50 o|o de su aporte en efectivo. Administración: A cargo de ambos socios, conjunta o separadamente. Uso de la firma: Se requerirá la firma de ambos socios para todo acto que importe enajenación o adquisición de inmuebles o de disposición en general, pudiendo actuar separadamente los socios sólo para los actos de simple administración. Asambleas: Se realizarán en Diciembre de cada año, para la consideración y balance de la Sociedad. Ganancias: Se distribuirán: 10 o|o para fondo de reserva legal, 10 o|o para amortización de los rubros que la mayoría considere necesarios, 10 o|o para fondo de previsión, y el saldo entre los socios. Pérdidas: Las sufrirán los socios con relación a su aporte. — Montevideo, 21 de Junio de 1948.

$24.00 Jn.26-7157-v.jl.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 140, F.o 320 a 324 vto. Libro 2.o los señores Ernesto Schoenthal y Fritz F. Hecht constituyeron la Sociedad "ERNESTO SCHOENTHAL y Cía. LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Fábrica de artículos de cartón y celuloide, y otros ramos conexos, complementarios o accesorios. Capital: $ 19.000.00. Duración: Cuatro años prorrogables sucesivamente por iguales períodos. Administración y firma social: Ambos socios indistintamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948.

$8.00 Jn.23-7010-v.jl.3.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a FRUCTUOSO RIVERA BECA SAREDO o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 864 Fo. 183, Lo. 22. Por tanto: A los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, 18 de Junio de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jn.23-6972-v.jl.9.

CURTIEMBRE ALBION S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 35, inciso 1.o) de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la reunión extraordinaria de la asamblea que se efectuará el 16 de Julio entrante a las 17 horas en la fábrica de la calle Llupes N.o 5077, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de un accionista para integrar la Comisión Escrutadora (artículos 42 y 46). 2.o) Ratificación del compromiso de fusión subscripto por el Directorio con Accel-Albión S. A. (Uruguay) "en formación", ad referéndum de la asamblea (artículo 43). 3.o) Liquidación de la Sociedad. Nombramiento de Comisión Liquidadora, fijación del plazo para la liquidación y de la remuneración de los liquidadores (Capítulo VII). 4.o) Facultades de la Comisión Liquidadora. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar en Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, antes del día 11 de Julio (artículo 39) y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación al de la reunión por lo menos. — El Presidente.

$9.60 Jn.26-7107-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Joaquín Segura ha prometido en venta a don Carlos Morales, el negocio que en el ramo de lechería tiene instalado en la calle Libertad N.o 2536, llamada "Vaquería Libertad". Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en Ituzaingó N.o 1461 piso 1.o, estudio del doctor Olaso Marín, dentro del término de treinta días. — JOAQUIN SEGURA. — Matilde Morales.

$12.00 Jn.10-6421-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de Balances del señor A Costas Cabezas he desistido de la compra del almacén y bar "Cóppola" ubicado en Camino Maldonado K. 23 y 1|2 haciéndose cargo el vendedor señor Cayetano Coppola. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — CAYETANO COPPOLA. — Juan Pedro Gavello.

$ 9.60 Jn 12-6590-v.jl.1.o.

AMPLIACION DE CAPITAL DE "DOGLIOTTI HERMANOS Ltda."

A los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933, se comunica que la firma "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA", con domicilio en la avenida Agraciada 1828'32, por escritura autorizada ante el escribano Armando Teperino, el 12 de Junio corriente, amplió su capital a ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos y sesenta y ocho centésimos, aportados: José Ma. Dogliotti: $ 83.441.56 y Dante Luí: S. y Omar Dogliotti: $ 7.468.04, cada uno, en conjunto: $ 22.404.12. En lo demás rige el contrato principal de fecha 16 de Marzo de 1946. Esta ampliación se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 120, Fo. 306 vto. al 308, Lo. 1. — Montevideo 17 de Junio de 1948.

$10.00 Jn.21-6938-v.jl.1.o.

"PABLO BAUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (HOY PABLO BAUER LIMITADA)

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad el 12 de Abril próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 7 del corriente, con el N.o 112 al Fo. 283 del Libro 1, Siegbert Cohen cedió su parte en la sociedad a Máximo Bauer, y éste y el otro socio, Pablo Bauer, modificaron el contrato, estableciendo: A) Prórroga automática del plazo, B) Denominación "Pablo Bauer Limitada"; C) Gobierno y administración ambos socios indistintamente con las limitaciones establecidas en el contrato; D) Ejercicio: 31 de Marzo. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — SIEGBERT COHEN — TERESA HILDESHEIMER DE COHEN. — MAXIMO BAUER. — PABLO BAUER.

$12 00 Jn.21-6893-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cersido y Cía., Cerrito 685 hago saber que he cedido al señor Macelino Martínez mis derechos como promitente comprador del café y bar de la calle Convención N.o 1390, propiedad de Jesús Domínguez, Ramona Alvarez de Domínguez, Domingo Domínguez, y Blasinda Nieves de Domínguez. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 13 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ.

$9 60 Jn.17-6803-v.jl.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Piedras 351, el día Miércoles 30 de Junio de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1948, informe de la sindicatuda y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.18-6901-v.jn.30.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 11 de Junio de 1948, cuya copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 127, del folio 319 vuelto al folio 322 vuelto, del Libro 1 de Contratos Sociales, se modificó el contrato social de la Compañía "Materiales Plásticos Limitada". En consecuencia, se incorporan tres nuevos socios, señores Adolfo Aviotti, Luis Valls y Héctor E. Ibarlucea; se aumenta el capital social en $ 31.600.00 más; se fija un plazo de 5 años a contar del otorgamiento con opción a 5 años más y así sucesivamente. — MATERIALES PLASTICOS LIMITADA.

$10.00 Jn.28-7108-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle General Flores 2963. — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO. — EDUARDO SANCHEZ.

$3.60 Jn.29-7208-v.jl.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco en esta ciudad el 7 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 135, folio 307 del Libro segundo de Contratos Sociales hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Socios: Mario Amestoy Elhordoy, Juan Antonio Hackembruch Lopardo, Alfredo Pellicer Tournier, Nelson Uribe Welker y Julio César Zito Barrella. Denominación: "Industrias Rurales Asociadas de Colonia Limitada" (I. R. A. C. Limitada) Domicilio: En esta Capital. Plazo: 3 años a contar de su constitución, prorrogable automáticamente en cada vencimiento por períodos de un año. Objeto: Elaboración y venta de productos lácteos y sus derivados, así como la exportación de los mismos, compra y venta de productos de granja y sus derivados cría de animales y transacciones rurales. Capital: Sesenta mil pesos ($ 60 000.00) que se aportará por los socios por partes iguales, habiéndose integrado en el acto de la escritura el 50 o|o. Uso de la firma social: A cargo de los socios Amestoy y Hackembruch, conjuntamente o por uno de éstos con cualquiera de los otros tres socios. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — NELSON URIBE WELKER. — M. AMESTOY. — JUAN HACKEMBRUCH. — ALFREDO PELLICER TOURNIER. — JULIO C. ZITO BARRELLA.

$18.00 Jn.18-6717-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura", Zimmermann y Antunez. Ramo: Propaganda, Decoraciones, caratulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral. Pagola 1929. Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAYMAN ANTUNEZ.

$2.40 Jn.29-7204-v.jl.1.o.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 129.294 y señalado con el número trece del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 332 metros 50 decímetros cuadrados deslindados: 10 metros de frente al Sudeste sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo; al Nordoeste lindando con el solar número 17; 33 metros 21 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 12 y 33 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 14 y 16 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con ensanche del camino Durán 47 metros 40 centímetros. — Norberto Fernández, curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6851-v.jl.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Reforma de estatutos de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado fué solicitada la reforma de los estatutos de "Laboratorios Glaxo (Uruguay), Sociedad Anónima", los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 7. — Primera asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veintoidós días del mes de Abril, de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas, se reune en el local social de la calle Salto N.o 1105, la asamblea general extraordinaria de "Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A.", presidiendo el señor Theodore Crombie y actuando como Secretario el Director señor Francisco Pott estando presente el funcionario de la Inspección de Hacienda, señor Oscar Leandro Bustos. Están presentes los siguientes accionistas, que representan la totalidad del capital social subscripto e integrado. Sra. E. Gallaugher $ 12.500 subscripto y $ 3.200 integrados, correspondiéndole seis votos; Sra. M. Grindley, representada por el Sr. H. Luisi (L) $ 12.500 subscriptos y pesos 3.100 integrados, correspondiéndole seis votos. Se hicieron las publicaciones de la convocatoria en el "Diario Oficial" y El Diario Español a partir del 14 del corriente y se dió cumplimiento a los requisitos del artículo 15 del decreto del 18 de diciembre de 1947. El Sr. Presidente da cuenta de haber designado a las Sras. E. Gallaugher y M. Grindley, representada por H. Luisi (hijo) para formar la Comisión escrutadora la que ha producido el siguiente inorme: "Montevideo, 22 de abril de 1948. — Sr. Presidente: La Comisión escrutadora ha compulsado el libro de Registro de Accionistas del que resulta que están presentes dos accionistas que representan la totalidad del capital subscripto e integrado. Saludan a usted muy atentamente. — E Gallaugher. — H. Luisi (hijo) por M. Grindley. "Estando en quórum de acuerdo al artículo 32 de los estatutos, el Presidente declara abierto el acto mfaniestando que el objeto del mismo es la modificación de los artículos 15 inciso K 27 y 35 de los estatutos sociales, los que quedarían redactados en la siguiente forma: Artículo 15, inciso K) Si lo considera conveniente, podrá delegar el ejercicio de algunas de sus facultades en una o más personas de su seno, determinando sus atribuciones y fijándoles las correspondientes remuneraciones especiales, con cargo a gastos generales, determinación que debe resolver en sus reuniones e inscribir en el libro de Actas respectivo, dando cuenta de la misma a la asamblea general. Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general de las operaciones de la misma, al 30 de Junio de cada año, y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha, así como proponer el dividendo y demás medidas a considerarse por la asamblea. Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por el balance y con previa aprobación del Síndico.

Artículo 27. Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el balance general de las operaciones sociales al 30 de Junio que será sometido por el Directorio con un informe de la marcha de la Sociedad al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentados a la asamblea general, para su aprobación.

Artículo 35. Los señores Theodore Crombie y el Dr. Héctor Luisi quedan facultados con amplias atribuciones e indistintamente para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener la aprobación de modificaciones a estos estatutos, resuelta por la asamblea de accionistas, pudiendo a esos efectos aceptar las observaciones y modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y realizar las publicaciones pertinentes". Puestas éstas modificaciones a votación, son aprobadas por unanimidad. Pasando al segundo punto del orden del día, la asamblea designa a las señoras E. Gallaugher y M. Grindley, representada por el Sr. H. Luisi (hijo), para firmar el acta conjuntamente co nel Presidente. No siendo para más, se levanta la asamblea siendo las 17.20 horas. — Francisco Pott. — Theodore Crombie. — Evelyn Gallaugher. — H. Luisi, por M. Grindley. — Oscar L. Bustos. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda Sección Bancos y Sociedades Anónimas. — Concuerda con el original de su tenor, extendido del folio seis al folio ocho del libro de Actas correspondiente de "Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima" que he tenido de manifiesto. En fe de ello y a solicitud de dicha entidad expido el presente testimonio que sello signo y firmo en Montevideo a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Carlos Mario Garat, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Héctor Luisi debidamente autorizado por el Art. 35 de los estatutos reformados según el testimonio adjunto al señor Ministro digo: 1.o) Que la asamblea de accionistas de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. reglamentariamente constituída y con la presencia de un funcionario de la Inspección General de Hacienda acordó el 22 de Abril del corriente, modificar los artículos 15 inciso K, 27 y 35 de los estatutos sociales con el texto que se indica en el testimonio notarial que se adjunta. Previos los trámites de estilo sírvase el señor Ministro conceder la autorización exigida por el Art. 405 del Código de Comercio y que en su oportunidad se devuelvan los antecedentes que se acompañan y se nos entregue testimonio de lo actuado. Saluda a usted atentamente — H. Luisi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el señor Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1948 — No mereciendo observaciones de esta Inspección General, el proyecto de reformas de los estatutos de "Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A.", pase, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista, y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, declarando en el mismo acto que la compañía mercantil "Laboratorios Glaxo S. A. (Uruguay)" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 26 de Diciembre de 1947, siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Junio de 1948. — Vista la gestión de la sociedad anónima "Laboratorios Glaxo Uruguay", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 15 inciso

K), 27 y 35 de sus estatutos. Considerando las reformas referidas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionante ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se ha llenado los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 15 inciso K), 27 y 35 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios Glaxo Uruguay" y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha Diciembre 26 de 1947, y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo contralor se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los originales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Fdo.: **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Fdo.: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — Héctor Luisi, constituyendo domicilio en Juncal 1486 escritorio 3 al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio notarial que acompaño he sido autorizado para tramitar ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos de "Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima" resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas el 22 de Abril del corriente año. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que previa vista al Ministerio Público se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación aludida, la publicación del correspondiente edicto y la oportuna devolución de los recaudos que se acompañan. — Fdo.: H. Luisi. — Presentado con copia hoy, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el N.o 885 al folio 683 del Libro de Conocimientos N.o 43. — Conste. — Gianola.

Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Al despacho del señor Juez. — Gianola.

N.o 6225. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — Número 2424. — Ent. 21|6|48. — Salida: 22|6|48. — Señor Juez: Puede decretarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 21|6|48. — Fdo. Imhof.

N.o 6418. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Fdo.: E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Juan C. Altieri. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno Conste. — Gianola. — Montevideo, Junio 24 de 1948. —Recibido con esta fecha. Conste.—Pereira. — Montevideo, Junio 24 de 1948 — En cumplimiento de lo ordenado se efectuó la inscripción solicitada con el No 53 al folio 238 del tomo 5 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 89.00 — 7242.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos de "Antonio Manzione Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Antonio Manzione Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Primera asamblea general extraordinaria. — Acta número 8. — En Montevideo a los diecisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciocho horas se reune la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, de Antonio Manzione S. A., en el local social calle Río Negro 1531|33 actuando en la Presidencia, el Presidente señor Antonio Manzione, y en Secretaría el Secretario señor Juan F. García. De acuerdo con los avisos publicados en los diarios "Oficial" de fechas 11 y 13 de Octubre de 1947 y "El Día", de fechas 9 y 10 del corriente, se va a considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del aumento del capital social. 2.o) Designación de 2 (dos) accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea. Asiste en representación de la Inpección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el inspector señor Walter Piffaretti. El señor Presidente declara abierto el acto pasándose a tratar las siguientes partes: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para que constaten el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. A tales efectos, la Mesa designa a los accionistas señores Francisco Invernizzi y Enrique Renón, quienes conjuntamente con el Inspector de Hacienda, comprueban que las acciones presentadas por los accionistas asistentes, superan el porcentaje mínimo establecido por el artículo 5.o de los estatutos y cuyo monto asciende a doscientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos ($ 264.300.00 v|n.), según detalle en el libro de registro respectivo. 2.o) Aumento de capital. Puesta a consideración de los señores accionistas el proyectado aumento del capital social que establece el Art. 5.o de los estatutos para elevarlo a la cantidad de $ 500.000.00 v|n. (quinientos mil pesos v|n.), previas las razones expuestas por el señor Presidente sobre su conveniencia en virtud de requerirla el desarrollo de las actividades comerciales de la Sociedad, se vota por unanimidad afirmativamente. Se designa al señor Presidente para que lleve a cabo las gestiones pertinentes para la aprobación del aumento de capital, inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación conforme a la ley. No siendo para más el acto, se levanta la asamblea siendo la hora diecinueve. — Nelson Manzione. — Juan F. García. — Antonio Manzione. — Fco. Invernizzi. — Enrique Renón. — Hay un sello de la Inspección de Hacienda — Walter Piffaretti. — Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra de fojas treinta y seis y treinta y siete del libro de Actas de Asambleas de "Antonio Manzione, Sociedad Anónima. En fe de ello y a solicitud del interesado, extiendo el presente que signo sello y firmo en Montevideo a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan C. M. Barreto. Escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda. — "Antonio Manzione, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres número 1460, al señor Ministro digo: Que según resulta del testimonio acompañado, en la asamblea general extraordinaria, convocada al efecto y con votos que representan con exceso las mayorías estatutarias, se decidió aumentar el capital social de trescientos mil pesos que era el ya autorizado y con el cual giraba la Sociedad a quinientos mil pesos. Que el artículo 5.o que trata del capital social conservará la misma redacción salvo en lo que respecta al capital que en lugar de trescientos mil pesos, se establecerá quinientos mil pesos y en lugar de tres mil acciones se establecerá cinco mil acciones. Que a los efectos de cumplir los requisitos legales, vengo a solicitar del señor Ministro, que con la correspondiente intervención fiscal y de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, se apruebe la modificación planteada en este escrito y se mande devolver los recaudos acompañados, expidiéndoseme testimonio de lo actuado a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro respectivo. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Otrosí digo: Que del acta testimoniada surge también la autorización que me confirió la asamblea para realizar estas gestiones. — Fdo.: Antonio Manzione.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — No mereciendo observaciones la reforma introducida en los estatutos de "Antonio Manzione Sociedad Anónima" siga a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, como está dispuesto. — Fdo.: Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er turno. — Señor Ministro: Puede aprobarse la reforma estatutaria en vista declarándose en el mismo acto que la "Antonio Manzione S. A.", continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 5 de Mayo de 1945, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Enero de 1948. — Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Antonio Manzione" a fin de que se apruebe la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, que consiste en la elevación del capital a la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000). Resultando según lo dispuesto en el mencionado artículo, una mayoría de accionistas que representen tres quintas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria, podrá elevar el capital. Considerando la mencionada reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria y para introducirla se han llenado los requisitos del caso, según testimonio notarial adjunto. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento de capital hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), de la "Sociedad Anónima Antonio Manzione", y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha Mayo 5 de 1945 y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas: otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Fdo.: **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo Febrero 13 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Antonio Manzione, Presidente del Directorio de "Antonio Manzione Sociedad Anónima", constituyendo domicilio legal en la calle Treinta y Tres N.o 1460, al señor Juez digo: Que como lo justifico con los testimonios acompañados, con fecha 15 de Enero de 1948, el Poder Ejecutivo, aprobó la modificación introducida en los estatutos de "Antonio Manzione Sociedad Anónima" y declaró que esta Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le había sido conferida por decreto de 5 de Mayo de 1945. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de la modificación aprobada en el Registro Público de Comercio, y su publicación conforme a la ley. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que la representación que invisto resulta del acta de la asamblea general extraordinaria que testimoniada en forma acompaño. Otrosí digo: Que los edictos para su publicación sean entregados al Escribano Juan C. Mussio Barreto. — Antonio Manzione.

3860. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. Alberto Mallo.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — No 2027. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Francisco Pagano.

4255. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Visto: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, el 10 de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Gianola.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 18 del folio 139 al folio 143 del Libro 28 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 116.00 — 7226.

POLICIA DE MONTEVIDEO

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de paño azul para capotes y paño azul sajón, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 7 de Julio a la hora 16.

(Cuenta corriente) $n.30-21717-v.Jl.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de carpintería de madera destinados a la Prefectura de Puertos de "Lo Floresta", de acuerdo a los planos y planillas, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto los cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 9 de Julio próximo.

Las propuestas serán entregadas en la dirección antedicha el día 9 de Julio de 1948 a la hora 15, procediéndose a la apertura de las mismas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.30-21720-v.jl.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de herrería destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 de Julio de 1948 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.30-21719-v.jl.10.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE P. Y C. EXP. DE AGRONOMIA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir un tractor para el tiro de un arado de 4 a 5 rejas 14", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Cooperativa de Lecherías de Salto, calle Uruguay 755, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Julio de 1948 a las 10 horas, día y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el mencionado local. — Salto, Junio de 1948. — Julio A. Reyes, Director.

$10.00 Jn.30-7252-v.jl.3.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 25
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 400 (cuatrocientas) heladeras y 200 (doscientos) soportes para las mismas dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las oficinas del S. O. Y. P. 18 de Julio 953, donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas, el día 15 de Julio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.30-21716-v.jl.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2869
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1948 a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kilos de jabón común, en dos remesas y en trozos de 750 gramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.30-21713-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE HEFTMANN, alemán, corredor, con domicilio en la calle Canelones número 1518 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema denominado "Abonos mensuales para limpieza de máquina de coser", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$8.00 Jn.30-7246-v.jl.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR HOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTIÑEIRAS, industriales, domiciliados, a estos efectos, en la calle Miguelete número 2907 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la frase de propaganda "Café puro de... café", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$8.00 Jn.40-7245v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54020. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po McQuay - Norris Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

McQUAY-NORRIS

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.30-7243-v.jl.10.

ACTA N.o 54010. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olver Typewriter Manufacturing Company Limited, de Croydon y Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "OLIVER", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.90 Jn.30-7244-v.jl.10.

ACTA N.o 52505. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Quintana Hnos., de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.30-7225-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7268. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Con esta fecha Salomón Struk ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para obtener con tela comúnmente tejida, de hilo, algodón, arpillera u otro material análogo sombreros caracterizados por tener sus copas enterizas, sin pliegos ni costuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.30-7257-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2676. Propiedad de Amelio Madruga. Padrón N.o 4827. Area: 1517 m2. 23.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2677. Propiedad de Lucio Amarando Olivera. Padrón N.o 5616. Area: 1152 m2. 55.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21721-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú - Salto. Ensanche de la calle "B". Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2215. Propiedad de Carlos Schmidt. Padrón N.o 3349. Area: 5257 m2. 04.

Ruta N.o 90. Tramo: Esperanza - Parada Km. 171. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 2272. Propiedad de Eduvives Moraga de Vázquez. Padrón N.o 2328. Area: 1 Ha. 9949 m2. 8868.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21722-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Tacuarembó - Paso del Manco. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2534. Propiedad de Benjamín Alonso Cadilla. Padrón N.o 1012. Area: 7484 m2.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2544. Propiedad de Atanasio Delema. Padrón N.o 381. Area: 1. Ha. 957 m2. 65.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2645. Propiedad de Rogelia R. de Legelén. Padrón N.o 367. Area: 4 Ha. 8459 m2. 17.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21723-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 8. Tramo: Camino al Dragón por el Paso de la Arena del Chuy. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 1914. Propiedad de Demetrio Pacheco. Padrón N.o 3167. Area: 9 Has. 5352 m2. 32.

Ramal de Ruta N.o 7. Tramo: Tupambaé - Paso Minuano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Lago. Expediente N.o 2537. Propiedad de Alberto Esnal. Padrón N.o 462. (Zona suburbana de Tupambaé). Area: 2723 m2. 05.

Ramal de Ruta N.o 7. Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2611. Propiedad de Cecilia Cirión de San Varela. Padrón N.o 1171. Area: 5 Has.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21724-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión, Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 1979. Propiedad de la Sucesión Remigio Machado. Padrón N.o 135. Area: 6 Has. 5691 m2.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto - Bella Unión. Trozo: Paso Tacuabé - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2725. Propiedad de la Sucesión Norberto Orihuela. Padrones N.os 22, 29 y 28. Area: 7 Has. 870 m2. 76.

Ruta N.o 31. Camino Salto - Tacuarembó. Tramo: Arroyo Valentín Chico - Arroyo Valentín Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3031. Propiedad de Juan S. Henderson. Padrones N.os 1139, 2270. Area: 20 Has. 1353 m2. 59.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21725-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo. Camino Tornero y Arroyo Talitas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2079. Propiedad de María de Luján Rospide de Darder. Padrón N.o 855. Area: 3 Has. 7677 m2. 60.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2141. Propiedad de Francisca M. Shal de González. Padrón N.o 6915. Area: 3 Has. 3902 m2. 33.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2282. Propiedad de Tomás Arizandi. Padrón N.o 668. Area: 6 Has. 4943 m2. 05.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalm Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2388. Propiedad de Isidora C. Vidal de Vidal. Padrones N.os 799 y 4378. Area: 2 Has. 2575 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2449. Propiedad de Feliciano Amaro. Padrón N.o 10158. Area: 2 Has. 7754 m2.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpartamento de Florida. Expediente N.o 2602. Propiedad de Ernesto Vidal. Padrón N.o 797. Area: 4279 m2. 01.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida - Empalme Ruta N.o 6. Ubicada n la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2625. Propiedad de la Sucesión Victoriano Micheltorena. Padrón N.o 824. Area: 5 Has. 2103 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21726-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tarmo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2477. Propiedad de Higinio Atilio Piastri. Padrón N.o 1246. Area: 9493 m2. 66.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expdiente N.o 2478. Propiedad de Alvaro Suárez. Padrón N.o 1196. Area: 2 Has. 2361 m2. 32.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2480. Propiedad de Benicio Tejeira. Padrón N.o 1129. Area: 11 Has. 8388 m2. 96.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2481. Propiedad de Juan Rivero. Padrón N.o 1118. Area: 1 Ha. 759 m2. 22.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas Expediente N.o 2482. Propiedad de Alcides Severo. Padrón N.o 1088. Area: 1 Ha. 7128 m2 61.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada n la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2484. Propiedad de Pedro Aveduto. Padrón N.o 1098. Area: 1 Ha. 5490 m2.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Artigas Expdiente N.o 2486. Propiedad de Ventura Soto Padrón N.o 1113. Area: 2 Has. 7652 m2. 78.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2487. Propiedad de Domingo S. Viera. Padrones N.os 1289 y 1471. Area: 1 Ha. 1763 m2. 80.

Ruta N.o 30. Tramo: Artigas - Tres Cruces. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 2488. Propiedad de Carlos Valbuena. Padrón N.o 1492. Area: 3946 m2. 30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21727-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Parque Municipal - Picada Varela. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2582. Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrones N.os 1502, 1503 y 1504. Area: 1 Ha 8884 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21729-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (Por p. Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 1441. Propiedad de Angel T. Martínez. Padrón N.o 5821. Area: 616 m2. 3855.

Ruta N.o 83. Tramo: San Pedro - Paso de Antolín (Acc. puente sobre arroyo Tarariras). Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2159. Propiedad de Ramón Tunessi. Padrón N.o 2441. Area: 8519 m2. 37.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2673. Propiedad de Marcos Fenoglio. Padrón N.o 1801. Area: 2 Has. 2372 m2. 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2693. Propiedad de Miguel Lostao. Padrón N.o 6485. Area. 2 Has. 5511 m2. 50.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2692. Propiedad de Alfredo Collette. Padrón N.o 7938. Area: 2 Has. 5837 m2. 88.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N. o2693. Propiedad de Sucesión Ceferino Collette. Padrón N.o 7939. Area: 2 Has. 4535 m2.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2694 Propiedad de Sucesión León Collette y Margarita Guissiano de Collette Padrón N.o 1927. Area: 3 Has. 2496 m2. 50.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2695 Propiedad de Teodoro, Timoteo y Ema B Bonjour de Frache. Padrón N.o 1835. Area: 3 Has. 1335 m2.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales) Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2696 Propiedad de Victoria Bonjour. Padrón N.o 4998. Area: 3 Has 55 m2.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales) Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2718 Propiedad de Juan Pedro Geymonat. Padrón N.o 7187. Area: 4200 m2

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2719 Propiedad de José Bertinat. Padrón N.o 1746. Area: 7615 m2. 35

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales) Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente N.o 2720. Propiedad de David Geymonat. Padrón N.o 1763. Area: 7287 m2. 57.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2721 Propiedad de David Geymonat. Padrón N.o 1396. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 54 Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2739. Propiedad de Enrique Bonjour Padrones N.os 1920 y 8574 Area: 2 Has. 5534 m2. 95.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2768 Propiedad de José Lostao. Padrón N.o 11451 Area: 2000 m2. 11.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2773. Propiedad de Sucesión Ubaldo Walikoski, María Lanzarot de Walikowski y Ubaldo Walikowski Lanzarot. Padrn N.o 1589. Area: 3072 m2 92.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1 - Estación terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2800. Propiedad de Sucesión Esteban Bonjour. Padrón N.o 7510. Area: 5 Has. 1128 m2. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21731-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2850. Propiedad de Claudio D. Vallejo. Padrón N.o 1961. Area: 5489 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21728-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones - Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1945. Propiedad de María M. Bermúdez de Fajardo. Padrón N.o 14099. Area: 1422 m2. 77.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2302. Propiedad de Juan José Garré. Padrón N.o 17399. Area: 2204 m2. 27.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2302. Propiedad de Juan Francisco Garré. Padrón N.o 10738. Area: 2258 m2. 98.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2359. Propiedad de Pedro Cotrofe Abreu. Padrón N.o 1384. Area: 3165 m2. 93.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 - Empalme Ruta N.o 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2416. Propiedad de Antonio I. Protazoni y Venancio Píriz. Padrón N.o 1398. Area: 1918 m2. 94.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en lo 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2432 Propiedad de Petrona Camejo de Cabrera. Padrón N.o 10176. Area: 1 Ha. 3322 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2433. Propiedad de Juan Ramón Arispe. Padrones N.os 18369 y 10175. Area: 1 Ha. 1783 m2. 86.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2442. Propiedad de Lise Elvira Fuentes. Padrón N.o 17109. Area: 7861 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde Ubicada en la 11.a scción judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2444 Propiedad de Segundo Perdomo Padrón N.o 8881. Area: 6935 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2445 Propidad de José Rocca. Padrn N.o 8885. Area: 7173 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2446. Propiedad de Gregorio Bentancor. Padrón N.o 19118. Area: 1 Ha. 5647 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2448. Propiedad de Manuel Martínez. Padrn N.o 8880. Area: 6850 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamnto de Canelones. Expediente N.o 2475. Propiedad de Romualda Rodríguez de Santos. Padrón N.o 2450. Area: 4200 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2476. Propiedad de Juana Rodríguez de Montelongo. Padrón N.o 2450. Area: 4180 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2494. Propiedad de Eufrasio Pedro Rodríguez Padrón N.o 2450. Area: 4217 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2502. Propiedad de Ramona Remedios de Cabrera. Padrn. N.o 8691. Area: 7235 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2550 Propiedad de Vicente Rissolini. Padrón No 11399. Area: 2129 m2. 36.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en al 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expe-

diente N.o 2553. Propiedad de Pablo M. Caggiano. Padrón N.o 18456 y 18747. Area: 8 Has. 9396 m2. 39.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2559. Propiedad de Pedro R. Laborde. Padrón N.o 2483. Area: 1 Ha. 2875 m2.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2560. Propiedad de Pedro Antonio Fitipaldi y Sucesión María Q. Turiale de Fitipaldi. Padrones N.os 2263 y 9174. Area: 1 Ha. 3174 m2. 31.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2562. Propiedad de Octavio y León Terni y Antonio, Luis y Francisco Macellaro. Padrón N.o 2538. Area: 2 Has. 4112 m2. 69.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2563. Propiedad de Jaime Abril. Padrones N.os 4101. 7906, 12733 y 12734. Area: 9 Has. 897 m2. 08.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2564. Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrón N.o 4040. Area: 7 Has. 5469. m2. 85.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2565. Propiedad de Julián Assanelli. Padrón N.o 9992. Area: 1 Ha. 9011 m2. 56.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2567. Propiedad de José Ottonello y Sucesión León P. Ottonello. Padrón N.o 4078. Area: 1 Ha. 543 m2. 14.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2568. Propiedad de Francisco L. y Alberto M. Alonso. Padrones N.os 12690, 12693 y 12694. Area: 5 Has. 2397 m2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 18 de Junio de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.30-21730-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 30 de Junio de 1948

4.a Sección

ALFREDO SILVERA IRAOLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, Ap. 40 y ELENA ORTIZ TABOAS, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo. Ap. 40.

11.a Sección

JOSE PEDRO IRUJO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4227 y ELSA LATEGUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4227.

RICARDO MARTINEZ, 32 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado avenida "A" 3170 y ELSA ESMERALDA PERDOMO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada avenida "A" 3174.

VIRGILIO DOROTEO FRECCERO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Los Jockeys 4784, y LUCIA CABRERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada, Los Jockeys 4784.

12.a Sección

GUILLERMO EDUARDO LOPETEGUI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Araycua 1757 y EMA BUADAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Araycua 1757.

DOMINGO JOSE VALDEZ, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado E. García Peña 2804, y MARIA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2804.

ALFREDO FRANCISCO CAIAFA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cádiz 2844 bis, y LUCIA PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Araycua 2011.

14.a Sección

ERNESTO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2409, y EDIT EUGENIA UBILLA, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Melo 2409.

LUIS ALBERTO TROCCOLI, 26 años, soltero, Representatne Nacional, oriental, domiciliado Gral Luna 1232, y NORMA NELLY LANGONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1251.

FRANCISCO BORIOSI, 39 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Arroyo Grande 2806, e IRENE ANGELICA BARRAGAN, 31 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Arroyo Grande 2806.

RAUL FABREGAS, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 2794, y MARIA MERCEDES DELUCCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3074.

19.a Sección

SAUL DE SOUZA, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2077, y CARMEN AMELIA SANTERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A Díaz 2077.

22.a Sección

ANGEL ALARCON, 24 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Fco. Romero 3881, y LIRA VIERA DE BRITO, 20 años, soltera, orientl, domiciliada F. Romero 3881.

MODESTO LUGO, 28 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Arrieta 3221, y AZUR ZANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3241.

FADAEL GUILLERMO HENDRIKSEN, 28 años soltero, médico, argentino, domiciliado R. Márquez 3407, y MARIA ESTHER BALBI, 25 años, soltear, oriental, domiciliada R Márquez 3407.

$2.00 P|p.v.jl2.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña TULIA FRUGONE SAPRIZA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.30-7235-v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.30-7232-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BERNARDO CHABAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.30-7239-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo. 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo, Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Jn.30-7248-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o DOMINGO OLAZAGUIRRE, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto, se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 22 de 1948. — Juan Morales. Juez de Paz.

$6.00 Jn.30-7231-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 21 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Jn.30-7250-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA MIGONE DE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 21 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.30-7254-v.jl.10.

RAMON F. MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos: "Agustín Viera contra MAXIMO PIÑEYRO. Desalojo". (Lo. 3, Fo. 168 N.o 312), se hace saber al público que el día 29, de Julio próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Ramón F. Muñoz, asistido del Alguacil don Lino Silveira, y del escribano don Teófilo Carneiro, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno, compuesta de 4867 metros cuadrados, empadronada con el N.o 5019, ubicada en el paraje denominado "Chacras", primera sección judicial de este Departamento, tasada en doscientos pesos ($ 200.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecenentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$24.00 Jn.30-7261-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depacho de bebidas, tenía establecido en el camino de Las Palmas; primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Paysandú Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.

$12.00 Jn.30-7256-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Quintas Alonso, el café y bar, de la calle Comercio número 2602. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — MANUEL VIDAL CHAO. — ALICIA MANTEIGA DE VIDAL.

$6.80 Jn.30-7247-v.jl.19.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT Hnos. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Julio a las 17 horas en el local social, Camino del Andaluz s|n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presenta el Directorio. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Elección de miembros del Directorio y del Síndico. 5.o) Se dará cuenta a la asamblea de las operaciones realizadas en el curso del ejercicio (artículo 22 de los estatutos). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$16.00 Jn.30-7233-v.jl.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz el 8 del corriente mes de Junio, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 23 del corriente, constituímos en calidad de únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación "Industria Cerrajera Limitada" sobre las siguientes bases: Domicilio: en la ciudad de Montevideo calle Colorado número 2085; Objeto: Fabricación de artículos de cerrajería y similares; capital: pesos 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500, cada una, correspondientes: 12 cuotas a Angel Pedro Bo; 6 cuotas a Moisés Lejzerson y 6 cuotas a Juan Pablo Novak; Administración: a cargo de un Directorio constituído por los tres socios, los cuales tienen la calidad de administradores; Plazo: cinco años prorrogables por bienios; Utilidades líquidas: por partes iguales; Reserva: cinco por ciento; Balance: 31 de Mayo de cada año; Uso de la firma: conjunta o mancomunadamente los tres socios. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — ANGEL PEDRO BO. — MOISES LEJZERSON. — JUAN PABLO NOVAK.

$16.00 Jn.30-7230-v.jl.10.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Jorge Naime Esponda cedió a Jerónimo Lema Zas su cuota social representativa de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en la sociedad de responsabilidad limitada de esta plaza en los ramos de almacén por mayor, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y fabricación con la razón social de ECHAVE Y NAIME LIMITADA y la sigla ESYNE según escritura que el 17 de Enero último autorizó el escribano Amilcar Castro Vannelli la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 46, folio 177 del Tomo 4 del Registro de Contratos quedando por lo tanto el enajenante desvinculado de la aludida Sociedad. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — ECHAVE Y Cía. Ltda.

$18.00 Jn.30-7240-v.jl.10.

ASERRADERO SARANDI MARMOLES LIMITADA

Por escritura autorizada el 2 de Junio de 1948, por el escribano Alfredo N. Amilivia, inscripta con el N.o 137 del folio 312 al 315 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno se constituyó la Sciedad: "ASERRADERO SARANDI. MARMOLES LIMITADA", con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Treglia Guido, Antonio L. Casabó, Federico César Mora Rivas y Eulogio de los Santos Hernández. Capital: pesos 17.000.00 aportados así: Rodríguez Gorostiza: $ 6.000.00, Treglia Guido. $ 2.000.00; Casabó, $ 2.000.00; Mora Rivas. $ 2.000.00; y De los Santos Hernández, $ 5.000.00 integrados Ganancias y pérdiads. Serán repartidas y soportadas a prorrata del capital aportado por cada socio. Objeto: Aserradero de mármoles, compra y venta de este producto y derivados importación y exportación de los mismos. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la constitución. Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Balances: 30 de Setiembre. — Montevideo, Junio 26 de 1948.

$14.00 Jn.30-7234-v.jl.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Productos Agropecuarios Industrializados Sociedad Anónima

Resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Deudores—

Caja	$	1.338.47
Maquinarias, herramien- etc, etc.	"	82.181 72
Cuentas bancarias ...	"	8.064.05
Cuentas corrientes ..	"	13.583.54
Varias cuentas deudoras	"	38.770.11
Gastos varios, sueldos, etc.	"	41.202 35
Tambos y lecherías ..	"	30.574.18
Acciones ordinarias a subscribir	"	1.900.00
Cuenta llave Fábrica de Manteca	"	13.829.50
Semovientes	"	3.694.32
Envases	"	8.858.38
Accionistas	"	13.500.00
Edificios y predios ..	"	93.053.43
Mobiliario y enseres varios	"	6.757.99
Primas a acciones preferidas	"	12.000.00
	$	369.308.04

Haber—

Caja de Jubilaciones asignaciones familiares, dep.	$	436.82
Capital a subscribir ..	"	1.900.00
Capital subscripto ...	"	40.600.00
Capital realizado ...	"	257.500.00
Amortizaciones	"	13.267.34
Varias cuentas acreedoras	"	6.001.82
Fondo de reserva ...	"	3.430.84
Fondo de reserva especial	"	6.171.22
Documentos a pagar ..	"	40.000.00
	$	369.308.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.40. — 6341.

Frederick Stearns S. A.

Balance general a Abril 30 de 1948

Activo—

Activo circulante:		
Mercaderías generales .	$	4.209.48
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	313.25
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos.	"	1.195.30
Pérdidas del ejercicio anterior	"	100.91
	$	5.818.94

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado ...	$	5.500.00
Capital realizado ...	$	5.500.00
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	"	318.94
	$	5.818.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 6986.

Fuentes y Cía. S. A.

Saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Acciones a emitir ...	$	1.711.000.00
Accionistas	"	43.512.00
Caja y valores	"	25.870.77
Acciones Cinoca y Elmet	"	23.600.00
Mercaderías generales	"	766.667.04
Deudores varios	"	523.545.69
Obligaciones a cobrar .	"	115.901.56
Muebles, útiles e instalaciones	"	58.308.73
Talleres generales ...	"	130.361.55
Inmuebles	"	65.000.00
Depósitos garantías títulos	"	14.100.00
Acciones liberadas ..	"	210.000 00
Intereses y descuentos.	"	1.674.50
Gastos generales, propaganda y seguros	"	35.440.83
Gastos de organización	"	8.250.00
Banco República, Cuenta Letras	"	7.101.05
Depósito garantía obra Plaza Hotel	"	4.195.00
	$	3.744.528 72

Haber—

Capital autorizado ...	$	3.000.000.00
Bancos	"	193.861.94
Varios acreedores ...	"	234.952.95
Obligaciones a pagar .	"	103.788.22
Valores descontados .	"	136.877.31
Bancos Cuentas Licitaciones	"	14.100.00
Instalaciones	"	60.948.30
	$	3.744.528.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.40. — 5618.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 26 de Mayo de 1948

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10.041, González Danrée, Conservas, 1.489.
10.035, R. Gastaldi Lema, Garbanzos 993.
10.035, R. Gastaldi Lema, Orejones, 1.117.
11.068, Oneto Vignale, Co., Conservas 993.
10.068, Oneto Vignale Co, Garbanzos, 1.489.
10.068, Oneto Vignale Co., Orejones, 3.722.
10.065, Augusto Nery, Orejones, 1.138.
10.065, Augusto Nery, Nueces, 1250
10.065, Augusto Nery, Garbanzos, 2.000.
10.077, Rodríguez Anido S. C., Nueces, 2.481.
10.085, Staudt y Cía. S. A., Arvejas, 2.000.
10.085, Staudt y Cía S. A., Orejones, 2.100.
10.053, V. Martínez y Cía, Garbanzos 993.
10.053, V. Martínez y Cía, 2.233.
10.031, Ferro Hnos S. A., Orejones, 1.400.
10.018, Cast. Lucas, Garbanzos, 2.432.
10.018, Castig. y Lucas, Orejones, 2.233.
10.041, González Danrée, Garbanzos, 893.
10.148, Alberto Méndez, Orejones, Orejones, 750.
10.025, Deli S. A., Orejones, 6.000.
10.012, M. Brunet S A C, Garbanzos, 1.233.
10.053, V. Martínez y Cía, Orejones Durazno, 1.489.
10.053, V. Martínez y Cía, Conservas de pescado, 1.365.
10.056, R. Melgarejo y Co., Pimentón, 3.500.
10.068, Oneto Vignale Co., Nueces, 2.605.
10.068, Oneto Vignale, Arvejas, 521.
10.006, Barrere S. A, Garbanzos, 1.179.
10.006, Barreer S. A., Nueces, 1.588.
10.015, Carrau y Cía., Nueces, 10.000.
10.020, Chiarino y Cía., Pimentón, 1.042.
10.020, Chiarino y Cía, Garbanzos, 880.
10.030, Faridone y Cía., Garbanzos, 525.
10.030, Faridone y Cía., Orejones, 656.
10.044, Fco. López y Cía., Orejones, 1.450.
10.044, Fco. López y Cía., Garbanzos, 2.500.
10.055, Menéndez y Cía., Orejones, 2.233.
10.012, M. Brunet S. A. C, Garbanzos 2.500.
10.006, Barrere S. A., Ciruelas secas 397.
10.006, Barrere S. A, Sardinas, 2385. 2.369.
10.006, Barrere S. A. Sardinas. 546.
10.038, T. R. Garrido, Pimentón, 1.390.
10.096, Pesquera S. A., Orejones, 10.000.
10.015, Carrau y Cía, Orejones, 10.000.
10.031, Ferro Hnos. S. A, Garbanzos, 1.600.
10.051, Manzanares S. A., Conservas de pescado, 5.000.
10.109, F y J Omil, Aceitunas, 3.000
10.038, T. R. Garrido, Garbanzos, 670
10.038, T y J. Garrido, Garbanzos, 1.911.
10.130, Funcasta Hnos Co., Orejones, 347.
10.044, Fco, López y Cía., Garbanzos, 695.
10.079, Ruvertoni Hnos., Orejones, 1.514.
10.087, Taranco y Cía. S. A, Garbanzos, 4.715.
10.038, T R. Garrido, Garbanzos, 1.985.
10.038, T. R. Garrido, Garbanzos, 1.985.
10.038, T. R. Garrido, Cholgas y choritos, 868.
10.038, T. R. Garrido, Nueces, 620.
10.038, T R. Garrido, Compl. fecula de papas, 3.
10.079, Ruvertoni Hnos., Langostas, 1.300.
10.068, Oneto Vignale Co., Langosta, 660.
10.053, V. Martínez y Cía., Conservas, 1.100.
20.477, Cranwell y Cía., Langosta al natural, 1.150.
60.000, H Faroppa S. A. Cuajo en polvo, 1.650.
10.062, C. Mezzera y Cía., Bacalao, 2.000.
10.053, V. Martínez y Cía, Conservas, 4.000.
10.038, T. R. Garrido, Anchoas, 1.200
10.038, T. R. Garrido, Atún, 2.000.
10.038, T. R. Garrido, Sardinas, 1.000
10.037, Galimberti y Cía, Aceitunas, 1.200.
10.041, González Danrée, Berberechos, 450.
10.044, Fco. López y Cía., Pimentón, 2.100.
30.101, Frig. Artigas S. A., Pimentón, 356.
10.018, Castig. y Lucas, Almendras y avellanas 4.300.
10.044, Fco. López y Cía., Atún en aceite, 685.
10.015, Carrau y Cía., Aceitunas, 4.000
10.030, Faridone y Cía., Atún en aceite, 2.000.
10.031, Ferro Hnos S. A., Anchoas en salmuera, 2.000.
10.031, Ferro Hnos. S. A., Conservas, 1.000.
10.087, Taranco y Cía. S. A., Aceituna, 2.500.
10.087, Taranco y Cía, S. A, Azafrán, 1.650.
10.006, Barrere S. A., Calamares, 410.
10.006, Barrere S. A., Atún, 480
10.006, Barrere S A., Sardinas, 1.500.
10.006, Barrere S. A., Almejas, 455.
10.043, A. López y Cía., Ltda, Pimentón, 2.850.
10.044, Fco. López y Cía., Sardinas, 3.530.
10.147, Luis H. Ravizza, Sardinas, 2.000.
10.079, Ruvertoni Hnos. Pimentón, 2.500.
10.068, Oneto Vignale Co., Conservas, 3.000.
10.065, Augusto Nery, Atún, 1.440.
10.052, Vital Mántaras, Atún, 745.
60.000, Antognazza y Art, Sardinas, 500.
50.040, Mari y Serra S. A., Anis en grano, 1.700.
10.051, Manzanares S. A., Pimentón, 5.000.
10.050, Maglia y Berta, Aceitunas verdes, 2.000.
10.055, Menéndez y Cía., Sardinas, 1.500.
10.055, Menéndez y Cía., Calamares, 1.500.
10.015, Carrau y Cía., Conserva de pescado, 6.000.
10.012, M. Brunet S. A. C, Atún en aceite, 4.350.
10.012, M Brunet S. A. C., Calamares 1.125.
10.143, H. Sofocleus, Aceitunas negras, 2.000.
10.021, Romeo Zerboni, Pimentón, 5.000.
10.041, González Danrée, Conservas de pescado, 900.
20.433, Lorio y Cía., Muestra aceitunas, 48.
20.387, Elías J. Moisés, Compl. tijeras, 11.
54.119, Manuf Urug. S. A., Telares con accesorios, 21.840.
23.003, Viuda de A. F. Braga, Máq. moledora, 1.250.
51.122, Szolno Hnos. y Co., Balancines, 5.050.
10.053, V. Martínez y Cía., Conservas, 2.000.
10.068, Oneto Vignale Co., Conservas, 2.000.
10.077, Rodríguez Anido S. C., Almendras y avellanas, 2.500.
10.085, Staudt y Cía. S. A. C., Conservas de pescado, 6.000
60.000, Las 2 Hnas Ltda., Almendras peladas, 1.200.
10.041, González Danrée Hongos en conserva, 280.
10.053, V. Martínuez y Cía., Conservas en latas, 2.000.
10.025, Deli S A., Avellanas y almendras, 5.000.
12.031, Pedro C. Staricco, Compl arts vidrio, 123.
12.031, Pedro C. Staricco, Comple. arts. de vidrio, 121.
11.009, E J. Angenscheidt Flete colchas, 20.
12.025, Brussoni Hnos., Flete obras cerámica, 66.
10.050, Maglia y Berta, Garbanzos, 1.800.
10.077, Rodríguez Anido S. C., Garbanzos, 900.
20.166, Renán Mórresi, Garbanzos, 5.000.
10.065, Augusto Nery, Bacalao, 2.300
10.052, Vital Mántaras, Sardinas, 760
10.094, Wattine Bossut, Bacalao, 1.425.
20.166, Renán Mórresi, Bacalao, 3.200.
10.025, Deli S. A., Bacalao, 1.000.
10.056, R. Melgarejo y Co., Sardinas, 2.000.

10.044, José López y Cía, Bacalao 4.200.
10.077, Rodríguez Anido S .C., Bacalao seco, 1.500.
10.074, Pizzo Hnos., Bacalao, 3.000
10.090, J. Vivo y Cía., Sardinas, 516.
10.052, Vital Mántaras, Sardinas, 825.
10.087, Taranco y Cía. S. A., Sardinas, 4.700.
10.096, Pesquera S A., Sardinas prensadas, 1.100.
60.000, Antognazza y Art. Sardinas, 600.
50.058, Ameglio y Cía., Almendras, 2.240.
10.096, Pesquera S. A., Atún, 3.900.
10.006, Barrere S. A., Calamares, 380
10.006, Barrere S. A., Sardinas, 420
10.015, Carlau y Cía, Conservas, 6.000.
10.018, Castig. y Lucas, Sardinas, 1.500.
10 018, Castig. y Lucas, Conservas, 2.000.
10.041, Gnzález Danrée nueces, 1.540.
10.041, González Danrée, Sardinas, 1.700.
10.059, Mdeo. Trading Co., Sardinas, 1.396.
10.074, Pizzo Hnos Sardinas, 700.
10.068, Oneto Vignale Co., Conservas, 2.000
10.041, González Danrée, Conservas, 1.124.
10.053, V. Martínez y Cía., Conservas, 900.

SIN OPERACION CAMBIARIA

14002, Barr. Americana, Seg. Alambre, 154.
13045, Varela Radio y Cía., Seg. virios planos, 44.
14002, Barr. Americana, Seg. alambre. 139.
14002, Barr. Americana, Seguro alambre, 205.
18000, Sdad. Ag. Imp. Frut., Compl. bananas, 2.371.
10065, Augusto Nery, Flete yerba mate, 1.362.
50146, Azuc. del Litoral, Compl máquinas, 483.
60000, Juan C. Nicola, Artefactos eléctricos, 3.722.
60000, Juan C. Nicola, Eneseres de cocina, 1.766.
60000, Juan C. Nicola, Aparato congelador, 550.
60000, Juan C. Nicola, Juego de cristalería, 1.950.
60000, Juan C. Nicola, Juego de cubiertos, 1.987.
40.546, Emb. del Brasil, Bebidas, 403.

Solicitudes despachadas el día 27 de Mayo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20384, A. Duro Rey, Películas en rollos, 360.
40016, Pluna Sem. Ventiladora para aviones, 379.
25031, H. Torrendell S. A., Aviones 13.798.
25031, H. Torrendell S. A., Aviones, 10.962.
25031, H. Torrendell S. A., Aviones, 13.818.
20122, F. Silveira Riet, Reps. para aviones, 23.
20231, Moen y Díaz Cía., Aviones, 12.000.
16105, Julio C. Lestido, Avión, 7.500.
16105, Julio C. Lestido, Avión, 7.500.
26037, Dentalia Ltda., Aviones y material, 6.900.
26037, Dentalia Ltda., Aviones, 9.900.
19024, Pike y Cía. Ltda., Aviones con accesorios, 50.000.
16105, Julio C. Lestido, Aviones, 15.000.
20374, Transmar Ltda., Aviones, 19.000.
16104, C. M. Travieso S. A., Aviones, 20.500.
16104, C. M. Travieso S. A., Avión, 9.500.
20122, F. Silveira Riet, Aviones, 11.800.
20122, F. Silveira Riet, Avión, 7.500.
20122, F. Silveira Riet, Avión, 3.800.
20122, F. Silveira Riet, Aviones, 27.000.
54091, B. Berger, Máq. circular, 3.800.
60000, Country Club Ltd., Máq. fab. fajas y trajes, 4.500.
30.043, Ministerio de Hacienda, Máqs de escribir, 28.359.
30.104, Frig. Nacional, Compuesto especial, 577.
30.003, Ancap., Productos químicos, 144.
21.040, Química Duperial, Fenotiazina, 134.
60.000, Juan R. Coaker, Mat. prima Fab. plástico, 3.000
51.015, Cinoca S. A., Ferro manganeso, 5.350.
58.143, Fca. Urug Lámparas, Mat prima Fab, 5.400,
13.011, La Llave S. A., Fibra uso industrial, 1.500.
52'015, Calz. Sassi S. A., Fieltros p. plantillas, 538.
30.003, Ancap., Alfa Naftol técnico, 123.
30.003, Ancap., Benzol, 11.550.
60.000, Org. Migr Egran, Películas de cine, 500.
30.001, Adm. Nnal de Puertos, Llantas de acero, 2.675.
58.050, Elmet S. A., Manómetros, 261
11.332, I y S. Rubinstein, Tejidos seda artificial 500.
11.251, O. Rosenberger, Tejidos de lana 1.00
11.251, O. Rosenberger, Tejidos de de lana 1.000.
11.251, O. Rosenberger, Tejidos de de rayón, 1.000.
11.251, O. Rosenberger, Tejidos de [illegible] 1.900.
[illegible], Ramsfelder y St. Tejidos de algodón, 1.000.
20.373, A. Ramos Mas, Tejidos de algodón 1.000
11.294, I. Goldberg, Tejidos seda artificial, 500.
52.033, L. Gross é hijo, Tejidos seda natural 250.
11.078, M. Goldman Suc., Tejidos de algodón, 1.000.
20.056, Fco. Hermann, Tejidos seda artificial, 500.
11.227, Saúl Hnos. Tejidos seda artificial, 4.000.
13.22, Agustín Bianchi, Tela impermeable, 500.
13.022, Agustín Bianchi, Tejidos de algodón, 500.
11.002, S. Abadi, Tejidos de algodón, 2.000.
11,003, Tufic Acle, Tejidos de lana, 13.500
11.244, Acher Hnos., Tejidos 500.
11.244, Acher Hnos, Tejidos de lienzo, 500.
60.000, M. Hedara y Cía., Tejidos de algodón, 13.000.
13.087, Iutrozzi S A., Tejidos de algodón, 430.
11.303, L. Haberkorn, Tejidos de algodón, 1.900.
11.103, David León, Entretela, 2.900.
11.181, Harari y Cía., Tejidos de rayón 3.000
52.005, Bergstein Schutz, Compl. crudo algodón, 1.500.
11.280, Córdoba y Cía., Tejidos de algodón, 1.500.
20383, Cía. Int. Ind. Com., Tejido de rayón y algodón, 1.000.
11055, Luis Costa y Cía., Tejidos seda artificial, 4.000.
11038, Bensión e Hijos, Tejidos de algodón, 1.500.
11191, I. Vesochansky, Tejidos de rayón, 5.500.
11004, Andrés Aiello, Tejidos de rayón, 850.
11080, José Gurovich, Tejidos de algodón, 1.000.
11072, José L. García, Tejidos mezcla, 1.000.
11167, Seroussi Hnos., Tejidos de algodón, 2.500.
11167, Seroussi Hnos., Tejidos seda artificial, 1.500.
11164, Sasson y Halfhon, Tejidos de rayón, 11.250.
11162, Mair Sardas, Tejidos seda artificail, 1.000.
11183, Salomón Saban, Tejidos de algodón, 1.500.
11183, Salomón Saban, Tejidos seda artificial, 1.500.
11244, Acher Hnos., Tejidos de rayón, 500.
11002, S. Abadi, Tejidos de rayón, 2.000.
52136, I. Rapoport, Tejidos de algodón, 1.000.
11058, La Madrileña, S. A., Tejidos en general, 36.000.
52056, Rezcala Neffa Hnos., Tejidos de algodón, 1.000.
11332, I. y S. Rubinstein, Tejidos mezcla, 500.
11302, Araja Hnos. Pérez, Tejidos de algodón, 1.500.
20056, Francisco Hermann, Tejidos de algodón, 500.
11070, Garino y Cía., Tejidos de rayón, 1.500.
11077, Goldschmidt Hnos., Tejidos entretela, 1.500.
11180, Staudt y Cía., S. A. C., Tejidos de algodón, 4.500.
20143, E. Kalbermann, Tejidos de seda artificial, 1.000.
60000, A. Kalbermann, Tejidos de algodón, 1.000.
11231, Jinno y Levy, Tejidos de rayón, 4.000.
11185, I. M. Tarrab y Cía., Tejidos de algodón, 3.700.
11319, Schneider y Cía., Tejidos de rayón, 1.000.
11081, B. Hazan y Cía., Tejidos seda artificial, 2.900.
11213, Hazan, Arditti y Co., Tejidos de rayón, 700.
11085, Henderson y Cía., Tejidos seda artificial, 7.000.
11078, M. Goldman, Suc., Tejidos de rayón, 500.
11294, I. Goldberg, Tejidos de algodón, 1.000.
11012, Aruguete Sazbon, Seda rayon, 500.
11012, Aruguete Sazbon, Popelina de algodón, 500.
11012, Aruguete Sazbon, Tejidos de rayón, 500.
11009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de algodón, 2.000.
52067, C. S. C. de Rafecas, Telas elásticas, 1.000.
22053, G. Schorr, Tejidos seda artificial 1.000.
11057, Cuenca e Hijo, Tejidos lana y rayón, 3.000.
11057, Cuenca e Hijo, Tejidos rayón y algodón, 2.000.
52135, Correa y Ricart, Tela de algodón, 500.
52135, Correa y Ricart, Tela rayón, 500.

15089, Coseco Ltda., Tejidos de rayón, 1.000.

52107, Cohen y Cohen, Tejidos de algodón, 1.000.

11266, José Cadranel, Tejidos de rayón, 1.500.

11052, Cogorno Hnos., Tejidos de rayón, 1.750.

11052, Cogorno Hnos., Tejidos de algodón, 1.750.

52026, José Fontana, Tejidos de algodón, 1.000.

11033, Buch y Cía., Tejidos mezcla, 500.

11033, Buch y Cía., Entretela, 500.

57010, Bunge y Born, Ltda., Tejidos de algodón, 2.000.

12041, Bruno Di Segni, Tejidos de rayón, 1.000.

11200, David Brustein, Tejidos de rayón, 1.500.

11037, Moisés Buchuc, Tejidos de rayón, 2.000.

20348, Plametex Ltda., Cintas de seda, 500.

11304, Isaac Piperno, Tejidos de algodón, 1.000.

11140, Jack Pinto, Tejidos de rayón, 1.000.

11145, Pedro Porro, Tejido algodón, 1.000.

11047, L. Caubarrére, S. A., Tejidos de algodón, 10.000.

52006, Benhayon y Yavarone, Tela para pilot, 500.

52017, V. Cirigliano, Tejido de algodón, 1.000.

60000, E. Benaderet, Tejidos de algodón, 1.000.

60000, Bemaor y Cía., Tejidos de algodón, 1.000.

11016, Barclay y Cía., Tejidos de rayón, 1.600.

11017, Bakirgian y Cía., Lienzo de algodón, 2.000.

11017, Bakirgian y Cía., Franela de algodón, 1.000.

60000, José Sasson, Tejidos de rayón, 500.

60000, José Sasson, Tejidos de algodón, 500.

11161, Marcos Sapiro, Género de algodón, 500.

11053, Cotton Hnos y Co., Tejidos de algodón, 2.000.

11053, Cotton Hnos. y Co., Tejidos de rayón, 2.000.

11009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de rayón, 5.000.

52128, Vicente Aiello, Lienzo, 1.000.

11254, Julio Raicher, Tejidos de rayón, 1.500.

11003, Tufic Acle, Tejjidos mezcla, 2.000.

11003, Tufic Acle, Tejidos de rayón, 2.000.

11003, Tufic Acle, Tejidos seda natural, 1.000.

52128, Vicente Aiello, Entretela, 1.000.

20076, Revello Hnos., Tela para tapicería, 2.000.

11305, Ag. Inf. Rogers, Imitación astrakán, 500.

11305, Ag. Int. Rogers, Piel de oso para señora, 500.

20294, S. Arlin y Son, Tejidos de algodón, 1.000.

11006, Aliverti, S. A., Tejidos de rayón, 5.000.

52131 Fleitas Carro, Tejidos de algodón, 1.000.

11108, Elías Marón, Tejidos de rayón, 1.500.

11282, Martoy Hnos., Entretela, 1.000.

11040, Medina Hnos., Tela de nylón, 500.

11246, Mitaltex y Cía. Tejido rayón, 1.000.

11120, Morón Hnos. y Cía., Tejidos de algodón, 2.000.

60000, A. Salomón, Telas de rayón, 1.000.

11164, Sasson y Halfon, Tejidos de algodón, 11.250.

11231, Jinno y Levy, Tejidos de algodón, 5.500.

20191, Blatt y Cía., Tejidos telas Lastex, 1.000.

52136, Israel Rapoport, Tejidos, 1.000.

11054, Juan C. Costa, Tejidos de algodón, 1.600.

11088, Raúl Pijuan, Tejidos seda natural, 1.000.

11247, J. Pessaj, Tejidos de algodón, 500.

52062, Manuel Pérez, Telas mezcla, 1.000.

11047, L. Caubarrére, S. A., Teidos rayón, 8.000.

11298, Hugo Wagmann, Tejidos mezcla, 550.

11138, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Tejidos seda artificial, 1.900.

11040, Medina Hnos., Raso algodón y rayón, 500.

11130, Isaac Ouri, Lienzo de algodón, 1.000.

11009, E. J. Angenscheidt, Tejidos seda natural, 2.500.

58002, Otto Bing y Cía., Tela de algodón, 500.

58002, Otto Bing y Cía., Tela de rayón, 500.

11006, Aliverti, S. A., Tejidos de algodón, 15.000.

20348, Plametex, Ltda., Telas de algodón, 500.

26047, Productiva Com., Tela para pilot, 1.000.

11278, Miguel Stein, Tejido seda artificial, 1.000.

20389, Isaac Aufman, Tejidos de rayón, 500.

20389, Isaac Aufman, Tejidos de algodón, 500.

11010, Apolant, S. A., Percales y tejidos de algodón, 4.500.

20252, Delfino y Armejino, Tejidos de algodón, 500.

20252, Delfino y Armagno, Tejidos de rayón, 500.

11290, Isak Aktinol, Tejidos de algodón, 500.

11290, Isak Aktinol, Tejidos seda artificial, 500.

11203, Issaharoff y Sas, Tejidos de algodón, 1.500.

11090, Jerusalmi Hnos., Tejidos de algodón, 13.500.

11095, I. y N. Jerusalmi, Tejidos de algodón, 2.500.

11095, I. y N. Jerusalmi, Tejidos de rayón, 1.500.

11092, A. Juli y Cía., Forros de algodón, 1.000.

11092, A. Juli y Cía., Crea de algodón, 1.000.

11092, A. Juli y Cía., Popelina algodón, 1.000.

30104, Frigorífico Nacional, Tubos de acero, 2.629.

11203, A. Issaharof y Sas, Pieles varias, 5.000.

30103, Frigorífico Modelo, S. A., Máquina cortadora y empaquetadora, 6.308.

54005, Sergio Dutron, Hilados de rayón, 3.037.

54043, B. Miodownik, Hilado seda artific., 4.065.

52132, Krill y Haisher, Hilado de rayón, 8.879.

54154, Sedylanal, S. A., Hilado de seda artificial, 8.177.

58065, Costa y Lucchi, Blouse de lana, 1.150.

54122, Sudamtex, S. A., Hilados de rayón, 26.519.

54086, J. Kaplan, Hilados de rayón, 2.290.

21077, Fortuny y Cía., Materia prima para estampado, 584.

30104, Frigorífico Nacional, Máquina cilindradora y dobladora, 6.770.

20283, Ciba Uruguaya, S. A., Dietilamina Guyamar et., 15.508.

20130, Mantero y Cía., Suspensores plásticos, 600.

51015, Cinoca, S. A., Silico manganeso, 1.600.

22006, A. Buzio, S. C., Arados, rastras y picad., 10.022.

19013, Int. Hav. Export., Reps p Máq.

16097, Berro y Cía. Ltda., Automóviles, 20.000.

16099, The Intercontinental, Automóviles, 20.000.

20095, Enrique Abal, Automóviles, 78.830.

16069, Saidat, Automóviles, 70.000.

16005, Barrére y Cía., Automóviles, 16.325.

16070, J. Leicht y Cía., Automóviles, 80.000.

16083, Luis Costa y Cía., Automóviles, 70.000.

16077, Automotor Uruguaya S A, Automóviles, 50.000.

14105, Barraca Pando, Ltda., Rollos alambre gavanizado, 3.274.

21040, Química Duperial, Compl. equipo para soldadura, 97.

54007, Campomar y Soulás S. A., Máquina secar hilados, 12.493.

40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Barniz aislante, 81.

13011, La Llave, S. A., Compl. barnices, 89.

54037, B. Larralde, Compl. máquina fabricar cintas, 81.

21040, Química Duperial, Productos combatir plagas agricultura, 89.

21040, Química Duperial, Albolineum, 2.386.

20081, Saratosa y Castells, Magnesia aisladora cañerías, 185.

13056, E Schnumann, Alambre de acero, 181.

53002, Algorta, S. A., Reps. fab. cartón, 484.

13030, Ferretería Artigas Ltda., Com mandriles, 73.

21040, Química Duperial, Oxido de zinc, 379.

guay, Potasa cáustica, 1.475.

50029, Cía. Fósforos, S. A., Compl. chapas de cinc, 52.

51032, D. Mantero y Cía., Compl. papel higiénico, 20.

17029, L. M. Ericsson, S. A., Compl. alambre de cobre, 355.

54018, Fibravegetal, S. A., Aparato control resistencia, 254.

20261, Cía. Importadora - Exportadora, Oro y plata, 157.

20096, Materprim, S. R. L., Chapas galvanizadas, 1.556.

21059, Cohen Hnos., Compl. productos químicos, 69.

16001, A. Aguirre y Cía., Compl. corcho y papel, 60.

20332, Caudel, Ltda., Compl. brazos ajustables.

30027, Ministerio de Salud Pública, Agujas acero inoxidable, 2.676.

13026, Martínez y Cía., Herramientas manuales, 669.

10027, Diggs Macdevitt, Microscopios, 1.612.

10027, Diggs Macdevitt, Esencias varias, 1.612.

40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Plomo en planchas, 637.

14023, E. Fontana, S. C., Hierro ángulo, 786.

55003, Fábrica Nacional de Papel, S. A., Fieltros lana sinfin, 742.

13062, E. Lema y Cía., Alambre de acero, 862.

15000, Botella, S. A., Cartulina triple, 2.922.

51036, Methol, Tarrés y Co., Chapas lisas galvanizadas, 2.982.

40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Alambre cromo nickel, 109.

58083, Alberto Cagno, Compl. Goma laca, 16.
19039, Cía. Recons, S. A., Compl. motores eléctricos, 20.
29009, Juan Balerio, Chapas galvanizadas, 7.028.
40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Papel impermeable, 20.
16044, Suárez y Daless, Flete y gastos alambre co., 32.
14065, Fco. Vilaró, Compl. mechas de acero, 32.
13026, Martínez y Cía., Compl. artículos de barraca, 234.
13026, Martínez y Cía., Compl. herramintas agrícolas, 48.
21061, Puig Hnos., Compl. hiposulfito sodio, 48.
40009, Ferrocarril Central del Uruguay. Alambre de cobre, 48.
21027, Chimex. S. A., Compl. proructos químicos, 149.
21040, Química Duperial, Productos auxiliares para industria textil, 443.
50006, C. Anselmi, S. A., Repuestos para máquinas, 540.
20226, Cidram, Ltda., Compl. especialidades farmacéuticas, 97.
11155, H. A. Roberts y Co., Flete y gastos tejidos de algodón, 379.
30104, Frigorífico Nacional, Compl. cond. p. conex. cal., 19.344.
11085, Henderson y Cía., Compl. repuestos para camión, 20.
40504 Banco Uruguayo Compl. alcancías, 40.
15008, H. O. Coates, S. A., Compl. mimeógrafos, 4.
15004, Barreiro y Ramos, S. A., Compl. alfileres, 77.
12011, Frechou Hnos., Loza, 105.
15000, Botella, S. A., Lentes para proyección. 484.
30034, Intendencia Municipal, Regadora- lavadora, 4.639.
19043, Saidat, Tractores, 117.886.
13023, E. Loppacher, S. A., Caños hierro para luz, 1.862.
30009, Ferrocarril Central del Uruguay, Lámparas eléctricas, 508.
12031, Pedro C. Staricco, Compl. artículos de plata, 234.
40002, All America Cables, Pintura anticorrosiva, 117.
50032, J. Mailhos, Soc. Co., Compl. tabacos, 129.
11317, Agustín Barbato, Compl. casimires lana, 117.
12030, H. y O. Rodríguez, Flete y gastos juguetes, 101.
12029, Rodríguez y Romaguera, Compl. artículos de cristalería, 169.
20132, Juan Uccelli, Compl. llaveros, 32.
12029, Rodríguez y Romaguera, Compl. paños para limpieza, 24.
10041, González Danrée, Compl. confituras, 52.
13023, E. Loppacher, S. A., Compl. gamuzas, 69.
12031, Pedro C. Starico, Compl. artículos de plata, 69.
20132, Juan Uccelli, Fletes y gastos llaveros, 44.
52131, Fleitas Carro, Compl. Casimires de lana, 12.
22032, Pittal y Ecariz, Compl. artículos de tocador, 24.
12030, H. y U. Rodríguez, Flete y gastos juguetes, 85.
40009, Ferrocarril Central del Uruguay, Fuel oil, 164.851.
51085, Martínez Hnos., Plata pura para industria, 6.160.
16080, V. Borrat Fafini, Automóviles, 50.000.
16040, Shaw y Cía., Automóviles, 20.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

58050, Elmet, S. A., Tierra moldeo fundición, 195.
14002, Barraca Americana, Madera de ñandubay, 2.795.
14002, Barraca Americana, Madera, 14.888.
14002, Barraca Americana, Postes para alambrado, 5.955.
14002, Barraca Americana, Postes, estacones, etc., 4.413.
57027, J. M. Sarasola, Máquina acabado de cuero, 769.
30027, Ministerio de Salud Pública, Oftalmómetro optal, 282.
14043, Fontana, Ltda., Compl. madera de pino, 600.
18075, Bennett Brandon, Garbanzos, 1.000.
10012, M. Brunett, S. A. C., Orejones, 10.000.
10.055, Menéndez y Cía., Orejones, 767.
10.137, A. M. A., Nueces, 2.000.
10.021, Romeo Zerboni, Orejones, 9.000.
10.056, R. Melgarejo y C°., Nueces, 500.
10.061, Dante Magnone, Sardinas, 1.000.
10.033, P. Ferrés y C°., Orejones, 10.000.
10.008, Berch y Cía., Garbanzos, 4.000.
10.087, Taranco y Cía. S. A., Nueces, 2.780.
10.085, Staudt y Cía. Sac., Garbanzos, 1.900.
10.077, Rodr. Anido S. C., Garbanzos. 620.
10.147, Luis H. Ravizza, Pimentón, 1.000.
10.147, Luis H. Ravizza, Pimentón, 1.000.
10.012, M. Brunet S. A. C., Pimentón, 6.500.
18.030, Cía. Prod. Agrícol., Orejones, 2.873.
18.030, Cía. Prod. Agrícol., Garbanzos, 6.983.
57.064, Liñares Hnos., Atún enlatado, 1.000.
50.111, Pedro Vilanova, Anchoas, 2.000.
10.079, Ruvertoni Hnos., Conservas, 2.500.
10.109, F. y J. Omil, Aceitunas, 3.000.
10.041, González Danree, Atún, 630.
10.066, A. Ochotorena, Atún, 3.000.
10.065, Augusto Nery, Sardinas, 50.040, Mari y Serra S. A., Pimentón, 1.300.
10.050, Maglia y Berta, Sardinas, 1.000.
10.033, P. Ferrés y C°., Aceitunas, 10.000.
10.012, M. Brunet S. A. C., Pimentón, 5.250.
10.012, M. Brunet S. A. C., Sardinas, 5.550.
10.049, José M. Machado, Avellanas y almendras, 1.000.
10.012, M. Brunet S. A. C., Conservas de pescados, 1.500.
10.012, M. Brunet S. A. C., Latas atún, 2.175.
10.137, Alm. Minor Asoc., Sardinas, 2.000.
10.018, Castig. y Lucas, Conservas, 2.200.
10.098, P. Areosa y Cía., Aceitunas, 500.
10.053, V. Martínez y Cía., Aceitunas, 2.000.
14.040, Roberto Neri, Conservas, 2.000.
10.022, Konialidis y Cía., Almendras, 3.000.
10.022, Konialidis y Cía., Almendras, 3.000.
10.007, A. Belbussi Suc., Almendras y avellanas. 2.000.
10.046, H. C. Lupinacci, Avellanas, 2.000.
10.044, Fco. López y Cía., Almendras, 485.
10.030, Faridone y Cía., Conservas alimenticias, 1.000.
50.014, Pedro Compte, Almendras, 2.000.
10.056, R. Melgarejo y C°., Almendras, 2.000.
14.023, E. Fontana S. C., Caños, 4.373.
13.014, M. C. de Esperón, Caño galvanizado, 10.667.
12.010, Ernesto Ferro, Complemento cerám. y mayoric, 63.
21.102, González y Cía., Complemento plomo en lingotes, 3.100.
10.021, Romeo Zerboni, Bacalao, 4.000.
10.015, Carrau y Cía., Bacalao, 4.000.
10.020, Chiarino y Cía., Bacalao, 3.000.
10.068, Onoto Vignale C°., Bacalao, 3.000.
11.055, Luis Costa y Cía., Sardinas y atún, 4.000.
10.041, González Danree, Atún blanco, 500.
10.043, A. López y Cía. Ltda., Sardinas, 650.
10.062, C. Mezzera y Cía., Sardinas, 1.500.
10.049, José M. Machado, Castañas verdes, 1.000.
10.035, R. Gastaldi Lema, Sardinas, 2.000.
20.361, Egón Horn, Sardinas, 1.000.
10.096, Pesquera S. A., Sardinas, 5.000.
10.008, Berch y Cía., Sardinas, 4.000.
18.075, Bennett Brandón, Conservas de pescado, 1.000.
20.184, Juan C. Rinaldi, Sardinas, 2.000.
30.003, Ancap, Petróleo crudo, 293.266.
30.003, Ancap, Flete carg. petróleo, 47.812.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

18.030, Cía. Prod. Agrícol. Flete y seg. alpiste, 345.
51.110, R. Suárez y Cía., Seg. chapa de hierro, 33.
23.014, Standard Oil C°., Revistas, 25.
60.000, F. Dajas Hijo, Papas para semilla, 113.
17.047, Angel Panza, Seg. bocinas y repuestos, 34.
17.047, Angel Panza, Seg. inflad. extinguidor, 21.
16.085, Barrere y Cía., Seg. piezas mot. refrieg., 7.
16.042, Suárez y Duchini, Seg. tijeras, 10.
11.155, H. A. Roberts y C°., Seg. tejido algodón, 98.
11.042, Calveiro y Cía., Seg. tejido de algodón, 21.
11.001, Isaac Abudara, Seg. tejidos de algodón, 28.
14.065, Fco. Vilaró, Seg. contadores de agua, 9.
16.066, Pallas Ltda., Seg. repuestos, 14.
17.033, Mayo S. A., Seg. barniz aislante, 8.
11.067, Frugoni y Cía., Seg. tejidos de algodón, 26.
11.231, Jinno y Levy, Seg. puntillas de algodón, 9.

11.192, I. Vesochansky, Seg. encajes de algodón, 17.
11.231, Jinno y Levy, Complemento puntillas de algodón, 11.
10.059, Mvdeo. Trading Cº., Ginebra, 157.

Solicitudes concedidas el día 28 de mayo de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

52.091, M. Krosinsky, Mat. plástico, 1.700.
58.021, Gefen Hnos. Ltda., Material plástico fab. carter., 750.
20.348, Plametex Ltda., Material plástico en rollos, 500.
22.033, M. J. Ponczek, Material plástico brillante, 5.000.
55.010, E. Muraglia, Material plástico, 320.
52.136, I. Rapoport, Material plástico, 4.500.
21.080, J. J. Vallarino S. A., Productos químicos, 1.500.
21.040, Química Duperial, Deenate, 1.016.
21.040, Química Duperial, Aceite de mirbana, 1.600.
21.040, Química Duperial, D. D. T, 2.050.
21.040, Química Duperial, Anhidrido sulfuroso, 700.
21.040, Química Duperial, Algina. 1.901.
21.040, Química Duperial, Lorol, 1.120.
21.040, Química Duperial, Delsterol, 112.
20.348, Plametex Ltda., Planchas mat. plástico, 500.
52.091, M. Krosinsky, Material plástico, 3.300.
20.021, Caviglia Hnos., Telas de tapicería, 700.
20.093, Werner y Cía., Material plástico, 1.460.
20.348, Plametex Ltda., Material plástico, 500.
20.455, M. V. Lotito, Material plástico, 1.000.
20.473, Fox Ind. y Com. Ltda., Material plástico, 1.000.
13.022, Agustín Bianchi, Thinner, 1.150.
56.002, R. Barreira e hijo, Oxido de hierro amaril., 1.700.
56.002, R. Barreiro e hijo, Aguarrás, vegetal, 1.000.
56.002, R. Barreira e hijo, Negro humo, 600.
56.002, R. Barreira e hijo, Aluminio, 1.300.
56.002, R. Barreira e hijo, Verde cromo, 2.400.
56.002, R. Barreira e hijo, Disolventes para pinturas, 1.200.
56.002, R. Barreira e hijo, Pigmentos de cadmio, 1.500.
21.073, C. Stapff y Cía., Prod. quím. farmacéutic., 730.
53.024, Schenget y Neul, Mat. prima p. prod. quím., 250.
54.014, Fca. Urug. Alparg., Aceite mineral, 5.000.
60.000, H. Sabaidis, Anethol, 240.
57.027, J. M. Sarasola S. C., Bisulfito de sodio, 630.
51.083, Suc. S. Pedrosa, Bronce en polvo, 260.
15.032, Scarone Hnos., Polvo líquido acrílico, 300.
54.068, R. Slowak S. A., Prod. químicos, 2.000.
21.110, Williams y Cº., Cloruro de calcio, 1.900.
54.077, Textil Urug. S. A., Prod. químicos ind. text., 1.700.
54.077, Textil Urug. S. A., Wetsit conc., 900.
54.077, Textil Urug. S. A., Peróxido de sodio, 3.000.
54.077, Textil Urug. S. A., Peróxido de sodio, 3.500.
13.043, Trabucati y Cía., Aguarrás mineral, 1.000.
25.038, Undeba S. A., Litopón, 1.640.
25.038, Undeba S. A., Litargirio, 2.360.
14.063, R. Vázquez y Cía., Formol U. S. P, 830.
20.329, S. A. Merc. Samu, Hojas mat. plástico, 1.500.
11.277, Univ. Imp. Export., material plástico, 500.
56.020, Rodr. y Rodríguez, Complemento blanco fijo, 361.
11.009, E. J. Angenscheidt, Telas material plástico, 1.500.
11.005, M. Alonso y Cía., Material plástico, 750.
20.478, Domingo Rossi, Charol plástico, 900.
24.016, S. Szporer, Cintas mat. plástico, 500.
24.016, S. Szporer, Hojas mat. plástico, 500.
11.277, Univ. Imp. Export., Material plástico, 1.000.
20.023, Casa Coates S. A., Complemento sales pulverizad., 77.
15.088, Castig. y Lucas, Pigmentos fab. tintas, 18.000.
12.042, Wase Soc. Ltda., Tejido plástico, 1.000.
24.013, Puppo Hnos. S. A., Hojas mat. plástico, 1.160.
13.023, E. Loppacher S. A., Material plástico, 3.500.
17.039, Luis A. Méndez, Mercurio purificado, 200.
21.091, Mordokovich Chaz, Oxido de zinc, 500.
21.141, Machado Díaz Bal., Acetona, 250.
21.141, Machado Díaz Bal., Oxido de zinc, 60.
13.046, Zubirí y Cía. Sac., Oxido de zinc, 2.500.
13.046, Zubirí y Cía. Sac., Resinoide líquido, 200.
57.030, Strauch y Cía. S. A., Tetracloruro de carbón, 4.00.
24.013, Puppo Hnos. S. A., Material plástico, 800.
20.248, Storer y Cía. Ltda., Prod. químico ind. text., 2.500.
53.024, Schenget y Neul, Materia prima fab. esen., 760.
24.002, Pinkus Burstin, Materia prima fab. carteras, 1.500.
17.053, León Friedmann, Alambre de cobre, esmal., 3.650.
15.032, Scarone Hnos., Yeso en piedra, 500.
11.276, D. y J. Berger, Hilo para coser, 1.000.
58.007, Cristalerías Ur., Compound. fluido, 2.200.
15.088, Castig. y Lucas, Pigmentos fab. tintas, 750.
54.033, Mendel Kaplán, Hilados seda artificial, 7.000.
55.006, G. Haberer, Papel celofán, 2.500.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Sopanox, 100.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Coumarina, 320.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Sulfato de cromo, 1.260.
60.000, Vares Rodríguez, Mat. prima elab. espec., 500.
53.020, H. Vigliecca y Cº., Acetato de butilo, 1.800.
53.020, H. Viglieeca y Cº., Nitrocelulosa, 1.100.
57.033, J. B. y R. A. Vidóvich, Fluoruro de sodio, 700.
57.033, J. B. y R. A. Vidovich, Percloretileno veterin., 2.000.
57.033, J. B. y R. A. Vidovich, Fluoruro de sodio, 1.800.
53.027, Ernesto Vidal, Acido glicerofsfórico, 13.
20.020, Vda. Cacciatori, Parafina refinada, 5.000.
21.110, Williams y Cº., Paradiclorobenzol, 1.500.
13.046, Zubirí y Cía. Sac., Lithopon, 1.650.
56.002, R. Barreira e hijo. Oxido de hierro rojo, 2.500.
21.048, Lage y Cía., Cafeína, 878.
21.048, Lage y Cía., Acido crómico cítrico, 540.
21.066, Russo Hnos., Acido cítrico, 650.
21.066, Russo Hnos., Acetona, 550.
21.066, Russo Hnos., Sulfato de amonio, 1.100.
21.066, Russo Hnos., Disolventes para nitrocel., 780.
21.066, Russo Hnos., Bisulfito de sodio, 1.000.
21.064, Quimur S. A., Aguarrás, 1.700.
21.064, Quimur S. A., Acetato de butilo, 5 000.
21.038, Veiga y Cía., Prod. químicos y herbor., 450.
21.040, Química Duperial, Lanolina U. S. P, 1.557.
21.040, Química Duperial, Aloes del cabo, 437.
21.040, Química Duperial, Alcohol polivilínico, 1.562.
54.039, J. Martínez Reina, Acido acético glacial, 2.200.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Verde cromo, 500.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Acido oxálico, 365.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Goma ester, 500.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Dibutil ftalato, 205.
21.087, N. L. J. Van Haaren, Acido acetr. salicílico, 130.
20.130, Mantero y Cía., Acetona. 500.
10.056, R. Melgarejo y Cº., Lecitina, 1.220.
10.056, R. Melgarejo y Cº., Propyleno glicol, 300.
13.029, Noguera y Cía., Hyposulphite de sodium, 545.
58.012, Funsa, Dióxido de titanio, 4.800.
30.104, Frigorífico Nacional, Vitamina A, 9.
58.050, Elmet S. A., Lingotes de estaño, 1.878.
20.258, Suney S. A., Complemento varillas soldar, 3.
13.009, Cler. y Barrella, Complemento másticos celulos. 32.
10.101, Gabriel Hnos. Ltda., Prod. p. curtiembres, 64.
10.101, Gabriel Hnos. Ltda., Prod. p. curtido cuero, 172.
58.012, Funsa, Oxido de zinc, 23.710.
58.012, Funsa, Negro de humo, 5 505.
21.131, Cía. Urug. Repres., Acido bórico, 15.
50.020, Fca. Fósforos S. A., Pentalyn G, 1.380.
21.091, Mordokovich Chaz, Cera de parafina, 630.
21.048, Lage y Cía., Plantas medicinales, 1.591.
56.043, Cía. de Pinturas, Xilol, 1.100.
56.043, Cía. de Pinturas, Aluminio en polvo, 640.
56.043, Cía. de Pinturas, Aroplaz, 760.
21.000, Fco. Alonso Adami, Clorobutanol anhidro, 1.200.
50.123, Aceite del Plata, Solvente tipo éter, 10.800.
56.043, Cía. de Pinturas, Naftenato de cobalto, 1.010.